



CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

Boletín de Documentación



CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Artículo 54

Una ley orgánica regulará la institución del Defensor del Pueblo, como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en este Título, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales.

n.º 10 / enero-abril 2001

DIRECCIÓN GENERAL DEL
CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS
Y CONSTITUCIONALES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PUBLICACIONES Y DOCUMENTACIÓN

ÁREA DE PUBLICACIONES Y DOCUMENTACIÓN



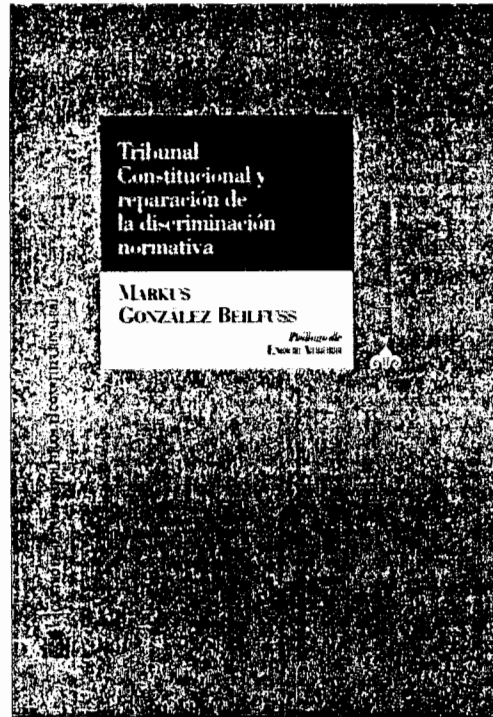
Edita:

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Plaza de la Marina Española, n.º 9
28071 Madrid

Portada: Sede del Defensor del Pueblo
(Foto M. Povedano)

Depósito Legal: M. 23.077-1998
ISSN: 1139-2827
NIPO: 005-98-016-6

Premio *Francisco Tomás y Valiente*



La obra de Markus González Beilfuss *Tribunal Constitucional y reparación de la discriminación normativa* ha obtenido el Premio «Francisco Tomás y Valiente» (1999) instituido conjuntamente por el Tribunal Constitucional y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

La monografía recoge básicamente la tesis doctoral que con igual título defendió su autor en febrero de 2000 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona ante un Tribunal integrado por los profesores Eliseo Aja, Carlos Viver Pi-Sunyer, Javier Jiménez Campo, Miguel Ángel Aparicio y Marc Carrillo.

Del libro, ha escrito su prologuista Enoch Alberti:

«La igualdad es uno de los grandes temas que ocupan al constitucionalismo actual, y uno de los que mayores transformaciones ha sufrido en su concepción clásica. De raíz ingenuamente liberal, no sólo ha extendido su ámbito y su intensidad hasta cotas que los primeros liberales revolucionarios no pudieron imaginar, sino que su propia configuración jurídica y la forma de medirse se ha visto alterada sustancialmente. De este profundo cambio no ha sido ajena, sin duda, en Europa, la aparición y posterior generalización de la institución que ha contribuido con más fuerza a dotar a las actuales constituciones del carácter normativo supremo que hoy presentan: los tribunales constitucionales, como órganos con potestad para controlar la ley, antigua medida, precisamente, de la igualdad. El libro que ahora se presenta se mueve precisamente en el terreno donde confluyen ambos elementos, la igualdad y el Tribunal Constitucional como juez de la ley, y lo hace analizando de manera rigurosa una de las cuestiones más decisivas que se presentan en una relación: qué hacer cuando la ley ha vulnerado el principio constitucional de igualdad».

El acto de entrega del Premio en su segunda edición ha tenido lugar el 17 de mayo de 2000, en la sede del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Correspondencia con el Boletín:

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y
CONSTITUCIONALES

Área de Publicaciones y Documentación. Plaza de la Marina Española, n.º 9. 28071 Madrid.

Teléfonos: 91 548 41 84
y 91 540 19 50 (ext. 126)
Fax: 91 541 95 74.

E. mail: areadoc@cepc.es

SUMARIO

PRESENTACIÓN	3
I. DOSSIER: EL VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO	4
II. INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA: A) Monografías. B) Analíticas	49
III. INFORMACIÓN SOBRE LEGISLACIÓN EXTRANJERA	65
IV. ACTIVIDADES	83
V. PUBLICACIONES: A) Revistas. B) Libros	85

PRESENTACIÓN

Resulta verdaderamente estimulante para cualquiera —las excepciones confirman la regla— ser recordado por las fechas de su cumpleaños. Lo mismo ocurre para quienes trabajan en una institución cuando se le ponen delante los aniversarios de la misma. Por tal motivo, es de justicia, ante todo, agradecer al Centro de Estudios Políticos y Constitucionales el hecho de haberse ocupado de incluir en su Boletín de Documentación número 10, correspondiente a enero-abril de 2001, un *dossier* sobre el vigésimo aniversario de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, reguladora del Defensor del Pueblo.

Además, ese *dossier* constituye en sí mismo un documento valioso y útil por el que también cabe felicitar sinceramente, sin necesidad de devolver el favor, a los responsables de su publicación. Se trata de un trabajo ambicioso y de referencia para todo interesado en la figura del Defensor del Pueblo (u *ombudsman*, en vocablo registrado por los diccionarios de uso). Su contenido se extiende, aparte de lo correspondiente al Defensor español, a la descripción y análisis de las figuras similares en los países de la Unión Europea, por una parte, y a los Comisionados autonómicos en las Comunidades españolas, por otra, lo que propociona una esclarecedora visión de conjunto.

El *dossier* adopta una clara posición jurídica comparatista. Su estructura, ordenada en cuatro apartados principales, contiene un primer núcleo dedicado a la figura del Defensor del Pueblo en los países de la Unión Europea. En una introducción ilustrativa sintetiza con precisión telegráfica los orígenes históricos del Ombudsman, recoge diferentes denominaciones de la figura del Defensor en países de todo el mundo (no sólo de la Unión), señala la disparidad de funciones y caracteres en los distintos ámbitos (nacionales, regionales, provinciales o municipales) en los que puede actuar el Defensor, apunta la aparición de modelos funcionales específicos, incluso en la esfera privada, y transcribe los preceptos constitucionales que, en los países de la Unión Europea, crean o regulan instituciones nacionales de defensoría. Por otra parte, proporciona una visión panorámica de la normativa que afecta a las instituciones de defensa de derechos humanos en cada uno de los países de la Unión, con las características principales de los defensores (regulación, naturaleza, funciones, composición y legitimación para efectuar peticiones).

El segundo núcleo de la estructura mencionada se centra en el Defensor de la propia Unión Europea. El *dossier* incluye las disposiciones legales relativas a la elección y funciones del Defensor europeo, cuyos preceptos estatutarios, así como el fundamento de los mismos (artículo 195 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea), incorpora íntegramente. De igual modo, contiene una guía breve, pero muy útil, sobre la presentación de reclamaciones (¿quién puede reclamar?, ¿qué se puede reclamar?, ¿cómo se puede reclamar?) y un resumen numérico de la actividad desplegada por el Defensor europeo en 1999, en el que se diferencian los asuntos tramitados, las investigaciones abiertas, las decisiones de archivo o terminación, los

proyectos de recomendaciones y el análisis de las reclamaciones según su procedencia y origen geográfico.

La parte principal del trabajo, su núcleo tercero, se consagra, como no podría ser menos, a la figura del Defensor del Pueblo, en España. En lo que se refiere al régimen jurídico, incluye literalmente los preceptos básicos que afectan al Defensor: el artículo 54 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 3/1981, de la que se cumplen los veinte años; el Reglamento de Organización y Funcionamiento y la Ley 36/1985, que regula las relaciones entre la institución del Defensor y las figuras comisionadas en las Comunidades Autónomas, así como la referencia a distintas normas de desarrollo y modificativas. También relaciona los informes anuales presentados a las Cámaras con su fecha de publicación, y ofrece unos sucintos datos estadísticos: total de quejas recibidas por año, actuaciones de oficio y asuntos remitidos por los diferentes comisionados autonómicos, también por períodos anuales. Dentro de este mismo núcleo se traza una «breve cronología de la Institución» en la que destacan, con sus fechas, los nombramientos y ceses de los sucesivos defensores hasta la fecha y una relación de resúmenes de sentencias del Tribunal Constitucional, que atañen al Defensor del Pueblo, junto con los recursos de inconstitucionalidad y de amparo interpuestos hasta la fecha. Aunque no estén integradas en la Institución, se incluyen en este núcleo las normas reguladoras de las distintas figuras defensoriales comisionadas por las distintas Comunidades Autónomas.

El cuarto y último núcleo del *dossier* preparado por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales consiste en una relación bibliográfica sobre la figura del Defensor del Pueblo, tanto para el caso de la Unión Europea como de España y las Comunidades Autónomas, que considero extremadamente útil en un documento como éste. Una vez más, resulta obligado recurrir al manoseado y con frecuencia certero *last but not least*.

Pasando por alto determinados extremos, impropios de una presentación como ésta, la aparición aniversaria en un número especial, en una publicación acreditada, hace caer en la cuenta de que las labores cotidianas difuminan, en cierto sentido, la magnitud de las actividades cotidianas con el paso del tiempo. Es verdad que *veinte años no es nada*, mas también lo es que durante una etapa prolongada como ésa se pueden llevar a cabo bastantes tareas de interés para a comunidad a la que se sirve. Un balance de cuatro lustros de actividad proporciona material suficiente para reflexionar sobre el sentido y el papel de una institución como la del Defensor del Pueblo. Constituyen un espejo grande en el que mirar y mirarse cómodamente la piel tersa o arrugada de un rostro empeñado en cumplir un mandato constitucional de salvaguarda de los derechos humanos.

Por ello y por la ocasión de poner al alcance de interesados y estudiosos este significativo trabajo reiteramos el más sincero agradecimiento a los responsables del Boletín.

I. Dossier sobre el vigésimo aniversario de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo

SUMARIO

- I. El Defensor del Pueblo en los países de la Unión Europea.**
 - I.1. La figura del Defensor del Pueblo en las Constituciones.
 - I.2. Regulación de la Institución en los países de la Unión Europea.

- II. El Defensor del Pueblo de la Unión Europea**
 - II.1. Elección y funciones: Disposiciones Legales.
 - II.2. Presentación de reclamaciones.
 - II.3. Informe 2000: Estadísticas de la actividad del Defensor del Pueblo en 1999.

- III. El Defensor del Pueblo en España**
 - III.1. Régimen jurídico de la Institución.
 - III.2. Informes anuales y datos estadísticos.
 - III.3. Breve cronología de la Institución.
 - III.4. El Defensor del Pueblo y el Tribunal Constitucional.
 - III.5. La Institución en las Comunidades Autónomas.

- IV. Bibliografía**

I. EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

I.1. LA FIGURA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO EN LAS CONSTITUCIONES

El Ombudsman es una institución que tuvo su origen en Suecia dónde fue establecida en 1809. Originalmente, el Ombudsman era un representante del pueblo encargado de investigar las violaciones a los derechos individuales, los abusos del poder, los errores, las negligencias o las decisiones injustas de las autoridades, con el fin de mejorar la acción de gobierno y de lograr una Administración mas abierta y transparente para los administrados

Muchas otras denominaciones se utilizan para referirse a esta figura. Por ejemplo, el Defensor del Pueblo es el nombre de la oficina del Ombudsman en varios países hispanoparlantes (España, Argentina, Perú y Colombia), Parliamentary Commissioner for Administration (Sri Lanka, Reino Unido), Médiateur de la République (Francia, Gabón, Mauritania, Senegal), Public Protector (Sudáfrica), Protecteur du Citoyen (Quebec), Volksanwaltschaft (Austria), Public Complaints Commission (Nigeria), Provedor de Justiça (Portugal), Difensore Cívico (Italia), Investigator-General (Zambia), Citizen's Aide (Iowa), Wafaqi Mohtasib (Paquistán) y Lok Ayukta (India)

La figura del Ombudsman, cuyo vigésimo aniversario se celebra en nuestro país, se ha afianzado notablemente en distintos lugares del mundo, pero sus funciones y características difieren notablemente unos de otros, pues mientras que en algunos, el Ombudsman tiene un rango nacional, en otros se trata de una figura que desarrolla su actividad a escala regional, provincial y municipal. Algunos países han optado por un modelo intermedio y sus Ombudsman actúan tanto en el ámbito nacional, como en el regional y el municipal. Este es el caso de Australia, Argentina, México y España.

Existen también algunos Ombudsman dedicados específicamente a la Administración como sucede en Canadá, India e Italia. Los Ombudsman del sector público se ubican en países de Europa, América del Norte, América Latina, el Caribe, Africa, la región de Austral-Pacífico y Asia. Estos Ombudsman controlan todo tipo de organizaciones gubernamentales. En unos casos se permite que en el ámbito de su actuación se incluya el poder judicial, la policía y el ejército, mientras que en otros países se excluyen uno o algunos de los anteriores.

Finalmente, existen Ombudsman que se ocupan sólo de un aspecto específico de la Administración, como el acceso a la información, control de datos personales, servicios de la policía, fuerzas armadas o conducta ética de los funcionarios. Algunos Ombudsman tienen mandatos específicos para proteger el medio ambiente, los derechos culturales y lingüísticos o investigar la corrupción en el Ejecutivo. En algunos países los Ombudsman son los encargados de controlar el respeto a los derechos humanos.

El modelo del Ombudsman también ha sido adoptado por el sector privado como forma de resolución interna de conflictos o para atender las quejas de los consumidores.

El objeto del presente dossier es presentar las características que el Ombudsman, como controlador de los poderes públicos, tiene en los diferentes países de la Unión Europea. No se incluyen en este trabajo los Ombudsman dedicados a cuestiones particulares, como el Defensor del Menor en España o los Ombudsman de los consumidores en Dinamarca.

ALEMANIA

(WEHRBEAUFTRAGTER DES BUNDESTAGES)

LEY FUNDAMENTAL DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA**I. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES****Artículo 17a***[Limitaciones de los derechos fundamentales de quienes cumplen el servicio militar o la prestación civil sustitutoria]*

(1) En relación con los miembros de las fuerzas armadas y del servicio civil sustitutorio las leyes reguladoras del servicio militar y de la prestación civil sustitutoria podrán establecer limitaciones a sus derechos fundamentales a expresar y difundir libremente sus ideas de palabra, por escritos y a través de la imagen (primer seminario del apartado primero del art. 5), a la libertad de reunión (art. 8) y al derecho de petición (art. 17) en lo que hace a la representación colectiva de sus peticiones o quejas.

(2) Las leyes que se dicten en el ámbito de la defensa, con inclusión de las que puedan servir a la protección de la población civil, podrán establecer limitaciones a los derechos fundamentales a la libertad de movimientos (art. 11) y a la inviolabilidad del domicilio (art. 13).

III. LA DIETA FEDERAL**Artículo 45b***[Comisionado de la Dieta Federal para las Fuerzas Armadas]*

Se designará un comisionado de la Dieta Federal para las Fuerzas Armadas en orden a la tutela de los derechos fundamentales y como órgano auxiliar de la Dieta Federal en el ejercicio del control parlamentario. Una ley federal deberá desarrollar lo aquí establecido.

AUSTRIA

(VOLKSANWALTSCHAFT)

LEY CONSTITUCIONAL FEDERAL DE AUSTRIA

SÉPTIMA PARTE

LA FISCALÍA DEL PUEBLO**Artículo 148 a**

(1) Cada uno podrá reclamar a la Fiscalía del Pueblo, alegando mal funcionamiento de la Administración federal, incluyendo su actuación como titular de derechos privados, a condición de que se vea afectado por tal mal funcionamiento y siempre que disponga o no disponga ya de recursos. La Fiscalía del Pueblo deberá examinar toda reclamación. Comunicará al requiriente el resultado de tal examen y en su caso las actuaciones emprendidas.

(2) La Fiscalía del Pueblo, estará legitimada para examinar de oficio las presuntas anomalías de la Administración federal, incluidas las actividades de la Federación en tanto que el titular de derechos privados.

(3) Corresponderá además a la Fiscalía del Pueblo la participación en la ejecución de las peticiones e iniciativas ciudadanas dirigidas al Consejo Nacional. El desarrollo normativo será regulado por la Ley federal sobre el Reglamento del Consejo Nacional.

(4) La Fiscalía del Pueblo será independiente en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 148 b

(1) Todos los órganos de la Federación, de los Lander y de los municipios deberán facilitar las tareas de la Fiscalía del Pueblo, entregar sus documentos y en caso de requerimiento, suministrar la información necesaria. No se podrá oponer el sigilo administrativo a la Fiscalía del Pueblo.

(2) La Fiscalía del Pueblo estará sometida al sigilo administrativo con el mismo alcance que el órgano sobre el que intervenga en el ejercicio de sus funciones. Respecto a sus informes al Consejo Nacional no estará sin embargo sometida al mantenimiento de secreto administrativo, salvo en la medida en que el interés de las partes o la seguridad nacional lo exijan.

Artículo 148 c

La Fiscalía del Pueblo podrá dirigir a los órganos administrativos supremos de la Federación recomendaciones referentes a las medidas a adoptar en un asunto determinado o con ocasión de un asunto determinado. En relación con las materias pertenecientes a la competencia de una colectividad autónoma o de una autoridad no sometida a instrucciones, la Fiscalía del Pueblo podrá dirigir recomendaciones al órgano competente de la colectividad autónoma o de la autoridad no sometida a instrucciones; tales recomendaciones deberán asimismo ser comunicadas al órgano administrativo supremo de la Federación. Dentro del plazo fijado por una ley federal el órgano afectado sus recomendaciones, e informar a la Fiscalía del Pueblo, en un plazo fijado por ley federal, el órgano afectado deberá, o bien seguir las recomendaciones e informar a la Fiscalía del Pueblo o bien justificar por escrito por qué no tramitó dichas recomendaciones.

Artículo 148 d

La Fiscalía del Pueblo deberá presentar al Consejo Nacional informes anuales sobre su actividad. Los miembros de la misma tendrán el derecho de asistir en el Consejo Nacional y en sus comisiones a los debates sobre los informes de la Fiscalía del Pueblo y sobre los capítulos del proyecto de ley de finanzas en lo que afecten a la Fiscalía del Pueblo, y de ser oídos cada vez que lo deseen. Las modalidades para el ejercicio de tal derecho serán reguladas por La ley federal sobre el Reglamento interno del Consejo Nacional.

Artículo 148 e

A solicitud de la Fiscalía del Pueblo, el Tribunal Constitucional conocerá sobre la legalidad de los reglamentos adoptados por un órgano federal.

Artículo 148 f

Si surgiesen entre la Fiscalía del Pueblo por una parte y el Gobierno federal o un Ministro federal por otra diferencias de opinión sobre la interpretación de preceptos legales que regulasen la competencia de la Fiscalía del Pueblo, el Tribunal Constitucional las resolverá a solicitud del Gobierno Federal o de la Fiscalía, en sesión a puerta cerrada.

Artículo 148 g

(1) La Fiscalía del Pueblo tendrá su sede en Viena. Estará formada por tres miembros, uno de los cuales ejercerá la presidencia por rotación. Su mandato será de seis años. Sólo se permitirá la reelección de los miembros de la Fiscalía del Pueblo, una sola vez.

(2) Los miembros de la Fiscalía del Pueblo serán elegidos por el Consejo Nacional sobre la base de una propuesta conjunta de la Comisión principal, que decidirá su propuesta conjunta en presencia de al menos la mitad de sus miembros; los tres partidos que reúnan el mayor número de escaños tendrán el derecho de designar cada uno un candidato dentro de tal propuesta. Antes de iniciar sus

ser elegido Comisario cualquier alemán mayor de 35 años. Es posible la reelección. El cargo de Comisario Parlamentario está sometido a numerosas incompatibilidades. Durante su ejercicio, el Comisario, queda dispensado de sus obligaciones militares.

AUSTRIA

El capítulo séptimo de la Constitución Federal de Austria, desarrollado por la *volksanwaltschaftsgesetz* (Ley de la Fiscalía del Pueblo de 1982), confía al Ombudsman austríaco la tarea de examinar todos los errores o supuestos agravios sufridos por los particulares en sus relaciones con la Administración.

La institución se concibe como un complemento a otros mecanismos jurídicos de revisión llevadas a cabo por autoridades administrativas, judiciales o interventores públicos con vistas a reforzar el correcto funcionamiento del Estado de Derecho.

El cargo es ocupado por tres personas independientes, nombradas por el Nationalrat para un mandato de seis años renovable por una sola vez. Los tres fiscales del pueblo se turnarán en la presidencia de la Institución por medio de la rotación anual y están sometidos a un rígido sistema de incompatibilidades. Sus decisiones están basadas exclusivamente en principios legales y de equidad. Además de ayudar a los ciudadanos que se sienten agraviados por la acción u omisión de una Autoridad pública, pueden inspeccionar los poderes públicos para garantizar la calidad de los servicios prestados; Entre las funciones de la Fiscalía del Pueblo se incluye también la de supervisar los efectos que la aplicación de la legislación produce en el seno de la sociedad y proponer reformas para corregirlos.

Los particulares pueden dirigirse a la Fiscalía del Pueblo para que ésta remita a los poderes públicos sus peticiones, iniciativas y quejas. La Fiscalía se encarga de examinarlas y, si de este examen se deduce que la queja está fundada, se ocupará de que el problema sea corregido. Para ello, la Autoridad administrativa acusada es enfrentada con las críticas de la Fiscalía lo que significa por regla general, que los órganos superiores competentes, conocen el asunto en cuestión de modo que pueden ejercer sus funciones jerárquicas de supervisión y dirección.

Cuando el problema denunciado sea especialmente grave, la Fiscalía del Pueblo enviará una notificación formal del agravio a la Autoridad correspondiente. Esta notificación es acompañada con frecuencia de una recomendación dirigida a la autoridad acusada para que actúe de acuerdo con las orientaciones expresadas por la Fiscalía, en ese caso concreto, o en los casos similares que se le presenten en el futuro. Estas recomendaciones deben ser cumplidas en el plazo de ocho semanas o debe darse una explicación del motivo por el que no pueden ser adoptadas.

Por otra parte, si la Fiscalía considera que alguna reglamentación no se ajusta a la legalidad, puede instar la actuación del Tribunal Constitucional.

Por último otra importante misión de la Fiscalía del Pueblo es la obligación constitucional de informar a la Cámara Baja del Parlamento (Nationalrat) o a las dietas regionales (Landtage), acerca de su actividad. De este modo, las Administraciones públicas quedan sometidas al control de los poderes legislativos.

También emite con regularidad informes dirigidos al público en los que se da cuenta de sus gestiones.

BÉLGICA

Aunque no está previsto en la Constitución de Bélgica, el Mediador belga ha sido instituido por Ley de 22 de marzo de 1995 que prevé dos Mediadores federales, uno francófono y el otro flamenco, encargados de examinar las reclamaciones relativas al funcionamiento de las Autoridades administrativas federales.

Los Mediadores federales son nombrados por la Cámara de Representantes por un periodo de seis años, que se puede renovar. Durante su mandato, los Mediadores federales tienen vetado el desempeño de cualquier función pública que comprometa la dignidad de su función; Tampoco pueden desempeñar la profesión de abogado, ni ser ministros de ningún culto; No pueden ser miembros de la carrera judicial ni ostentar cargo electivo de rango regional local o federal. La ley no veta el desarrollo de cualquier otra profesión en el sector privado.

Cualquier ciudadano puede reclamar la actuación de los Mediadores, con el único requisito de estar debidamente identificado y de haber intentado previamente obtener una satisfacción de la Administración. El Mediador inicia entonces una investigación de la que tendrá debidamente informado al reclamante y a la Administración acusada. Las Autoridades investigadas no podrán alegar el secreto profesional para no contestar a las cuestiones que el Mediador les plantee, siempre que estén relacionadas con el asunto investigado. La actuación del Mediador puede terminar con una recomendación a la Autoridad administrativa cuestionada, y un informe al Ministro responsable.

Una vez al año, los Mediadores presentan un informe de sus actividades ante la Cámara de Representantes. Estos informes contienen las recomendaciones que los Mediadores consideren adecuadas y exponen las dificultades que han podido encontrar en el ejercicio de sus funciones.

Paralelamente a los Mediadores federales, existen en Bélgica un Mediador flamenco (creado por Decreto de 7 de julio de 1998) y otro valón (Decreto de 22 de diciembre de 1994). Son nombrados por los respectivos parlamentos regionales. Se encargan del control de la actividad de la Administración de la región respectiva, y en el caso del mediador flamenco, también juega un papel de conciliación.

DINAMARCA

Durante la década de los 50, se puso de manifiesto la necesidad de un Ombudsman en Dinamarca. Hasta entonces las relaciones entre el estado y los ciudadanos se regían por las leyes aprobadas por el Folketing, pero la lentitud del procedimiento legislativo, hizo que fueran cada vez más, el número de asuntos de cuya regulación se encargaba casi exclusivamente la Administración. El artículo 55 de la Constitución danesa señala que el Folketing nombrará una o dos personas que no sean miembros del mismo, que se encargarán del control de la Administración civil y militar del Estado. De este modo, el Ombudsman danés ocupa una posición intermedia entre los Ministros y sus funcionarios y los ciudadanos. Su tarea consiste en asegurar el más limpio ejercicio de los poderes administrativos.

La Ley del Ombudsman (Ley n.º 473 de 12 de junio de 1996) indica que la relación entre el Ombudsman y el Folketing es muy estrecha, pero se trata dos instituciones completamente independientes una de la otra. Por una parte, el Ombudsman es elegido por el Folketing y debe dimitir si pierde su confianza; además, debe presentar ante el Folketing un informe anual de sus actividades, pero, fuera de esto, goza de gran autonomía a la hora de decidir qué asuntos se someten a su supervisión. A través de sus opiniones expresadas en los informes, el Ombudsman indica a la Administración cuáles son las pautas de comportamiento que deben regir sus relaciones con los ciudadanos. Sus opiniones también gozan de gran trascendencia en las cuestiones relacionadas con los derechos humanos reconocidos en la Constitución danesa.

La competencia del Ombudsman se extiende a toda la Administración Pública, las Empresas públicas y las confesiones religiosas. Quedan fuera de su actuación los tribunales de justicia.

FINLANDIA

En Finlandia los **artículos 49 y 59 de la Constitución** desarrollada por el **Reglamento del Ombudsman Parlamentario de 10 de enero de 1920/2**, son la base sobre la que se asienta la figura del Ombudsman. La Constitución finlandesa dice que se trata de una autoridad independiente que vela porque los poderes públicos se sometan a la Ley, extendiéndose el ámbito de su actuación hasta el Poder Judicial. Sólo se sustraen a la intervención del Ombudsman el Presidente de la República el Parlamento y los Diputados, el Canciller de Justicia y las personas u organizaciones particulares. Le compete también la tarea de velar por el respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas.

El cargo habrá de ser ocupado por un jurista eminente elegido por el Parlamento con las mismas formalidades que las requeridas para la elección del Presidente de la Cámara, para un mandato de cuatro años. Para desempeñar su función cuenta con el apoyo de dos Ombudsman adjuntos, elegidos también por la Cámara que actúan de manera independiente y detentan la misma autoridad que el Ombudsman Parlamentario en las tareas que les son encomendadas. Los tres Ombudsman reparten sus tareas de modo que cada uno vigile ciertas ramas de la Administración pública.

Cualquier persona puede plantear una queja ante el Ombudsman parlamentario sea cual sea su edad o nacionalidad. Recibida la queja, el Ombudsman inspecciona los servicios públicos que estime pertinentes, poniendo especial interés en las prisiones, los cuarteles y los servicios sociales y hospitalarios.

Como consecuencia de su investigación, el Ombudsman puede acusar al funcionario que haya cometido una falta disciplinaria o de servicio, reprender a la autoridad que haya cometido una falta de procedimiento, expresar su disconformidad con la forma de aplicar la ley de la autoridad investigada, llamar la atención de las autoridades sobre la necesidad de sujetarse a los principios de la buena administración y proponer las transformaciones que juzgue necesarias en los textos legales si estima que éstos son oscuros, incompletos o ambiguos.

El Ombudsman no tiene el poder de influir en un procedimiento en curso ante los Tribunales o ante las Administraciones públicas, enmendar o anular la decisión contra la que se plantea la queja, ordenar el pago de indemnizaciones o aconsejar acerca de la forma en que deba ser redactada una ley o ser planteado un asunto.

FRANCIA

El Mediador de la República fue instituido por **ley de 3 de enero de 1973**. El cargo es ocupado por una personalidad independiente que se ocupa de ayudar a los particulares que discrepan de una actuación de la Administración. Asimismo puede proponer a las autoridades las reformas que estime oportunas a fin de evitar nuevas controversias (art 9 de la Ley de 1973). Es nombrado por decreto del consejo de Ministros para un mandato de 6 años que no se puede renovar. Aunque sólo existe un Mediador para todo el territorio francés, se nombran delegados departamentales que pueden intervenir en gran número de cuestiones.

Desde su creación en 1973, se han publicado cuatro leyes que han extendido las competencias del mediador y permitido afianzar su papel institucional.

La primera de ellas es la **Ley de 24 de diciembre de 1976** que regula sus relaciones con el Parlamento y con el orden jurisdiccional.

La **ley de 3 de enero de 1989** consagra definitivamente la figura del Mediador, garantiza su independencia y le dota de un estatuto específico para asegurar el desarrollo de sus funciones.

La **ley de orientación de 6 de febrero de 1992** amplía el ámbi-

to de su actuación a las reclamaciones formuladas por personas jurídicas.

Por último la **ley de 12 de abril de 2000** relativa a los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración, prevé la posibilidad de que el Mediador pueda dirigirse a sus homólogos extranjeros y al Mediador europeo, le dota de un estatuto de rango legislativo y no sólo reglamentario, concede mayores competencias a los delegados, lo que redundará en una mayor efectividad, y por último, amplía el poder de proposición de reformas a las autoridades. Además esta ley permite el acceso directo de los particulares al Mediador, suprimiéndose el filtro parlamentario establecido por la Ley de 1973 que obligaba a que un parlamentario presentase las reclamaciones al Mediador en nombre de los particulares. También se prevé que el Mediador pueda actuar de oficio, cuando lo estime pertinente.

El Mediador presenta anualmente su informe ante las Asambleas Parlamentarias.

El acceso al Mediador es gratuito.

GRECIA

La figura del Ombudsman no está regulada en la Constitución, pero ha sido creado por la **Ley n.º 2477 de 17 de abril de 1997**. (Ley del Defensor del Ciudadano y de los Cuerpos de los Inspectores-controladores de la Administración Pública).

En Grecia, el Ombudsman es una autoridad administrativa independiente cuya misión es la mediación entre los ciudadanos, los servicios públicos, los gobiernos locales y las entidades de derecho público, para conseguir la protección de los derechos de los ciudadanos, la lucha contra la mala administración y el respeto a la ley.

El Defensor del ciudadano no está sometido al control de ninguna autoridad gubernamental o administrativa. Cuatro ayudantes le asisten el desempeño de su función. Son independientes e irresponsables por los actos cometidos en el ejercicio de su cargo, y sólo pueden ser procesados por difamación, injurias o violación de la confidencialidad.

La elección para el cargo del defensor ha de recaer en una persona de sólida formación científica y con gran peso social. Es nombrado por un decreto presidencial, a propuesta del Consejo de Ministros. Su mandato es de cinco años sin posibilidad de reelección y durante el mismo no puede desempeñar otras funciones en el sector público ni privado.

Su competencia se extiende a toda la Administración Pública (Administración central y Entidades Locales, Compañías concesionarias de servicios públicos). Quedan fuera de su control los subsecretarios, las confesiones religiosas, los tribunales, y los servicios relacionados con la defensa nacional (Defensa, Ministerio de Asuntos exteriores, y Servicios de Información. No puede examinar cuestiones relacionadas con la Seguridad del Estado ni los procedimientos sub iudice.

Durante el mes de marzo de cada año, está obligado a presentar un informe ante el Primer Ministro y el Presidente de la Cámara de Diputados y lo comunicará al Ministro del Interior, de la Administración Pública y la Descentralización. El Informe anual del Defensor se debatirá en una sesión especial del Pleno de la Cámara de Diputados.

Cualquier persona física o jurídica puede presentar una queja ante el defensor. También puede actuar de oficio cuando así lo aconseje el bien común. Para su investigación cuenta con el apoyo del cuerpo de Inspectores controladores de la Administración Pública y solicitar cuantos medios considere oportunos. La Administración investigada debe colaborar con el Defensor. La falta de apoyo a una investigación, puede ser objeto de un informe especial y constituir una falta disciplinaria grave.

IRLANDA

Las funciones del ombudsman en Irlanda se recogen en la **Ombudsman Act de 1980**. Señala esta ley que su papel primordial consiste en examinar las quejas de los particulares acerca de la actividad de los funcionarios. De este modo, se puede afirmar que está en una posición única para detectar vicios de funcionamiento de la Administración pública y sugerir los cambios necesarios para solucionarlos.

La Ombudsman Act ha sido modificada por las siguientes leyes: **The Finance Act 1981, Ombudsman (Amendment) Act 1984, The Data Protection Act, 1988 (Restriction of Section 4) Regulations, 1989, y Postal and Telecommunications Services (Amendment) Act, 1999**.

El Oireachtas o Parlamento también confiere otras funciones al Ombudsman: Forma parte de la Public Offices Commission que fue establecida por la Ethics in Public Office Act, 1995 y forma parte de otras importantes comisiones como la Ad hoc Commissions on the divorce and bail o la Dáil Constituency Commission.

La principal característica del Ombudsman es su independencia e imparcialidad. Para desarrollar su función cuenta con un estatuto legal que garantiza su inamovilidad y con unos medios adecuados para el desempeño de su misión.

El Ombudsman es elegido por el Presidente de la República a propuesta de las dos Cámaras del Oireachtas que propondrán un único candidato. Su mandato dura seis años y sólo puede ser destituido por causas muy graves. También cesará en el cargo al cumplir 67 años.

Todos los particulares que se crean perjudicados o afectados por una acción u omisión administrativa, tienen acceso al Ombudsman, sin importar su estado civil, edad, sexo, raza o religión.

La Oficina del Ombudsman examinará e investigará cada queja, tratando de asegurar que se producirán los cambios necesarios para dar adecuada satisfacción a las necesidades de los ciudadanos. La investigación será llevada a cabo privadamente. En ciertos casos los Ministros del Gobierno pueden vetar la actuación del Ombudsman.

De entre las funciones del Ombudsman, cabe destacar el control de las disposiciones reglamentarias. La mayor parte de esta normativa no está sujeta a ningún control parlamentario y ello puede dar lugar a un déficit democrático. El Ombudsman cubre este déficit y presta atención a los no tan infrecuentes casos en los que la legislación delegada puede extralimitarse.

Por medio de sus informes anuales el Ombudsman no sólo se limita a dar cuenta de su gestión, sino que, muy frecuentemente, son el medio por el que se publican recomendaciones y sugerencias que deben ser seguidas por la Administración en sus relaciones con los ciudadanos. Así, en su Informe Anual de 1994, el Ombudsman enumeró una lista de Principios para la buena Administración y una Carta de los Derechos de los Ciudadanos.

ITALIA

La institución del Defensor Cívico no está prevista en la Constitución italiana, pero si se prevé en algunos estatutos regionales como el de Toscana, art 61, Liguria, art. 14 o Lazio art. 38. Por otra parte, las leyes comunales y provinciales dejan al estatuto provincial y comunal la posibilidad de crear la figura del defensor cívico, como garantía de la imparcialidad y del buen funcionamiento de la Administración local o provincial, y para investigar a iniciativa propia los abusos, las disfunciones las carencias y los retrasos de la Administración en sus confrontaciones con los ciudadanos. (Decreto legislativo n.º 267 de 18 de agosto de 2000. Art. 11)

No existe por tanto un único Defensor Cívico en Italia. Su actividad se desarrolla en tres niveles: regional, provincial y local, pero, en todos los casos, cuentan con las características propias de los Ombudsman de otros países europeos.

LUXEMBURGO

Luxemburgo es, junto con Alemania e Italia (aunque en estos dos países existen ombudsman regionales y especiales), uno de los países europeos que no cuentan con un ombudsman encargado del control del funcionamiento de la Administración. Este papel está encomendado a la Comisión Parlamentaria de Peticiones

PAÍSES BAJOS

El Ombudsman de los Países Bajos fue creado por la **Ley del Ombudsman Nacional de 4 de febrero de 1981**, (Boletín de Leyes y decretos n.º 35), recientemente modificada por la **Ley del Parlamento de 12 de mayo de 1999** (Boletín de Leyes y decretos n.º 214). Es designado por la Cámara baja del Parlamento para un mandato de seis años de entre tres candidatos al menos presentados por el Vicepresidente del Consejo de Estado, el Presidente del Tribunal Supremo y el Presidente del Tribunal de Cuentas de Holanda. El mandato es renovable. Su estatuto le somete a un estricto sistema de incompatibilidades que refuerzan su independencia.

A petición del Ombudsman la Cámara Baja designará uno o varios Deputy Ombudsman que le ayudarán a desempeñar su cometido. Las funciones de estos Deputy Ombudsman serán determinadas por el propio Ombudsman.

Podrán recurrir al Ombudsman los particulares que crean lesionados sus derechos por la actividad de las autoridades administrativas o sus funcionarios.

Si la petición se considera fundada, el Ombudsman iniciará una investigación en el transcurso de la cual, se dará a la autoridad o al funcionario investigado, la oportunidad de justificar su actuación. También pueden ser citados a comparecer ante el Ombudsman. La autoridad administrativa puede negarse a prestar declaración amparándose en la obligación de confidencialidad.

Si la naturaleza del asunto lo requiriese, el Ombudsman también cuenta con la posibilidad de requerir informes a expertos imparciales o citar testigos o intérpretes.

Al finalizar su investigación el Ombudsman remitirá su informe a la autoridad pertinente y, si lo considera necesario al funcionario cuya actividad haya sido investigada. En este informe puede proponer las medidas que, a su juicio deban ser adoptadas.

Cada año, el Ombudsman remitirá un informe de sus actividades a ambas Cámaras y a los Ministros. Este informe habrá de publicarse y se pondrá a disposición del público.

PORTUGAL

En Portugal el Ombudsman recibe el nombre de Provedor de Justiça. Se trata de una figura prevista por la Constitución portuguesa que ha sido regulada por las siguientes normas: **Constitución de la República Portuguesa (art. 23.º)**, **Estatuto (Ley n.º 9/91, de 9 de Abril, Ley n.º 30/96, de 14 de Agosto)**, **Lei Orgânica da Provedoria de Justiça (Decreto-Ley n.º 279/93 de 11 de Agosto, Decreto-Ley n.º 15/98, de 29 de Enero)**, **Lei das Cláusulas Contratuais Gerais (Decreto-Ley n.º 446/85, de 25 de Octubre)**, **Lei de Acesso dos Militares ao Provedor de Justiça (Ley n.º 19/95, de 13 de Mayo)**.

El provedor de Justiça es un órgano independiente elegido por la Asamblea de la República para un mandato de cuatro años, que solo puede renovarse una vez. Le corresponde la defensa de los derechos, libertades, garantías e intereses legítimos de los ciudadanos por medios no formales, asegurando de este modo la legalidad y la justicia en la actuación de los poderes públicos.

El nombramiento es irrevocable, salvo en casos excepcionales especificados en el art. 15 n.º 1 del Estatuto del Provedor de Justiça y goza de inmunidad por los actos cometidos o las opiniones emitidas.

das en el desempeño de su función. Sus actos sólo pueden ser recurridos ante el propio Proveedor..

El ámbito de actuación del Proveedor de Justicia se extiende preferentemente a las actuaciones de las Administraciones Públicas, empresas Públicas o concesionarias de servicios públicos. A partir de la Ley n.º 30 /96 de 14 de agosto, también puede intervenir en las relaciones entre particulares, siempre que puedan verse afectados los derechos fundamentales. Quedan fuera de la competencia del Proveedor las quejas contra los Tribunales de Justicia, que siguen otro procedimiento.

La actividad del Proveedor de Justicia consiste en identificar los problemas que el mal funcionamiento de la Administración Pública pueda deparar a los derechos fundamentales de los ciudadanos y promover las soluciones convenientes. Para lograr su objetivo puede dirigir recomendaciones a los organismos competentes, para que corrijan actos ilegales o injustos; Asimismo puede suscitar ante el Tribunal Constitucional, el control de constitucionalidad de las normas.

En uso de sus atribuciones puede solicitar las informaciones y conocer los documentos que juzgue necesarios, girar visitas de inspección sin previo aviso a cualquier sector de la Administración Pública e iniciar las investigaciones que estime pertinentes, pero no tiene el poder de revocar o modificar las decisiones de las entidades públicas.

Si la autoridad investigada se negase a tomar en consideración la recomendación del Proveedor, podrá requerirse la actuación del superior jerárquico. En el caso de tampoco el organismo superior quisiera poner fin a la actuación injusta, el Proveedor informará de estos hechos a la Asamblea de la República.

El Proveedor puede nombrar a 10 proveedores adjuntos que le auxiliarán en su labor

REINO UNIDO

En el Reino Unido el Ombudsman Parlamentario también denominado Comisionado Parlamentario para la Administración, se ocupa de las quejas de los particulares que consideran lesionados sus derechos por una actuación injusta o errónea de los departamentos ministeriales y de ciertas otras autoridades públicas. Quedan fuera del ámbito de su actividad las actuaciones de la policía, los jueces y las Autoridades locales. También actúa para garantizar el acceso de los ciudadanos a las informaciones oficiales.

Sus poderes y responsabilidades se regulan en la **Parliamentary**

Commissioner Act de 1967, ampliada por el **Code of Practice on Access to Government Information**.

El Parliamentary Commissioner es una autoridad independiente del Gobierno. Se trata de un oficial de la Cámara de los Comunes designado por la Reina que investiga de modo confidencial y privado las quejas de los particulares y presenta sus conclusiones al Parlamento.

Si el Ombudsman considera fundada alguna reclamación puede dirigirse a la Autoridad investigada y recomendarle que ponga el remedio oportuno. Sin embargo, el Ombudsman no tiene poder para reforzar estas recomendaciones.

Desde la creación del Parlamento y el Gobierno escocés y de la Asamblea Nacional de Gales, las actuaciones de las Autoridades de estos territorios son controladas por el Comisionado Parlamentario para la Administración de Escocia, y el Ombudsman para la Administración de Gales.

SUECIA

El Ombudsman sueco es el antecedente a partir del cual se fueron creando todos los homólogos europeos. Fue creado por la **Ley de Forma de Gobierno de 1809** que estuvo en vigor hasta 1974, y ordenó la separación de poderes entre el rey y el Riksdag o Parlamento.

El Ombudsman nació para asegurar la independencia del Parlamento frente al poder real. Actualmente su regulación se encuentra en el **capítulo 8 de la Ley del Riksdag**, una de las Leyes fundamentales de Suecia.

Se trata de un representante elegido por el Parlamento que vela porque ninguno de los poderes públicos, incurran en abuso o desviación de poder. Ejerce su supervisión mediante inspecciones de las autoridades a las que investiga y acerca de las materias sobre las que tiene atribuidas competencias.

En uso de sus atribuciones, los Ombudsman parlamentarios suelen remitir comunicaciones a las autoridades investigadas. En casos más graves, el Ombudsman puede solicitar la adopción de medidas disciplinarias o incluso el inicio de un procedimiento penal.

Actualmente existen cuatro Ombudsman Parlamentarios que son elegidos por el Riksdag por un período de cuatro años. Los Ombudsman informan anualmente al Riksdag y su informe es examinado por la Comisión Constitucional. Para el desarrollo de su actividad cuentan con una oficina en la que trabajan unas 60 personas.

II. EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN LA UNIÓN EUROPEA

II.1. ELECCIÓN Y FUNCIONES: DISPOSICIONES LEGALES

El artículo 195 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (antiguo artículo 138 E), el artículo 20 D del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y el artículo 107 D del Tratado Constitutivo de la Energía Atómica establece:

Art. 195 (antiguo art. 138 E)

1. El Parlamento Europeo nombrará un Defensor del Pueblo, que estará facultado para recibir las reclamaciones de cualquier ciudadano de la Unión o de cualquier persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro, relativas a casos de mala administración en la acción de las instituciones u órganos comunitarios, con exclusión del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales.

En el desempeño de su misión, el Defensor del Pueblo llevará a cabo las investigaciones que considere justificadas, bien por inicia-

tiva propia, bien sobre la base de las reclamaciones recibidas directamente o a través de un miembro del Parlamento Europeo, salvo que los hechos alegados sean o hayan sido objeto de un procedimiento jurisdiccional. Cuando el Defensor del Pueblo haya comprobado un caso de mala administración, lo pondrá en conocimiento de la institución interesada, que dispondrá de un plazo de tres meses para exponer su posición al Defensor del Pueblo. Éste remitirá a continuación un informe al Parlamento Europeo y a la institución interesada. La persona de quien emane la reclamación será informada del resultado de estas investigaciones.

El Defensor del Pueblo presentará cada año al Parlamento Europeo un informe sobre el resultado de sus investigaciones.

2. El Defensor del Pueblo será nombrado después de cada elección del Parlamento Europeo para toda la legislatura. Su mandato será renovable.

A petición del Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia podrá

destituir al Defensor del Pueblo si éste dejare de cumplir las condiciones necesarias para el ejercicio de sus funciones o hubiere cometido una falta grave.

3. El Defensor del Pueblo ejercerá sus funciones con total independencia. En el ejercicio de tales funciones no solicitará ni admitirá instrucciones de ningún organismo. Durante su mandato, el Defensor del Pueblo no podrá desempeñar ninguna otra actividad profesional, sea o no retribuida.

4. El Parlamento Europeo fijará el Estatuto y las condiciones generales de ejercicio de las funciones del Defensor del Pueblo, previo dictamen de la Comisión y con la aprobación del Consejo, por mayoría cualificada.

Las normas del procedimiento electoral están recogidas en el artículo 177 del Reglamento del Parlamento Europeo que establece:

«Artículo 177

1. Al principio de cada legislatura, inmediatamente después de su elección, o en los casos previstos en el apartado 8, el Presidente convocará la presentación de candidaturas con vistas al nombramiento del Defensor del Pueblo y fijará el plazo para la presentación de las candidaturas. Dicha convocatoria se publicará en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

2. Las candidaturas habrán de contar con el apoyo de treinta y dos diputados como mínimo, que sean nacionales de al menos dos Estados miembros. Cada diputado podrá apoyar una sola candidatura. Las candidaturas deberán ir acompañadas de todos los justificantes necesarios para establecer con seguridad que el candidato reúne las condiciones enunciadas en el Estatuto del Defensor del Pueblo.

3. Las candidaturas se transmitirán a la comisión competente, que podrá solicitar oír a los interesados. Estas audiencias estarán abiertas a todos los diputados.

4. La lista alfabética de las candidaturas admitidas a trámite se someterá después a votación del Parlamento.

5. La votación se realizará mediante voto secreto por mayoría de los votos emitidos. Si, al finalizar las dos primeras votaciones, no resultare elegido ningún candidato, únicamente podrán mantenerse los dos candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos en la segunda votación. En todos los casos de empate de votos, se considerará vencedor al candidato de más edad.

6. Antes de declarar abierta la votación, el Presidente comprobará la presencia de la mitad como mínimo de los diputados que integran el Parlamento.

7. El candidato nombrado será llamado inmediatamente a prestar juramento o promesa ante el Tribunal de Justicia.

8. El Defensor del Pueblo ejercerá el cargo hasta la entrada en funciones de su sucesor, excepto en el caso de que cese por fallecimiento o destitución».

En la Decisión del Parlamento Europeo sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo se fijan las condiciones generales del ejercicio de sus funciones:

«El Parlamento Europeo,

Vistos los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 4 del artículo 195 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y el apartado 4 del artículo 107 D del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

Visto el dictamen de la Comisión,

Vista la aprobación del Consejo,

Considerando que conviene establecer el estatuto y las condiciones generales de ejercicio de las funciones del Defensor del Pueblo, respetando las disposiciones de los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas;

Considerando que procede determinar las condiciones en que se podrán presentar reclamaciones al Defensor del Pueblo, así como las relaciones entre el ejercicio de las funciones del Defensor del Pueblo y los procedimientos judiciales o administrativos;

Considerando que el Defensor del Pueblo, que podrá actuar asimismo por iniciativa propia, deberá poder contar con todos los elementos necesarios para el ejercicio de sus funciones; que, para ello, las instituciones y órganos comunitarios tendrán el deber de facilitarle, a instancia suya, la información que solicite, a no ser que se opongan a ello motivos de secreto debidamente justificados, y sin perjuicio de la obligación que incumbe al Defensor del Pueblo de no divulgar dicha información; que las autoridades de los Estados miembros deberán facilitar al Defensor del Pueblo toda la información necesaria, a no ser que dicha información esté amparada por disposiciones legales o reglamentarias relativas al carácter secreto, o bien por cualquier otra disposición que impida su transmisión; que, en caso de no recibir la asistencia requerida, el Defensor del Pueblo pondrá este hecho en conocimiento del Parlamento Europeo, al que corresponde emprender las gestiones oportunas;

Considerando que conviene establecer los procesamientos que habrán de seguirse en el supuesto de que el resultado de las investigaciones del Defensor del Pueblo ponga de manifiesto casos de mala administración; que procede disponer asimismo la presentación de un informe general del Defensor del Pueblo al Parlamento Europeo al término de cada período anual de sesiones;

Considerando que tanto el Defensor del Pueblo como su personal estarán sujetos a la obligación de discreción en lo que respecta a la información que se les comunique en el ejercicio de sus funciones; que, por el contrario, el Defensor del Pueblo deberá informar a las autoridades competentes de los hechos que, a su juicio, constituyan materia de derecho penal, de los que tenga noticia en el marco de una investigación;

Considerando que conviene prever la posibilidad de cooperación entre el Defensor del Pueblo y las autoridades análogas existentes en determinados Estados miembros, respetando las legislaciones nacionales aplicables;

Considerando que compete al Parlamento Europeo nombrar al Defensor del Pueblo al principio de cada legislatura y por el período que dure la misma, de entre personalidades que sean ciudadanos de la Unión y que ofrezcan todas las garantías de independencia y competencia requeridas;

Considerando que procede establecer las condiciones de cese en sus funciones del Defensor del Pueblo;

Considerando que el Defensor del Pueblo deberá ejercer sus funciones con total independencia, a lo que se comprometerá solemnemente ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en el momento de su toma de posesión; que conviene determinar las incompatibilidades con el cargo de Defensor del Pueblo, así como el trato que habrá que dispensarle y los privilegios e inmunidades que se le concederán;

Considerando que procede adoptar disposiciones relativas a los funcionarios y agentes de la Secretaría que colaborarán con el Defensor del Pueblo, y a su presupuesto; que la sede del Defensor del Pueblo será la del Parlamento Europeo;

Considerando que corresponderá al Defensor del Pueblo adoptar las normas de desarrollo de la presente decisión; que conviene, por otra parte, establecer algunas disposiciones de carácter transitorio por lo que respecta al primer Defensor del Pueblo que se nombre después de la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea.

DECIDE:

Artículo 1

1. El Estatuto y las condiciones generales de ejercicio de las funciones de Defensor del Pueblo quedan fijados por la presente decisión de conformidad con el apartado 4 del artículo 195 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el apartado 4 del artículo 20 D del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y el apartado 4 del artículo 107 D del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

2. El Defensor del Pueblo desempeñará sus funciones respetando las atribuciones conferidas por los Tratados a las instituciones y órganos comunitarios.

3. El Defensor del Pueblo no podrá intervenir en las causas que se sigan ante los tribunales ni poner en tela de juicio la conformidad a derecho de las resoluciones judiciales.

Artículo 2

1. En las condiciones y con los límites que establecen los Tratados anteriormente mencionados, el Defensor del Pueblo contribuirá a descubrir los casos de mala administración en la acción de las instituciones y órganos comunitarios, con exclusión del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, y a formular recomendaciones para remediarlos. No podrá ser objeto de reclamación ante el Defensor del Pueblo la actuación de ninguna otra autoridad o persona.

2. Todo ciudadano de la Unión o toda persona física o jurídica que resida o tenga su sede social en un Estado miembro de la Unión podrá someter al Defensor del Pueblo, directamente o por mediación de un miembro del Parlamento Europeo, una reclamación relativa a un caso de mala administración en la actuación de las instituciones u órganos comunitarios, con exclusión del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales. El Defensor del Pueblo informará de la reclamación a la institución u órgano interesado tan pronto como la reciba.

3. En la reclamación deberá quedar patente el objeto de la misma así como la persona de la que proceda; dicha persona podrá pedir que su reclamación sea confidencial.

4. La reclamación deberá presentarse en un plazo de dos años contados desde que el promotor de la misma tuvo conocimiento de los hechos que la motivaron, siendo necesario que previamente se hayan hecho adecuadas gestiones administrativas ante las instituciones u órganos de que se trate.

5. El Defensor del Pueblo podrá aconsejar a la persona de la que proceda la reclamación que se dirija a otra autoridad.

6. Las reclamaciones presentadas al Defensor del Pueblo no interrumpirán los plazos de recurso fijados en los procedimientos jurisdiccionales o administrativos.

7. Cuando a causa de un procedimiento jurisdiccional en curso o ya concluido sobre los hechos alegados, el Defensor del Pueblo deba declarar inadmisibles una reclamación o dar por terminado el estudio de la misma, se archivarán los resultados de las investigaciones llevadas a cabo hasta ese momento.

8. El Defensor del Pueblo no podrá admitir ninguna reclamación relativa a las relaciones laborales entre las instituciones y órganos comunitarios y sus funcionarios u otros agentes sin que previamente el interesado haya agotado las posibilidades de solicitud o reclamación administrativas internas, en particular los procedimientos contemplados en los apartados 1 y 2 del artículo 90 del Estatuto de los funcionarios, y después de que hayan expirado los plazos de respuesta de la autoridad ante la que se hubiera recurrido.

9. El Defensor del Pueblo informará sin demora a la persona de quien emane la reclamación sobre el curso dado a ésta.

Artículo 3

1. El Defensor del Pueblo procederá a todas las investigaciones que considere necesaria para aclarar todo posible caso de mala administración en la actuación de las instituciones y órganos comunitarios, bien por iniciativa propia, bien como consecuencia de una reclamación. Informará de ello a la institución u órgano afectado, que podrá comunicarle cualquier observación útil.

2. Las instituciones y órganos comunitarios estarán obligados a facilitar al Defensor del Pueblo las informaciones requeridas y darle acceso a la documentación relativa al caso. Sólo podrán negarse a ello por razones de secreto o de confidencialidad debidamente justificadas.

Para dar acceso a los documentos procedentes de un Estado miembro clasificados como secretos en virtud de una disposición legislativa o reglamentaria será necesario haber obtenido el acuerdo previo de dicho Estado miembro.

Para dar acceso a los demás documentos procedentes de un Estado miembro será necesario haber advertido al Estado miembro de que se trate.

En ambos casos, y con arreglo al artículo 4, el Defensor del Pueblo no podrá divulgar el contenido de dichos documentos.

Los funcionarios y otros agentes de las instituciones y órganos comunitarios estarán obligados a prestar declaración cuando lo solicite el Defensor del Pueblo. Se expresarán en nombre de la administración de la que dependan y conforme a las instrucciones de ésta y tendrán obligación de mantener el secreto profesional.

3. Las autoridades de los Estados miembros estarán obligadas, cuando el Defensor del Pueblo lo requiera, a facilitar, a través de las Representaciones Permanentes de los Estados miembros ante las Comunidades Europeas, toda la información que puede contribuir al esclarecimiento de los casos de mala administración por parte de las instituciones u órganos comunitarios, salvo en caso de que dicha información esté cubierta por disposiciones legislativas o reglamentarias relativas al secreto, o por cualquier otra disposición que impida su publicación. No obstante, en este caso, el Estado miembro de que se trate podrá permitir al Defensor del Pueblo el acceso a dicha información siempre y cuando se comprometa a no divulgar el contenido de la misma.

4. En caso de no recibir la asistencia que desee, el Defensor del Pueblo informará de ello al Parlamento Europeo, que emprenderá las gestiones oportunas.

5. En la medida de lo posible, el Defensor del Pueblo buscará con la institución u órgano afectado una solución que permita eliminar los casos de mala administración y satisfacer la reclamación del demandante.

6. Cuando el Defensor del Pueblo constatare un caso de mala administración, se dirigirá a la institución u órgano afectado formulando, en su caso, proyectos de recomendaciones. La institución u órgano a que se haya dirigido le transmitirá un informe motivado dentro de un plazo de tres meses.

7. Posteriormente, el Defensor del Pueblo remitirá un informe al Parlamento Europeo y a la institución u órgano afectado. En el citado informe podrá formular recomendaciones. El Defensor del Pueblo informará a la persona de quien proceda la reclamación acerca del resultado de las investigaciones, del informe motivado presentado por la institución u órgano afectado y, en su caso, de las recomendaciones formuladas por el Defensor del Pueblo.

8. Al final de cada período anual de sesiones, el Defensor del Pueblo presentará al Parlamento Europeo un informe sobre los resultados de sus investigaciones.

Artículo 4

1. El Defensor del Pueblo y su personal —a los que se aplicarán el artículo 287 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el apartado 2 del artículo 47 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y el artículo 194 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica— estarán obligados a no divulgar las informaciones y documentos de los que hubieren tenido conocimiento en el marco de sus investigaciones. Estarán igualmente obligados a guardar discreción respecto de cualquier información que pudieran causar perjuicio al que presenta la reclamación o a otras personas afectadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.

2. Si, en el marco de sus investigaciones, tuviere conocimiento de hechos que considere materia de derecho penal, el Defensor del Pueblo informará inmediatamente a las autoridades nacionales competentes a través de las Representaciones Permanentes de los Estados miembros ante las Comunidades Europeas, así como, en su caso,

a la institución comunitaria a que pertenezca el funcionario o el agente afectado; esta última podrá aplicar, en su caso, el segundo párrafo del artículo 18 del Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas. El Defensor del Pueblo podrá asimismo informar a la institución o al órgano comunitario afectado acerca de hechos que cuestionen, desde un punto de vista disciplinario, el comportamiento de alguno de sus funcionarios o agentes.

Artículo 5

Con vistas a reforzar la eficacia de sus investigaciones y proteger mejor los derechos y los intereses de las personas que le presenten reclamaciones, el Defensor del Pueblo podrá cooperar con las autoridades análogas existentes en algunos Estados miembros, respetando las legislaciones nacionales aplicables. El Defensor del Pueblo no podrá tener acceso por esta vía a documentos a los que no tendría acceso en aplicación del artículo 3.

Artículo 6

1. El Defensor del Pueblo será nombrado por el Parlamento Europeo después de cada elección de éste y hasta el final de su legislatura. Su mandato será renovable.

2. Como Defensor del Pueblo deberá ser elegida una personalidad que tenga la ciudadanía de la Unión, se encuentre en pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos, ofrezca plenas garantías de independencia y reúna las condiciones requeridas en su país para el ejercicio de las más altas funciones jurisdiccionales o posea experiencia y competencia notorias para el ejercicio de las funciones de Defensor del Pueblo.

Artículo 7

1. El Defensor del Pueblo cesará en sus funciones bien al término de su mandato, bien por renuncia o destitución.

2. Salvo en caso de destitución, el Defensor del Pueblo seguirá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Defensor del Pueblo.

3. En caso de cese anticipado en sus funciones se nombrará un nuevo Defensor del Pueblo en un plazo de tres meses a partir del momento en que se produzca la vacante, pero únicamente por el período restante hasta el término de la legislatura.

Artículo 8

A petición del Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas podrá destituir al Defensor del Pueblo si éste dejare de cumplir las condiciones necesarias para el ejercicio de sus funciones o hubiere cometido falta grave.

Artículo 9

1. El Defensor del Pueblo ejercerá sus funciones con total independencia y atendiendo al interés general de las Comunidades y de los ciudadanos de la Unión. En el ejercicio de sus funciones, no solicitará ni admitirá instrucciones de ningún Gobierno ni de ningún organismo. Se abstendrá de cualquier acto incompatible con la naturaleza de sus funciones.

2. Al iniciar sus funciones, el Defensor del Pueblo asumirá ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas el compromiso solemne de ejercer sus funciones con independencia e imparcialidad absolutas y de respetar, durante su mandato y tras el cese de sus funciones, las obligaciones que se derivan del cargo y, en particular, los deberes de honestidad y discreción en cuanto a la aceptación, una vez terminado su mandato, de determinadas funciones o beneficios.

Artículo 10

1. Mientras permanezca en funciones, el Defensor del Pueblo no podrá ejercer ninguna otra función política o administrativa ni actividad profesional alguna, sea o no remunerada.

2. En lo que se refiere a su remuneración, complementos salaria-

les y pensión de jubilación, el Defensor del Pueblo estará equipado a un juez del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

3. Se aplicarán al Defensor del Pueblo y a los funcionarios y agentes de su secretaría los artículos 12 a 15 y 18 del Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas.

Artículo 11

1. El Defensor del Pueblo estará asistido por una secretaría, cuyo principal responsable nombrará él mismo.

2. Los funcionarios y agentes de la secretaría del Defensor del Pueblo estarán sujetos a los reglamentos y normativas aplicables a los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas. Su número se adoptará cada año en el marco del procedimiento presupuestario (2).

3. Los funcionarios de las Comunidades Europeas y de los Estados miembros que resulten designados agentes de la secretaría del Defensor del Pueblo lo serán en comisión por interés del servicio, con la garantía de una reintegración de pleno derecho en sus instituciones de origen.

4. Para todas las cuestiones relativas a su personal, el Defensor del Pueblo estará asimilado a las instituciones en el sentido del artículo 1 del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Artículo 12

El presupuesto del Defensor del Pueblo figurará como anexo en la Sección I (Parlamento) del presupuesto general de las Comunidades Europeas.

Artículo 13

La sede del Defensor del Pueblo será la del Parlamento Europeo (3).

Artículo 14

El Defensor del Pueblo adoptará las normas de ejecución de la presente Decisión.

Artículo 15

El primer Defensor del Pueblo nombrado después de la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea lo será por el período restante hasta el término de la legislatura.

Artículo 16

El Parlamento Europeo fijará en su presupuesto los recursos, tanto en lo que respecta a personal como materiales, que permiten al primer Defensor del Pueblo que se nombre ejercer a partir de su nombramiento las funciones que tiene encomendadas.

Artículo 17

La presente decisión se publicará en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Entrará en vigor el día de su publicación.

Hecho en Estrasburgo, el 09.03. 1994.

Por el Parlamento Europeo
El Presidente,
Egon Klepsch

(1) DO L 113 de 4.5.1994, pág. 15.

(2) Los principios básicos sobre el número de agentes que trabajarán para el Defensor del Pueblo, así como la calidad de agentes temporales o contractuales de las personas encargadas de efectuar las investigaciones, se enunciarán en una declaración común de las tres instituciones.

(3) Cf. Decisión adoptada de común acuerdo por los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros relativa a la fijación de las sedes de las instituciones y de determinados organismos y servicios de las Comunidades. (DO C 341 de 23.12.1992, pág. 1).

II.2. PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES

• **¿Quién puede reclamar?**

Los ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea o residentes en un Estado miembro. También pueden presentar reclamaciones las empresas, asociaciones, u otros órganos con domicilio social en la Unión Europea.

• **¿Sobre qué problemas?**

Reclamaciones relativos a casos de mala administración en la actuación de instituciones y órganos comunitarios.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, proclamada solemnemente en la Cumbre de Niza, por los Jefes de Estado o de Gobierno, el 6 de diciembre de 2000 recoge en el artículo 43 la figura de El Defensor del Pueblo y establece:

Artículo 43

El Defensor del Pueblo

«Todo ciudadano de la Unión o toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro tiene derecho a someter al Defensor del Pueblo de la Unión los casos de mala administración en la acción de las instituciones u órganos comunitarios, con exclusión del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales».

• **¿Qué se entiende por mala administración?**

Administración deficiente o errónea (omisión de actos obligatorios y actuar de manera irregular o ilegítima por parte de las instituciones). Incluye: Injusticia, irregularidades, discriminación, abuso de poder, falta o denegación de información y demoras innecesarias.

• **¿Cuáles son las instituciones y órganos?**

- La Comisión Europea.
- El Consejo de la Unión Europea.
- El Parlamento Europeo.
- El Tribunal de Cuentas.
- El Tribunal de Justicia (excepto en el ejercicio de su función jurisdiccional).
- El Comité Económico y Social.
- El Comité de las Regiones.
- El Banco Central Europeo.
- El Banco Europeo de Inversiones.

• **¿Cómo presentar una reclamación?**

- Escribiendo al Defensor del Pueblo en una de las once lenguas oficiales de la Unión Europea, expresando claramente contra qué institución u órgano se dirige la reclamación y el motivo de la misma.
- En el plazo de dos años a partir de la fecha en que se han conocido los hechos objeto de la relación.
- No es necesario ser directamente afectado.
- Es necesario haber contado con la institución u órgano en cuestión.
- El Defensor del Pueblo no interviene en asuntos ante Tribunales o sobre lo que ha recaído sentencia.
- El Defensor del Pueblo examina las reclamaciones e informa sobre el desarrollo de su investigación al reclamante.
- Las reclamaciones pueden formularse por carta o utilizando un modelo establecido.

• **¿Cómo dirigirse al Defensor del Pueblo Europeo?**

- Por correo.
- Por teléfono.
- Por fax.
- Por correo electrónico

II.3. INFORME 2000: ESTADÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD DEL DEFENSOR DEL PUEBLO EN 1999 (*)

1. ASUNTOS TRAMITADOS EN 1999		
1.1. Número total de asuntos tramitados en 1999		1.860
— Reclamaciones e investigaciones no archivadas a 31.12.98		278 (1)
— Reclamaciones recibidas en 1999		1.577
— Investigaciones de oficio iniciadas por el Defensor del Pueblo		5
1.2. Exámenes sobre admisibilidad/inadmisibilidad		93 %
1.3. Clasificación de las reclamaciones		
1.3.1. <i>En función del ámbito de competencias del Defensor del Pueblo Europeo</i>		
— Dentro del ámbito de competencias		414 (27 %)
— Fuera del ámbito de competencias		1.140 (73 %)
1.3.2. <i>Causas que las sitúan fuera del ámbito de competencias</i>		
— Demandante no capacitado para presentar una reclamación		20
— Reclamación no dirigida contra una institución u órgano comunitario		1.032
— Reclamaciones que no guardan relación con casos de mala administración		88
1.3.3. <i>Análisis de las reclamaciones comprendidas en el ámbito de competencias</i>		
Reclamaciones admisibles		243

(*) DO L 81 de 21.3.2001.

(1) De las que 2 son iniciativas de oficio iniciadas por el Defensor del Pueblo y 186 corresponden a reclamaciones admisibles.

— Investigaciones abiertas	201
— Ausencia de razones para abrir la investigación	42
— Tramitada o sometida a examen	5
— Por la Comisión de Peticiones	37
Otros	171
Reclamaciones inadmisibles a causa de	
— Autor/objeto no patente	46
— Superación del plazo	5
— Omisión de las gestiones administrativas previas	94
— Tramitación o resolución por un tribunal	13
— No agotamiento de los recursos internos en asuntos de personal	13
2. INVESTIGACIONES ABIERTAS EN 1999	206
(201 reclamaciones admisibles y 5 por iniciativa de oficio del Defensor del Pueblo)	
2.1. Instituciones y órganos objeto de investigación (2)	163 (77 %)
— Comisión Europea	24 (12 %)
— Parlamento Europeo	7 (3 %)
— Consejo de la Unión Europea	17 (8 %)
— Otros	3
— Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas	1
— Europol	1
— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo	1
— Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos	4
— Banco Europeo de Inversiones	4
— Banco Central Europeo	2
— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales	1
— Fundación Europea de la Formación	
2.2. Tipo de mala administración imputada	
(En algunos casos se alegan dos tipos distintos de mala administración)	
— Ausencia o denegación de información, falta de transparencia	66 (23 %)
— Demora injustificada	45 (16 %)
— Discriminación	31 (11 %)
— Agravio comparativo, abuso de poder	32 (11 %)
— Procedimientos, derecho de defensa	33 (11 %)
— Error de derecho	29 (10 %)
— Negligencia	29 (10 %)
— Incumplimiento de obligaciones (art. 169, nuevo 226)	9 (3 %)
— Otros	14 (5 %)
3. DECISIONES DE ARCHIVO DE UNA RECLAMACIÓN O DE TERMINACIÓN DE UNA INVESTIGACIÓN	
3.1. Reclamaciones ajenas al ámbito de competencias	
— Remitidas	
— Al Parlamento Europeo, como petición	71
— A defensores del pueblo nacionales	8
— Se aconsejó a 708 demandantes que recurrieran a otro órgano:	
— Defensor del pueblo nacional o regional, o petición al Parlamento nacional	314
— Petición al Parlamento Europeo	142
— Comisión Europea	149
— Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas	2
— Otros	101
3.2. Reclamaciones comprendidas en el ámbito de competencias, pero inadmisibles	171
3.3. Reclamaciones comprendidas en el ámbito de competencias y admisibles, pero ausencia de razones para abrir una investigación	42
3.4. Investigaciones terminadas con una decisión motivada	203 (3)
(La investigación puede terminarse por una o más de las razones indicadas)	
— No se constató mala administración	107 (3)
— Con un comentario crítico dirigido a la institución	27
— Resueltas por la institución	62
— Solución amistosa	1
— Retirada del demandante	5
— Proyectos de recomendación acordados por la institución	2
— Otros	5

(2) Algunos casos afectan a dos o más instituciones u órganos.

(3) De las que una fue por iniciativa de oficio del Defensor del Pueblo.

4. PROYECTOS DE RECOMENDACIONES EN 1999 E INFORMES ESPECIALES PRESENTADOS
AL PARLAMENTO EUROPEO

- Investigadores que han dado lugar a la constatación de mala administración y a proyectos de recomendaciones.
— Presentación de un informe especial al Parlamento Europeo 10 (1)

5. INFORMACIÓN REFERENTE A LAS RECLAMACIONES REGISTRADAS EN 1999

5.1. Procedencia de las reclamaciones

- Enviadas directamente al Defensor del Pueblo 1.571
— Por ciudadanos particulares 1.458
— Por empresas 23
— Por asociaciones 90
— Transmitidas por un diputado al Parlamento Europeo 11
— Peticiones remitidas al Defensor del Pueblo Europeo 3

5.2. Origen geográfico de las reclamaciones

<i>País</i>	<i>Número de reclamaciones</i>	<i>% de las reclamaciones recibidas</i>	<i>% de la población de la UE</i>
Alemania	258	16	21,9
Reino Unido	91	6	15,7
Francia	297	19	15,6
Italia	178	11	15,4
España	227	14	10,6
Países Bajos	45	3	4,1
Grecia	36	2	2,8
Bélgica	86	6	2,7
Portugal	62	4	2,6
Suecia	40	3	2,4
Austria	37	2	2,1
Dinamarca	23	2	1,4
Finlandia	68	4	1,3
Irlanda	31	2	0,9
Luxemburgo	34	2	0,1
Otros	64	4	C

III. EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN ESPAÑA

III.1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA INSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 27 DE DICIEMBRE DE 1978

(Boletín Oficial del Estado n.º 311 de 29 de diciembre de 1978)

Art. 54

Una ley orgánica regulará la institución del Defensor del Pueblo, como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en este Título, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales.

Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo

(Boletín Oficial del Estado n.º 109 de 7 de mayo de 1981)

TÍTULO PRIMERO

NOMBRAMIENTO, CESE Y CONDICIONES

CAPÍTULO PRIMERO

CARÁCTER Y ELECCIÓN

Artículo 1

El Defensor del Pueblo es el alto comisionado de las Cortes Generales designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en el Título I de la Constitución, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales. Ejercerá las funciones que le encomienda la Constitución y la presente Ley.

Artículo 2

1. El defensor del Pueblo será elegido por las Cortes Generales para un período de cinco años, y se dirigirá a las mismas a través de los Presidentes del Congreso y del Senado, respectivamente.

2. Tanto en el Congreso como en el Senado se designará una Comisión encargada de relacionarse con el Defensor del Pueblo e informar al Pleno en cuantas ocasiones sea necesario.

3. Ambas Comisiones se reunirán conjuntamente cuando así lo acuerde el Presidente del Congreso, y en todo caso y bajo su presidencia, para proponer a los Plenos de las Cámaras el candidato o candidatos a Defensor del Pueblo.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple.

4. Propuesto el candidato o candidatos, se convocará en término no inferior a diez días al Pleno del Congreso para que proceda a su elección. Será designado quien obtuviese una votación favorable de las tres quintas partes de los miembros del Congreso y posteriormente, en un plazo máximo de veinte días, fuese ratificado por esta misma mayoría del Senado.

5. Caso de no alcanzarse las mencionadas mayorías, se procederá en nueva sesión conjunta de ambas Comisiones, y en el plazo máximo de un mes, a formular sucesivas propuestas. En tales casos, una vez conseguida la mayoría de los tres quintos en el Congreso, la designación quedará realizada al alcanzarse la mayoría absoluta del Senado.

6. Designado el defensor del Pueblo se reunirán de nuevo en sesión conjunta las Comisiones del Congreso y del Senado para otorgar su conformidad previa al nombramiento de los adjuntos que le sean propuestos por aquél.

Artículo 3

Podrá ser elegido defensor del Pueblo cualquier español mayor de edad que se encuentre en el pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 4

1. Los Presidentes del Congreso y del Senado acreditarán conjuntamente con sus firmas el nombramiento del Defensor del Pueblo, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El defensor del Pueblo tomará posesión de su cargo ante las Mesas de ambas Cámaras reunidas conjuntamente, prestando juramento o promesa de fiel desempeño de su función.

CAPÍTULO II

CESE Y SUSTITUCIÓN

Artículo 5

1. El Defensor del Pueblo cesará por alguna de las siguientes causas:

- 1) Por renuncia.
- 2) Por expiración del plazo de su nombramiento.
- 3) Por muerte o por incapacidad sobrevenida.
- 4) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.
- 5) Por haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito doloso.

2. La vacante en el cargo se declarará por el Presidente del Congreso en los casos de muerte, renuncia y expiración del plazo del mandato. En los demás casos se decidirá, por mayoría de las tres quintas partes de los componentes de cada Cámara, mediante debate y previa audiencia del interesado.

3. Vacante el cargo se iniciará el procedimiento para el nombramiento del nuevo Defensor del Pueblo en plazo no superior a un mes.

4. En los casos de muerte, cese o incapacidad temporal o definitiva del Defensor del Pueblo y en tanto no procedan las Cortes Generales a una nueva designación, desempeñarán sus funciones, interinamente en su propio orden, los Adjuntos al Defensor del Pueblo

CAPÍTULO III

PRERROGATIVAS E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 6

1. El Defensor del Pueblo no estará sujeto a mandato imperativo alguno. No recibirá instrucciones de ninguna Autoridad. Desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.

2. El Defensor del Pueblo gozará de inviolabilidad. No podrá ser detenido, expedientado, multado, perseguido o juzgado en razón a las opiniones que formule o a los actos que realice en el ejercicio de las competencias propias de su cargo.

3. En los demás casos, y mientras permanezca en el ejercicio de sus funciones, el Defensor del Pueblo no podrá ser detenido ni retenido sino en caso de flagrante delito, correspondiendo la deci-

sión sobre su inculpación, prisión, procedimiento y juicio exclusivamente a la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

4. Las anteriores reglas serán aplicables a los Adjuntos del Defensor del Pueblo en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7

1. La condición de Defensor del Pueblo es incompatible con todo mandato representativo; con todo cargo político o actividad de propaganda política; con la permanencia en el servicio activo de cualquier Administración pública; con la afiliación a un partido político o el desempeño de funciones directivas en un partido político o en un sindicato, asociación o fundación, y con el empleo al servicio de los mismos; con el ejercicio de las carreras judicial y fiscal, y con cualquier actividad profesional, liberal, mercantil o laboral.

2. El defensor del Pueblo deberá cesar, dentro de los diez días siguientes a su nombramiento y antes de tomar posesión, en toda situación de incompatibilidad que pudiera afectarle, entendiéndose en caso contrario que no acepta el nombramiento.

3. Si la incompatibilidad fuere sobrevenida una vez posicionado del cargo, se entenderá que renuncia al mismo en la fecha en que aquélla se hubiere producido.

CAPÍTULO V

DE LOS ADJUNTOS DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

Artículo 8

1. El defensor del Pueblo estará auxiliado por un Adjunto Primero y un Adjunto Segundo, en los que podrá delegar sus funciones y que le sustituirán por su orden, en el ejercicio de las mismas, en los supuestos de imposibilidad temporal y en los de cese.

2. El defensor del Pueblo nombrará y separará a sus Adjuntos previa conformidad de las Cámaras en la forma que determinen sus Reglamentos.

3. El nombramiento de los Adjuntos será publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

4. A los Adjuntos les será de aplicación lo dispuesto para el defensor del Pueblo en los arts. 3, 6 y 7 de la presente Ley.

TÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO

INICIACIÓN Y CONTENIDO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 9

1. El defensor del Pueblo podrá iniciar y proseguir de oficio o a petición de parte, cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Administración pública y sus agentes, en relación con los ciudadanos, a la luz de lo dispuesto en el art. 103,1, de la Constitución, y el respeto debido a los Derechos proclamados en su Título primero.

2. Las atribuciones del defensor del Pueblo se extienden a la actividad de los ministros, autoridades administrativas, funcionarios y cualquier persona que actúe al servicio de las Administraciones públicas.

Artículo 10

1. Podrá dirigirse al Defensor del Pueblo toda persona natural o jurídica que invoque un interés legítimo, sin restricción alguna. No podrán constituir impedimento para ello la nacionalidad, residencia,

sexo, minoría de edad, la incapacidad legal del sujeto, el internamiento en un centro penitenciario o de reclusión o, en general, cualquier relación especial de sujeción o dependencia de una Administración o Poder público.

2. Los Diputados y Senadores individualmente las comisiones de investigación o relacionadas con la defensa general o parcial de los derechos y libertades públicas y, principalmente, las de relación con el Defensor del Pueblo constituidas en las Cámaras, podrán solicitar mediante escrito motivado la intervención del Defensor del Pueblo para la investigación o esclarecimiento de actos, resoluciones y conductas concretas producidas en las administraciones públicas, que afecten a un ciudadano o grupo de ciudadanos, en el ámbito de sus competencias.

3. No podrá presentar quejas ante el defensor del Pueblo ninguna autoridad administrativa en asuntos de su competencia.

Artículo 11

1. La actividad del Defensor del Pueblo no se verá interrumpida en los casos en que las Cortes Generales no se encuentren reunidas, hubieren sido disueltas o hubiere expirado su mandato.

2. En las situaciones previstas en el apartado anterior, el defensor del Pueblo se dirigirá a las Diputaciones Permanentes de las Cámaras.

3. La declaración de los estados de excepción o de sitio no interrumpirán la actividad del defensor del Pueblo, ni el derecho de los ciudadanos de acceder al mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 55 de la Constitución.

CAPÍTULO II

ÁMBITO DE COMPETENCIAS

Artículo 12

1. El Defensor del Pueblo podrá, en todo caso, de oficio o a instancia de parte, supervisar por sí mismo la actividad de la Comunidad Autónoma en el ámbito de competencias definido por esta Ley.

2. A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior los órganos similares de las Comunidades Autónomas coordinarán sus funciones con las del Defensor del Pueblo y éste podrá solicitar su cooperación.

Artículo 13

Cuando el Defensor del Pueblo reciba quejas referidas al funcionamiento de la Administración de Justicia, deberá dirigirlas al Ministerio Fiscal para que éste investigue su realidad y adopte las medidas oportunas con arreglo a la ley, o bien de traslado de las mismas al Consejo General del Poder Judicial, según el tipo de reclamación de que se trate; todo ello sin perjuicio de la referencia que en su informe general a las Cortes Generales pueda hacer al tema.

Artículo 14

El Defensor del Pueblo velará por el respeto de los derechos proclamados en el título primero de la Constitución, en el ámbito de la Administración Militar, sin que ello pueda entrañar una interferencia en el mando de la Defensa Nacional.

CAPÍTULO III

TRAMITACIÓN DE LAS QUEJAS

Artículo 15

1. Toda queja se presentará firmada por el interesado, con indicación de su nombre, apellidos y domicilio en escrito razonado, en

papel común y en el plazo máximo de un año, contado a partir del momento en que tuviera conocimiento de los hechos objeto de la misma.

2. Todas las actuaciones del **Defensor del Pueblo** son gratuitas para el interesado y no será preceptiva la asistencia de Letrado ni de Procurador. De toda queja se acusará recibo.

Artículo 16

1. La correspondencia dirigida al **Defensor del Pueblo** y que sea remitida desde cualquier centro de detención, internamiento o custodia de las personas no podrá ser objeto de censura de ningún tipo.

2. Tampoco podrán ser objeto de escucha o interferencia las conversaciones que se produzcan entre el **Defensor del Pueblo** o sus delegados y cualquier otra persona de las enumeradas en el apartado anterior.

Artículo 17

1. El **Defensor del Pueblo** registrará y acusará recibo de las quejas que se formulen, que tramitará o rechazará. En este último caso lo hará en escrito motivado, pudiendo informar al interesado sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender hubiese alguna y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere más pertinentes.

2. El **Defensor del Pueblo** no entrará en el examen individual de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial y lo suspenderá si, iniciada su actuación, se interpusiere por persona interesada demanda o recurso ante los Tribunales ordinarios o el Tribunal Constitucional. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación sobre los problemas generales planteados en las quejas presentadas. En cualquier caso velará por que la Administración resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.

3. El **Defensor del Pueblo** rechazará las quejas anónimas y podrá rechazar aquellas en las que advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión, así como aquellas otras cuya tramitación irrogue perjuicio al legítimo derecho de tercera persona. Sus decisiones no serán susceptibles de recurso.

Artículo 18

1. Admitida la queja el **Defensor del Pueblo** promoverá la oportuna investigación sumaria e informal para el esclarecimiento de los supuestos de la misma. En todo caso dará cuenta del contenido sustancial de la solicitud al Organismo o a la Dependencia administrativa procedente con el fin de que por su Jefe, en el plazo máximo de quince días, se remita informe escrito. Tal plazo será ampliable cuando concurren circunstancias que lo aconsejen a juicio del **Defensor del Pueblo**.

2. La negativa o negligencia del funcionario o de sus superiores responsables al envío del informe inicial solicitado podrá ser considerada por el **Defensor del Pueblo**, como hostil y entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y destacando tal calificación en su informe anual o especial, en su caso, a las Cortes Generales.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN DE LOS ORGANISMOS REQUERIDOS

Artículo 19

1. Todos los poderes públicos están obligados a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al **Defensor del Pueblo** en sus investigaciones e inspecciones.

2. En la fase de comprobación e investigación de una queja o en expediente iniciado de oficio, el **Defensor del Pueblo**, su Adjunto, o la persona en quien él delegue, podrán personarse en cualquier centro de la Administración pública, dependientes de la misma o afectos a un servicio público, para comprobar cuantos datos fueren menester, hacer las entrevistas personales pertinentes o proceder al estudio de los expedientes y documentación necesaria.

3. A estos efectos no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación administrativa o que se encuentre relacionada con la actividad o servicio objeto de la investigación sin perjuicio de lo que dispone en el art. 22 de esta Ley.

Artículo 20

1. Cuando la queja a investigar afectare a la conducta de las personas al servicio de la Administración, en relación con la función que desempeñan, el **Defensor del Pueblo** dará cuenta de la misma al afectado y a su inmediato superior u Organismo de quien aquél dependiera.

2. El afectado responderá por escrito, y por la aportación de cuantos documentos y testimonios considere oportunos, en el plazo que se le haya fijado, que en ningún caso será inferior a diez días, pudiendo ser prorrogado, a instancia de parte, por la mitad del concedido.

3. El **Defensor del Pueblo** podrá comprobar la veracidad de los mismos y proponer al funcionario afectado una entrevista ampliadora de datos. Los funcionarios que se negaren a ello podrán ser requeridos por aquél para que manifiesten por escrito las razones que justifiquen tal decisión.

4. La información que en el curso de una investigación pueda aportar un funcionario a través de su testimonio personal tendrá el carácter de reservada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre la denuncia de hechos que pudiesen revestir carácter delictivo.

Artículo 21

El superior jerárquico u Organismo que prohíba al funcionario a sus órdenes o servicio responder a la requisitoria del **Defensor del Pueblo** o entrevistarse con él, deberá manifestarlo por escrito, debidamente motivado, dirigido al funcionario y al propio **Defensor del Pueblo**. El **Defensor del Pueblo** dirigirá en adelante cuantas actuaciones investigadoras sean necesarias al referido superior jerárquico.

CAPÍTULO V

SOBRE DOCUMENTOS RESERVADOS

Artículo 22

1. El **Defensor del Pueblo** podrá solicitar a los poderes públicos todos los documentos que considere necesarios para el desarrollo de su función, incluidos aquellos clasificados con el carácter de secretos de acuerdo con la ley. En este último supuesto la no remisión de dichos documentos deberá ser acordada por el Consejo de Ministros y se acompañará una certificación acreditativa del acuerdo denegatorio.

2. Las investigaciones que realice el **Defensor del Pueblo** y el personal dependiente del mismo, así como los trámites procedimentales, se verificarán dentro de la más absoluta reserva, tanto con respecto a los particulares como a las dependencias y demás Organismos públicos, sin perjuicio de las consideraciones que el **Defensor del Pueblo** considere oportuno incluir en sus informes a las Cortes Generales. Se dispondrán medidas especiales de protección en relación con los documentos clasificados como secretos.

3. Cuando entienda que un documento declarado secreto y no remitido por la Administración pudiera afectar de forma decisiva a la buena marcha de su investigación, lo pondrá en conocimiento de las Comisiones del Congreso y del Senado a que se refiere el art. 2 de esta Ley.

CAPÍTULO VI

RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES
Y FUNCIONARIOS**Artículo 23**

Cuando las actuaciones practicadas revelen que la queja ha sido originada presumiblemente por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un funcionario, el **Defensor del Pueblo** podrá dirigirse al afectado haciéndole constar su criterio al respecto. Con la misma fecha dará traslado de dicho escrito al superior jerárquico, formulando las sugerencias que considere oportunas.

Artículo 24

1. La persistencia en una actitud hostil o entorpecedora de la labor de investigación del **Defensor del Pueblo** por parte de cualquier Organismo, funcionarios, directivo o persona al servicio de la Administración pública podrá ser objeto de un informe especial, además de destacarlo en la sección correspondiente de su informe anual.

2. El funcionario que obstaculizare la investigación del **Defensor del Pueblo** mediante la negativa o negligencia en el envío de los informes que éste solicite, o en facilitar su acceso a expedientes o documentación administrativa necesaria para la investigación, incurrirá en el delito de desobediencia. El **Defensor del Pueblo** dará traslado de los antecedentes precisos al Ministerio Fiscal para el ejercicio de las acciones oportunas.

Artículo 25

1. Cuando el **Defensor del Pueblo**, en razón del ejercicio de las funciones propias de su cargo, tenga conocimiento de una conducta o hechos presumiblemente delictivos lo pondrá de inmediato en conocimiento del Fiscal General del Estado.

2. En cualquier caso, el Fiscal General del Estado informará periódicamente al **Defensor del Pueblo**, o cuando éste lo solicite, del trámite en que se hallen las actuaciones iniciadas a su instancia.

3. El Fiscal General del Estado pondrá en conocimiento del **Defensor del Pueblo** todas aquellas posibles irregularidades administrativas de que tenga conocimiento el Ministerio Fiscal en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 26

El **Defensor del Pueblo** podrá, de oficio, ejercitar la acción de responsabilidad contra todas las autoridades, funcionarios y agentes civiles del orden gubernativo o administrativo, incluso local, sin que sea necesaria en ningún caso la previa reclamación por escrito.

CAPÍTULO VII

GASTOS CAUSADOS A PARTICULARES

Artículo 27

Los gastos efectuados o perjuicios materiales causados a los particulares que no hayan promovido la queja, al ser llamados a informar por el **Defensor del Pueblo**, serán compensados con cargo a su presupuesto una vez justificados debidamente.

TÍTULO III

DE LAS RESOLUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO

CONTENIDO DE LAS RESOLUCIONES

Artículo 28

1. El **Defensor del Pueblo**, aun no siendo competente para modificar o anular los actos y resoluciones de la Administración Públi-

ca, podrá, sin embargo, sugerir la modificación de los criterios utilizados para la producción de aquéllos.

2. Si como consecuencia de sus investigaciones llegase al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de la norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los administrados, podrá sugerir al órgano legislativo competente o a la Administración la modificación de la misma.

3. Si las actuaciones se hubiesen realizado con ocasión de servicios prestados por particulares en virtud de acto administrativo habilitante, el **Defensor del Pueblo** podrá instar de las autoridades administrativas competentes el ejercicio de sus potestades de inspección y sanción.

Artículo 29

El **Defensor del Pueblo** está legitimado para interponer los recursos de inconstitucionalidad y de amparo, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Artículo 30

1. El **Defensor del Pueblo**, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades y funcionarios de las Administraciones Públicas advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades y los funcionarios vendrán obligados a responder por escrito en término no superior al de un mes.

2. Si formuladas sus recomendaciones dentro de un plazo razonable no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad administrativa afectada o éste no informa al **Defensor del Pueblo** de las razones que estime para no adoptarlas, el **Defensor del Pueblo** podrá poner en conocimiento del Ministro del Departamento afectado, o sobre la máxima autoridad de la Administración afectada, los antecedentes del asunto y las recomendaciones presentadas. Si tampoco obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal asunto en su informe anual o especial con mención de los nombres de las autoridades o funcionarios que hayan adoptado tal actitud, entre los casos en que considerando el **Defensor del Pueblo** que era posible una solución positiva, ésta no se ha conseguido.

CAPÍTULO II

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Artículo 31

1. El **Defensor del Pueblo** informará al interesado del resultado de sus investigaciones y gestión, así como de la respuesta que hubiese dado la Administración o funcionario implicados, salvo en el caso de que éstas, por su naturaleza, fuesen consideradas como de carácter reservado o declaradas secretas.

2. Cuando su intervención se hubiese iniciado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado dos del art. 10, el **Defensor del Pueblo** informará al parlamentario o Comisión competente que lo hubiese solicitado y al término de sus investigaciones, de los resultados alcanzados. Igualmente, cuando decida no intervenir informará razonando su desestimación.

3. El **Defensor del Pueblo** comunicará el resultado positivo o negativo de sus investigaciones a la autoridad, funcionario o dependencia administrativa acerca de la cual se haya suscitado.

CAPÍTULO III

INFORME A LAS CORTES

Artículo 32

1. El **Defensor del Pueblo** dará cuenta anualmente a las Cortes Generales de la gestión realizada en un informe que presentará ante

las mismas cuando se hallen reunidas en período ordinario de sesiones.

2. Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen podrá presentar un informe extraordinario que dirigirá a las Diputaciones Permanentes de las Cámaras si éstas no se encontraran reunidas.

3. Los informes anuales y, en su caso los extraordinarios, serán publicados.

Artículo 33

1. El Defensor del Pueblo en su informe anual dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas; de aquéllas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de la misma, con especificación de las sugerencias o recomendaciones admitidas por las Administraciones Públicas.

2. En el informe no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 24.1.

3. El informe contendrá igualmente un anexo, cuyo destinatario serán las Cortes Generales, en el que se hará constar la liquidación del presupuesto de la institución en el período que corresponda.

4. Un resumen del informe será expuesto oralmente por el Defensor del Pueblo ante los Plenos de ambas Cámaras, pudiendo intervenir los grupos parlamentarios a efectos de fijar su postura.

TÍTULO IV

MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

CAPÍTULO PRIMERO

PERSONAL

Artículo 34

El Defensor del Pueblo podrá designar libremente los asesores necesarios para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el Reglamento y dentro de los límites presupuestarios.

Artículo 35

1. Las personas que se encuentren al servicio del Defensor del Pueblo, y mientras permanezcan en el mismo, se considerarán como personas al servicio de las cortes.

2. En los casos de funcionarios provenientes de la Administración pública se les reservará la plaza y destino que ocupasen con anterioridad a su adscripción a la oficina del Defensor del Pueblo, y se les computará, a todos los efectos el tiempo transcurrido en esta situación.

Artículo 36

Los adjuntos y asesores cesarán automáticamente en el momento de la toma de posesión de un nuevo Defensor del Pueblo designado por las Cortes.

CAPÍTULO II

DOTACIÓN ECONÓMICA

Artículo 37

La dotación económica necesaria para el funcionamiento de la institución constituirá una partida dentro de los Presupuestos de las Cortes Generales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición Transitoria

A los cinco años de entrada en vigor de la presente Ley, el Defensor del Pueblo podrá proponer a las Cortes Generales y en informe razonado aquellas modificaciones que entienda que deben realizarse a la misma.

Resolución de 24 de febrero de 1982, por el que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado del nuevo Reglamento del Congreso de los Diputados de 10 de febrero de 1982

(Boletín Oficial del Estado n.º 55 de 5 de marzo de 1982)

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo, aprobado por las Mesas del Congreso y del Senado, a propuesta del Defensor del Pueblo, en su reunión conjunta de 6 de abril de 1983.

(Boletín Oficial del Estado n.º 92 de 18 de abril de 1983)

Las Mesas del Congreso y del Senado, en su reunión conjunta del día 6 de abril de 1983,

APROBARON:

A propuesta del Defensor del Pueblo, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Institución en los términos que a continuación se insertan:

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

1. El Defensor del Pueblo, en cuanto Alto Comisionado de las Cortes Generales para la defensa de los derechos comprendidos en el título I de la Constitución, podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales.

2. El Defensor del Pueblo no estará sujeto a mandato imperativo alguno. No recibirá instrucciones de ninguna autoridad y desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.

3. Ejercerá las funciones que le encomienda la Constitución y su Ley Orgánica.

Artículo 2

1. El Defensor del Pueblo gozará de inviolabilidad y no podrá ser detenido, expedientado, multado, perseguido o juzgado en razón a las opiniones que formule o los actos que realice en el ejercicio de las competencias propias de su cargo.

2. En los demás casos, y mientras permanezca en el ejercicio de sus funciones, el Defensor del Pueblo no podrá ser detenido sino en caso de flagrante delito.

La decisión sobre la inculpación, prisión, procesamiento y juicio corresponde exclusivamente a la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

3. Las anteriores reglas serán aplicables a los Adjuntos del Defensor del Pueblo en el cumplimiento de sus funciones.

4. Los anteriores extremos constarán expresamente en el documento oficial que expedirán las Cortes Generales acreditando su personalidad y cargo.

Artículo 3

1. El Defensor del Pueblo únicamente es responsable de su gestión ante las Cortes Generales.

2. Los Adjuntos son directamente responsables de su gestión ante el **Defensor del Pueblo** y ante las Comisiones del Congreso y del Senado para la relación con el **Defensor del Pueblo**, reunidas conjuntamente.

Artículo 4

La elección del **Defensor del Pueblo** y los Adjuntos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en su Ley Orgánica y en los Reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado o de las Cortes Generales, en su caso.

Artículo 5

1. Las funciones rectoras y administrativas de la institución del **Defensor del Pueblo** corresponden a su titular y a los Adjuntos en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. Para el ejercicio de sus funciones el **Defensor del Pueblo** estará asistido por una Junta de Coordinación y Régimen Interior.

Artículo 6

El nombramiento del **Defensor del Pueblo** o de los Adjuntos si fueran funcionarios públicos, implicará su pase a la situación de excedencia especial o equivalente en la Carrera o Cuerpo de procedencia.

Artículo 7

1. Tanto el **Defensor del Pueblo** como los Adjuntos Primero y Segundo tendrán el tratamiento que corresponda a su categoría constitucional. El Reglamento de las Cortes Generales determinará lo que proceda en cuanto a su participación y orden de precedencia en los actos oficiales de las Cámaras o de las Cortes Generales.

2. En lo demás se estará a lo que establezca la legislación general en la materia.

II. DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

Artículo 8

Además de las competencias básicas establecidas en la Ley Orgánica, corresponde al **Defensor del Pueblo**:

- a) Representar a la Institución.
- b) Proponer los Adjuntos, a efecto de que las Comisiones del Congreso y del Senado encargadas de relacionarse con el **Defensor del Pueblo**, otorguen su conformidad previa al nombramiento y cese de los mismos.
- c) Mantener relación directa con las Cortes Generales a través del Presidente del Congreso de los Diputados y con ambas Cámaras a través de sus respectivos Presidentes.
- d) Mantener relación directa con el Presidente y Vicepresidentes del Gobierno, los Ministros y Secretarios de Estado y con los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.
- e) Mantener relación directa con el Tribunal Constitucional y con el Consejo General del Poder Judicial, igualmente a través de sus Presidentes.
- f) Mantener relación directa con el Fiscal General del Estado.
- g) Mantener relación directa con los Presidentes de los Consejos Ejecutivos de las Comunidades Autónomas y con los órganos similares al **Defensor del Pueblo** que se constituyan en dichas Comunidades.
- h) Convocar y fijar el orden del día de las reuniones de la Junta de Coordinación y Régimen Interior y dirigir sus deliberaciones.
- i) Establecer la plantilla y proceder al nombramiento y cese del Secretario general y del personal al servicio de la Institución.
- j) Aprobar, de acuerdo con las directrices generales fijadas por las Mesas del Congreso y del Senado, el proyecto de presupuesto de la Institución y acordar su remisión al Presidente del Congreso, para su aprobación definitiva por las citadas Mesas, e incorporación a los presupuestos de las Cortes Generales.

- k) Fijar las directrices para la ejecución del presupuesto.
- l) Ejercer la potestad disciplinaria.
- m) Aprobar las bases para la selección de personal y la contratación de obras y suministros, con arreglo a lo establecido en los arts. 27 y 38 del presente Reglamento.
- n) Aprobar las instrucciones de orden interno que se dicten para mejor ordenación de los servicios.
- o) Supervisar el funcionamiento de la Institución.

Artículo 9

1. El **Defensor del Pueblo** cesará en el desempeño de sus funciones por las causas y de acuerdo con lo establecido en los arts. 5 y 7 de la Ley Orgánica.

2. En esos supuestos, desempeñarán sus funciones, internamente y en su propio orden, los Adjuntos.

Artículo 10

1. El **Defensor del Pueblo** podrá estar asistido por un Gabinete Técnico, bajo la dirección de uno de los Asesores que designará y cesará libremente.

2. Corresponde al Gabinete Técnico organizar y dirigir la Secretaría particular del **Defensor del Pueblo**, realizar los estudios e informes que se le encomienden y ejercer las funciones de protocolo.

3. El **Defensor del Pueblo** podrá establecer un Gabinete de Prensa e Información bajo su inmediata dependencia o del Adjunto en quien él delegue, y cualquier otro órgano de asistencia que considere necesario para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 11

El Informe Anual que, según los arts. 32 y 33 de la Ley Orgánica del **Defensor del Pueblo**, debe dar éste a las Cortes Generales será sometido previamente a las Comisiones constituidas en ambas Cámaras para las relaciones con el **Defensor del Pueblo**, y dictaminado por las mismas.

Sin perjuicio de dicho Informe y de los Informes extraordinarios que pueda presentar a las Diputaciones Permanentes de las Cámaras cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen, el **Defensor del Pueblo** podrá dar cuenta periódicamente a las Comisiones mencionadas en sus actividades con relación a un período determinado o a un tema concreto, y dichas Comisiones podrán solicitar que les informe.

III. LOS ADJUNTOS AL DEFENSOR DEL PUEBLO

Artículo 12

1. Corresponderán a los Adjuntos del **Defensor del Pueblo** las siguientes competencias:

- a) Ejercitar las funciones del **defensor del Pueblo** en los casos de delegación y sustitución previstos en la Ley Orgánica.
- b) Dirigir la tramitación, comprobación e investigación de las quejas formuladas y de las actuaciones que se inicien de oficio, proponiendo, en su caso, al **Defensor del Pueblo** la admisión a trámite o rechazo de las mismas y las resoluciones que se estimen procedentes, y llevando a cabo las actuaciones comunicaciones y notificaciones pertinentes.
- c) Colaborar con el **Defensor del Pueblo** en las relaciones con las Cortes Generales y las Comisiones en ellas constituidas al efecto y en la supervisión de las actividades de las Comunidades Autónomas y, dentro de ellas, de la coordinación con los órganos similares que ejerzan sus funciones en este ámbito.
- d) Preparar y proponer al **Defensor del Pueblo** el Informe Anual o los informes extraordinarios que deban elevarse a las Cortes Generales.

e) Asumir las restantes funciones que se les encomienden en las leyes y disposiciones reglamentarias vigentes.

2. La delimitación de los respectivos ámbitos de funciones de los dos Adjuntos se llevará a cabo por el **Defensor del Pueblo** poniéndose en conocimiento de las Comisiones constituidas en las Cortes Generales, en relación con el citado **Defensor**. Para ello, cada **Adjunto** se responsabilizará de las áreas que se le atribuyan.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 8 del presente Reglamento, el **Adjunto Primero** asumirá la coordinación de los servicios dependientes del **Defensor del Pueblo** así como el despacho ordinario con el Secretario general. En su defecto asumirá las expresadas funciones el **Adjunto Segundo**.

3. La admisión definitiva o el rechazo y en su caso, la resolución última de las quejas formuladas, corresponde acordarla al **Defensor del Pueblo** o al **Adjunto** en quien delegue o que le sustituya.

4. El **Defensor del Pueblo** podrá recabar, oída la Junta de Coordinación y Régimen Interior, el conocimiento, dirección o tratamiento de cualquier queja o investigación cuyo trámite corresponda a los **Adjuntos**.

Artículo 13

1. Los **Adjuntos** serán propuestos por el **Defensor del Pueblo** a través del Presidente del Congreso, a efectos de que las Comisiones del Congreso y del Senado encargadas de relacionarse con el **Defensor del Pueblo** otorguen su conformidad previa al nombramiento.

2. En el plazo de quince días procederá a realizar la propuesta de nombramiento de **Adjuntos**, según lo previsto en la Ley Orgánica y en el presente Reglamento.

3. Obtenida la conformidad se publicarán en el Boletín Oficial del Estado los correspondientes nombramientos.

Artículo 14

Los **Adjuntos** tomarán posesión de su cargo ante los Presidentes de ambas Cámaras y el **Defensor del Pueblo**, prestando juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y de fiel desempeño de sus funciones.

Artículo 15

1. Los **Adjuntos** deberán cesar, dentro de los diez días siguientes a su nombramiento y antes de tomar posesión en toda situación de incompatibilidad que pudiere afectarles, entendiéndose en caso contrario que no aceptan el nombramiento.

2. Si la incompatibilidad se produjera después de haber tomado posesión del cargo, se entenderá que renuncian al mismo en la fecha en que aquélla se hubiere producido.

Artículo 16

1. Los **Adjuntos** al **Defensor del Pueblo** cesarán por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia.
- b) Por expiración del plazo de su nombramiento.
- c) Por muerte o por incapacidad sobrevenida.
- d) Por notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo. En este caso el cese exigirá una propuesta razonada del **Defensor del Pueblo**, que habrá de ser aprobada por las Comisiones del Congreso y del Senado, de acuerdo con el mismo procedimiento y mayoría requerida para otorgar la conformidad previa para su nombramiento, y con audiencia del interesado.

e) Por haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito doloso.

2. El cese de los **Adjuntos** se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los de ambas Cámaras.

IV. DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR

Artículo 17

La Junta de Coordinación y Régimen Interior estará compuesta por el **defensor del Pueblo**, los **Adjuntos** y el Secretario general, que actuará como Secretario y asistirá a sus reuniones con voz y sin voto.

Artículo 18

1. Para el cumplimiento de su función la Junta de Coordinación y Régimen Interior tendrá las siguientes competencias.

a) Informar las cuestiones que afecten a la determinación de la plantilla, así como al nombramiento y cese del personal al servicio de la Institución.

b) Conocer e informar sobre la posible interposición de los recursos de amparo e inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional.

c) Conocer e informar cuantos asuntos correspondan a la elaboración del proyecto de presupuesto y de su ejecución, así como de la liquidación del mismo formulada por el Secretario general, antes de su remisión por el **Defensor del Pueblo** a las Cortes Generales.

d) Deliberar acerca de las propuestas de obras, servicios y suministros.

e) Asistir al **Defensor del Pueblo** en el ejercicio de sus competencias en materia de personal y económico-financiera.

f) Cooperar con el **Defensor del Pueblo** en la labor de coordinación de la actividad de las distintas áreas y en la mejor ordenación de los servicios.

g) Conocer e informar al **Defensor del Pueblo** sobre el informe anual o los informes extraordinarios que se eleven a las Cortes Generales.

h) Conocer e informar el nombramiento y cese del Secretario general.

i) Informar y asesorar sobre el proyecto de reforma del presente Reglamento.

j) Asesorar al **Defensor del Pueblo** sobre cuantas cuestiones aquél considere oportuno someter a su consideración.

2. A las sesiones de la Junta de Coordinación y Régimen Interior podrán asistir, a efectos de información y debidamente convocados por el **Defensor del Pueblo**, los responsables de área.

Con igual carácter podrán ser convocados a efectos de información y mejor resolución de los asuntos sometidos a la consideración del **Defensor del Pueblo** aquellas otras personas que éste considere oportunas.

3. Los temas objeto de deliberación constarán en el Orden del día de la convocatoria, y los acuerdos que adopte la Junta de Coordinación y Régimen Interior se comunicarán a todos sus componentes.

V. DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 19

1. Corresponderán al Secretario general las competencias siguientes:

a) El gobierno y régimen disciplinario de todo el personal, ejerciendo las competencias no atribuidas específicamente al **Defensor del Pueblo**, los **Adjuntos** o la Junta de Coordinación y Régimen Interior.

b) Dirigir los servicios dependientes de la Secretaría General.

c) Preparar y presentar a la Junta de Coordinación y Régimen Interior las propuestas de selección de los Asesores y demás personal, para su informe y posterior resolución por el **Defensor del Pueblo**.

d) Preparar y elevar a la Junta de Coordinación y Régimen Interior el anteproyecto del Presupuesto.

e) Administrar los créditos para gastos del Presupuesto del **Defensor del Pueblo**.

f) Redactar las actas y notificar los acuerdos de la Junta de Coordinación, y Régimen Interior.

2. En caso de vacante ausencia o enfermedad, el Secretario general será sustituido internamente por el Director que designe el **Defensor del Pueblo**, oída la Junta de Coordinación y Régimen Interior.

Artículo 20

La Secretaría General estará estructurada en dos servicios: el de Régimen Económico y el de Régimen Interior, Estudios, Documentación y Publicaciones.

Un Asesor podrá auxiliar en sus funciones al Secretario general.

Artículo 21

El Servicio de Régimen Económico se estructurará en las siguientes unidades:

- a) Sección de Asuntos Económicos y Contabilidad.
- b) Sección de Habilitación.
- c) Sección de Personal y Asuntos Generales.

Artículo 22

1. Dependiendo del Servicio de Régimen Interior Estudio Documentación y Publicaciones, existirá un Registro General y una Oficina de Información.

Todos los escritos dirigidos al **Defensor del Pueblo** se recibirán a través de la Oficina de Registro, en donde se examinarán y clasificarán.

El Secretario general, en cuanto responsable del Registro, informará al Adjunto Primero y, en su defecto, al Segundo, del número y naturaleza de los escritos dirigidos a la Oficina del **Defensor del Pueblo**, a los efectos que proceda.

2. Bajo la directa responsabilidad del Secretario general, se constituirá la Sección de Archivo. Se adoptarán las medidas oportunas en orden a la protección y custodia de documentos reservados o secretos, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 22 de la Ley Orgánica y el art. 26 de este Reglamento.

3. La Oficina de Información, a cuyo frente se encontrará un Asesor, informará a cuantas personas lo soliciten en relación con las competencias del **Defensor del Pueblo**, y orientará sobre la firma y medio de interponer una queja ante el mismo.

La biblioteca, en la que se incluyen los medios de reproducción de documentos, dependerá también de este Servicio.

VI. PRESENTACIÓN, INSTRUCCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS QUEJAS

Artículo 23

1. En el ejercicio de las competencias propias del **Defensor del Pueblo** y los Adjuntos, así como en la tramitación e investigación de las quejas, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el presente Reglamento.

2. La presentación de una queja ante el **Defensor del Pueblo**, así como su posterior admisión, si procediere, no suspenderá en ningún caso los plazos previstos en las Leyes para recurrir, tanto en vía administrativa como jurisdiccional, ni la ejecución de la resolución o acto afectado.

Artículo 24

1. El **Defensor del Pueblo**, para el mejor ejercicio de las funciones que le vienen atribuidas por la Ley Orgánica respecto a todas las Administraciones públicas, ejercerá la alta coordinación entre sus propias competencias y las atribuidas a los órganos similares que puedan constituirse en las Comunidades Autónomas, sin perjuicio

de la autonomía que les corresponda en la fiscalización de la actividad de las respectivas Administraciones autonómicas.

2. En el ejercicio de sus propias competencias, el **Defensor del Pueblo** podrá solicitar la colaboración y auxilio de los órganos similares de las Comunidades Autónomas.

3. El **Defensor del Pueblo** no podrá delegar en los órganos similares de las Comunidades Autónomas la competencia que le ha sido atribuida por el art. 54 de la Constitución, en orden a la defensa de los derechos comprendidos en su título primero.

Artículo 25

1. Cuando el **Defensor del Pueblo** reciba quejas referidas al funcionamiento de la Administración de Justicia deberá dirigirlas al Ministerio Fiscal, para que éste investigue su realidad y adopte las medidas oportunas con arreglo a la Ley, o bien dé traslado de las mismas al Consejo General del Poder Judicial, según el tipo de reclamación de que se trate.

2. En las actuaciones de oficio, el **Defensor del Pueblo** actuará coordinadamente con el Presidente del Consejo General del Poder Judicial y el Fiscal general del Estado, en su caso, a quienes informará del resultado de sus gestiones.

3. De cuantas actuaciones acuerde practicar en relación con la Administración de Justicia y del resultado de las mismas dará cuenta a las Cortes Generales en sus informes periódicos o en el Informe Anual.

Artículo 26

1. Únicamente el **Defensor del Pueblo** y, en su caso, los Adjuntos y el Secretario general tendrán conocimiento de los documentos clasificados oficialmente como secretos o reservados.

2. Tales documentos serán debidamente custodiados bajo la directa responsabilidad del **Defensor del Pueblo**.

3. El **Defensor del Pueblo** ordenará lo que proceda en orden a la calificación de reservada para los documentos de orden interno.

4. En ningún caso podrá hacerse referencia al contenido de documentos secretos en los informes del **Defensor del Pueblo** o en su respuesta a la persona que hubiere presentado la queja o requerido su intervención.

5. La referencia a documentos reservados en los informes al Congreso y al Senado será prudentemente apreciada por el **Defensor del Pueblo**.

VII. PERSONAL AL SERVICIO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

Artículo 27

1. El personal al servicio del **Defensor del Pueblo** tendrá la consideración de personal al servicio de las Cortes, sin perjuicio de la dependencia orgánica y funcional del **Defensor del Pueblo**.

2. Cuando se incorpore al servicio del **Defensor del Pueblo** personal procedente de otras Administraciones públicas quedará en la situación prevista en el art. 35, 2, de la Ley Orgánica.

3. La selección del personal al servicio del **Defensor del Pueblo** se realizará por éste libremente, con arreglo a los principios de mérito y capacidad. En estos nombramientos se procurará dar prioridad a funcionarios públicos.

4. El resto del personal que no reúna las condiciones de funcionario de carrera de las Administraciones públicas tendrá el carácter de funcionario eventual al servicio del **Defensor del Pueblo**.

Artículo 28

El personal al servicio de la Institución del **Defensor del Pueblo** estará compuesto por los Asesores-responsables de área, Asesores-técnicos, administrativos, auxiliares y subalternos.

Artículo 29

1. Los Asesores prestarán al **Defensor del Pueblo** y a los Adjuntos la cooperación técnico-jurídica necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

2. Serán nombrados y cesados libremente por el **Defensor del Pueblo**, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, y, en todo caso, cesarán al cumplirse las previsiones del art. 36 de la Ley Orgánica.

Artículo 30

Toda persona al servicio del **Defensor del Pueblo** está sujeta a la obligación de guardar estricta reserva en relación con los asuntos que ante el mismo se tramitan. El incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 31

1. El régimen de prestación de servicios será el de dedicación exclusiva para todo el personal.

2. La condición de Asesor del **Defensor del Pueblo** será además, incompatible con todo mandato representativo con todo cargo político o el ejercicio de funciones directivas en un partido político, sindicato, asociación o fundación, y con el empleo al servicio de los mismos así como con el ejercicio de cualquier otra actividad profesional, liberal, mercantil o laboral.

VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 32

1. El personal al servicio del **Defensor del Pueblo** podrá ser sancionado por la Comisión de faltas disciplinarias derivadas del incumplimiento de sus deberes de acuerdo con la Ley.

2. Las faltas podrán ser leves, graves o muy graves.

3. Las faltas leves prescribirán a los dos meses; las graves, a los seis meses, y las muy graves, al año. Los mismos plazos se aplicarán a la prescripción de las sanciones, contados desde el día en que hayan adquirido firmeza las resoluciones que las impongan o en que se quebrantase su cumplimiento.

Artículo 33

1. Las sanciones se impondrán y graduarán de acuerdo con la mayor o menor gravedad de la falta, y serán las siguientes:

a) Por faltas leves, las de apercibimiento y suspensión de uno a diez días de empleo y remuneración.

b) Por faltas graves, suspensión de empleo y remuneración de hasta seis meses de duración.

c) Por faltas muy graves, suspensión de empleo y remuneración o separación del servicio de seis meses a seis años.

Artículo 34

1. Las sanciones por faltas leves se impondrán por el superior jerárquico del funcionario, no darán lugar a instrucción de expediente, pero deberá oírse en todo caso al presunto infractor.

2. Las sanciones por faltas graves y muy graves se impondrán en virtud de expediente instruido al efecto y que constará de los trámites de pliego de cargos, prueba, en su caso, y propuesta de resolución, debiendo permitirse al funcionario formular alegaciones en los mismos.

3. La incoación del expediente y la imposición de las sanciones corresponden al Secretario general. No obstante, las sanciones de suspensión y de separación del servicio sólo podrán imponerse por el **Defensor del Pueblo**.

4. Las anotaciones en la hoja de servicio relativas a sanciones impuestas podrán cancelarse a petición del funcionario una vez transcurrido un período equivalente al de prescripción de la falta, siempre y cuando no se hubiese incoado nuevo expediente al funcio-

nario que dé lugar a sanción. La cancelación no impedirá la apreciación de reincidencia si el funcionario vuelve a incurrir en falta; en este caso, los plazos de cancelación serán de duración doble.

IX. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 35

1. El presupuesto de la Institución del **Defensor del Pueblo** se integrará en la sección presupuestaria del presupuesto de las Cortes Generales como un servicio más del mismo.

2. El régimen de contabilidad e intervención que se aplicará en el **Defensor del Pueblo** será el de las Cortes Generales.

3. El Interventor de las Cortes Generales ejercerá la función crítica y fiscalizadora de conformidad con la normativa aplicable a las Cortes Generales.

Artículo 36

1. La estructura del presupuesto de la Institución del **Defensor del Pueblo** se acomodará a la del presupuesto de las Cortes Generales.

2. Se aplicarán las normas que rijan en las Cortes Generales para la transferencia de créditos entre conceptos presupuestarios.

3. La autorización de transferencias se realizará por el **Defensor del Pueblo**, con el informe del Interventor de las Cortes Generales.

Artículo 37

Las competencias en materia de ordenación de pagos corresponderán a la Junta de Coordinación y Régimen Interior, al **Defensor del Pueblo** y al Secretario general en función de la cuantía y en la forma que determine la citada Junta, a propuesta del **Defensor del Pueblo**.

La ordenación del Pago corresponde al **Defensor del Pueblo**.

Artículo 38

El régimen de contratación y de adquisición en general en el **Defensor del Pueblo** será el que rija para las Cortes Generales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Disposición Adicional

El **Defensor del Pueblo** propondrá a los órganos competentes de las Cortes Generales, a través del Presidente del Congreso, la reforma, en su caso, del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final

Este Reglamento se publicará en el Boletín Oficial del Congreso, en el Boletín Oficial del Senado y en el Boletín Oficial del Estado, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en éste.

Ley 36/1985, de 6 de noviembre, por la que se regulan las relaciones entre la institución del Defensor del pueblo y las figuras similares en las distintas Comunidades Autónomas
(Boletín Oficial del Estado n.º 271 de 12 de noviembre de 1985)

PREÁMBULO

En el proceso de desarrollo de las instituciones propias de las Comunidades Autónomas tiene singular importancia regular el sis-

SOLICITUD DE ARTÍCULOS DE REVISTAS (*)

- Nombre y apellidos
- Organismo o Institución
- Dirección
- Teléfono y/o Fax Fecha

Autor			
Título			
.....			
Título de la revista			
Año	Núm.	Págs.	Sign.

Autor			
Título			
.....			
Título de la revista			
Año	Núm.	Págs.	Sign.

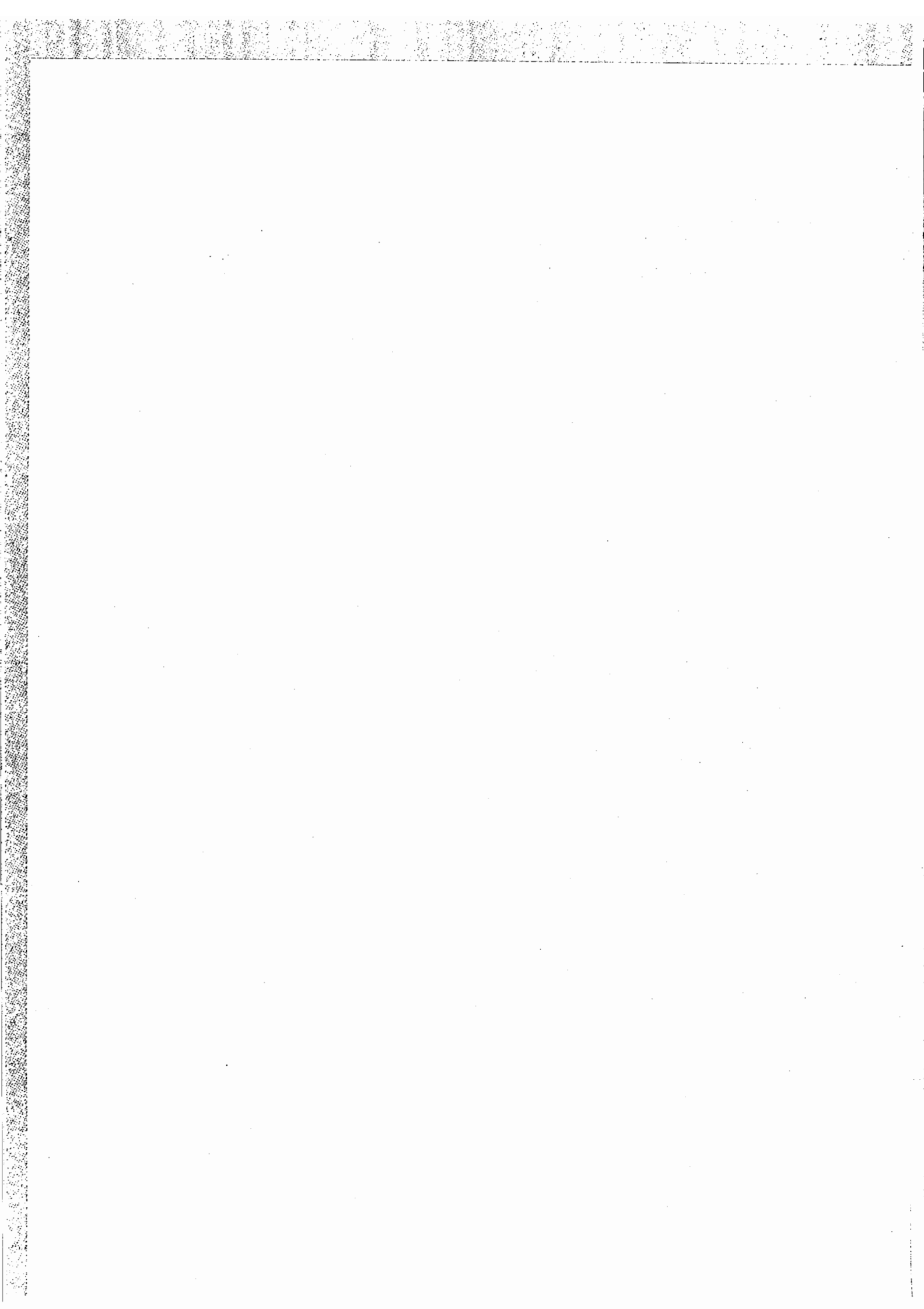
Autor			
Título			
.....			
Título de la revista			
Año	Núm.	Págs.	Sign.

Autor			
Título			
.....			
Título de la revista			
Año	Núm.	Págs.	Sign.

Autor			
Título			
.....			
Título de la revista			
Año	Núm.	Págs.	Sign.

El Centro tiene abierta una cuenta en la que los usuarios pueden abonar el importe de la reproducción de los documentos que soliciten (precio de las fotocopias más importe del franqueo del correo contra reembolso). La cuenta, que es la misma para los documentos solicitada por correo electrónico, es la siguiente:

<u>Entidad</u>	<u>Oficina</u>	<u>DC</u>	<u>N.º de c/c</u>
9000	0001	20	0200007237



tema de relaciones entre el Defensor del Pueblo —institución regulada en el art. 54 de la Constitución— y las figuras similares previstas en los respectivos Estatutos de Autonomía o, en su caso, en Leyes aprobadas por las Comunidades Autónomas y cuya finalidad básica y común es también la defensa de los derechos y libertades comprendidos en el Título I de la Constitución, con la facultad de supervisar la actividad de la Administración Pública en el ámbito de cada Comunidad Autónoma.

La existencia de estas Instituciones, con la índole jurídica de Comisionados del Organo Parlamentario Autonómico, está prevista en diversos Estatutos de Autonomía.

La preeminente finalidad de estas instituciones y sus especiales características requieren que sean dotadas de las prerrogativas y garantías necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones, con independencia y efectividad, similarmente a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, reguladora del Defensor del Pueblo.

De otra parte, es necesario establecer, con carácter general, las adecuadas normas que desarrollen y concreten el modo de aplicación de los principios básicos de coordinación y cooperación previstos en el art. 12.2 de la mencionada Ley Orgánica, respetando siempre lo establecido en la Constitución y en los respectivos Estatutos de Autonomía.

La conveniencia de lograr una articulación razonable en el ejercicio de las funciones propias del Defensor del Pueblo y de dichos Comisionados Parlamentarios justifica la presente Ley de Cortes Generales, que facilitará la ulterior formulación de las Leyes propias de cada Comunidad Autónoma.

Artículo 1. *Prerrogativas y garantías*

1. Los titulares de las Instituciones autonómicas similares al Defensor del Pueblo, Comisionados territoriales de las respectivas Asambleas Legislativas, gozarán, durante el ejercicio de su cargo, de las garantías de inviolabilidad e inmunidad que se otorgan a los miembros de aquéllas en los respectivos Estatutos de Autonomía.

El aforamiento especial se entenderá referido a la Sala correspondiente de los Tribunales Superiores de Justicia en cada ámbito territorial.

2. Serán igualmente aplicables a dichas instituciones autonómicas, siempre dentro del respectivo ámbito de competencia estatutaria, las siguientes garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril (citada), para el Defensor del Pueblo:

a) Las preceptuadas en los arts. 16 (inviolabilidad de la correspondencia y otras comunicaciones), 19 (cooperación de los Poderes Públicos), 24 (medidas en caso de entorpecimiento o resistencia a la actuación investigadora) y 26 (ejercicio de acciones de responsabilidad).

b) La contenida en el art. 25.2 de la misma Ley (denuncia de infracciones e irregularidades), entendiéndose que en tales casos, la relación del Comisionado parlamentario autonómico será con el Fiscal que corresponda en el respectivo ámbito territorial.

c) Cuando los supuestos previstos en el apartado anterior hagan referencia a actividades de las Administraciones públicas no autonómicas, el Comisionado parlamentario de la Comunidad Autónoma notificará al Defensor del Pueblo las infracciones e irregularidades que haya observado. El Defensor del Pueblo, atendiendo dicha información, podrá intervenir en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, e informar al respectivo Comisionado parlamentario de sus gestiones ante el Fiscal General del Estado y del resultado de la misma.

3. Las prerrogativas y garantías que se reconocen a los Comisionados parlamentarios autonómicos serán también aplicables, en su caso, a los adjuntos durante el ejercicio de sus funciones.

4. La declaración de los estados de excepción o de sitio no interrumpirán la actividad de los Comisionados de los Parlamentarios autonómicos, ni el derecho de las personas afectadas de acceder a

ellos siempre dentro del respeto a lo preceptuado en los arts. 55 y 116 de la Constitución y en las Leyes Orgánicas que los desarrollan.

Artículo 2. *Régimen de colaboración y coordinación de las instituciones*

1. La protección de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución y la supervisión, a estos efectos, de la actividad de la Administración pública propia de cada Comunidad Autónoma, así como de las Administraciones de los Entes Locales, cuando actúen en ejercicio de competencias delegadas por aquélla, se podrá realizar, de oficio o a instancia de parte, por el Defensor del Pueblo y el Comisionado parlamentario autonómico en régimen de cooperación, según lo establecido en el apartado segundo de este artículo, en todo aquello que afecte a materias sobre las cuales se atribuyan competencias a la Comunidad Autónoma en la Constitución y en el respectivo Estatuto de Autonomía y sin mengua de lo establecido en cuanto a facultades del Defensor del Pueblo por la Constitución y por la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril.

2. A fin de desarrollar y concretar adecuadamente la colaboración y coordinación entre el Defensor del Pueblo y los Comisionados parlamentarios autonómicos, se concertarán entre ellos acuerdos sobre los ámbitos de actuación de las Administraciones Públicas objeto de supervisión, los supuestos de actuación de los Comisionados parlamentarios, las facultades que puedan ejercitar, el procedimiento de comunicación entre el Defensor del Pueblo y cada uno de dichos Comisionados parlamentarios, y la duración de los propios acuerdos.

3. En la supervisión de la actividad de órganos de la Administración pública estatal, que radiquen en el territorio de cada Comunidad Autónoma, el Defensor del Pueblo podrá recabar la colaboración del respectivo Comisionado parlamentario para la mejor eficacia de sus gestiones y recibirá de él las quejas que le hubieran sido remitidas sobre la actividad de dichos órganos de la Administración pública estatal. A su vez, el Defensor del Pueblo podrá informar al Comisionado parlamentario autonómico del resultado de sus gestiones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Disposición Adicional Unica

A los Comisionados parlamentarios a los que se refiere la presente Ley, así como a sus Adjuntos, que ostentasen al momento del nombramiento la condición de funcionario público en situación administrativa de activo, les será de aplicación lo dispuesto en el art. 29.2, e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pasando a la situación administrativa de servicios especiales en su Cuerpo o Escala de procedencia, mientras se encuentren desempeñando tal cargo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición Transitoria Única

Hasta que se constituyan los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas, será competente para actuar, en los supuestos a que se refiere el apartado primero del artículo primero de esta Ley, el Pleno de la Audiencia Territorial correspondiente.

No obstante, en aquellas Comunidades Autónomas en cuyo territorio existiese más de una Audiencia Territorial, la competencia vendrá atribuida a la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional.

Resolución de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, adoptada en sus reuniones de 26 de septiembre de 2000 y 3 de octubre de 2000 por la que se modifica el reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo.
Boletín oficial del Estado n.º 261 de 31 de octubre de 2000

Ley 36/1985, de 6 de noviembre, por la que se regulan las relaciones entre la institución del Defensor del Pueblo y las figuras similares en las distintas Comunidades Autónomas.

Boletín Oficial del Estado n.º 271 de 12 de noviembre de 1985

Ley Orgánica 2/1992, de 5 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, a efectos de constituir una Comisión Mixta Congreso Senado de relaciones con el Defensor del Pueblo.

Boletín Oficial del Estado n.º 57 de 6 de marzo de 1992

Resolución de 21 de abril de 1992, de las mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, por la que se aprueba la modifi-

cación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo.

Boletín Oficial del Estado n.º 108 de 6 de mayo de 1995

Instrucción de 28 de marzo de 1995, del Defensor del Pueblo, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal, existentes en la institución.

Boletín Oficial del Estado n.º 108 de 6 de mayo de 1995

Resolución de 21 de abril de 1992, de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, por la que se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo.

Boletín Oficial del Estado n.º 99 de 24 de abril de 1992

Reglamento del Senado. Texto refundido de 3 de mayo de 1994.

III.2. INFORMES ANUALES Y DATOS ESTADÍSTICOS

A. INFORMES ANUALES

Año	Publicación	Debate en el Congreso de los Diputados	Debate en el Senado
1983	17 de mayo de 1984 (Serie E, n.º 95)	27 de septiembre de 1984 (D.S. Pleno n.º 149)	3 de octubre de 1984 (D.S. Pleno n.º 85)
1984	27 de mayo de 1985 (Serie E, n.º 122)	24 de octubre de 1985 (D.S. Pleno n.º 242)	7 de noviembre de 1985 (D.S. Pleno n.º 139)
1985	15 de septiembre de 1986 (Serie E, n.º 4)	25 de septiembre de 1986 (D.S. Pleno n.º 7)	29 de octubre de 1986 (D.S. Pleno n.º 6)
1986	6 de mayo de 1987 (Serie E, n.º 34)	15 de octubre de 1987 (D.S. Pleno n.º 65)	11 de noviembre de 1987 (D.S. Pleno n.º 52)
1987	8 de junio de 1988 (Serie E, n.º 109)	30 de junio de 1988 (D.S. Pleno n.º 124)	30 de junio de 1988 (D.S. Pleno n.º 84)
1988	20 de abril de 1989 (Serie E, n.º 182)	29 de junio de 1989 (D.S. Pleno n.º 198)	28 de junio de 1989 (D.S. Pleno n.º 126)
1989	23 de abril de 1990 (Serie E, n.º 38)	14 de junio de 1990 (D.S. Pleno n.º 45)	6 de junio de 1990 (D.S. Pleno n.º 21)
1990	17 de abril de 1991 (Serie E, n.º 146)	13 de junio de 1991 (D.S. Pleno n.º 118)	19 de junio de 1991 (D.S. Pleno n.º 75)
1991	25 de abril de 1992 (Serie A, n.º 37)	17 de septiembre de 1992 (D.S. Pleno n.º 204)	16 de septiembre de 1992 (D.S. Pleno n.º 127)
1992	24 de febrero de 1993 (Serie A, n.º 51)	2 de diciembre de 1993 (D.S. Pleno n.º 36)	1 de diciembre de 1993 (D.S. Pleno n.º 14)
1993	9 de junio de 1994 (Serie A, n.º 26)	6 de octubre de 1994 (D.S. Pleno n.º 97)	2 de noviembre de 1994 (D.S. Pleno n.º 53)
1994	21 de marzo de 1995 (Serie A, n.º 50)	11 de mayo de 1995 (D.S. Pleno n.º 146)	10 de mayo de 1995 (D.S. Pleno n.º 78)
1995	26 de junio de 1996 (Serie A, n.º 7)	12 de diciembre de 1996 (D.S. Pleno n.º 48)	20 de noviembre de 1996 (D.S. Pleno n.º 21)
1996	12 de junio de 1997 (Serie A, n.º 91)	21 de octubre de 1997 (D.S. Pleno n.º 103)	21 de octubre de 1997 (D.S. Pleno n.º 59)
1997	25 de mayo de 1998 (Serie A, n.º 21)	18 de junio de 1998 (D.S. Pleno n.º 166)	23 de junio de 1998 (D.S. Pleno n.º 93)
1998	23 de junio de 1999 (Serie A, n.º 35)	21 de octubre de 1999 (D.S. Pleno n.º 256)	14 de septiembre de 1999 (D.S. Pleno n.º 137)
1999	25 de octubre de 2000 (Serie A, n.º 69)	30 de noviembre de 2000 (D.S. Pleno n.º 47)	16 de noviembre de 2000 (D.S. Pleno n.º 22)

B. TOTAL DE QUEJAS RECIBIDAS POR AÑO Y TIPO

Año	Total de quejas recibidas	Quejas de oficio
1983	30.763	
1984	25.753	
1985	16.940	
1986	13.678	
1987	12.256	
1988	13.797	
1989	21.023	48
1990	23.396	38
1991	25.730	63
1992	17.505	114
1993	22.281	91
1994	18.503	91
1995	13.060	154
1996	25.753	122
1997	18.017	121
1998	23.964	156
1999	14.551	149

C. QUEJAS RECIBIDAS A TRAVÉS DE COMISIONADOS PARLAMENTARIOS AUTONÓMICOS

	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
Ararteko del País Vasco	60	85	65	42	72	125	173	150	121
Sindic. de Greuges de Cataluña	103	101	195	287	165	185	232	173	110
Valedor do Pobo Galego	33	29	20	37	55	75	339	78	160
Defensor del Pueblo Andaluz	219	196	254	204	178	237	293	257	290
Justicia de Aragón	56	49	74	806	89	141	109	125	140
Diputado del Común de Canarias	223	171	203	166	147	213	160	94	100
Sindic. de Greuges de la C. Valenciana			13	120	111	170	159	138	109
Procurador del Común de Castilla y León					53	292	346	315	319

III.3. BREVE CRONOLOGÍA DE LA INSTITUCIÓN**1979***10 de noviembre*

Se toma en consideración la Proposición del Ley del Defensor del Pueblo

1981*24 de marzo*

Aprobación definitiva por el Pleno del Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo

7 de mayo

Publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo

1982*30 de diciembre*

Nombramiento de D. Joaquín Ruiz-Giménez como Defensor del Pueblo

1983*21 de abril*

Publicación en el Boletín Oficial del Estado del nombramiento de los Adjuntos primero y Segundo del Defensor del Pueblo, Alvaro Gil-Robles y Gil-Delgado y Margarita Retuerto Buades

1985*14 de marzo*

Toma en consideración por el Pleno del Congreso de los Diputados de las proposiciones de ley presentadas por el Parlamento de Cataluña, Cortes de Aragón y el Parlamento de Andalucía sobre la regulación de las relaciones entre la Institución del Defensor del Pueblo y las figura similares en las distintas Comunidades Autónomas

12 de noviembre

Publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, por la que se regulan las relaciones entre las Institución del Defensor del Pueblo y las figuras similares den alas distintas Comunidades Autónomas

1987*30 de diciembre*

Terminación del mandato de D. Joaquín Ruiz Giménez. Desempeña las funciones de Defensor del Pueblo, con carácter interino, el Adjunto primero

1988*16 de marzo*

El Boletín Oficial del Estado publica el nombramiento de D. Alvaro Gil-Robles, como Defensor del Pueblo

1990*8 de noviembre*

Cese de Dña. Soledad Mestre García como Adjunta segunda

13 de noviembre

Nombramiento en el Boletín Oficial del Estado de D. Antonio Rovira Viñas como Adjunto segundo

1992*5 de marzo*

Publicación en el Boletín Oficial del Estado de la modificación 3/1981, de 6 de abril, a efectos de constituir una Comisión Mixta Congreso-Senado de Relaciones con el defensor del Pueblo

21 de abril

Las Mesas del Congreso y Senado acuerdan la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del defensor del Pueblo, requerida por los cambios introducidos en la Ley Orgánica

1993*16 de marzo*

Cese de Alvaro Gil Robles al cumplirse su mandato. Nombramiento en funciones a Margarita Retuerto Buades, Adjunta Primera

1994*17 de noviembre*

Elección en el Pleno del Congreso de D. Fernando Álvarez de Miranda como defensor del Pueblo

30 de noviembre

Elección en el Pleno del Senado de D. Fernando Álvarez Miranda

1 de diciembre

La comisión Mixta confirma como Adjuntos a D.ª Margarita Retuerto Buades Adjunta primera y D. Antonio Rovira como adjunto Segundo

1996

Nombramiento de D. Antonio Rovira como Adjunto Primero al Cesar D.ª Margarita Retuerto. Se nombra a D. Antonio Uribarri Murillo como adjunto Segundo

1999*1 de diciembre*

Cese de D. Fernando Álvarez Miranda al terminar su mandato. Se nombra al Adjunto primero Defensor del Pueblo en funciones

2000*13 de junio*

Elección por el Pleno del Congreso a D. Enrique Múgica Herzog como Defensor del Pueblo

14 de junio

Ratificación de la elección del Defensor del Pueblo en el Pleno del Senado

III.4. EL DEFENSOR DEL PUEBLO Y EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (*)

SENTENCIAS

Tribunal Constitucional Pleno, S 30-11-2000, núm. 292/2000, Fecha BOE 04-01-2001. Pte.: González Campos, Julio Diego

RESUMEN

El TC declara la inconstitucionalidad de los incisos "cuando la comunicación hubiere sido prevista por las disposiciones de creación de fichero o por disposición de superior rango que regule su uso" del art. 21,1, "impida o dificulte gravemente el cumplimiento de las funciones de control y verificación de las Administraciones Públicas" y "o administrativas" del art. 24,1, y todo el apartado 2 de la LO 15/1995, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Entiende la Sala que el límite establecido por el art. 21,1 LOPD, al permitir que una norma de rango inferior a la Ley autorice la cesión de datos entre Administraciones sin previo consentimiento del afectado, supone una restricción que sólo podría establecer una Ley, contrariando la reserva legal establecida por el art. 53,1 CE; que la posibilidad de que, con arreglo al art. 24,1 LOPD, la Administración pueda privar al interesado de información relativa al fichero y sus datos, invocando los perjuicios que semejante información pueda acarrear a la persecución de una infracción administrativa, supone una grave restricción de los derechos a la intimidad y a la protección de datos —art. 18,4 CE— y que además puede causar grave indefensión al interesado.

Tribunal Constitucional Pleno, S 15-11-2000, núm. 274/2000, Fecha BOE 14-12-2000. Pte.: González Campos, Julio Diego

RESUMEN

Se interpone recurso de inconstitucionalidad contra los arts. 36, 37, 41,2 y las DA decimocuarta, decimoquinta, decimosexta, decimonovena, vigesimoprimer, vigesimoquinta y vigesimosexta de la Ley del Parlamento de Canarias 5/1996, 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1997 por vulnerar los arts. 9,3 CE, 61,1 b) ESCan y el 21,1 LOFCA. El TC estima parcialmente el recurso y declara la inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 37 y 41,2 y de las DA decimocuarta, decimoquinta, vigesimoprimer y vigesimosexta de la mencionada Ley por carecer los citados preceptos de un contenido compatible con el propio que ha de contenerse en las Leyes de Presupuestos de la CA Canarias y por tanto de vinculación alguna con la previsión de gastos e ingresos que integran el Presupuesto ni con la política general del ejecutivo autonómico al respecto.

TC Pleno, S 25-11-1998, núm. 225/1998, Fecha BOE 22-12-1998. Pte.: Rodríguez Bereijo, Alvaro

RESUMEN

El TC desestima rec. de inconstitucionalidad, promovido por el Defensor del Pueblo, contra la disp. trans. 1ª, ap. 2.º, LO 4/1996, de 30 diciembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. Descartada la inconstitucionalidad del precepto por razones, atinentes al sistema de fuentes o por infringir los principios de seguridad jurídica e interdicción de la arbitrariedad, el Tribunal procede a examinar los aspectos sustantivos del recurso, expresamente referidos al incremento de las denominadas "barreras o topes electorales" y su repercusión sobre el derecho fundamental de acceso en condiciones de igualdad a los cargos públicos representativos. El TC sostiene que las peculiaridades propias de una Comunidad Autónoma insular, es la que sitúa a la barrera del 6% en el límite de lo constitucionalmente tolerable, pues, el incremento porcentual, que se sitúa por encima de la pauta comúnmente considerada como máxima que es el 5%, y la correlativa reducción de posibilidades de acceso a escaño para las fuerzas políticas minoritarias se corrige, en cierto modo, en las islas menores, por el trato favorecedor de que son objeto las minorías político-territoriales mediante las otras cláusulas contenidas en el mismo precepto legal. En cuanto a las islas mayores, es cierto que la barrera electoral excede en un punto a la barrera del 5% de los votos válidos en la Comunidad Autónoma, pero esta diferencia no es suficiente para que se declare su inconstitucionalidad. Finalmente, se declara que no se ha acreditado que los nuevos porcentajes hagan perder, por sí solos, al sistema electoral canario su carácter proporcional y, por lo tanto, su capacidad para reflejar las principales opciones políticas existentes en aquella Comunidad Autónoma. Formula voto particular el Magistrado D. Pedro Cruz Villalón.

TC Pleno, S 14-05-1992, núm. 75/1992, Fecha BOE 16-06-1992. Pte.: Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, Miguel

RESUMEN

El Tribunal Constitucional desestima el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Defensor del Pueblo contra los arts. 3 y 5,2 de la Ley 4/1986, de 8 de enero, de cesión de bienes del Patrimonio Sindical Acumulado. Los preceptos cuestionados se refieren a la preferencia para la cesión de bienes y derechos del Patrimonio Sindical Acumulado de los sindicatos que ostenten la condición de más representativos.

TC Pleno, S 13-05-1991, núm. 101/1991, Fecha BOE 18-06-1991. Pte.: Díaz Eimil, Eugenio

RESUMEN

El Tribunal Constitucional desestima el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Defensor del Pueblo contra el párrafo segundo de la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Según el TC, "la finalidad que persigue la L.O.L.S. al prohibir la actividad sindical en el interior de los "establecimiento militares", es la preservación de la neutralidad sindical de las Fuerzas Armadas...."

TC Pleno, S 04-10-1990, núm. 150/1990, Fecha BOE 06-11-1990. Pte.: Leguina Villa, Jesús

RESUMEN

El Tribunal Constitucional estudia los recursos de inconstitucionalidad promovidos por 54 Diputados y por el Defensor del Pueblo contra la Ley de la Asamblea de la Comunidad Autónoma de Madrid 147/1984, de 19 de diciembre, del Fondo de Solidaridad Municipal de Madrid. El TC considera que dicha Ley, que regula los recargos sobre los impuestos estatales como fuente de ingreso para la Comunidad, no vulnera ningún precepto constitucional. De la opinión mayoritaria disienten tres Magistrados, los cuales se pronuncian mediante voto particular. Los tres coinciden en señalar que no están de acuerdo con la competencia otorgada por la Ley a la Comunidad Autónoma de Madrid para establecer recargos sobre los impuestos estatales sin necesidad de sujetarse a lo que disponga una previa ley estatal.

TC Pleno, S 15-09-1988, núm. 157/1988, Fecha BOE 14-10-1988. Pte.: Tomás y Valiente, Francisco

RESUMEN

El Tribunal Constitucional desestima el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Parlamento de Cataluña contra un inciso del art. 2 de la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, que regula las relaciones entre el Defensor del Pueblo y las figuras similares de las Comunidades Autónomas. Según el TC, el inciso impugnado no restringe el ámbito de actuación previsto en el Estatuto de Autonomía de Cataluña, sino que contempla una actuación de los Comisionados parlamentarios autonómicos más amplia de la que podría entenderse en una interpretación literal y estricta del citado precepto del Estatuto catalán.

TC Pleno sec. 3ª, S 12-07-1988, núm. 142/1988, Fecha BOE 08-08-1988. Pte.: García-Mon y González-Regueral, Fernando

RESUMEN

El Tribunal Constitucional estima en parte el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Presidente del Gobierno contra determinados artículos de la Ley de las Cortes de Aragón 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón. El TC declara que el art. 2.3 y 2.2 han de ser interpretados de acuerdo con lo que establece esta Sentencia, y que el art. 12.2 es inconstitucional porque afecta a la legislación procesal, penal y penitenciaria, materia exclusiva de competencia estatal.

Tribunal Constitucional 2ª, S 11-11-1987, núm. 178/1987, Fecha BOE 10-12-1987. Pte.: Vega Benayas, Carlos de la

RESUMEN

El Tribunal Constitucional acuerda estimar el recurso de amparo inter-

(*) Fuente: Base de datos de "El Derecho"

puesto por el Defensor del Pueblo, y considera que ha sido vulnerado el derecho de los recurrentes a la tutela judicial efectiva. El TC entiende que la exigencia de formulación o protesta ante la mesa electoral, como presupuesto previo e ineludible para entrar a conocer del fondo de la pretensión ejercitada respecto de las elecciones sindicales a los que los diversos recursos se refieren, no se ajusta a Derecho.

opinión de la mayoría disiente un Magistrado, el cual se pronuncia mediante voto particular y considera que debía haber sido declarada inconstitucional la totalidad de la partida presupuestaria.

RECURSOS DE INCONSTITUCIONALIDAD

**TC Pleno, S 27-10-1987, núm. 160/1987, Fecha BOE 12-11-1987.
Pte.: Vega Benayas, Carlos de la**

RESUMEN

El Tribunal Constitucional acuerda desestimar el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Defensor del Pueblo contra la Ley 48/1984, de 26 de diciembre, reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria, y contra la Ley Orgánica 8/1984, en su art. 2, apartados 1,2,3 y 4, reguladora del régimen de recursos y régimen penal en materia de objeción de conciencia y prestación social sustitutoria. Al hilo de este supuesto, el TC realiza un examen pormenorizado sobre el derecho de objeción de conciencia y la prestación social sustitutoria. De la opinión mayoritaria discrepan dos Magistrados.

Recurso de inconstitucionalidad núm. 1463/2000, promovido por el Defensor del Pueblo contra determinados preceptos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter institucional
Boletín Oficial del Estado n.º 85 de 8 de abril de 2000

Recurso de inconstitucionalidad núm. 1423/1999, promovido por el Defensor del Pueblo contra determinados preceptos de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre
Boletín Oficial del Estado n.º 108 de 6 de mayo de 1999

Recurso de inconstitucionalidad núm. 1038/1998, promovido por el Defensor del Pueblo contra el artículo 8.1 de la Ley de la Generalidad Valenciana de 9 de diciembre, de Horarios Comerciales de la Comunidad Valenciana
Boletín Oficial del Estado n.º 74 de 27 de marzo de 1998

**TC Pleno, S 07-07-1987, núm. 115/1987, Fecha BOE 29-07-1987.
Pte.: Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, Miguel**

RESUMEN

El Tribunal Constitucional estudia el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Defensor del Pueblo contra determinados art. de la LO 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España. El TC acuerda declarar la inconstitucionalidad de los art. 7, 8.2 y 34 de la Ley, y la constitucionalidad del art. 26.2 párrafo 2.º que ha de ser interpretado de conformidad con el Fdo. Jco. 1.º. De la opinión de la mayoría discrepan tres Magistrados, que consideran que los art. 7 y 8.2 no deberían haberse declarado inconstitucionales al no vulnerar el sistema de derechos fundamentales en el que el art.13.1 desempeña una función esencial.

Recurso de inconstitucionalidad número 663/1998, promovido por el Defensor del Pueblo contra el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley del Parlamento Vasco 6/1989, de la Función Pública Vasca, añadido por el artículo 10 de la Ley 16/1997 de 7 de noviembre
Boletín Oficial del Estado n.º 66, de 18 de marzo de 1998

Recurso de inconstitucionalidad núm. 1259/1997 promovido por el Defensor del Pueblo contra la Ley del Parlamento de Canarias 5/1996 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1997
Boletín Oficial del Estado n.º 109 de 7 de mayo de 1997

**TC Pleno, S 13-06-1985, núm. 72/1985, Fecha BOE 17-07-1985.
Pte.: Pera Verdaguer, Francisco**

RESUMEN

El Tribunal Constitucional acuerda estimar el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Defensor del Pueblo contra el inciso "más representativos, de conformidad con la disposición transitoria de la Ley 32/1984, de 2 de agosto contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

Recurso de inconstitucionalidad núm. 1324/1997 promovido por el Defensor del Pueblo contra el párrafo 2 de la disposición transitoria del Estatuto de Autonomía de Canarias, introducido por la Ley Orgánica 4/1996
Boletín Oficial del Estado n.º 98 de 24 de abril de 1997

**TC Pleno, S 22-02-1985, núm. 26/1985, Fecha BOE 27-03-1985.
Pte.: Arozamena Sierra, Jerónimo**

RESUMEN

El Tribunal Constitucional acuerda estimar el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Defensor del Pueblo contra el inciso "más representativos, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Recurso de inconstitucionalidad número 440/1986, promovido por el Defensor del Pueblo contra determinados preceptos de la ley 4/1986, de 8 de enero de cesión de bienes del Patrimonio Sindical acumulado y contra el art.5.2 de la citada Ley
Boletín Oficial del Estado n.º 124 de 24 de mayo de 1986

Recurso de inconstitucionalidad núm. 1324/1997 promovido por el Defensor del Pueblo contra el párrafo 2 de la disposición transitoria del Estatuto de Autonomía de Canarias, introducido por la Ley Orgánica 4/1996
Boletín Oficial del Estado n.º 98 de 24 de abril de 1997

**TC Pleno, S 14-02-1985, núm. 20/1985, Fecha BOE 05-03-1985.
Pte.: Gómez-Ferrer Morant, Rafael**

RESUMEN

El Tribunal Constitucional acuerda estimar el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Defensor del Pueblo contra el inciso "más representativos, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983. Al hilo de este supuesto, el TC reitera su doctrina sobre la libertad sindical que comprende el derecho a que la Administración no interfiera en la actividad de las organizaciones sindicales, y el derecho de éstas a no ser discriminadas de modo arbitrario por parte de la Administración. De la

Recurso de inconstitucionalidad número 208/1984, planteado por el Defensor del Pueblo contra el inciso más representativo de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del estatuto de los Trabajadores contenido en la sección 19, sevicio 01, Ministerio y Sdubsecretaría programa 32 de la ley 44/1983 de 28 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para 1984
Boletín Oficial del Estado n.º 92 de 17 de abril de 1986

Recurso de inconstitucionalidad número 187/1986, promovido por el Defensor del Pueblo contra determinados preceptos de

la ley 2271985, de Parlamento de Catalunya de creación del Colegio profesional de periodistas de Cataluña
Boletín Oficial del Estado n.º 67 de 19 de marzo de 1986

Recurso de inconstitucionalidad número 153/1986, promovido por el Defensor del Pueblo contra determinados preceptos de la ley 2271985, de Parlamento de Catalunya de creación del Colegio profesional de periodistas de Cataluña
Boletín Oficial del Estado n.º 67 de 19 de marzo de 1986

Recurso de inconstitucionalidad núm. 993/1985 promovido por el Defensor del Pueblo contra la disposición adicional tercera, párrafo segundo de la Ley Orgánica 1171985 de 2 de agosto de Libertad Sindical
Boletín Oficial del Estado n.º 289 de 3 de diciembre de 1985

Recurso de inconstitucionalidad número 880/1985, promovido por el Defensor del Pueblo contra determinados artículos de la Ley Orgánica 7/1985 de 1 de julio
Boletín Oficial del Estado n.º 265 de 5 de noviembre de 1985

Recurso de inconstitucionalidad número 263/1985, promovido por el Defensor del Pueblo contra la totalidad de la ley 48/1984 y contra determinados preceptos de la Ley Orgánica 8/1984, ambas de 26 de diciembre, reguladora del Régimen de Recursos y Régimen Penal en materia de Objeción de Conciencia y Prestación Social Sustitutoria
Boletín oficial del Estado n.º 105 de 2 de mayo de 1985

Recurso de inconstitucionalidad número 257/1985, planteado por el Defensor del Pueblo contra la Ley número 15/1984, de 19 de diciembre, del Fondo de Solidaridad municipal de Madrid
Boletín oficial del Estado n.º 100 de 26 de abril de 1985

Recurso de inconstitucionalidad núm. 256/1985 planteado por el Defensor del Pueblo contra la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para 1985
Boletín oficial del Estado n.º 100 de 26 de abril de 1985

Recurso de inconstitucionalidad núm. 268/1985 planteado por el Defensor del Pueblo contra el inciso que se menciona de la Ley Foral 21/1984, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1985
Boletín Oficial del Estado n.º 100 de 26 de abril de 1985

Recurso de inconstitucionalidad número 687/1983, promovido por el Defensor del Pueblo contra más representativo de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del estatuto de los Trabajadores contenido en la sección 19, servicio 01, Ministro y Subsecretaría programa 32
Boletín Oficial del Estado n.º 260 de 31 de octubre de 1983

RECURSOS DE AMPARO

Recurso de amparo núm. 2/1983, interpuesto el 7 de diciembre, contra Sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 7 de octubre de 1983, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 60.695/82 y de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia de 8 de noviembre de 1982. —Desistido—

AUTO 94/1984, de 15 de febrero, del Tribunal Constitucional, de desistimiento por parte del Defensor del Pueblo, en escrito recibido por el TC.

Recurso de amparo núm. 3/1986, interpuesto el 21 de noviembre, contra Sentencia núm. 513 de la Magistratura de Trabajo de Huelva, de 28 de octubre de 1986, dictada en los Autos 2289/86. —Otorgado—

Recurso de amparo núm. 4/1986, interpuesto el 21 de noviembre, contra Sentencia núm. 514 de la Magistratura de Trabajo de Huelva, de 28 de octubre de 1986, dictada en los Autos 2237/86. —Otorgado—

Recurso de amparo núm. 5/1986, interpuesto el 21 de noviembre, contra Sentencia núm. 515 de la Magistratura de Trabajo de Huelva, de 28 de octubre de 1986, dictada en los Autos 2239/86. —Otorgado—

Recurso de amparo núm. 6/1986, interpuesto el 21 de noviembre, contra Sentencia núm. 516 de la Magistratura de Trabajo de Huelva, de 28 de octubre de 1986, dictada en los Autos 2240/86. —Otorgado—

Recurso de amparo núm. 7/1986, interpuesto el 21 de noviembre, contra Sentencia núm. 517 de la Magistratura de Trabajo de Huelva, de 28 de octubre de 1986, dictada en los Autos 2261/86. —Otorgado—

Recurso de amparo núm. 8/1986, interpuesto el 21 de noviembre, contra Sentencia núm. 518 de la Magistratura de Trabajo de Huelva, de 28 de octubre de 1986, dictada en los Autos 2244/86. —Otorgado—

Recurso de amparo núm. 9/1986, interpuesto el 21 de noviembre, contra Sentencia núm. 519 de la Magistratura de Trabajo de Huelva, de 28 de octubre de 1986, dictada en los Autos 2242/1986. —Otorgado—

SENTENCIA 178/1987, de 11 de noviembre, dictada en el Recurso de Amparo promovido por el Defensor del Pueblo, contra Sentencia núm. 516 y otras de la Magistratura de Trabajo de Huelva, sobre impugnación de elecciones sindicales.

Recurso de amparo núm. 1/1987, interpuesto el 22 de enero, contra Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, de 13 de enero de 1986, confirmada por Sentencia del Tribunal Central de Trabajo de 19 de noviembre de 1986. —Otorgado—

SENTENCIA 209/1987, de 22 de diciembre, dictada en el Recurso de Amparo interpuesto por el Defensor del Pueblo, contra Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, de 13 de enero de 1986, confirmada por sentencia del Tribunal Central de Trabajo, de 18 de noviembre de 1986.

Recurso de amparo, interpuesto el 27 de junio de 1990, contra Auto de 23 de mayo de 1990 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictado en el recurso de súplica interpuesto contra Auto de la misma Sala de 22 de marzo de 1990. —Otorgado—

SENTENCIA 132/1992, de 28 de septiembre, dictada en el recurso de amparo promovido por el Defensor del Pueblo, contra Auto de 23 de mayo de 1990, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictado en el recurso de súplica interpuesto contra Auto de la misma Sala de 22 de marzo de 1990

III.5. LA INSTITUCIÓN EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (*)

* PAÍS VASCO

Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre de Estatuto de Autonomía para el País Vasco

Boletín Oficial del Estado n.º 306 de 22 de diciembre de 1979

Artículo 15

Corresponde al País Vasco la creación y organización, mediante Ley, de su Parlamento, y con respecto a la institución establecida por el art. 54 de la Constitución, de un órgano similar que en coordinación con aquélla ejerza las funciones a las que se refiere el mencionado artículo y cualesquiera otras que el Parlamento Vasco pueda encomendarle

Ley 3/1985, de 27 de febrero por la que se crea y regula la institución de Ararteko

Boletín Oficial del País Vasco n.º 63 de 22 de marzo de 1985

Reglamento de 23 de junio de 1997 de Organización y Funcionamiento de la institución del Ararteko

Boletín Oficial del País Vasco n.º 127 de 4 de julio de 1997

* CATALUÑA

Ley Orgánica 4/1979, de 16 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Cataluña

Boletín Oficial del Estado n.º 306 de 22 de diciembre de 1979

Art. 35

Sin perjuicio de la institución prevista en el art. 54 de la Constitución y de la coordinación con la misma, el Parlamento podrá nombrar un «Sindic de Greuges» para la defensa de los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos, a cuyos efectos podrá supervisar las actividades de la administración de la Generalidad. Una Ley de Cataluña establecerá su organización y funcionamiento.

Ley 14/1984, de 20 de marzo de 1984 del Sindic de Greuges

Boletín Oficial del Estado n.º 107 de 4 de mayo de 1984

Diario de la Generalitat de Cataluña n.º 421 de 30 de marzo de 1984

Acuerdo del Parlamento de Cataluña de 8 de noviembre de 1985, de normas de funcionamiento del Sindic de Greuges

Diario de la Generalitat de Cataluña n.º 618 de 27 de noviembre de 1985

Ley 12/1989, de 14 de diciembre de modificación de la Ley 14/1984, de 20 de marzo, del Sindic de Greuges

Boletín Oficial del Estado n.º 21 de 24 de enero de 1990

* GALICIA

Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de Autonomía para Galicia

Boletín Oficial del Estado n.º 101 de 28 de abril de 1981

Diario Oficial de Galicia n.º 135 de 14 de julio de 1984

Art. 14

Corresponde a la Comunidad Autónoma la creación y organización mediante ley de su Parlamento y con respeto de la institución del Defen-

sor del Pueblo establecida en el art. 54 de la Constitución, de un órgano similar que en coordinación con aquélla, ejerza las funciones a las que se refiere el mencionado artículo y cualesquiera otras que el Parlamento de Galicia pueda encomendarle.

Ley 6/1984, de 5 de junio de 1984, del Valedor del Pueblo de Galicia

Boletín Oficial del Estado n.º 77 de 30 de marzo de 1985

Ley 3/1994, de 18 de julio, de modificación de la Ley 6/1984 de 5 de junio, del Valedor del Pueblo

Boletín Oficial del Estado n.º 249 de 18 de octubre de 1994

Diario Oficial de Galicia n.º 147 de 1 de agosto de 1994

** ANDALUCÍA

Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía

Boletín Oficial del Estado n.º 9 de 11 de enero de 1982

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 2 de 1 de febrero de 1982

Art. 46

Sin perjuicio de la institución prevista en el art. 54 de la Constitución y de la coordinación con la misma, una ley regulará la institución del Defensor del Pueblo, como comisionado del Parlamento, designado por éste, para la defensa de los derechos y libertades comprendidos en el título I de la Constitución, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración autonómica, dando cuenta al Parlamento.

Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 100 de 9 de diciembre de 1983

Boletín Oficial de Estado n.º 20 de 24 de Enero de 1984)

Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor del Pueblo

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 124 de 28 de diciembre de 1985

Modificaciones

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 34 de 29 de abril de 1988

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 27 de 4 de marzo de 1997

Resolución del Parlamento de Andalucía de 20 de febrero de 1997 sobre los ficheros automatizados de datos de carácter personal

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 30 de 11 de marzo de 1997

Ley 3/1996, de 17 de Julio, por la que se modifica la Ley 9/1983, de 1 de Diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 82 de 18 de julio de 1996

Boletín Oficial del Estado n.º 195 de 13 de agosto de 1996

Ley 1/1998 de 20 de abril, de los Derechos y la Atención del Menor

Boletín Oficial del Estado n.º 150 de 24 de junio de 1998

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 53 de 12 de mayo de 1988

(*) Las Comunidades Autónomas precedidas de un asterisco (*) contemplan la creación en su Estatuto de Autonomía; Las Comunidades precedidas de dos asteriscos (**) modificaron sus Estatutos para posibilitar la existencia de la institución

**** CANTABRIA****Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Cantabria**

Boletín Oficial de Cantabria n.º 313 de 31 de diciembre de 1998

Artículo 16

1. El Defensor del Pueblo Cántabro es el Comisionado del Parlamento de Cantabria para la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, la tutela del ordenamiento jurídico y la defensa del Estatuto de Autonomía para Cantabria, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta al Parlamento cántabro.

2. Una ley del Parlamento de Cantabria regulará su organización y funcionamiento.

3. La aprobación de la ley y la elección del Defensor del Pueblo cántabro requerirá mayoría de tres quintos de la Cámara.

Ley 7/1999 de 28 de abril, de Protección de la Infancia y Adolescencia

Boletín Oficial del Estado n.º 127 de 28 de mayo de 1999

Boletín Oficial de Cantabria n.º 90 de 6 de mayo de 1999

**** LA RIOJA****Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, de reforma de la Ley Orgánica 3/1982 de Estatuto de Autonomía de La Rioja**

Boletín Oficial de La Rioja n.º 7 de 8 de enero de 1999

15. Artículo diecisiete.

Uno. El Parlamento será elegido por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. Una Ley electoral del Parlamento de La Rioja, que requerirá la mayoría de dos tercios de sus miembros para su aprobación, regulará el proceso de elecciones, así como las causas de inelegibilidad e incompatibilidad de los Diputados, su cese y sustitución, asegurando la proporcionalidad del sistema.

Dos. Dicha Ley fijará también el número de Diputados que constituirán el Parlamento, con un mínimo de 32 y un máximo de 40.

Tres. La circunscripción electoral será la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuatro. El Parlamento será elegido por un plazo de cuatro años, sin perjuicio de los casos de disolución anticipada. El mandato de los Diputados termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara.

Cinco. La convocatoria de elecciones se realizará por el Presidente de la Comunidad Autónoma, pudiendo coincidir con las elecciones locales.

Seis. El Presidente de la Comunidad Autónoma, previa deliberación del Gobierno y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá acordar la disolución del Parlamento con anticipación al término natural de la legislatura.

La disolución se acordará por Decreto, en el que se convocarán a su vez elecciones, conteniéndose en el mismo cuantos requisitos exija la legislación electoral aplicable.

El Presidente no podrá acordar la disolución del Parlamento durante el primer período de sesiones de la legislatura, cuando reste menos de un año para su terminación ni cuando se encuentre en tramitación una moción de censura. Tampoco podrá acordar la disolución antes de que transcurra el plazo de un año desde la última disolución por este procedimiento. En ningún supuesto podrá el Presidente disolver el Parlamento cuando se encuentre convocado un proceso electoral estatal.

En todo caso, la nueva Cámara que resulte de la convocatoria electoral tendrá un mandato limitado por el término natural de la legislatura originaria.

Siete. Los miembros del Parlamento gozarán, aun después de haber cesado en su mandato, de inviolabilidad por las opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones. Durante su mandato no podrán ser detenidos ni retenidos por los actos delictivos cometidos en el territorio de La Rioja, sino en caso de flagrante delito, correspondiendo decidir, en todo caso, sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio, al Tribunal Superior de Justicia de La Rioja. Fuera de dicho territorio la responsabilidad penal será exigible, en los mismos términos, ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

Ocho. Los Diputados no estarán sujetos a mandato imperativo.

*** COMUNIDAD VALENCIANA****Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana**

Boletín Oficial Estado n.º 164 de 10 de julio de 1982

Artículo 24

De acuerdo con la institución prevista en el artículo cincuenta y cuatro de la Constitución y de la coordinación con la misma, un Síndico de Agravios, nombrado por las Cortes Valencianas como alto comisionado de las mismas, velará por los derechos reconocidos en el título I de la Constitución española en el ámbito competencial y territorial de la Comunidad Autónoma Valenciana

La Ley fijará su Estatuto, facultades y duración de su mandato.

Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndico de Agravios

Boletín Oficial del Estado n.º 24 de 28 de enero de 1989

Resolución n.º 126 de 21 de septiembre de 1993 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Síndico de Agravios

Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 2114 de 30 de septiembre de 1993

*** ARAGÓN****Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de Aragón**

Boletín Oficial de Aragón n.º 195 de 16 de agosto de 1982

Artículo 11

Son instituciones de la Comunidad Autónoma las Cortes de Aragón: el Presidente, la Diputación General y el Justicia de Aragón

CAPÍTULO V**EL JUSTICIA DE ARAGÓN****Artículo 33**

Uno. El Justicia de Aragón, sin perjuicio de la institución prevista en el artículo cincuenta y cuatro de la Constitución y su coordinación con la misma, tiene como misiones específicas:

a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto.

b) La tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.

c) La defensa de este Estatuto.

Dos. En el ejercicio de su función, el Justicia de Aragón podrá supervisar la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tres. El Justicia rendirá cuentas de su gestión ante las Cortes de Aragón.

Artículo 34

Una Ley de las Cortes de Aragón concretará el alcance de las funciones del Justicia, así como el procedimiento de su elección por aquellas y el régimen de incompatibilidades.

Ley Orgánica 4/1985, de 27 de junio de 1985, reguladora del Justicia de Aragón

Boletín Oficial del Estado n.º 212 de 4 de septiembre de 1985

Boletín Oficial de Aragón n.º 57 de 2 de julio de 1985

La Mesa y Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón, en sesión conjunta celebrada el día 6 de julio de 1990, aprobaron, a propuesta del Justicia de Aragón, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta institución, Zaragoza. 6 de julio de 1990.



DE RIOJA

ERROR EN LA PÁGINA 34

En la referencia a la institución del Defensor del Pueblo en la Comunidad Autónoma de La Rioja se ha incluido por error el art. diecisiete de la Ley Orgánica 2/1999 de reforma de la Ley Orgánica 3/1982 de Estatuto de Autonomía de La Rioja, cuando debía aparecer el artículo veintidos que reproducimos a continuación:

Texto
Correcto

Artículo 22. "Sin perjuicio de la institución del Defensor del Pueblo prevista en el artículo 54 de la Constitución y de la coordinación con la misma, la Comunidad Autónoma podrá crear mediante ley una institución similar a la del citado artículo, como comisionado del Parlamento de La Rioja, designado por éste, para la defensa de los derechos y libertades comprendidos en el Título I de la Constitución, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración Autonómica, dando cuenta al Parlamento".

*** CANARIAS**

Ley Orgánica 10/1982, del Estatuto de Autonomía de 10 de agosto, reformada por Ley Orgánica 4/1996 de 30 de diciembre
Boletín Oficial del Estado n.º 195 de 16 de agosto de 1982
Boletín Oficial de Canarias n.º 17 de 28 de septiembre de 1982

Artículo 13

El Parlamento podrá nombrar un Diputado del Común para la defensa de los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos y supervisará las actividades de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo.

Una Ley del Parlamento de Canarias establecerá su organización y funcionamiento.

Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias
Boletín Oficial de Canarias n.º 315 de 31 de diciembre de 1996

Ley 1/1985, del Diputado del Común de Canarias
Boletín Oficial de Canarias n.º 20 de 15 de febrero de 1985
Boletín Oficial del Estado n.º 71 de 23 de marzo de 1985

Artículo 13

Pasa a ser art. 14.

«1. El Diputado del Común es el alto comisionado del Parlamento de Canarias para la defensa de los Derechos Fundamentales y las Libertades Públicas y supervisará las actividades de las Administraciones Públicas Canarias de acuerdo con lo que establezca la Ley.

2. Será elegido por mayoría de tres quintas partes de los miembros del Parlamento e Canarias

3. El Diputado del Común coordinará sus funciones con las del Defensor del pueblo.

4. Una Ley del Parlamento de Canarias regulará su organización y funcionamiento».

*** NAVARRA**

Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra
Boletín Oficial del Estado n.º 195 de 16 de agosto de 1982

Artículo 49

Uno. En virtud de su régimen foral, corresponde a Navarra la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

a) Regulación de la composición, atribuciones, organización funcionamiento y régimen jurídico de las Instituciones Forales, así como de la elección de sus miembros, todo ello en los términos establecidos en el Título Primero de la presente Ley Orgánica.

Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra
Boletín Oficial del Estado n.º 214 de 6 de septiembre de 2000
Boletín Oficial de Navarra n.º 82 de 7 de julio de 2000

**** EXTREMADURA**

Ley Orgánica 12/1999 de 6 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura
Boletín Oficial del Estado n.º 109 de 7 de mayo de 1999

Artículo 52

Una ley de la Asamblea creará y regulará el régimen jurídico y funcionamiento de un órgano similar al Defensor del Pueblo previsto en el art. 54 de la Constitución, cuyo titular deberá ser elegido por las tres quintas partes de los miembros de la Asamblea de Extremadura.

*** BALEARES**

Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Baleares
Boletín Oficial del Estado n.º 51 de 1 de marzo de 1983

Artículo 29

El Parlamento, mediante una Ley, podrá crear una institución similar a la prevista en el art. 54 de la Constitución para la defensa de los derechos y deberes fundamentales, así como para supervisar e investigar las actividades de la administración de la Comunidad Autónoma. Dicha institución actuará en coordinación y cooperación con el Defensor del Pueblo.

Ley 1/1993, de 10 de marzo, del Síndic de Greuges de las Islas Baleares
Boletín Oficial del Estado n.º 113 de 12 de mayo de 1993
Buletí Oficial de les Illes Balears n.º 42 de 7 de marzo de 1993

MADRID

Ley 5/1996, de 8 de julio, del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid
Boletín Oficial del Estado n.º 284 de 25 de noviembre de 1996
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 169 de 17 de julio de 1996

*** CASTILLA Y LEÓN**

Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Castilla y León
Boletín Oficial del Estado n.º 52 de 2 de marzo de 1983

Artículo 26. Competencias Exclusivas

1. La Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en las siguientes materias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 149 de la Constitución:

I. Organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León
Boletín Oficial del Estado n.º 75 de 29 de marzo de 1994
Boletín Oficial de Castilla y León n.º 52 de 16 de marzo de 1994

III.6. BIBLIOGRAFÍA SOBRE LA FIGURA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA Y ESPAÑA (*)

ÍNDICE	
Obras Generales	
Unión Europea Alemania Austria Bélgica Dinamarca Finlandia Francia Grecia Irlanda Italia Luxemburgo Países Bajos Portugal Reino Unido Suecia	España Comunidades Autónomas Andalucía Aragón Canarias Castilla-La Mancha Castilla-León Cataluña Comunidad Valenciana Extremadura Galicia País Vasco

OBRAS GENERALES (1)

1. DIRECCIÓN DE INTERNET DEL INTERNATIONAL OMBUDSMAN INSTITUTE. <http://www.law.ualberta.ca/centres/oi/>
2. ABEDIN, Najmul. «Transplantation on the Ombudsman institution in developed and developing countries», en *Round-Table*, n.º 300, 1986; pp. 333-353.
3. ABLARD, C.. *The Parliamentary Commissioner-The Ombudsman for Parliament*. (Occasional Paper; 40). Edmonton: International Ombudsman Institute, 1987.
4. ADAMS, John Clarke. «In quest of the Ombudsman in the mediterranean area», en *The Annals*, v. 377, 1968; pp. 97-103.
5. ALVAREZ, M. «The teaching, learning and training process for human rights promotion», en M. Marshall, C. Ferris y L. Reif, (eds.), *The Ombudsman: Diversity and Development*, Edmonton: International Ombudsman Institute, 1993; pp. 171-186.
6. ANDERSON, Kent D. *The Ombudsman as an administrative remedy*. (Occasional Paper; 41). Edmonton: International Ombudsman Institute, (s.d.).
7. ANDERSON, Stanley V. «Ombud research: a bibliographical essay», en *The Ombudsman Journal*, n.º 2, 1982; pp. 32-84.
8. ——. *Ombudsman readings*. Edmonton: International Research Institute, 1980.
9. ASOCIACIÓN DE SECRETARIOS GENERALES DE PARLAMENTOS (1994. PARÍS). «L'Ombudsman parlementaire. Discussion d'actualité: extraits des procès-verbaux de la session de Paris, mars 1994», en *Informations Constitutionnelles et Parlementaires*, n.º 172, 1996; pp. 271-274.
10. AUFRECHT, Steven E. y HERTOOGH, Marc. «Evaluating Ombudsman Model», en Roy Gregory y Philip Giddings, (eds.), *The Ombudsman in six continents*, Amsterdam: IOS Press, 2000.
11. AYENI, Victor O. «Defining Ombudsman institutions: a re-assessment», en *Politeia*, v. 14, n.º 1, 1995; pp. 72-85.
12. ——. «Evaluating Ombudsman programmes», en *The Ombudsman Journal*, n.º 11, 1993; pp. 67-88.
13. ——. *A typology of Ombudsman institutions*. (Occasional Paper; 30). Edmonton: International Ombudsman Institute, 1985.
14. ——. «Using statistical data in an Ombudsman office», en L. Reif, (ed.), *The Ombudsman Concept*, Edmonton: International Ombudsman Institute, 1995; pp. 157-168.
15. BARDIAUX, Philippe. «Bref aperçu des Médiateurs et Ombudsman en Europe et de l'Organisation Internationale des Ombudsman», en *Revue de Science Administrative de la Méditerranée Occidentale*, n.º Especial, 1998; pp. 27-31.
16. BOCKELBERG, Joachim von. *Der Verbraucher-Ombudsman im schwedischen und norwegischer Recht: ein Vorbild für die Kontrolle allgemeiner Geschäftsbedingungen? (tesis)*. Münster: Universität, 1976.
17. BRADLEY, A. W. «The Parliamentary Ombudsman again: a positive report», en *Public Law*, Autumm, 1995; pp. 345-350.
18. BRAIBANT, Guy, QUESTIAUX, Nicole y WIENER, Céline. *Le contrôle de l'administration et la protection des citoyens: étude comparative*. [Paris]: Cujas, [1973].
19. BULL, Thomas. «The original Ombudsman: blueprint in need of re-

- vision or a concept with more to offer?», en *European Public Law*, v. 6, n.º 3, 2000; pp. 334-344.
20. CAIDEN, Gerald E., (ed. lit.). *International Handbook of the Ombudsman*. Westport, Connecticut: Greenwood, 1983.
21. ——. «Ombudsmen in developing countries: comment », en *International Review of Administrative Sciences*, v. 50, n.º 3, 1984; pp. 221-226.
22. CAIDEN, Gerald E. y VALDES, Daisy. «Maturation Issues for the Ombudsman», en *Australian Journal of Public Administration*, v. 48, n.º 2, 1989; pp. 196-207.
23. CARBALLO ARMAS, Pedro. «Episodios de la difusión del Ombudsman en el constitucionalismo comparado: una aproximación analítica a los modelos de Italia, Portugal y la Unión Europea», en *Parlamento y Constitución*, n.º 3, 1999; pp. 153-181.
24. ——. «Mito y realidad de la ombudsmanía: una reflexión a propósito del 'Parliamentary Commissioner' británico y el 'Médiateur' francés », en *Revista de las Cortes Generales*, n.º 47, 1999; pp. 87-119.
25. CARPIZO, Jorge. *Derechos humanos y Ombudsman*. 2ª ed. México: Porrúa [etc.], 1998.
26. CASCAJO CASTRO, José Luis. «Los Defensores del Pueblo en el estado social democrático de derecho: una perspectiva teórica», en *Revista Vasca de Administración Pública*, n.º 24, 1989; pp. 43-54. También en *Anuario de Jornadas 1989-1990: (Servicio de Estudios del IVAP)*. Oñati: Instituto Vasco de Administración Pública, 1991, pp. 107-125.
27. CASTRO R., Adolfo de. *The Ombudsman and the myth of judicial independence*. (Occasional Paper; 53). Edmonton: International Ombudsman Institute, 1995.
28. ——. «Ombudsman-idea and reality, subtopic: jurisdiction», en *Report for the Fifth International Ombudsman Conference*, Vienna: 1992.
29. CLARK, David. «The Ombudsman in Britain and France: A comparative evaluation», en *Western European Politics*, v. 7, 1984; pp. 64-90.
30. CLOTHIER, Cecil. «The value of an Ombudsman», en *Public Law*, Summer, 1986; pp. 204-211.
31. CONTINI, Giuseppe. «Rapporti tra tipi di stato, forme di governo e difesa civica», en *Studi Parlamentari e di Politica Costituzionale*, n.º 124, 1999; pp. 75-78.
32. DANET, Brenda. «Toward a method to evaluate the Ombudsman role», en *Administration and Society*, v. 10, n.º 3, 1978; pp. 335-370.
33. DE VERGOTTINI, Giuseppe. «Modelli comparati di Difensore Civico: accentramento e decentramento di una funzione di tutela in corso di tipizzazione», en *Comunità Internazionale*, v. 49, n.º 1, 1994; pp. 3-16.
34. DEFENSOR. «El Defensor del Pueblo», en *Memoria Congreso Mundial de Derechos Humanos*, Costa Rica: Imprenta Nacional, v. 4, 1984; pp. 76-89.
35. DRAETTA, Ugo. «Towards a new model: Ombudsman for multinational companies», en Epaminondas A. Marias, (ed.), *The European Ombudsman*, Maastricht: European Institute of Public Administration, 1994; pp. 17-22.
36. EKLUNDH, Claes, (et al.). *Effecten van het werk van de Ombudsman, voordrachten gehouden tijdens symposium ter gelegenheid van het 10-jarig bestaan van de Nationale Ombudsman op 29 januari 1992*. The Hague: Nationale Ombudsman, 1992.
37. ——. «The scandinavian model», en Epaminondas A. Marias, (ed.), *The European Ombudsman*, Maastricht: European Institute of Public Administration, 1994; pp. 11-16.

(1) Se incluyen en este apartado aquellos trabajos que tratan de la institución del Defensor del Pueblo en general y aquellos que afectan a dos o más países.

38. FAIRÉN GUILLÉN, Victor. «Actividades recientes de algunos «Ombudsmannen» (incluido el Defensor del Pueblo)», en *Civitas. Revista Española de Derecho Administrativo*, n.º 46, 1985; pp. 227-253.
39. ——. «Figuras extraprocesales de arreglo de conflictos: la conciliación, la mediación, el Ombudsman», en *Justicia y Sociedad*, México: Universidad Autónoma de México, 1994; pp. 859-906.
40. ——. «¿Posibilidad y conveniencia de introducir a los Ombudsmannen en los ordenamientos jurídicos de habla ibérica?», en *Revista de Estudios Políticos*, n.º 14, 1980; pp. 21-63.
41. FARRELL-DONALDSON, M. «Will the real Ombudsman come forward», en L. Reif, M. Marshall y C. Ferris, (eds.), *The Ombudsman Diversity and Development*, Edmonton: International Ombudsman Institute, 1993; pp. 65-86.
42. FERRIS, Charles. «Special Ombudsman investigations», en L. Reif, M. Marshall y C. Ferris, (eds.), *The Ombudsman Diversity and Development*, Edmonton: International Ombudsman Institute, 1993; pp. 187-204.
43. FIX-ZAMUDIO, Héctor. «Reflexiones comparativas sobre el Ombudsman», en *Memoria de El Colegio Nacional*, v. 9, n.º 2, 1979; pp. 99-149.
44. FLEICHMAN, Alan y COLBY, Tim. «Ombudsman: issues and articles: a bibliography», en *The International Ombudsman Yearbook*, The Hague [etc.]: Kluwer Law International, v. 1, 1997; pp. 157-195.
45. FLEKKØY, Malfrid Grude. *A voice for children - speaking out as their Ombudsman*. London: Jessica Kingsley Publishers (for UNICEF), 1991.
46. FLIFLET, Arne. «Den Parlamentariske Ombudsman i det statsrettslige system», en *Nordisk Administrativt Tidsskrift*, v. 76, n.º 4, 1995; pp. 465-477.
47. ——. «Historical development and essential features of the Ombudsman worldwide», en *The Ombudsman Journal*, n.º 12, 1994; pp. 117-130.
48. GALLEGO HUÉSCAR, Carlos y GARCÍA SOLÉ, Fernando. «El Defensor del Pueblo. (Competencia, procedimiento y Derecho comparado)», en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, n.º 67, 1982; pp. 127-172.
49. GELLHORN, Walter. «Annotated model Ombudsman statute», en Gerald E. Caiden, (ed.), *International Handbook of the Ombudsman: Evolution and Present Function*, Westport, Connecticut: Greenwood Press, 1983; pp. 163-168.
50. ——. *Ombudsman and others: citizen's protectors in nine countries*. Cambridge: Harvard University Press, 1966.
51. GIBSON, Dale. «Coping with quasi-ness: Ombudsmen and quasi-judicial tribunals», en *The Ombudsman Journal*, n.º 10, 1992; pp. 17-26.
52. GIDDINGS, Philip. «The future of the Ombudsman», en Roy Gregory y Philip Giddings, (eds.), *The Ombudsman in six continents*, Amsterdam: IOS Press, 2000.
53. GIDDINGS, Philip; SLADECEK, Vladimir; y Díez BUESO, Laura. «The Ombudsman and Human Rights», en Roy Gregory y Philip Giddings, (eds.), *The Ombudsman in six continents*, Amsterdam: IOS Press, 2000.
54. GIL-ROBLES Y GIL-DELGADO, Alvaro. «La aportación de la institución del Defensor del Pueblo al mejor funcionamiento de la Administración de Justicia», en *El Ombudsman Justicia: perspectivas internacionales*, México: Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1993; pp. 81-153.
55. ——. *El control parlamentario de la administración: el Ombudsman*. 2.ª ed. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública, 1981.
56. GINER DE GRADO, Carlos. *Los Ombudsmen europeos*. Barcelona: Tibidabo, 1986.
57. GOTTEHRER, Dean M. «Designing an Ombudsman System», en Roy Gregory y Philip Giddings, (eds.), *The Ombudsman in six continents*, Amsterdam: IOS Press, 2000.
58. GOTTEHRER, Dean M. y HOSTINA, Mark. «The Classical Ombudsman Model», en Roy Gregory y Philip Giddings, (eds.), *The Ombudsman in six continents*, Amsterdam: IOS Press, 2000.
59. GREGORY, Roy. «Building an Ombudsman scheme: statutory and operating practices», en *The Ombudsman Journal*, n.º 12, 1994; pp. 83-116.
60. ——. «The Ombudsman observed», en *The International Ombudsman Yearbook*, v. 1, 1997; pp. 77-101.
61. GREGORY, Roy y GIDDINGS, Philip. «The Ombudsman and the New Public Management», en Roy Gregory y Philip Giddings, (eds.), *The Ombudsman in six continents*, Amsterdam: IOS Press, 2000.
62. ——. (eds.). *The Ombudsman in six continents*. (International Institute of Administrative Sciences Monographs; 13). Amsterdam: IOS Press, 2000.
63. ——. «The Ombudsman institution: growth and development», en Roy Gregory y Philip Giddings, (eds.), *The Ombudsman in six continents*, Amsterdam: IOS Press, 2000.
64. GRENFORS, Gunnar. «L'Ombudsman Parlementaire», en *Informations Constitutionnelles et Parlementaires*, n.º 172, 1996; pp. 271-305.
65. GUDE, Hans Harald Otto. *Der Ombudsman der privaten Banken in Deutschland, Grossbritannien und der Schweiz (tesis)*. Bonn: Universität, 1999.
66. GUILLOT, Larry. *Ombudsmen, investigate procedures: a general guide*. (Occasional Paper; 5). Edmonton: International Ombudsman Institute, 1979.
67. GWYN, William B. «The investigations of Ombudsmen», en Gerald E. Caiden, (ed.), *International Handbook of the Ombudsman: evolution and present function*, Westport, Connecticut: Greenwood Press, v. 1, 1983; pp. 81-90.
68. ——. *Ombudsman policy innovation in the English-speaking world: research report*. Berkeley: Institute of Governmental Studies, University of California, 1980.
69. HANSEN, Jürgen. *Die Institution des Ombudsmann*. Frankfurt am Main: Athenäum, cop. 1972.
70. HAZELL, Robert. «Freedom of information: the implications for the Ombudsman», en *Public Administration*, v. 73, 1995; pp. 263-270.
71. HERTOGH, Marc. «The policy impact of the Ombudsman and administrative courts: a heuristic model», en *The International Ombudsman Journal*, v. 2, 1998.
72. HILL, Larry. *The model Ombudsman: institutionalizing New Zealand's democratic experiment*. Princeton: University Press, 1976.
73. ——. *Reform, justice and the Ombudsman*. (Occasional Paper; 17). Edmonton: International Ombudsman Institute, 1982.
74. ——. «The self-perceptions of Ombudsmen: a comparative survey», en Gerald E. Caiden, (ed.), *International Handbook of the Ombudsman: evolution and present function*, Connecticut: Greenwood Press, v. 1, 1983; pp. 43-58.
75. HOSSAIN, Kamal, (et al.). *Human rights commissions and Ombudsman offices: national experiences throughout the world*. The Hague, Boston: Kluwer Law International, 2001.
76. IVANY, Randall E. «Ombudsman: retrospect and prospect», en *The Ombudsman Journal*, n.º 7, 1987; pp. 43-47.
77. ——. *Readings on Ombudsmanship*. Edmonton: International Ombudsman Institute, 1981.
78. JACOBY, Daniel. «Comentarios sobre las relaciones entre el Ombudsman y los medios de comunicación», en *International Ombudsman Journal*, v. 13, 1995; pp. 15-28.
79. ——. «Comments on relations between Ombudsmen and the media», en *International Ombudsman Journal*, v. 13, 1995; pp. 29-40.
80. ——. «The future of the Ombudsman», en L. Reif, (ed.), *The Ombudsman Concept*, Edmonton: International Ombudsman Institute, 1995; pp. 211-240.
81. JAMES, Rhoda y SENEVIRATNE, Mary. «The legal services Ombudsman: form versus function?», en *Modern Law Review*, v. 58, n.º 2, march, 1995; pp. 187-207.
82. JAMIESON, Roberta. «The Ombudsman: Learning from other cultures», en *Ottawa Law Review*, v. 25, n.º 3, 1993; pp. 629-639. También en *The Ombudsman Journal*, n.º 11, 1993, pp. 1-12.
83. KAJWARA, Frank. «Impact of the Ombudsman on good governance and public service administration», en *The International Ombudsman Yearbook*, v. 1, 1997; pp. 55-59.
84. KEMPF, Udo y MILLE, Marco. «The role and the function of the Ombudsman: personalized parliamentary control in forty-eight different states», en *The Ombudsman Journal*, n.º 11, 1993; pp. 37-65.
85. KEMPF, Udo y UPPENDAHL, Herbert, (eds.). *Ein deutscher Ombudsman: der Bürgerbeauftragte von Rheinland-Pfalz unter Berücksichtigung von Petitionsinstanzen in Europa und Nordamerika*. Opladen: Leske und Budrich, 1986.
86. KENYON, Carleton W. *The Ombudsman: a bibliography*. Sacramento: California State Law Library, 1996.
87. KIMWERI, M. «The effectiveness of an executive Ombudsman», en M. Marshall, C. Ferris y Linda Reif, (eds.), *The Ombudsman Diversity and Development*, Edmonton: International Ombudsman Institute, 1993; pp. 37-64.
88. KIRCHHEINER, Hendrik Hoyte. «The ideological foundation of the Ombudsman institution», en Gerald E. Caiden, (ed.), *International Handbook of the Ombudsman: evolution and present function*, Westport Connecticut: Greenwood Press, v. 1, 1983; pp. 23-26.
89. ——. *Ombudsman en democratie; een studie over het institut van de ombudsman aan de hand van de ervaringen in Zweden en Denemarken*. Alphen aan den Rijn: Samsom, 1971.
90. LA PERGOLA, Antonio. «Ombudsman y Defensor del Pueblo: apuntes para una investigación comparada», en *Revista de Estudios Políticos*, n.º 7, 1979; pp. 69-92.
91. LAKING, George. «The Ombudsman in transition», en *Victoria University of Wellington Law Review*, v. 17, n.º 1, 1987; pp. 307-317.
92. LANE, Jan Erik. «The Ombudsman in Denmark and Norway», en

- Roy Gregory y Philip Giddings, (eds.), *The Ombudsman in six continents*, Amsterdam: IOS Press, 2000.
93. LEGRAND, André. «L'institution de l'ombudsman: historique et traits généraux», en *Problèmes Politiques et Sociaux*, n.º 65, 1971.
 94. ——. *L'Ombudsman scandinave: études comparées sur le contrôle de l'administration*. Paris: Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, 1970.
 95. LÓPEZ-IBOR MAYOR, Vicente y PLAZA, Carmen. «El Defensor del Pueblo: derecho, tecnologías de la información y libertades», en *Informática y Derecho*, n.º 6-7, 1994; pp. 271-304.
 96. LUNDAVIK, Ulf. «A brief survey of the history of the Ombudsman», en *The Ombudsman Journal*, n.º 2, 1982; pp. 85-94.
 97. ——. *The Ombudsman as a watchdog of legality and equality the administration*. (Occasional Paper; 9). Edmonton: International Ombudsman Institute, 1980.
 98. MALONEY, Arthur. «The Ombudsman as mediator, reformer, and fighter?», en Gerald E. Caiden, (ed.), *International Handbook of the Ombudsman: evolution and present function*, Westport, Connecticut: Greenwood Press, v. 1, 1983; pp. 71-76.
 99. MARSHALL, M. «The Ombudsman: challenges and opportunities», en L. Reif, (ed.), *The Ombudsman Concept*, Edmonton: International Ombudsman Institute, 1995; pp. 241-246.
 100. MARSHALL, M. y REIF, L. «The Ombudsman: maladministration and alternative dispute resolution», en *Alberta Law Review*, v. 34, n.º 1, 1995; pp. 216-239.
 101. MATEMBE, Miria R. K. «Human rights of the disadvantaged under the Ombudsman», en *The Ombudsman Journal*, n.º 10, 1992; pp. 139-153.
 102. MATSCHER, Franz, (ed. lit.). *Ombudsmann in Europa = Ombudsman in Europe = Ombudsman en Europe: Institutioneller Vergleich = the institution = analyse comparative de l'institution*. Strasbourg: Engel, 1994.
 103. MCGARRY, Mary Elizabeth. «The Ombudsman privilege: keeping harassment complaints confidential», en *New York Law Journal*, v. 214, n.º 104, 1995; pp. 1-9.
 104. MIEWALD, Robert. «The ombudsman and citizen: a critique», en Gerald E. Caiden, (ed.), *International Handbook of the Ombudsman: evolution and present function*, Westport, Connecticut: Greenwood Press, v. 1, 1983; pp. 77-80.
 105. MILTON, Christopher C. «The Ombudsman as a protector of fundamental personal rights», en *The Ombudsman Journal*, n.º 7, 1988; pp. 89-94.
 106. ——. «The wider aspects of Ombudsmanship», en *The Ombudsman Journal*, n.º 4, 1984-85; pp. 59-64.
 107. MILLS, Michael. «Municipal government Ombudsman», en L. Reif, (ed.), *The Ombudsman Concept*, Edmonton: International Ombudsman Institute, 1995; pp. 111-120.
 108. MISRA, T. S.. *A reflection on Ombudsman: its origin in ancient India*. (Occasional Paper; 45). Edmonton: International Ombudsman Institute, 1991.
 109. MITCHELL, J. D. B. «The Ombudsman fallacy», en *Public Law*, Spring, 1962; pp. 24-33.
 110. MODEEN, Tore. «The Swedish and Finnish Parliamentary Ombudsman», en Roy Gregory y Philip Giddings, (eds.), *The Ombudsman in six continents*, Amsterdam: IOS Press, 2000.
 111. MOHAPATRA, Manindra Kumar. *Studies on Ombudsman and other complaint-handling systems: a select bibliography*. Monticello, Illinois: Vance Bibliographies, 1979.
 112. MORRIS, P. E. y HENHAM, R. J. «The prisons Ombudsman: a critical review», en *European Public Law*, v. 4, n.º 3, 1998; pp. 345-378.
 113. MORRISON, H. Gail. «Decisions by the Ombudsman and review by the legislature: rules, principles and policy», en *The Ombudsman Journal*, n.º 8, 1989; pp. 1-47.
 114. MORTATI, Constantino, (et al.). *Il Difensore Civico*. Torino: Utet, cop. 1974.
 115. NAPIONE, Giovanni. *L'Ombudsman: Il controllatore della pubblica amministrazione*. Milán: Giuffrè, 1969.
 116. NEBENZAHL, Izhak. «The direct and indirect impact of the Ombudsman», en Gerald E. Caiden, (ed.), *International Handbook of the Ombudsman: evolution and present function*, Westport, Connecticut: Greenwood Press, v. 1, 1983; pp. 59-64.
 117. NILSON, Per-Erik. «The Ombudsman as mediator, reformer, and fighter?», en Gerald E. Caiden, (ed.), *International Handbook of the Ombudsman: evolution and present function*, Westport, Connecticut: Greenwood Press, v. 1, 1983; pp. 65-70.
 118. OMBUDSMAN. «L'Ombudsman Parlementaire», en *Informations Constitutionnelles et Parlementaires*, n.º 172, 1996; pp. 271-305.
 119. OOSTING, Marten. «Essential elements of Ombudsmanship», en L. Reif, (ed.), *The Ombudsman Concept*, Edmonton: International Ombudsman Institute, 1995; pp. 13-22.
 120. ——. «The Ombudsman: a profession», en *The International Ombudsman Yearbook*, v. 1, 1997; pp. 5-15.
 121. ——. «The Ombudsman and his environment: a global view», en *The International Ombudsman Journal*, n.º 13, 1995; pp. 1-13.
 122. ——. «Regional report: Europe», en L. Reif, (ed.), *The Ombudsman Concept*, Edmonton: International Ombudsman Institute, 1995; pp. 47-52.
 123. OOSTING, Marten y HERTOOGH, Marc. «Introduction: the Ombudsman and the quality of government», en *European Yearbook of Comparative Government and Public Administration*, v. 3, 1996; pp. 259-270.
 124. OWEN, S. *Current Ombudsman issues: an international perspective*. (Occasional Paper; 44). Edmonton: International Ombudsman Institute, 1990.
 125. PADILLA, Miguel M. «El Ombudsman y los medios de comunicación masivos», en *International Ombudsman Journal*, n.º 13, 1995; pp. 91-96.
 126. PEARCE, Dennis. «The Ombudsman: review and preview: the importance of being different», en *The Ombudsman Journal*, n.º 11, 1993; pp. 13-36.
 127. PELLÓN RIVERO, Ricardo. «La metamorfosis del Ombudsman», en *Documentación Administrativa*, n.º 161, 1974; pp. 17-80.
 128. PEMBERTON-CARRINGTON, Charmaine A. J. «The Ombudsman and development: structural adjustment and its effect on the Ombudsman institution», en *International Ombudsman Journal*, n.º 13, 1995; pp. 141-150.
 129. PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique. «La contaminación de las libertades en la sociedad informatizada y las funciones del Defensor del Pueblo», en *Anuario de Derechos Humanos*, n.º 4, 1986-87; pp. 259-289.
 130. PICKL, V. «Investigating complaints: a comment», en Gerald E. Caiden, (ed.), *International Handbook of the Ombudsman: evolution and present function*, Westport, Connecticut: Greenwood Press, v. 1, 1983; pp. 91-94.
 131. PITARCH, Ismael E. «El Ombudsman en el estado intervencionista», en Manuel Ramírez, (ed.), *El control parlamentario del gobierno en las democracias pluralistas: Terceras Jornadas Internacionales de Ciencia Política y Derecho Constitucional*, Barcelona: Labor, 1978; pp. 420-433.
 132. REIF, Linda. «International human rights law and the Ombudsman Office», en *The Ombudsman concept*, Edmonton: International Ombudsman Institute, 1995; pp. 175-186.
 133. ——. (ed.). *The international Ombudsman anthology: selected writings from the International Ombudsman Institute*. The Hague: Kluwer Law International, cop. 1999.
 134. ——. «The promotion of international human rights law by the Office of the Ombudsman», en Linda Reif, M. Marschall y C. Ferris, (eds.), *The Ombudsman: diversity and development*, Edmonton: International Ombudsman Institute, 1993; pp. 87-122.
 135. RETUERTO BUADES, Margarita. «Procedimientos de legitimación de los ombudsmen para interponer acciones populares y acciones de clase», en *International Ombudsman Journal*, n.º 13, 1995; pp. 41-65.
 136. RIDEAU, Joël. «Le système de l'Ombudsman», en *Revue des Droits de l'Homme*, v. 2, n.º 3, 1969.
 137. ROBERTSON, John. «Basis for remuneration for Ombudsman», en *The Ombudsman Journal*, n.º 7, 1988; pp. 105-121.
 138. ——. «National Government and the Ombudsman», en Linda Reif, (ed.), *The Ombudsman concept*, Edmonton: International Ombudsman Institute, 1995; pp. 105-110.
 139. ——. «The Ombudsman concept: concluding summary», en Linda Reif, (ed.), *The Ombudsman concept*, Edmonton: International Ombudsman Institute, 1995; pp. 247-252.
 140. ——. «The Ombudsman: World trends», en Linda Reif, (ed.), *The Ombudsman concept*, Edmonton: International Ombudsman Institute, 1995; pp. 3-12.
 141. ——. *Protection of the name «Ombudsman»*. (Occasional Paper; 48). Edmonton: International Ombudsman Institute, 1993.
 142. ROSS, Michael. «The Ombudsman: a new court of chancery», en *The Ombudsman Journal*, n.º 7, 1988; pp. 71-88.
 143. ROVIRA VIÑAS, Antonio. «El derecho de queja», en *Revista de Estudios Políticos*, n.º 94, 1996; pp. 171-182.
 144. ROWAT, Donald C. *El Ombudsman en el mundo*. Barcelona: Teide, 1990.
 145. ——. *The Ombudsman, citizen's defender*. 2ª. ed. Toronto: University of Toronto Press, 1968.
 146. ——. *The Ombudsman plan: the worldwide spread of an idea*. 2nd rev. ed. Lanham: University Press of America, 1985.
 147. ——. *Ombudsmen for education: a bibliography*. Ottawa: Carleton University, 1972.
 148. ——. *Ombudsmen for local government: a bibliography*. Ottawa: Carleton University, 1972.
 149. ——. «Pourquoi un Ombudsman Parlementaire?», en *Revue Française d'Administration Publique*, n.º 64, 1992; pp. 567-574.
 150. ——. *The spread of the Ombudsman plan in Western Europe*. (Occasional paper; 21). Edmonton: International Ombudsman Institute, 1983.

151. —. «Why a legislative Ombudsman is desirable», en *The Ombudsman Journal*, n.º 11, 1993; pp. 127-137.
152. —. «Why an Ombudsman to supervise the courts?», en *The Ombudsman Journal*, n.º 10, 1992; pp. 27-37.
153. ROWE, Mary P. «The Ombudsman's role in a dispute resolution system», en *Negotiation Journal*, v. 7, n.º 4, 1991; pp. 353-362.
154. RUZINDANA, A. «Human Rights, the International Bill of Human Rights and the Ombudsman», en *The Ombudsman Journal* n.º 10, 1992; pp. 123-138.
155. SAN PÍO, Carlos de. «El Ombudsman», en *Boletín Informativo de Ciencia Política*, n.º 6, 1971; pp. 167-176.
156. SELBY, H. M. «The Ombudsman: through the looking 1977-1985: proceedings of seminar», en *Canberra Bulletin of Public Administration*, v. 12, n.º 4, 1985.
157. SENEVIRATNE, Mary. *Ombudsman in public sector*. London: Open University Press, 1994.
158. SEROTA, B. B. «The evolution of the role of the Ombudsman: a comparative survey», en Gerald E. Caiden, (ed.), *International Handbook of the Ombudsman evolution and present function*, Westport, Connecticut: Greenwood Press, n.º 1, 1983; pp. 27-42.
159. SOREMEKUN, K. «The media and public opinion as complements of a successful Ombudsman experience», en *The Ombudsman Journal*, n.º 12, 1994; pp. 137-151.
160. STACEY, Frank. *Ombudsman compared*. Oxford: Clarendon Press, 1978.
161. STEENBEEK. *De parlementaire Ombudsman in Zweden, Denemarken en Noorwegen*. Haarlem: Tjeenk Willink & Zoon, 1963.
162. SWANICK, Eric L. *Ombudsman bibliography*. Monticello, Illinois: Vance Bibliographies, 1979.
163. TAGGART, Michael. «Courts, Ombudsmen and freedom of information: the empire strikes back», en *Victoria University of Wellington Law Review*, v. 20, n.º 1, 1990; pp. 105-152.
164. TAYLOR, Richard W. «The position of Ombuds in grievance redress processes of Britain, Germany, and the U.S.A.», en *The Ombudsman Journal*, n.º 6, 1987; pp. 109-120.
165. THOMAS, P. «Social contract», en Linda Reif, (ed.), *The Ombudsman Concept*, Edmonton: International Ombudsman Institute, 1995; pp. 169-174.
166. TIKARAM, Sri Moti. *The Ombudsman's role and image in the international setting*. (Occasional Paper; 32). Edmonton: International Ombudsman Institute, 1985.
167. UMBERTAZZI, G. M. «Considerazioni sull'Ombudsman», en *Rivista Internazionale di Diritti dell'Uomo*, 1992; pp. 915 y ss.
168. UTLEY, Thomas Edwin. *Occasion for Ombudsman*. London: Christopher Johnson, 1961.
169. VALDÉS, D. «The self-perceptions of the Ombudsman: a comparative and longitudinal survey», en *The Ombudsman Journal*, n.º 9, 1990-91; pp. 1-40.
170. VÍNAS OTERO, A. «Del Tribuno Plebis romano al Defensor del Pueblo (Ombudsman)», en *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Bibliografía*, v. 3, 1984; pp. 942-949.
171. WEEKS, Kent. *Ombudsmen around in the world: a comparative chart*. Berkeley: Institute of Governmental Studies, University of California, 1973.
172. WHEARE, K. C. «Ombudsman», en *Maladministration and its Remedies*, London: Steven and Sons, 1973.
173. WHYATT, John. *The citizen and the administration: the redress of grievances*. London: Steven and Sons Ltd., 1961.
174. WIDDICOMBE, David. *Our fettered Ombudsman*. London: Justice, 1977.
175. ZACKS, Michael. «Administrative fairness in the investigative process», en L. Reif, M. Marshall y C. Ferris, (eds.), *The Ombudsman: diversity and development*, Edmonton: International Ombudsman Institute, 1993; pp. 229-264.
176. —. «Administrative fairness in the Ombudsman process», en *The Ombudsman Journal*, n.º 7, 1987; pp. 55-69.
177. ZAGORIA, Sam. *The Ombudsman: how good governments handle citizen's grievances*. Cabin John, MD: Seven Locks Press, 1988.
178. —. *Press Ombudsmen*. (Occasional paper; 43). Edmonton: International Ombudsman Institute, 1986.
179. ZAMUDIO, Hector. «A global survey of governmental institutions to protect civil and political rights», en *Denver Journal of International Law and Policy*, v. 13, n.º 1, 1983; pp. 17-52.
180. ZEIDLER, Franck P. «An Ombudsman for cities?», en *The Annals*, v. 377, 1968; pp. 122-127.
183. —. «Mediatore Europeo e Diffensore Civico nazionale», en *La Comunità Internazionale*, v. 49, n.º 1, 1994; pp. 42-46.
184. ALONSO DE ANTONIO, José Antonio. «Algunas consideraciones sobre el Defensor del Pueblo Europeo», en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, n.º 84, 1995; pp. 23-40.
185. ALVAREZ DE MIRANDA Y TORRES, Fernando. «El reforzamiento de las garantías jurídicas de la Unión», en Miguel Martínez Cuadrado, (dir.), *Europa Siglo XXI*, Alcobendas: Atlántida, 1997.
186. ASTARLOA HUARTE-MENDICOA, Ignacio. «El estatuto del Defensor del Pueblo», en *El Defensor del Pueblo en el Tratado de la Unión Europea: jornadas celebradas los días 2 y 3 de noviembre de 1992, en la sede de la Universidad de Getafe*, Madrid: Universidad Carlos III, Cátedra Joaquín Ruiz-Giménez de estudios sobre el Defensor del Pueblo, 1993; pp. 55-199.
187. ASTARLOA VILLENNA, Francisco. «El Defensor del Pueblo en el Tratado de Maastricht», en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, n.º 18, 1994; pp. 105-110.
188. BARDIAUX, Philippe. «Le modèle continental», en Epaminondas A. Marias, (ed.), *The European Ombudsman*, Maastricht: European Institute of Public Administration, 1994; pp. 1-10.
189. BAVIERA, Saverio. «Essai de division de compétences entre le Médiateur Européen et la Commission des pétitions du Parlement Européen», en Epaminondas A. Marias, (ed.), *The European Ombudsman*, Maastricht: The European Institute of Public Administration, 1994; pp. 107-121.
190. BIZJAK, Ivan. «European Ombudsman and the rights of people deprived of their liberty», en *The International Ombudsman Yearbook*, v. 3, 1999; pp. 89-107.
191. BLUMANN, C. «Les mécanismes non juridictionnels de protection des droits du citoyen européen», en *Revue Juridique du Centre Ouest*, n.º spécial (avril), 1992; pp. 233-250.
192. BONNOR, Gjerloeff. «The European Ombudsman: a novel source of soft law in the European Union», en *European Law Review*, v. 25, n.º 1, 2000; pp. 39-56.
193. CARLI, Elisabetta. *La naissance du Médiateur Communautaire (tesis)*. Strasbourg: Université Robert Schuman, 1994.
194. CARMONA Y CHOUSSAT, Juan Francisco. *El Defensor del Pueblo Europeo*. Madrid: INAP, 2000.
195. CARNELUTTI, Alexandre. «Le rôle du Médiateur de la Commission des Communautés Européennes», en *Gazette du Palais*, n.º 12 mars, 1991; pp. 6-89.
196. CENDOYA MÉNDEZ DE VIGO, Juan Manuel. «El Defensor del Pueblo Europeo», en *Boletín de Información del Ministerio de Justicia*, n.º 1739, 1995; pp. 157-170.
197. DEFENSOR. *El Defensor del Pueblo Europeo: recopilación de textos*. Madrid: Parlamento Europeo. Oficina de España, 1996.
198. DYRBERG, Peter. «Den europeiske ombudsman - 1 år», en *Eu-ret & Menneskeret*, n.º 4, september, 1996; pp. 205-212.
199. EUROPEAN. *The European Ombudsman: how to complain to the European Ombudsman*. Strasbourg: The European Ombudsman, 1996.
200. FERNÁNDEZ DE LANDA MONTOTOYA, María José. *El control interinstitucional en la Unión Europea*. Vitoria-Gasteiz: Ararteko, 1996.
201. FERRANTI, Gabriella. «I Difensori Civici nelle esperienze europee e nel Trattato di Maastricht», en *Rivista di Diritto Europeo*, n.º 2, 1995; pp. 293-311.
202. GIL-ROBLES Y GIL DELGADO, Alvaro. «Las relaciones del Parlamento Europeo con otras instituciones comunitarias de control y fiscalización», en José María Gil-Robles, (dir.), *Los Parlamentos de Europa y el Parlamento Europeo*, Madrid: Proyectos y Producciones Editoriales, 1997.
203. GONZÁLEZ VÁZQUEZ, María. *The community Ombudsman's paradox: a comparative analysis (tesis)*. Florencia: European University Institute, 1996.
204. GOSALBO BONO, Ricardo. «Maastricht et les citoyens: le Médiateur Européen», en *Revue Française d'Administration Publique*, n.º 64, 1992; pp. 639-649.
205. GREGORY, Roy. «The European Ombudsman», en Roy Gregory y Philip Giddings, (eds.), *The Ombudsman in six continents*, Amsterdam: IOS Press, 2000.
206. HARDEN, Ian. «La fonction du Médiateur Européen, depuis sa création dans le Traité de Maastricht», en *Revue de Science Administrative de la Méditerranée Occidentale*, n.º especial, 1998; pp. 33-38.
207. HEDERMANN-ROBINSON, M. «The individual and the EC Ombudsman», en *New Law Journal*, v. 144, n.º 6646, 6 may, 1994; pp. 609-611.
208. HEEDE, Katja. «Enhancing the accountability of Community institutions and bodies: the role of the European Ombudsman», en *European Public Law*, v. 3, n.º 4, 1997; pp. 587-605.
209. —. *European Ombudsman: redress and control at Union level*. The Hague [etc.]: Kluwer Law International, 2000.
210. HERTOIGH, Marc. «The European Ombudsman: different roles in a demanding context», en *European Yearbook of Comparative Government and Public Administration*, n.º 3, 1996; pp. 337-349.

Unión Europea

181. DIRECCIÓN DE INTERNET. [Http://www.euro-ombudsman.eu.int](http://www.euro-ombudsman.eu.int)
182. ADAM, R. «Il Mediatore Europeo: organo di tutela o strumento di controllo parlamentare?», en *Rivista Internazionale dei Diritti dell'Uomo*, 1992; pp. 323.

211. —. *The European Ombudsman how to dress for success: a preliminary socio-legal analysis of the position and the potential of the Ombudsman of the European Community*. Phoenix: Law and Society Association, 1994.
212. IBÁÑEZ GARCÍA, Isaac. «Los votos particulares en el proceso judicial comunitario; el contenido mínimo del derecho de petición ante el Parlamento Europeo y la protección de este derecho por el Defensor del Pueblo», en *Noticias de la Unión Europea*, v. 14, n.º 156, 1998; pp. 25-36.
213. JORNADAS SOBRE EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN EL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA (1992. MADRID). *El Defensor del Pueblo en el Tratado de la Unión Europea: jornadas celebradas los días 2 y 3 de noviembre de 1992, en la sede de la Universidad de Getafe*. Madrid: Universidad Carlos III, 1993.
214. KROGSGAARD. «Fundamental rights in the European Community after Maastricht», en *Legal Issues of European Integration*, n.º 1, 1993; pp. 99-113.
215. MAGLIVERAS, Konstantinos. «Best intentions but empty words. The European Ombudsman», en *European Law Review*, London: v. 20, n.º 4, 1995; pp. 401-409.
216. MARIAS, Epaminondas A., (ed.). *The European Ombudsman*. Maastricht: European Institute of Public Administration, 1994.
217. —. «The European Ombudsman: competences and relations with the other Community institutions and bodies», en Epaminondas A. Marias, (ed.), *The European Ombudsman*, Maastricht: European Institute of Public Administration, 1994; pp. 71-92.
218. —. «The right to petition the European Parliament», en *European Law Review*, v. 19, n.º 2, 1994; pp. 169-183.
219. MAUERER, Michael. «Ein Volksanwalt für Europa», en *Economy-Fachmagazin*, v. 5, n.º 9, 1993; pp. 207-209.
220. MOREIRO GONZÁLEZ, Carlos. «El Defensor del Pueblo en el Tratado de la Unión Europea», en *Gaceta Jurídica de la C.E. Serie D.*, n.º 19, 1993; pp. 169-259.
221. MOSCONI, F. «L'Ombudsman comunitario tra perplessità e auspici», en *Rivista Internazionale dei Diritti dell'Uomo*, 1992; pp. 952 y ss.
222. NASCIMBENE, Bruno. «Cittadinanza dell'Unione e ricorso al Mediatore Europeo», en *Rivista Internazionale dei Diritti dell'Uomo*, 1992; pp. 920.
223. O'KEEFFE, David y BIONDI, Andrea. *Report on the implications of the Treaty of Amsterdam for national Ombudsmen and similar bodies*. (S.I.): European Ombudsman Office, 1998.
224. PALOMARES AMAT, Miquel. «El Defensor del Pueblo Europeo», en *Noticias de la Unión Europea*, v. 15, n.º 173, 1999; pp. 53-61.
225. PEREIRA, Antonio Pinto. *O Provedor de Justiça Europeu*. Lisboa: Rei dos Livros, 1999.
226. PIERUCCI, Andrea. «Le Médiateur Européen», en *Revue du Marché Commun et de l'Union Européenne*, n.º 372, 1993; pp. 818-822.
227. —. «Les recours au Médiateur Européen», en Epaminondas A. Marias, (ed.), *European Citizenship. Colloquium. Papers*, Maastricht: European Institute of Public Administration, 1994.
228. PLIAKOS, Asteris. «Les conditions d'exercice du droit de petition», en *Cahiers de Droit Européen*, v. 29, n.º 3/4, 1993; pp. 317-350.
229. —. «Le Médiateur de l'Union Européenne», en *Cahiers de Droit Européen*, v. 28, n.º 5/6, 1994; pp. 563-606.
230. REICH, Charles. «La mise en oeuvre du Traité sur l'Union Européenne par les accords interinstitutionnels», en *Revue du Marché Commun*, n.º 375, février, 1994; pp. 81-85.
231. RIEZBOS, Cornelis. «Europa over klagen: klagen over Europa?», en *Nederlands Tijdschrift voor Bestuursrecht*, n.º 6, 1992; pp. 196 y ss.
232. SAULLE, Maria Rita. «Il Mediatore nel Trattato di Maastricht», en *Comunità Internazionale*, v. 49, n.º 1, 1994; pp. 17-24.
233. SILVESTRO, Alessandro. «Le Mediatore Européen face au Parlement Européen», en *Revue du Marché Commun et de l'Union Européenne*, n.º 424, Janvier, 1999; pp. 53-54.
234. SÖDERMAN, Jacob. «The role and impact of the European Ombudsman in access to documentation and the transparency of decision-making», en Thomson Deckmyn, (ed.), *Openness and Transparency in the European Union*, Maastricht: European Institute of Public Administration, 1998; pp. 75-84.
235. —. «A thousand and one complaints: the European Ombudsman en route», en *European Public Law*, v. 3, n.º 3, 1997; pp. 351-361.
236. SOULARD, Christophe. «Le Médiateur Européen: indépendance et privilèges», en Epaminondas A. Marias, (ed.), *The European Ombudsman*, Maastricht: The European Institute of Public Administration, 1994; pp. 93-105.
237. STEENBJERG KOLZE, Nanna. *Le Médiateur Européen*. Rennes: CEDRE, 1995.
238. STREMPPEL, Rüdiger. «Ombudsman für Europa: Zu Institution und Funktion des Europäischen Bürgerbeauftragten», en *Die Öffentliche Verwaltung*, n.º 6, März, 1996; pp. 241-246.
239. SURREL, Hélène. «Le droit du pétition au Parlement Européen», en *Revue du Marché Commun*, n.º 335, 1990; pp. 219-234.
240. TESAURO, G. «Il Mediatore Europeo», en *Rivista Internazionale dei Diritti dell'Uomo*, 1992; pp. 891 y ss.
241. TIERNEY, Stephen. «European citizenship in practice?: the first report of the European Ombudsman», en *European Public Law*, v. 2, n.º 4, 1996; pp. 517-529.
242. ULL PONT, Eugenio. «Un Defensor del Pueblo para la Comunidad Europea», en *XVI Jornadas de estudio: la Constitución española en el ordenamiento comunitario europeo*, Madrid: Ministerio de Justicia, 1995; pp. 1943-1969.

Alemania

243. BERKHAN, Karl-Wilhelm. *The defense commissioner of the Bundestag of the Federal Republic of Germany*. (Occasional Paper; 18). Edmonton: International Ombudsman Institute, 1982.
244. BUSCH, Eckart. *Der Wehrbeauftragte, Organ der parlamentarischen Kontrolle*. Heidelberg: Decker & Müller, 1985.
245. FRANKE, Markus. *Ein Ombudsmann für Deutschland?: Eiführungsmöglichkeiten einer Ombudsmann-Institution in das deutsche Verfassungsleben unter Berücksichtigung der dänischen und europäischen Einrichtungen*. Frankfurt am Main (etc.): Peter Lang, 1999.
246. HANSEN, Jürgen. *Die Institution des Ombudsman*. Frankfurt am Main: Athenäum, 1972.
247. HARTENSTEIN, Frank-Helmut. *Der Werbeauftragte des Deutschen Bundestages: Zuständigkeit und Befugnisse im Rahmen der parlamentarischen Kontrolle der Bundeswehr*. Frankfurt am Main (et.): Peter Lang, 1977.
248. HIPPEL, Thomas von. *Der Ombudsmann im Bank- und Versicherungswesen: eine rechtsdogmatische und -vergleichende Untersuchung (thesis)*. Tübingen: Mohr Siebeck, 2000.
249. KEMPF, Udo. *Bürgerbeauftragte: eine vergleichende Studie unter besonderer Berücksichtigung des Bürgerbeauftragten des Landes Rheinland-Pfalz*. [Mainz]: Landeszentrale für Politische Bildung Rheinland-Pfalz, 1976.
250. —. «Complaint-Handling Systems in Germany», en Roy Gregory y Philip Giddings, (eds.), *The Ombudsman in six continents*, Amsterdam: IOS Press, 2000.
251. —. «Ombudsmanship without an Ombudsman: Germany», en *European Yearbook of Comparative Government and Public Administration*, n.º 3, 1996; pp. 321-336.
252. KÖLNER JOHANNES. *Ombudsmann für deutsche Bundesländer: Schutz d. Menschen gegen d. Übermacht d. Exekutive*. 3ª rev. ed. München: Studieninstitut für Angewandte Haushalt- und Steuerpolitik e. V., [1974].
253. LANGE, Klaus. *Kommunale Frauenbeauftragte: Rechtsgutachten zum Entwurf eines Zehnten Gesetzes zur Änderung der Niedersächsischen Gemeindeordnung und der Niedersächsischen Landkreisordnung*. Baden-Baden: Nomos, 1993.
254. MALLMANN, Walter y MONZ, Heinz. *Im Dienst der Bürger: zwanzig Jahre Bürgerbeauftragter in Rheinland-Pfalz*. Trier: Wissenschaftlicher Verlag Trier, cop. 1994.
255. MATTHES, Hagen. *Der Bürgerbeauftragte: eine rechtsvergleichende Studie unter besonderer Berücksichtigung des Ombudsmann-Modells in Rheinland-Pfalz*. Berlin: Duncker and Humblot, 1981.
256. MÜSER, Andreas. *Wehrbeauftragter und Gewaltenteilung: zur Erfüllbarkeit von Emanzipationsansprüchen an parlamentarischer Kontrolle*. Berlin: Buncker and Humblot, 1976.
257. NEUMAIER, Eduard. *Petitionen: das Eingaben-Recht, des Bürgers Notrufsäule*. Bonn: AZ-Studio, 1976.
258. PETER, Horst. «The Committee on petitions of the German Bundestag», en Epaminondas A. Marias, (ed.), *The European Ombudsman*, Maastricht: The European Institute of Public Administration, 1994; pp. 35-42.
259. PETITIONS COMMITTEE OF THE GERMAN BUNDESTAG. *Cooperation of the Petitions Committee of the German Bundestag with other petitions committees and Ombudsmen*. (Occasional Paper; 51). Edmonton: International Ombudsman Institute, 1994.
260. SCHMITT GLAESE, Walter y MACKEPFRANG, Rudolf. «Zur Institution des öffentlich-rechtlichen Beauftragten», en *Die Verwaltung*, v. 24, n.º 1, 1991; pp. 15-33.
261. SEIBERT, Hans-Michael. *Zivilbeauftragte in Deutschland*. Meisenheim am Glan: Hain, 1970.
262. TAYLOR, Richard W. «Ombudsman-Amter Setzen Sich Durch in Der Bundesrepublik Deutschland», en *The Ombudsman Journal*, n.º 4, 1984-1985; pp. 137-148.
263. —. «Ombudsman success in the Federal Republic of Germany: the role of specialized and general Ombudsmen in a larger federation», en *The Ombudsman Journal*, n.º 4, 1984-1985; pp. 149-166.
264. —. «When Germans complain», en *The Ombudsman Journal*, n.º 1, 1981; pp. 53-76.
265. WILD, Eberhard. *Kleiner Mann, wo ist Dein Recht?: Bürgerbeauftragte in Deutschland*. Berlin: Stoedner, 1976.

Austria

266. DIRECCIÓN DE INTERNET. [Http://www.volksanwalt.gv.at](http://www.volksanwalt.gv.at)
267. BADER, Helmut y BROMPTON, Henry. *Problems of the Ombudsman: the case of Austria's proposed «People's Advocate»*. Northridge: Department of Political Science, California State University, 1973.
268. BECKMANN, Andreas. «20 Jahre Volksanwaltschaft in der Republik Oesterreich: Ein Beitrag zur Verbreitung der Ombudsmannidee», en *Die Verwaltung*, n.º 2, 1998; pp. 167-193.
269. KNOLL, Otto. *Die Volksanwaltschaft: eine Ombudsman-Institution im österreichischen System der Gewaltentrennung (tesis)*. Köln: Universität, Rechtswissenschaft Fakultät, 1974.
270. OETZBRUGGER, Egon René. *Der Medienombudsman: Schule der journalistischen Sorgfalt*. Wien: Manz, 1989.

Bélgica

271. DIRECCIÓN DE INTERNET. [Http://www.federalombudsman.be](http://www.federalombudsman.be)
272. ANDERSEN, Robert; MATHIJS, Herman; GOORDEN, Jan; y DELCLERC, Ansène. «The Ombudsman in Belgium», en Roy Gregory y Philip Giddings, (eds.), *The Ombudsman in six continents*, Amsterdam: IOS Press, 2000.
273. DELPÉRÉE, Francis, (et al.). *Le Médiateur*. Bruxelles: Bruylant, 1995.
274. GOORDEN, Jan. «Le service de médiation en Flandre», en Epaminondas A. Marias, (ed.), *The European Ombudsman*, Maastricht: European Institute of Public Administration, 1994; pp. 23-28.
275. IMPE, Herman van. *Ein «Ombudsman» oder ein Parlamentskommissar, ein neues Amt, dessen Zwecknässigkeit in Belgien erörtert wird*. [Brüssel]: Ministerium für Auswärtige Angelegenheiten, für Aussenhandel und Entwicklungszusammenarbeit: 1972.
276. VRANCKS. «Is een Belgische Ombudsman welkom?, preadvies Vlaamse Juristenvereniging», en *Rechtkundig Weekblad*, v. 31, n.º 36, 1968; pp. 1834-1850.

Dinamarca

277. AARON, Thomas J. «The Danish Ombudsman: Problems, Procedures, and Applications», en *The control of police discretion: the Danish experience*, Springfield, Illinois: Charles C. Thomas, 1966; pp. 38-50.
278. ABRAHAM, Henry J. «The Danish Ombudsman», en *The Annals*, v. 377, 1968; pp. 55-61.
279. ANDERSEN, Jon. «The Danish Ombudsman», en Epaminondas A. Marias, (ed.), *The European Ombudsman*, Maastricht: European Institute of Public Administration, 1994; pp. 29-33.
280. ——. «Lov No. 473 af 12 juni 1996 om Folketingets Ombudsmand», en *Juristen*, n.º 8, 1996; pp. 320-334.
281. ——. «The Ombudsman role from a Nordic perspective: Ombudsmanship in Denmark», en *European Yearbook of Comparative Government and Public Administration*, n.º 3, 1996; pp. 309-319.
282. ANDERSEN, Jon, LARSEN, Kaj y LOIBORG, Karsten. *Ombudsmandsloven med kommentarer*. Copenhagen: Juristen og økonomiforbundets Forlag, 1999.
283. BUHL, Jon Palle, (et al.). *Festschrift til Folketingets Ombudsmand, professor dr. jur. Stephan Hurwitz, 20 juni 1971*. Copenhagen: Juristforbundets Forlag, 1971.
284. BUSCK, Lars. «The history and development of the institution of Ombudsman», en Hans Gammeltoft-Hansen y Flemming Axmark, (eds.), *The Danish Ombudsman*, Copenhagen: Ministry of Foreign Affairs, 1995; pp. 23-32.
285. EILSKOU HOLM, Niels. «The Ombudsman: a gift from Scandinavia to the world», en Hans Gammeltoft-Hansen y Flemming Axmark, (eds.), *The Danish Ombudsman*, Copenhagen: Ministry of Foreign Affairs, 1995; pp. 13-22.
286. GAMMELTOFT-HANSEN, Hans. «Domstole, dommerne og ombudsmænd», en *Ugeskrift for Retsvæsen*, 1993; pp. 313-321.
287. GAMMELTOFT-HANSEN, Hans y ANDERSEN, Jon. «The Ombudsman's role from a Nordic perspective: Ombudsmanship in Denmark», en *European Yearbook of Comparative Government and Public Administration*, n.º 3, 1996; pp. 309-319.
288. GAMMELTOFT-HANSEN, Hans y AXMARK, Flemming, (eds.). *The Danish Ombudsman*. Copenhagen: Ministry of Foreign Affairs, 1995.
289. JENSEN. «Ombudsmand og dommere», en *Ugeskrift for Retsvæsen*, n.º 8 may, 1993; pp. 193-205.
290. JENT-SØRENSEN, Ingrid. *Der dänische Ombudsmann*. Zurich: Schulthess, 1985.
291. LARSEN, Kaj. «The parliamentary Ombudsman», en Hans Gammeltoft-Hansen y Flemming Axmark, (eds.), *The Danish Ombudsman*, Copenhagen: Ministry of Foreign Affairs, 1995; pp. 39-78.
292. NORDSKOV NIELSEN, Lars. «The Danish Ombudsman», en *The Ombudsman Journal*, n.º 3, 1983; pp. 119-132.

293. ——. «Offentlighed. Ombudsman», en *Juristen*, n.º 5, 1992; pp. 202 y ss.
294. ——. «The Ombudsman in the future», en Hans Gammeltoft-Hansen y Flemming Axmark, (eds.), *The Danish Ombudsman*, Copenhagen: Ministry of Foreign Affairs, 1995; pp. 117-132.
295. OLSEN, Jens, (coord.). *The Danish Ombudsman*. Copenhagen: The Danish Ombudsman, 1995.
296. REVSBECH, Karsten. «Kontrol med Folketingets Ombudsman», en *Juristen*, n.º 5, 1991; pp. 181 y ss.

Finlandia

297. DIRECCIÓN DE INTERNET. [Http://www.eduskunta.fi/fakta/eaol/eaol.htm](http://www.eduskunta.fi/fakta/eaol/eaol.htm)
298. FAIRÉN GUILLÉN, Victor. «Normas y notas sobre el Ombudsman de Finlandia», en *Revista de Administración Pública*, Madrid: n.º 93, 1980; pp. 345-385.
299. HIDDEN, Michael. *The Ombudsman in Finland: the first fifty years*. Berkeley: University of California (Institute of Governmental Studies), 1973.
300. ——. *The position and functions of the Finnish Parliamentary Ombudsman*. [Helsinki]: [s.n.], 1972.
301. MODEEN, Tore. «The Finnish Ombudsman», en *The Ombudsman Journal*, n.º 1, 1981; pp. 41-52.
302. SÖDERMAN, Jacob. «El Ombudsman en Finlandia», en *Cuadernos de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol*, n.º 2, 1993; pp. 97-104.
303. ——. «Les missions de l'Ombudsman finlandais», en *Revue Française d'Administration Publique*, n.º 64, 1992; pp. 585-590.

Francia

304. DIRECCIÓN DE INTERNET. [Http://www.mediateur-de-la-republique.fr](http://www.mediateur-de-la-republique.fr)
305. ANDERSEN, Robert y DELPÉRÉE, Francis. *Le Médiateur*. Bruxelles: Bruylant, 1995.
306. BASSOLS COMA, Martin. «Consideraciones sobre los controles extrajurisdiccionales de la administración: en torno a la reforma del estatuto del «Médiateur français»», en *Revista de Administración Pública*, n.º 82, 1977; pp. 381-406.
307. BROWN, N. y LAVIROTTE, P. «The Mediator: a French Ombudsman?», en *Law Quarterly Review*, n.º 90, 1974.
308. CLARK, David. *The city of Paris «Médiateur: an Ombudsman a la française»*. (Occasional Paper; 24). Edmonton: International Ombudsman Institute, 1983.
309. CHAPUISAT, Louis-Jérôme. «Le Médiateur français ou l'Ombudsman sacrifié», en *International Review of Administrative Sciences*, n.º 2, 1972.
310. DELAUNAY, Bénédicte. *Le Médiateur de la République*. Paris: Presses Universitaires de France, 1999.
311. DELEBARRE, Michel. «Au plus près du citoyen», en *Revue Française d'Administration Publique*, Paris: n.º 64, 1992; pp. 561-691.
312. GOSALBO BONO, Ricardo. «Médiateur», en *Répertoire Communautaire Dalloz*, Juin, 1995.
313. LEGATTE, Paul. «Le médiateur de la République», en *Administration*, n.º 147, 1990; pp. 96-98.
314. ——. *Le principe d'équité: défendre le citoyen face à l'administration*. Paris: Presses de la Renaissance, 1992.
315. MADIOT, Yves. «Une institution nouvelle en droit français: le Médiateur», en *Mélanges en l'honneur du professeur Michel Stassinopoulos*, Paris: Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, 1974; pp. 543-559.
316. MALINGER, Bernard. *Les fonctions du médiateur*. Paris: P.U.F., D.L. 1979.
317. PAUTI, Monique. «The Ombudsman in France: Le Médiateur de la République», en Roy Gregory y Philip Giddings, (eds.), *The Ombudsman in six continents*, Amsterdam: IOS Press, 2000.
318. PELLETIER, Jacques. «Vingt ans de médiation à la française», en *Revue Française d'Administration Publique*, n.º 64, 1992; pp. 599-609.
319. PIEROT, Robert. «Le Médiateur: rival ou allié du juge administratif?», en *Mélanges offerts à Marcel Waline: le juge et le droit public*, Paris: Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, 1974; pp. 683-699.
320. PONTIER, Jean Marie. «Le Médiateur du cinéma», en *La Revue Administrative*, n.º 265, 1992; pp. 9-17.
321. RENOUX, M. T. S. «Le Médiateur de la République Française», en *Les Petites Affiches*, février, 1990.
322. ROBINEAU, Yves. «Le Médiateur du cinéma: un exemple de procédure de conciliation au service du droit», en *L'Etat de Droit: mélanges en l'honneur de Guy Braibant*, Paris: Dalloz, 1996; pp. 615-628.
323. SCHOETTL, Jean Eric. «Loi organique relative à l'inéligibilité du

Médiateur des enfants: commentaire de la décision du Conseil Constitutionnel du 16 décembre 1999", en *Revue du Droit et de la Science Politique en France et à l'étranger*, v. 116, n.º 1, 2000; pp. 195-202.

Grecia

324. TSOBANOGLOU, George. «The Ombudsman in Greece», en Roy Gregory y Philip Giddings, (eds.), *The Ombudsman in six continents*, Amsterdam: IOS Press, 2000.

Irlanda

325. AADIRECCIÓN DE INTERNET. <http://www.irlgov.ie/ombudsman/>
 326. DREWRY, Gavin. «The Northern Ireland Parliamentary Ombudsman», en Roy Gregory y Philip Giddings, (eds.), *The Ombudsman in six continents*, Amsterdam: IOS Press, 2000.
 327. MILLS, Michael. «The Irish Ombudsman», en Epaminondas A. Marias, (ed.), *The European Ombudsman*, Maastricht: European Institute of Public Administration, 1994; pp. 53-58.
 328. ROSEN, Walter L. J. «Protecting the minority: the Ombudsman of Ulster», en *The Ombudsman Journal*, n.º 5, 1986; pp. 123-147.
 329. WHITE, Ciaran. «Enforcing the decisions of Ombudsmen: the Northern Ireland local government Ombudsman's experience», en *Northern Ireland Legal Quarterly*, v. 45, n.º 4, 1994; pp. 395-402.
 330. ZIMMERMAN, Joseph I. «The Office of Ombudsman in Ireland», en *Administration*, n.º 3, 1989; pp. 258-272.

Italia

331. AADIRECCIÓN DE INTERNET. <http://www.consiglio.regione.toscana.it/difensore>
 332. ALI, Nicolo. «Il Difensore Civico: un personaggio decorativo, pressoché inutile», en *L'Amministrazione Italiana*, v. 54, n.º 12, 1999; pp. 1670-1677.
 333. ANDRETTO, Attilio. «L'Istituto del Difensore Civico: dalle origini alla introduzione nello statuto comunale», en *Nuova Rassegna di Legislazione, Dottrina e Giurisprudenza*, n.º 11-12, 1991; pp. 1179-1188.
 334. CAPPELLETTO, Paolo. «Il difficile percorso degli Ombudsmen regionali: un bilancio di vent'anni di attività», en *Polis*, v. 9, n.º 1, 1995; pp. 113-131.
 335. CARACCILO LA GROTTIERA, Alfredo. «Note critiche sulla figura del Difensore Civico», en *Studi per Lorenzo Campagna*, Milano: Giuffrè, 1980; pp. 41-74.
 336. CARLASSARE, Lorenza. «Il Difensore Civico nazionale nella prospettiva della riforme istituzionali», en *Comunità Internazionale*, v. 49, n.º 1, 1994; pp. 25-33.
 337. CASATTA, Elio. «Il Difensore Civico: un enigma ancora da decifrare», en *Convivenza nella Libertà: scritti in onore di Giuseppe Abbamonte*, Napoli: Jovene, 1999; pp. 293-303.
 338. DE ANGELIS, Monica. «L'Istituto del Difensore Civico», en *Quale Riforma della Costituzione?: atti del seminario sul progetto di revisione della Costituzione*, Torino: G. Giappichelli, 1999; pp. 270-304.
 339. DE CASTRO, Osvaldo. «Il Difensore Civico, istituto da riformare», en *Nuova Rassegna di Legislazione, Dottrina e Giurisprudenza*, v. 60, n.º 1, 1996; pp. 56-60.
 340. DI FILIPPO, Amedeo. «Il Difensore Civico comunale: profilo e ipotesi di regolamento», en *L'Amministrazione Italiana*, v. 48, n.º 6, 7-8 y 9, 1993; pp. 989-997, 1157-1170 y 1341-1351.
 341. DI GIANNATALE, Barbara. «La mediazione del Difensore Civico nella comunicazione tra amministrazione locale e cittadino», en *Nuova Rassegna di Legislazione, Dottrina e Giurisprudenza*, v. 74, n.º 19, 2000; pp. 2003-2012.
 342. DIFESA. «La difesa civica: in ambito nazionale, regionale, provinciale e comunale», en *Nuova Rassegna di Legislazione, Dottrina e Giurisprudenza*, v. 72, n.º 3, 1998; pp. 261-340.
 343. FERRAGINA, Maria Rita. *Il Difensore Civico: Ombudsman*. Soveria Mannelli: Rubbettino, 1991.
 344. GENGGI, Fulvio. «Il Difensore Civico nell'ordinamento degli enti locali», en *Nuova Rassegna di Legislazione, Dottrina e Giurisprudenza*, v. 74, n.º 7, 2000; pp. 740-745.
 345. LA ROCCA, Pietro. «Note sulla difesa civica», en *Nuova Rassegna di Legislazione, Dottrina e Giurisprudenza*, v. 64, n.º 7, 2000; pp. 746-758.
 346. LOMBARDI, Roberta. «Il Difensore Civico tra continuità e novità», en *Il Foro Italiano*, v. 122, n.º 2, 1997; pp. 74-80.
 347. OLIVETTI TASON, Nino y STRUMENDO, Lucio. *Il Difensore Civico: tutela e promozione dei diritti umani e di cittadinanza*. Padova: CEDAM, 1997.
 348. PIAZZA, Stefano. «La figura del Difensore Civico regionale, provinciale e comunale», en *Nuova Rassegna di Legislazione, Dot-*

trina e Giurisprudenza, Firenze: v. 72, n.º 23-24, 1998; pp. 2302-2315.

349. PILIERI, Antonio. «Il Difensore Civico tra movimenti e istituzioni», en *Comunità Internazionale*, v. 49, n.º 1, 1994; pp. 34-41.
 350. PISTOLESE, Valeria. «Il Defensor Civitatis: vecchi e nuovi strumenti al servizio del cittadino», en *Democrazia e Diritto*, n.º 1, supl. 16, 1990; pp. 109-180.
 351. PUCCI, Francesco. «Il Difensore Civico negli enti pubblici territoriali», en *Nuova Rassegna di Legislazione, Dottrina e Giurisprudenza*, 1992: n.º 9, pp. 1067-1978.
 352. SACCHETTI, Maria Chiara. «La médiation à l'échelon régional: l'expérience italienne des Difensori Civici», en *Revue Française d'Administration Publique*, n.º 64, 1992; pp. 629-637.
 353. SCHIAVANO, Maria Luisa. «I poteri di intervento del Difensore Civico di fronte al silenzio della pubblica amministrazione», en *Il Diritto della Regione*, n.º 5, 1997; pp. 813-857.
 354. SICA, Marco. *Il Difensore Civico nell'ordinamento regionale*. Milano: Giuffrè, 1993.
 355. STRUMENDO, Lucio, (dir.). *Costituzione, diritti umani, garanzie: forme non giurisdizionali di tutela e di promozione: atti del convegno... Padova 11 e 12 aprile 1997*. Padova: CEDAM, 1998.
 356. TOMASELLO, Sandro. «Il Difensore Civico nazionale e il mediatore europeo di fronte alla tutela dei diritti umani», en *Quaderni Regionali*, n.º 3, 1997; pp. 773-795.
 357. TRIMARCHI, Francesca. «Riflessioni sul Difensore Civico», en *Amministrare*, v. 22, n.º 2, 1995; pp. 235-244.

Luxemburgo

358. BRASSEUR, Anne. «La Commission des pétitions de la Chambre des Députés du Grand-Duché de Luxembourg», en Epaminondas A. Marias, (ed.), *The European Ombudsman*, Maastricht: European Institute of Public Administration, 1994; pp. 59-64.
 359. ENTRINGER, Fernand. *Cinq sujets d'actualités judiciaires: la copropriété des immeubles bâtis, l'adoption, qu'est-ce-qu'un ombudsman?, droit et politique, l'avortement*. [s.l.]: [s.n.], [1976].

Países Bajos

360. DIRECCIÓN DE INTERNET. <http://www.ombudsman.nl>
 361. BERGE, J. B. J. M. ten, DAALDER, E. J. y NAEYÉ, J. *De Nationale Ombudsman*. Alphen aan den Rijn: Samsom H.D. Tjeenk Willink, 1991.
 362. BERGE, J. B. J. M. ten, GERRITS-JANSSENS, M. P. y STOLK, P. J. *Vereinsten van behoorlijkheid: een analyse na tien jaar Nationale Ombudsman*. Zwolle: W.E.J. Tjeenk Willink, 1992.
 363. HELDER, Eric. *Ombudsman en administratieve rechtsbescherming; de Nationale Ombudsman, gemeentelijke klachteninstanties, alsmede enkele buitenlandse ombudsvoorzieningen, in relatie tot rechtsbescherming tegen de overheid*. Enschede: Universiteit Twente, Fakulteit Bestuurskunde, 1989.
 364. HERTOOGH, M. L. M. *Consequenties van controle: de bestuurlijke doorwerking van het oordeel van de administratieve rechter en den Nationale Ombudsman*. The Hague: Vuga, 1997.
 365. HERTOOGH, Marc. «The National Ombudsman of the Netherlands», en Roy Gregory y Philip Giddings, (eds.), *The Ombudsman in six continents*, Amsterdam: IOS Press, 2000.
 366. KIRCHHEINER, Hendrik Hoyte. *De nationale Ombudsman in democratisch perspectief*. IJmuiden: Koninklijke Vermande, 1984. También en inglés «The national Ombudsman in a Democratic Perspective», en *The Ombudsman Journal*, n.º 6, 1987; pp. 65-83.
 367. OOSTING, Marten. *The National Ombudsman of the Netherlands: a brief introduction*. 3rd ed. The Hague: The National Ombudsman of the Netherlands, 1995.
 368. ——. «The National Ombudsman of the Netherlands and human rights», en *The Ombudsman Journal*, n.º 12, 1994; pp. 1-18.
 369. ——. *The Ombudsman and human rights: observations based on the experience of the National Ombudsman of the Netherlands*. (Occasional Paper; 46). Edmonton: International Ombudsman Institute, 1992.
 370. POLAK, J. M. *De Ombudsman Commissaris van onderzoek in Nederland: preadvies Vereniging vergelijkende studie van het recht van België en Nederland*. Zwolle: Tjeenk Willink, 1976.
 371. ——, (et al.). *Rondom de Nationale Ombudsman; tien jaar ervaring met het instituut*. The Hague: Mr B.M. Teldersstichting, 1993.
 372. STOLK, P. J. *De Nationale Ombudsman*. Zwolle: W.E.J. Tjeenk Willink, 1983.
 373. TALSMA, J. *Vijf historische en rechtshistorische studies over het recht van petitie, verzoekschriften en de Tweede Kamer en het ombudsmanvraagstuk: Neederland, 1975-1983 (tesis)*. Arnhem: Gouda Quint, 1989.
 374. TIMMER, Jaap y NIEMEIJER, Bert. *Burger, overheid en Nationale*

Ombudsman: evaluatie van het Instituut Nationale Ombudsman. The Hague: Sdu, Juridische en Fiscale Uitgeverij, 1994.

Portugal

375. DIRECCIÓN DE INTERNET. [Http://www.provedor-jus.pt](http://www.provedor-jus.pt)
376. BRATTON, Kenneth. *The office of the Provedor de Justicia in Portugal from the point of view of the commission local administration in Scotland.* (Occasional Paper; 16). Edmonton: International Ombudsman Institute, 1982.
377. CORREIA, Fernando Alves. *Do Ombudsman ao Provedor de Justiça.* Coimbra: [s.n.], 1979.
Separata del número especial del Boletín de la Facultad de Derecho de Coimbra «Estudos em Homenagem ao Prof. Doutor José Joaquim Peixeira Ribeiro».
378. FERREIRA, André Folque, (et al.). *A Provedoria de Justiça na salvaguarda dos Direitos do Homen.* Lisboa: Comissão Nacional par as Comemorações do 50.º Aniversario da Declaração Universal dos Direitos do Homen, 1998.
379. PIMENTEL, José Menés. «L'Ombudsman portugais», en Epaminondas A. Marias, (ed.), *The European Ombudsman*, Maastricht: European Institute of Public Administration, 1994; pp. 65-70.
380. PORTUGAL. PROVIDORIA DE JUSTIÇA. *XX aniversário do Provedor de Justiça: estudos.* Lisboa: Provedoria de Justiça, 1995.
381. RAPOSO, Mario. *Provedor de Justiça: uma perspectiva de actualização.* Lisboa: Centro de Publicações da Provedoria de Justiça, d.l. 1995.
382. SILVEIRA, Luis. «El Defensor del Pueblo en Portugal», en *Revista de Estudios Políticos*, n.º 60-61, 1988; pp. 661-698.
383. ——. «O Provedor de Justiça e a feitura das leis», en *Legislação*, n.º 12, 1995; pp. 51-85.

Reino Unido

384. DIRECCIÓN DE INTERNET. [Http://www.bioa.org.uk/uk/index.html](http://www.bioa.org.uk/uk/index.html)
385. ARONSON, Bruce. «Observations of the Commissioner (Ombudsman) for local administration in Scotland», en *The Ombudsman Journal*, n.º 5, 1986; pp. 9-13.
386. BRADLEY, A. W. «The Ombudsman and the protection of citizens' rights: a British perspective», en Gerald E. Caiden, (ed.), *International Handbook of the Ombudsman: evolution and present function*, Westport, Connecticut: Greenwood Press, n.º 1, 1983; pp. 95-110.
387. BRATTON, Kent. *The work of the Commissioner of local administration in Scotland 1975-1983.* (Occasional Paper; 25). Edmonton: International Ombudsman Institute, 1984.
388. DELFINO, Rosella. «L'Ombudsman como modelo di alternative dispute resolution nel settore privato», en *Documenti Giustizia*, n.º 7-8, 1994; pp. 1377-1396.
389. DREWRY, Gavin. «The Ombudsman: parochial stopgap or global panacea?», en *Administrative Law Facing the Future: old constraints and new horizons*, London: Blackstone Press, 1997; pp. 83-106.
390. ——. «Ombudsmen in the U.K.: small-parts actors in search of a big role?», en *Revue Européenne de Droit Public*, v. 2, n.º 1, 1990; pp. 19-38.
391. EBERT, Kurt Hanns. *Der Ombudsman in Grossbritannien: rechtsvergleichende Überlegungen zur Verwaltungskontrolle anlässlich der Einsetzung eines Parliamentary Commissioner for Administration in England.* Tübingen: Mohr, 1968.
392. GIDDINGS, Philip. «Auditing the auditors, responses to the select committee's review of the United Kingdom Ombudsman System 1993», en *Public Law*, Spring, 1995; pp. 45-51.
393. ——. «Controlling administrative action in the United Kingdom: the role of the ombudsman system and the courts compared», en *International Review of Administrative Sciences*, v. 59, n.º 2, 1993; pp. 291-309.
394. ——. «Ex P. Balchin: findings of maladministration and injustice», en *Public Law*, Summer, 2000; pp. 201-204.
395. ——. «The United Kingdom Health Service Commissioner Schemes», en Roy Gregory y Philip Giddings, (eds.), *The Ombudsman in six continents*, Amsterdam: IOS Press, 2000.
396. GIDDINGS, Philips; GREGORY, Roy; MOORE, Victor; y PEARSON, Jane. «Le contrôle des actes administratifs au Royaume-Uni: une comparaison entre les systèmes d'Ombudsman et le système judiciaire», en *Revue Internationale des Sciences Administratives*, v. 59, n.º 2, 1993; pp. 339-361.
397. GREGORY, Roy. *The Parliamentary Ombudsman: a study in the control of administrative action.* London: George Allen and Unwin Ltd., 1975.
398. ——. «The Parliamentary Ombudsman in the United Kingdom», en *European Yearbook of Comparative Government and Public Administration*, n.º 3, 1996; pp. 283-308.
399. ——. *Practice and prospects of the Ombudsmen in the United Kingdom.* London: Edwin Mellen Press, 1995.
400. GREGORY, Roy y DREWRY, Gavin. «Barlow Clowes and the U.K. Ombudsman (Part I)», en *Public Law*, Summer, 1991; pp. 192-214.
401. ——. «Barlow Clowes and the U.K. Ombudsman (Part II)», en *Public Law*, Autumn, 1991; pp. 408-422.
402. GREGORY, Roy y GIDDINGS, Philip. «The United Kingdom Parliamentary Ombudsman scheme», en Roy Gregory y Philip Giddings, (eds.), *The Ombudsman in six continents*, Amsterdam: IOS Press, 2000.
403. GREGORY, Roy y PEARSON, Jane. «The Parliamentary Ombudsman after twenty five years», en *Public Administration*, v. 70, n.º 4, 1992; pp. 469-498.
404. HARRIS, Michel. «The Ombudsman and Administrative Justice», en *Administrative Justice in the 21st Century*, Oxford: Hart Publishing, 1999; pp. 133-155.
405. HAZELL, Robert. «Freedom of information. The implications for the Ombudsmen», en *Public Administration*, v. 73, n.º 2, 1995; pp. 263-270.
406. HILL, Graham. «An exchange of staff between the offices of the local Ombudsman in Scotland and the Ombudsman of Alaska», en *The Ombudsman Journal*, n.º 5, 1986; pp. 15-19.
407. JONES, Michael. «The local Ombudsmen and judicial review», en *Public Law*, Winter, 1988; pp. 608-622.
408. LAWS, F. G.. *Guide to the Local Government Ombudsman Service.* Harlow [etc.]: Longman, 1990.
409. LEWIS, Norman y GATESHILL, Bernar. *The Commission for Local Administration: a preliminary appraisal.* London: Royal Institute of Public Administration, 1978.
410. LIVERANI, Mary Rose y FITZGERALD, John D. «Role for solicitors, says departing Ombudsman», en *Law Society Journal*, v. 33, n.º 2, 1995; pp. 48-62.
411. MACMURTRIE, Sheena N. «The waiting game—the Parliamentary Commissioner's response to delay in administrative procedures», en *Public Law*, Spring, 1997; pp. 159-173.
412. MARSHALL, Geoffrey. «The British Parliamentary Commissioner for Administration», en *The Annals*, v. 377, 1968; pp. 87-96.
413. MORRIS, P. E. «The revenue adjudicator. The first two years», en *Public Law*, Summer, 1996; pp. 309-322.
414. OMBUDSMAN'S. «Ombudsman's powers to be widened?», en *Constitutional Reform*, n.º 1, Spring, 1991; p. 3.
415. PEARSON, Jane; GIDDINGS, Philip; GREGORY, Roy; y MOORE, Victor. «Controlling administrative action in the United Kingdom: the role of Ombudsman systems and the Courts compared», en *International Review of Adm. Sciences*, v. 59, n.º 2, 1993; pp. 291-309.
416. REID, William. «Le Commissaire Parlementaire pour l'administration au Rotaume-Uni», en *Revue Française d'Administration Publique*, n.º 64, 1992; pp. 591-597.
417. SAMUELS, Alec. «The limits of the jurisdiction of the local Ombudsman over the local authority», en *Local Government Review*, v. 152, n.º 48, 1988; pp. 945-946.
418. STACEY, Frank. *The British Ombudsman.* Oxford: Clarendon Press, 1971.
419. THOMPSON, Katharine. «The place of local settlements in the work of the local Ombudsman: conciliation or arbitration?», en *Local Government Studies*, n.º 4, 1991; pp. 15-26.
420. YARDLEY, David C. M. «The Ombudsman and the protection of human rights in the United Kingdom», en Franz Matscher, (ed.), *Ombudsman in Europe: the Institution*, Strasbourg: Engel, 1994; pp. 73-82.

Suecia

421. AL-WAHAB, Ibrahim Isma'il. *The Swedish institution of Ombudsman: an instrument of human rights.* Stockholm: LiberFörlag, 1979.
422. BEXELIUS, Alfred. «The origin, nature, and functions of the civil and military Ombudsmen in Sweden», en *The Annals*, v. 377, 1968; pp. 10-19.
423. BULL, Thomas. «The original Ombudsman: blueprint in need of revision or a concept with more to offer?», en *European Public Law*, v. 6, n.º 3, 2000; pp. 334-344.
424. HALLER. *Der schwedische Justitieombudsman. Eine Einrichtung zur Verstärkung des Rechtsschutzes und der parlamentarischen Kontrolle im Hinblick auf das Verhalten von Organen der Verwaltung under der Rechtspflege.* Zurich: Polygraphischer Verlag, 1964.
425. HOLSTAD, Sigvard y BORJESON, Sven. «The Swedish Parliamentary Ombudsmen and their supervision of the military», en *The Ombudsman Journal*, n.º 6, 1987; pp. 3-21.
426. LEGRAND, André. «L'Ombudsman parlementaire suédois 1970-1990: une originalité persistante», en *Revue Française d'Administration Publique*, n.º 64, 1992; pp. 575-584.
427. LITHNER, K.. *The controllers and the controlled: the Swedish Om-*

- budsman institution as seen from the grass-roots level.(Occasional Paper; 20). Edmonton: International Ombudsman Institute, 1982.
428. LUNDAVIK, Ulf. *The equal opportunities Ombudsman: a Swedish instrument to promote equality between women and men on the labour market.*(Occasional Paper; 29). Edmonton: International Ombudsman Institute, 1985.
429. ——. *The Swedish Ombudsman's policy illustrated by case-notes from the annual reports.*(Occasional Paper; 15). Edmonton: International Ombudsman Institute, 1982.
430. NOBEL, Peter. «The Swedish Ombudsman and the protection of human rights», en Franz Matscher, (ed.), *Ombudsman in Europe*, Strasbourg: Engel, 1994; pp. 45-56.
431. NOZARI, Fariborz. «The Swedish institution of justice Ombudsman», en *International Journal of Legal Information*, v. 18, n.º 1, 1990; pp. 1-16.
432. WENNERGREN, Bertil. *JO, riksdagens, Ombudsmän. Uppgifter. Arbetsformer. Befogenheter.*Stockholm: Forum, 1969.
433. ——. «La maladministration en Suède», en *Revue Française d'Administration Publique*, n.º 45, 1988; pp. 101-103.
434. ——. «The rise and growth of swedish institution for defending the citizen against official wrongs», en *The Annals*, v. 377, 1968; pp. 1-19.
435. WIESLANDER, Bengt. *JO-ämbetet i Sverige.*[s.l.]: Riksbankens jubileumsfond: Gidlund, cop. 1995.
436. ——. *The Parliamentary Ombudsman in Sweden.*[s.l.]: The Bank of Sweden Tercentenary Foundation, 1994.
- España**
437. DIRECCIÓN DE INTERNET. [Http://www.defensordelpueblo.es](http://www.defensordelpueblo.es)
438. AGUIAR DE LUQUE, Luis y ELVIRA PERALES, Ascensión. «Intervención del Defensor del Pueblo en procedimientos jurisdiccionales», en *Diez años de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo: problemas y perspectivas: jornadas celebradas los días 14 y 15 de enero de 1992, en la sede de la Universidad de Getafe*, Madrid: Universidad Carlos III, Cátedra Joaquín Ruiz-Giménez de Estudios sobre el Defensor del Pueblo, 1992; pp. 159-218.
439. AGUILAR FERNÁNDEZ-HONTORIA, Jaime. «A propósito del Defensor del Pueblo: rasgos definidores de la posición jurídica de los órganos auxiliares», en *Revista de Administración Pública*, n.º 109, 1986; pp. 7-117. También en *Las Cortes Generales* (V.1)Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, D.L. 1987, pp. 337-444.
440. ALISAL SÁNCHEZ, Fabio C. del. «Constitución, Defensor del Pueblo e idioma», en *Tapia: Publicación para el Mundo del Derecho*, n.º 101, 1998; pp. 15-17.
441. ANDREU MARTI, María del Mar. «Notas sobre la figura del Defensor del Cliente en la práctica bancaria española», en *Revista de Derecho Bancario y Bursátil*, n.º 54, 1994; pp. 425-445.
442. ARADILLAS, Antonio. *Todo sobre el Defensor del Pueblo*. Barcelona: Plaza & Janés, 1985.
443. ARCE GORDILLO, Juan Pablo. *Análisis comparativo entre los criterios del Defensor del Pueblo (España) y del Procurador de los Derechos Humanos (Guatemala)*, en *materia de derechos económicos, sociales y culturales*. México: Universidad Nacional Autónoma de México [etc.], 1999.
444. ASTARLOA VILLENA, Francisco. *El Defensor del Pueblo en España*.Palma: Universitat de les Illes Balears, 1994.
445. ——. «El Defensor del Pueblo y el control de la administración pública», en *Ciudadanos e Instituciones en el Constitucionalismo Actual*, Valencia: Tirant lo Blanch [etc.], 1997; pp. 835-841.
446. ——. «Una introducción al estudio del Defensor del Pueblo», en *Cuadernos de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol*, n.º 2, 1993; pp. 75-96.
447. AZNAR LÓPEZ, Manuel. «El Defensor del Pueblo y la protección de los derechos de las personas con minusvalía», en *Versión Celeste*, n.º 4, 1992; pp. 15-16.
448. ——. «El Defensor del Pueblo y la protección del derecho a la seguridad social», en *Las Cortes Generales*, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, v. I,D.L. 1987; pp. 639-663.
449. ——. «El Defensor del Pueblo y los derechos de la infancia», en *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, n.º 5, 1997; pp. 99-108.
450. BALDIRA MUNTE, F. «La legitimación del Defensor del Pueblo para interponer recursos de inconstitucionalidad», en *Boletín de los Colegios de Abogados de Aragón*, n.º 133, 1993; pp. 33-44.
451. BAR CENDÓN, Antonio. «El Defensor del Pueblo en el ordenamiento jurídico español», en Manuel Ramírez, (ed.), *El Desarrollo de la Constitución Española de 1978*, Zaragoza: Pórtico, 1982; pp. 299-356.
452. BARDÓN CUEVAS, Margarita. «El Defensor del Pueblo. Artículo 64 de la Constitución Española», en *La Constitución y la Práctica del Derecho*, 1998; pp. 1927-1939.
453. BARTLETT I CASTELLA, E. R. «Ombudsman y jurisdicción concenciosa», en *Las relaciones entre Administración Local y Administración de Justicia: [Jornadas sobre..., celebradas en Barcelona los días 20, 21 y 22 de septiembre de 1988] / [organizadas por la Federación de Municipios de Cataluña, el Ajuntament de Barcelona y el Consejo General del Poder Judicial]*, Barcelona: Ajuntament, Concejalia de Presidencia, v. 2,D.L. 1990; pp. 129-137.
454. CARBALLO MARTÍNEZ, Gerardo. «El Defensor del Pueblo y los límites de la competencia universal», en *Boletín de Información del Ministerio de Justicia*, n.º 1756, 1995; pp. 4991-5042.
455. CARRILLO LÓPEZ, Marc. «El Defensor del Pueblo entre el Estado y la sociedad civil», en M. A. Aparicio, (coord.), *Parlamento y Sociedad Civil*, Barcelona: Universidad, Cátedra de Derecho Político, 1980; pp. 261-273.
456. ——. «El Defensor del Pueblo: ¿factor de democratización?», en *Revista Jurídica de Catalunya*, n.º 4, 1982; pp. 161-183.
457. CARRO FERNÁNDEZ-VALMAYOR, José Luis. «Defensor del Pueblo y Administración Pública», en *Estudios sobre la Constitución Española: homenaje al Profesor Eduardo García de Enterría*, Madrid: Civitas, v. 3, 1991; pp. 2669-2695.
458. CASCAJO CASTRO, José Luis. «Los Defensores del Pueblo en el Estado Social y Democrático de Derecho: una perspectiva teórica», en *Revista Vasca de Administración Pública*, n.º 24, 1989; pp. 43-54. También en *Anuario de Jornadas 1989-1990 (Servicio de Estudios del IVAP)*. Oñati: Instituto Vasco de Administración Pública, 1991, pp. 107-125.
459. CRUZ MERA, Angela de la. «El Defensor del Pueblo», en *Boletín de Información del Ministerio de Justicia*, n.º 1507 y 1508, 1988; pp. 4444-4484 y 4733-4781.
460. CHACÓN ALONSO, M. «El Defensor del Pueblo y administración militar», en *Revista Española de Derecho Militar*, n.º 52, 1988; pp. 339-417.
461. DAPENA BAQUEIRO, Manuel. *Ley Orgánica del Defensor del Pueblo, «Ombudsman»*.(Cuadernos de Documentación; 1). Madrid: Instituto Nacional de Prospectiva, 1980.
462. DEFENSOR. *El Defensor del Pueblo y la administración: mesa redonda sobre... (1981. Madrid) Jorganizada por el Centro de Estudios Constitucionales y la Dirección General de Ordenación y Desarrollo Administrativo*. 2.ª. ed. Madrid: Presidencia del Gobierno, 1983.
463. DÍEZ BUESO, Laura. «Spain's Parliamentary Ombudsman», en Roy Gregory y Philip Giddings, (eds.), *The Ombudsman in six continents*, Amsterdam: IOS Press, 2000.
464. ESPAÑA. [LEYES, etc. del Defensor del Pueblo. *Régimen jurídico del Defensor del Pueblo*.Madrid: Defensor del Pueblo, 1996.
465. FAIRÉN GUILLÉN, Víctor. «Actividades recientes de algunos ombudsmen (incluido el Defensor del Pueblo)», en *Civitas. Revista Española de Derecho Administrativo*, n.º 46, 1985; pp. 227-253.
466. ——. «El Defensor del Pueblo y las entidades locales», en *Las Cortes Generales*, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, v. 2, 1987; pp. 907-944.
467. ——. «El Defensor del Pueblo de la Constitución española, relacionado con otros Ombudsmän», en Gerardo Trejos, (ed.), *El Defensor de los habitantes: el Ombudsman*, San José, Costa Rica: Juricentro, 1992; pp. 43-68.
468. ——. *El Defensor del Pueblo (Ombudsman)*.Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1982-1986.
469. ——. «La defensa de los derechos humanos. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional.», en *Temas del Ordenamiento Procesal*, Madrid: Tecnos, v. III, 1982.
470. GALLEGO HUÉSCAR, Carlos y GARCÍA SOLÉ, Fernando. «El Defensor del Pueblo», en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, n.º 67, 1982; pp. 127-172.
471. GAMIZ VALENCIA, G. «El Defensor del Pueblo (Ombudsman) en España», en *Revista Internacional de Ciencias Administrativas*, n.º 4, 1981; pp. 349-355.
472. GARRIDO FALLA, Fernando. «Relaciones entre Derecho privado y Defensor del Pueblo», en *Centenario del Código Civil*, Pinoso (Alicante): Universidad Popular Enrique Tierno Galván, 1989; pp. 285-292.
473. GIL-ROBLES Y GIL-DELGADO, Alvaro. «Aperçu sur l'institution spagnole du Défenseur du Peuple», en *Études et Documents. Conseil de l'État*, n.º 35, 1983-84; pp. 87-91.
474. ——. «Comentario a la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo», en *Compilaciones Codici Constitucionali*, Pisa: Istituto Giuridico,[19??].
475. ——. «Consideraciones en torno a la experiencia española del Defensor del Pueblo», en *Congreso Internacional 'La experiencia del Ombudsman en la actualidad'. Memoria*, México: Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1992; pp. 33-38.
476. ——. «La defensa de los ciudadanos por vía Defensor del Pueblo», en *Las relaciones entre Administración Local y Administración de Justicia: Jornadas sobre las relaciones..., celebradas en Barcelona los días 20, 21 y 22 de septiembre de 1988, organizadas por la Federación de Municipios de Cataluña, el Ajuntament de Barcelona y el*

- Consejo General del Poder Judicial, Barcelona: Ajuntament, Concejalía de Presidencia, v. 2, D.L. 1990; pp. 113-122.
477. —. «Le Défenseur du Peuple espagnol et la justice», en *Revue Française d'Administration Publique*, n.º 64, 1992; pp. 663-673.
478. —. «Defensor del Pueblo y Administración de Justicia», en *Revista del Consejo General de los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales de España*, n.º 1 y 2, 1981.
479. —. *El control parlamentario de la administración (el Ombudsman)*. 2.ª ed. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública, 1981.
480. —. *El Defensor del Pueblo (comentarios en torno a una proposición de Ley Orgánica)*. Madrid: Civitas, 1979.
481. —. «El Defensor del Pueblo y el control parlamentario de la Administración», en *Anales de Derecho de la Universidad de Murcia*, n.º 10, 1991; pp. 193-205.
482. —. «El Defensor del Pueblo y el Tribunal Constitucional», en Juan Carlos Castro Loría, (comp.), *Libro Homenaje al Profesor Eduardo Ortiz Ortiz*, San José (Costa Rica): Fundación Santo Tomás de Aquino, 1994; pp. 241-265.
483. —. «El Defensor del Pueblo y su impacto en España y América Latina», en *Revista de la Asociación Iberoamericana del Ombudsman*, n.º 3, 1994; pp. 53-84.
484. —. «El Ombudsman como medio de control parlamentario de la administración», en *Revista Universitaria*, v. 21, n.º 81, 1972.
485. —. «Filosofía del Defensor del Pueblo», en *El Procurador del Común: Defensor del Pueblo y Comunidades Autónomas [Jornadas de estudio celebradas en el Paraninfo de la Facultad de Derecho los días 27 y 28 de octubre de 1994, organizadas por las Cortes de Castilla y León y el Área de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid]*, Valladolid: Cortes de Castilla y León, Universidad de Valladolid, 1995; pp. 21-36.
486. —. «Relaciones entre derecho privado y Defensor del Pueblo», en *Centenario del Código Civil*, Pinoso (Alicante): Universidad Popular Enrique Tierno Galván, 1989; pp. 285-292.
487. GIMBERNAT ORDEIG, José Antonio. «Cómo se frustró el nombramiento de José Antonio Martín Pallín para el Defensor del Pueblo y por quién», en *Jueces para la Democracia*, n.º 21, 1994; pp. 6-8.
488. GIMENO SENDRA, Vicente. «Los órganos colaboradores de la justicia constitucional en Costa Rica y en España», en *Revista Española de Derecho Constitucional*, n.º 34, (enero-abril), 1992; pp. 9-18.
489. GINER DE GRADO, Carlos. «El Defensor de los menores», en *Documentación Social*, n.º 59, 1985; pp. 47-67.
490. —. *El Defensor del Pueblo en la teoría y en la práctica*. Madrid: Popular, 1986.
491. —. «El Defensor del Pueblo garante de los derechos fundamentales», en *Laicado*, n.º 75, 1986; pp. 53-62.
492. —. «El Defensor del Pueblo: supervisor de la Administración», en *Información Comercial Española*, Boletín Semanal: n.º 2.034, 1986; pp. 1569-1575.
493. —. «El Defensor del Pueblo: tres años de experiencia», en *Revista de Fomento Social*, n.º 162, 1986; pp. 119-133.
494. —. «El Ombudsman en España: apéndice», en Donald C. Rowat, *El Ombudsman en el Mundo*, Barcelona: Teide, 1990; pp. 163-180.
495. —. «Para qué sirve el Defensor del Pueblo», en *Revista de Fomento Social*, n.º 164, 1986; pp. 379-389.
496. —. «¿Resulta eficaz la acción del Defensor del Pueblo?», en *Razón y Fe*, n.º 1100, 1990; pp. 637-645.
497. GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús. «Nuevos sistemas de control de la Administración pública», en *Civitas. Revista Española de Derecho Administrativo*, n.º 22, 1979; pp. 399-428.
498. GRANADOS PÉREZ, Carlos. «Defensor del Pueblo y Administración de Justicia. (La supervisión de la Administración de Justicia)», en *Diez años de la Ley orgánica del Defensor del Pueblo. Problemas y perspectivas: jornadas celebradas los días 14 y 15 de enero de 1992, en la Sede de la Universidad de Getafe*. Madrid: Universidad Carlos III, Cátedra Joaquín Ruiz-Giménez de Estudios sobre el Defensor del Pueblo, 1992; 214-219.
499. GUERRA-LIBRERO ARROYO, Gumersindo. «El Ombudsman o Defensor del Ciudadano», en *Revista de Estudios de la Vida Local*, n.º 196, 1977; pp. 817 y ss.
500. —. «El Ombudsman, protector de ciudadano y defensor de la equidad», en *Impuestos de la Hacienda Pública*, n.º 365, 1973.
501. IBÁÑEZ GARCÍA, Isaac. *Derecho de petición y derecho de queja*. Madrid: Dykinson, 1993.
502. JORNADAS SOBRE DIEZ AÑOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO (1992. GETAFE). *Diez años de la Ley orgánica del Defensor del Pueblo: problemas y perspectivas: jornadas celebradas los días 14 y 15 de enero de 1992, en la Sede de la Universidad de Getafe*. Getafe: Universidad Carlos III de Madrid, Cátedra Joaquín Ruiz-Giménez de Estudios sobre el Defensor del Pueblo, 1992.
503. LÓPEZ DE SILANES, Juan Pablo. «La institución del Defensor del Pueblo», en *Boletín Económico de Información Comercial Española*, n.º 2001 y 2002, 1985; pp. 1997-3000 y 3079-3083.
504. LÓPEZ-IBOR MAYOR, Vicente y PLAZA, Carmen. «El Defensor del Pueblo: derecho, tecnologías de la información y libertades», en *Informática y Derecho*, n.º 6-7, 1994; pp. 271-304.
505. LOZANO PÉREZ, Pilar. «Bibliografía sobre defensores del pueblo españoles», en *Revista de las Cortes Generales*, n.º 29, 1993; pp. 273-311.
506. MAIORANO, Jorge Luis. «Apuntes para un debate parlamentario: el Defensor del Pueblo español», en *La Ley. Revista Jurídica Argentina de Doctrina, Jurisprudencia y Bibliografía*, n.º 189, 1984; pp. 1-4 y 13.
507. MARIE, Jean-Bernard. «Las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos», en *Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol*, n.º 16, 1997; pp. 5-29.
508. MESA REDONDA SOBRE EL DEFENSOR DEL PUEBLO Y LA ADMINISTRACIÓN (1981. MADRID). *Mesa redonda sobre el Defensor del Pueblo y la Administración: Madrid 1, 2 y 6 de julio de 1981 / organizada por el Centro de Estudios Constitucionales y Dirección General de Ordenación y Desarrollo Administrativo*. (Actas y Documentos; 17). 2.ª ed. [Madrid]: Servicio Central de Publicaciones, Presidencia del Gobierno, 1983.
509. MONTESINOS SÁNCHEZ, Nieves. «Defensor del Pueblo y derechos fundamentales: la libertad religiosa en la Administración», en *Revista General de Derecho*, n.º 637-638, oct.-nov., 1997; pp. 1214-12163.
510. MONTORO PUERTO, Miguel. «La alternativa Defensor del Pueblo-Ministerio Fiscal», en *Revista Internacional de Ciencias Administrativas*, n.º 1, 1980; pp. 48-60.
511. MORIS MARRODAN, José Luis. «El Ombudsman llega a España», en *Homenaje a José Antonio García-Trevijano Fos*, Madrid: Colegio Universitario de Estudios Financieros, Instituto de Estudios de Administración Local, 1982; pp. 129-145.
512. OEHLING RUIZ, Hermann. «El Defensor del Pueblo: algunos problemas de su adaptación orgánico-funcional», en *Revista de Estudios Políticos*, n.º 72, 1991; pp. 89-128.
513. PAREJO ALFONSO, Luciano. «El Defensor del Pueblo como institución de control de la Administración Pública. (Contenido y alcance de la función, procedimiento de actuación y tipos, efectos y publicidad de sus resoluciones)», en *Diez años de la Ley orgánica del Defensor del Pueblo. Problemas y perspectivas: jornadas celebradas los días 14 y 15 de enero de 1992, en la Sede de la Universidad de Getafe*, Madrid: Universidad Carlos III, Cátedra Joaquín Ruiz-Giménez de Estudios sobre el Defensor del Pueblo, 1992; pp. 103-132.
514. PECES-BARBA MARTÍNEZ, Gregorio. «Le Defensor del Pueblo en Espagne et les droits de l'homme», en *Ombudsman in Europe: the Institution. Analyse comparative de l'Institution*, Keht (etc.): N.P. Engel, 1994; pp. 83-94.
515. —. «Una recapitulación y unas propuestas», en *Diez años de la Ley orgánica del Defensor del Pueblo. Problemas y perspectivas: jornadas celebradas los días 14 y 15 de enero de 1992, en la Sede de la Universidad de Getafe*, Madrid: Universidad Carlos III, Cátedra Joaquín Ruiz-Giménez de Estudios sobre el Defensor del Pueblo, 1992; pp. 279-304.
516. PELLÓN RIVERO, Ricardo. *El Defensor del Pueblo: legislación española y derecho comparado*. (Informe. Presidencia del Gobierno; 33). Madrid: Presidencia del Gobierno, Servicio Central de Publicaciones, 1981.
517. —. «La metamorfosis del Ombudsman», en *Documentación Administrativa*, n.º 161, 1974; pp. 17-80.
518. —. «¿Un Ombudsman para España?», en *Documentación Administrativa*, n.º 170, 1976; pp. 99-134.
519. PÉREZ CALVO, Alberto. «Aspectos constitucionales del Defensor del Pueblo», en *Revista de Derecho Político*, n.º 4, 1979; pp. 79-105.
520. —. «Comentario al artículo 54: el Defensor del Pueblo», en Alzaga Villaamil, (dir.), *Comentarios a las Leyes Políticas. Constitución española de 1978*, Madrid: Editoriales de Derecho Reunidas, v. 4, D.L. 1984; pp. 497-552.
521. —. «Defensor del Pueblo», en J. J. González Encinar, (dir.), *Diccionario del sistema político español*, Madrid: Akal, 1984; pp. 191-198.
522. —. «Rasgos esenciales del Defensor del Pueblo según la Constitución y la Ley orgánica 3/1981, de 6 de abril», en *Revista de Derecho Político*, n.º 11, 1981; pp. 67-81.
523. PÉREZ LUÑO, Antonio Enríque. «La contaminación de las libertades en la sociedad informatizada y las funciones del Defensor del Pueblo», en *Anuario de Derechos Humanos*, n.º 4, 1986-1987; pp. 259-289.
524. PÉREZ-UGENA y COROMINA, María. *Defensor del Pueblo y Cortes Generales (tesis)*. (Publicaciones del Congreso de los Diputados. Serie IV. Monografías; 26). Madrid: Congreso de los Diputados, D.L. 1996.
525. —. «Defensor del Pueblo y partidos políticos», en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, n.º 82, 1994; pp. 339-349.

526. —. «El Defensor del Pueblo en los procesos de tutela constitucional», en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, n.º 84, 1995; pp. 345-364.
527. PERIFANAKI ROTOLO, Virginia. «La legge organica spagnola sul Defensor del Pueblo», en *Rivista Trimestrale di Diritto Pubblico*, n.º 4, 1984; pp. 518-537.
528. PITARCH, Ismael E. «Spain», en Gerald E. Caiden, (ed.), *International Handbook of the Ombudsman*, v. 2, 1983; pp. 349-351.
529. RAMBAUD, Patrick. «Le droit d'adresser des petitions à l'Ombudsman Espagnol», en *Séminaire sur le droit d'adresser des petitions à le Médiateur Européen et à la Commission des Pétitions du Parlement Européen*, Luxembourg: Parlement Européen, 1994.
530. RETUERTO BUADES, Margarita. «The citizen with regard to the institution of the Ombudsman in Spain», en *Newsletter. European Ombudsmen*, n.º 2, 1994; pp. 24-26.
531. —. «El Defensor del Pueblo, institución de garantía no jurisdiccional del derecho nacional comunitario», en *Revista de las Cortes Generales*, n.º 29, 1993; pp. 7-20.
532. —. «The internationalization of human rights; Constitution and Ombudsman in Spain», en *Ombudsman and Human Rights; proceedings of a symposium, La Haya, 17 October 1995*, La Haya: The National Ombudsman on the Netherlands, [1996?]; pp. 37-52.
533. —. «Las instituciones nacionales de los derechos humanos», en *Tiempo de Paz*, n.º 29-30, 1993; pp. 23-29.
534. —. «Le Médiateur de l'Espagne», en Epaminondas A. Marias, (ed.), *The European Ombudsman*, Maastricht: European Institute of Public Administration, 1994; pp. 43-52.
535. —. «Procedimientos de legitimación de los Ombudsmen para interponer acciones populares y acciones de clase», en *International Ombudsman Journal*, n.º 13, 1995; pp. 41-65.
536. RICH OLIVA, Manuel. «Defensor del Pueblo. Procedimiento de tramitación de las quejas», en *Esquemas Procesales*, v. 2, 1991; pp. 493-497.
537. RIVERO YSERN, José Luis. «Las funciones del Defensor del Pueblo en orden a la resolución extrajudicial de conflictos con la Administración Pública», en *Administración de Andalucía. Revista Andaluza de Administración Pública*, n.º 9, 1999; pp. 55-114.
538. RODRÍGUEZ, Yves. «Le Défenseur du Peuple ou l'Ombudsman espagnol», en *Revue Internationale de Droit Comparé*, n.º 4, 1982; pp. 1225-1239.
539. ROVIRA VIÑAS, Antonio. «El Defensor del Pueblo en España», en *La Defensoria del Pueblo: retos y posibilidades*, Lima: Comisión Andina de Juristas, 1995; pp. 73-88.
540. RUIZ CEZAR, Manuel. «El papel del defensor del Pueblo en la protección y tutela de los derechos de los ciudadanos», en *X Jornadas de Estudios: introducción a los Derechos Fundamentales*, Madrid: Ministerio de Justicia, 1988; pp. 2461-2504.
541. RUIZ-GIMÉNEZ CORTÉS, Joaquín. «El Defensor del Pueblo como institución constitucional, como problema y como utopía», en *Las Cortes Generales*, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, v. 1, D.L. 1987; pp. 311-334.
542. —. «El Defensor del Pueblo y las instituciones democráticas», en *España Hoy*, 1984; pp. 79-92.
543. SAINZ MORENO, Fernando. «Defensor del Pueblo y Parlamento (relaciones con las Cámaras)», en *Diez Años de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo. Problemas y Perspectivas: jornadas celebradas los días 14 y 15 de enero de 1992, en la Sede de la Universidad en Getafe*, Madrid: Universidad Carlos III, Cátedra Joaquín Ruiz-Giménez de Estudios sobre el Defensor del Pueblo, 1992; pp. 5-70.
544. SANTAOLALLA LÓPEZ, Fernando. «Las funciones parlamentarias en relación con los órganos auxiliares del Parlamento», en Ángel Garrarena Morales, (ed.), *El Parlamento y sus transformaciones actuales*, Madrid: Tecnos, 1990; pp. 370-376.
545. SOMMERMANN, Karl Peter. «Der Defensor del Pueblo: ein spanischer Ombudsman», en *Archiv des öffentlichen Rechts*, v. 110, 1985; pp. 267-287.
546. SORIANO DÍAZ, Ramón. «Los puntos negros de la institución del Defensor del Pueblo», en *Jueces para la Democracia*, n.º 35, 1999; pp. 3-9.
547. ULL PONT, Eugenio. «El Defensor del Pueblo», en Tomás Ramón Fernández Rodríguez, (coord.), *Lecturas sobre la Constitución española*, Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1978; pp. 467-491.
548. VALERA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín. «La naturaleza jurídica del Defensor del Pueblo», en *Revista Española de Derecho Constitucional*, n.º 8, 1983; pp. 63-80.
549. VILLAGÓMEZ CEBRIÁN, Alfonso José. «Defensor del Pueblo y Tribunales de Justicia: aproximación a la renovación de las técnicas de control del Estado de Derecho», en *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Bibliografía*, n.º 3828, 1995; pp. 1-3.
550. VISIEDO MAZÓN, Francisco Javier. «El Ombudsman, el Defensor del Pueblo en la Constitución Española», en *Estudios sobre la Constitución Española de 1978*, Valencia: Universidad, 1980; pp. 217-229.

Comunidades Autónomas

551. BAR CENDÓN, Antonio. «La regulación jurídica de los Defensores del Pueblo regionales: ¿cooperación o conflicto?», en *Revista de Derecho Político*, n.º 18-19, 1983; pp. 77-109.
552. BASSOLS COMA, Martín. «Las relaciones del Defensor del Pueblo con los Comisionados Parlamentarios de las Comunidades Autónomas», en *Anuario de la Facultad de Derecho de Alcalá de Henares*, v. 7, 1998; pp. 7-35.
553. BERMEJO VERA, José. «El Defensor del Pueblo y las figuras similares autonómicas: alcance de la coordinación y cooperación», en *Civitas. Revista Española de Derecho Administrativo*, n.º 68, 1990; pp. 509-531.
554. CARRO FERNÁNDEZ-VALMAYOR, José Luis. «Las relaciones entre el Defensor del Pueblo y las figuras autonómicas afines», en *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, n.º 243, 1989; pp. 527-543.
555. CAZORLA PÉREZ, José y CANO BUESO, Juan. «Los Defensores del Pueblo: imagen pública e interrelaciones jurídicas», en *Revista de Estudios Políticos*, n.º 59, 1988; pp. 27-48.
556. CONDE-PUMPIDO FERREIRO, M. «La relación entre los Ombudsmen nacionales, regionales y locales», en *Tercera Conferencia Europea del Ombudsman: la importancia del Ombudsman regional*, Vitoria-Gasteiz: Ararteko: European Ombudsman Institute, 1993; pp. 91-112.
557. CORCHETE MARTÍN, María José. «Propuestas de reforma en las relaciones Defensor del Pueblo-Comisionados Parlamentarios autónomos», en *Revista Vasca de Administración Pública*, n.º 56, enero-abril, 2000; pp. 163-197.
558. DÍEZ BUESO, Laura. «El modelo de Ombudsman autonómico y su reflejo en la tramitación de quejas», en *Revista Vasca de Administración Pública*, n.º 53, enero-abril, 1999; pp. 11-30.
559. EMBID IRUJO, Antonio. *El control de la Administración Pública por los Comisionados Parlamentarios autonómicos*. (Estudios. Serie administraciones territoriales). 2ª rev. y corr. ed. Madrid: Ministerio para las Administraciones Públicas, 1991.
560. —. «Los Comisionados Parlamentarios autonómicos y el control de la Administración local», en *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, n.º 238, 1988; pp. 1101-1122.
561. FOLCHI, Inma y BAYONA, Antoni. «La defensa de los derechos fundamentales y de las libertades públicas en el ámbito de las Comunidades Autónomas. Instituciones similares al Defensor del Pueblo», en *Revista Vasca de Administración Pública*, n.º 6, 1983; pp. 73-119.
562. GIL-ROBLES Y GIL-DELGADO, Alvaro. «El Defensor del Pueblo e instituciones similares de ámbito territorial reducido», en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, n.º 4, monográfico, 1981; pp. 27-51.
563. —. «El Defensor del Pueblo, el Síndic de Greuges y los Comisionados Autonómicos», en *10 Anys de Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. 6 de febrero - 6 de marzo*, Palma de Mallorca: Parlament de les Illes Balears, 1993; pp. 239-253.
564. GINE I DAVID, Jaume. «La Ley 36/1985, de 6 de noviembre, por la que se regulan las relaciones entre el Defensor del Pueblo y las figuras similares en las diversas Comunidades Autónomas: su incidencia en las facultades del Síndic de Greuges para supervisar los entes locales de Cataluña», en *Revista Catalana de Derecho Público*, n.º 4, 1986; pp. 107-126.
565. JORNADAS DE COORDINACIÓN ENTRE DEFENSORES DEL PUEBLO (2) (8ª. 1993. Madrid). VIII Jornadas de Coordinación entre Defensores del Pueblo: Madrid, 23 y 24 de septiembre de 1993. Madrid: [Defensor del Pueblo], D.L. 1993.
566. JORNADAS DE COORDINACIÓN ENTRE DEFENSORES DEL PUEBLO (9ª. 1994. Alicante). IX Jornadas de Coordinación entre Defensores del Pueblo: Alicante, 5, 6 y 7 de octubre de 1994. [Valencia]: [Síndic de Greuges], D.L. 1995.
567. JORNADAS DE COORDINACIÓN ENTRE DEFENSORES DEL PUEBLO (10ª. 1995. Barcelona). X Jornadas de Coordinación entre Defensores del Pueblo: Barcelona, 5 y 6 de octubre de 1995. [Barcelona]: [Síndic de Greuges], D.L. 1996.
568. JORNADAS DE COORDINACIÓN ENTRE DEFENSORES DEL PUEBLO (11ª. 1996. León). XI Jornadas de Coordinación entre Defensores del Pueblo: León, 25 y 26 de septiembre de 1996. [León]: [Procurador del Común], D.L. 1997.
569. JORNADAS DE COORDINACIÓN ENTRE DEFENSORES DEL PUEBLO (12ª. 1997. Sevilla). XII Jornadas de Coordinación entre Defensores del Pueblo: Sevilla, 1, 2 y 3 de octubre de 1997. [Sevilla]: [Defensor del Pueblo Andaluz], D.L. 1998.
570. JORNADAS DE COORDINACIÓN ENTRE DEFENSORES DEL

(2) Las siete primeras jornadas no se han publicado.

- PUEBLO (13ª. 1998. Canarias). XIII Jornadas de Coordinación entre Defensores del Pueblo: Canarias, 21 a 24 de octubre de 1998. [Gran Canaria]: Diputado del Común, D.L. 1999.
571. JORNADAS DE COORDINACIÓN ENTRE DEFENSORES DEL PUEBLO (14ª. 1999. Aragón). XIV Jornadas de Coordinación entre Defensores del Pueblo: Aragón, 20, 21 y 22 de octubre de 1999. [Zaragoza]: El Justicia de Aragón, D.L. 2000.
572. JORNADAS DE COORDINACIÓN ENTRE DEFENSORES DEL PUEBLO (15ª. 1997. Vitoria). XV Jornadas de Coordinación entre Defensores del Pueblo: Vitoria-Gasteiz, 29 y 30 de abril de 2000. Vitoria-Gasteiz: Ararteko, [2000].
573. LÓPEZ BASAGUREN, Alberto. «Las relaciones entre el Defensor del Pueblo y las figuras similares de las Comunidades Autónomas. Su regulación en la Ley 36/1985», en *Revista Vasca de Administración Pública*, n.º 14, 1986; pp. 251-258.
574. MAGRO SERVET, Vicente. «La delimitación competencial entre el Defensor del Pueblo, los Comisionados Parlamentarios de la CC.AA. y los órganos del Poder Judicial», en *Revista del Poder Judicial*, n.º 56, 4 trimestre, 1999; pp. 231-249. También en *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Bibliografía*, n.º 4665, 1998; pp. 1-5.
575. RETUERTO BUADES, Margarita. «Ámbito propio del Defensor del Pueblo y relaciones de coordinación y cooperación con los órganos similares de las Comunidades Autónomas», en *El Procurador del Común: Defensor del Pueblo y Comunidades Autónomas [Jornadas de estudio celebradas en el Paraninfo de la Facultad de Derecho los días 27 y 28 de octubre de 1994, organizadas por las Cortes de Castilla y León y el Área de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid]*, Valladolid: Cortes de Castilla y León: Universidad de Valladolid, 1995; pp. 95-114.
576. ROCA ROCA, Eduardo. «El Defensor del Pueblo en las Comunidades Autónomas», en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada*, n.º 14, 1987; pp. 167-215.
577. SAN MARTÍN ORTÍZ DE ZÁRATE, Juan. «La importancia del Ombudsman regional», en *Tercera Conferencia Europea del Ombudsman Regional*, Vitoria-Gasteiz: Ararteko: European Ombudsman Institute, 1993; pp. 69-78.
578. VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín. «Los Ombudsmen regionales en el ordenamiento jurídico español: su ámbito subjetivo de competencias», en *Los Procesos de Formación de las Comunidades Autónomas. Aspectos jurídicos y perspectivas políticas*, Granada: Parlamento Vasco (etc.), v. 2, 1984; pp. 677-699.
579. VERA PADIAL, Mercedes. «Notas sobre la adaptación del Ombudsman a los ordenamientos de las Comunidades Autónomas», en *Autonomías. Revista Catalana de Derecho Público*, n.º 19, 1994; pp. 9-23.
580. VISIEDO MAZÓN, Francisco Javier. «El Defensor del Pueblo en el ámbito de las Comunidades Autónomas: principales problemas que se plantean», en *Las Cortes Generales*, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, v. 3, D.L. 1987; pp. 2297-2317.
581. ——. «El Defensor del Pueblo: instituciones similares en el ámbito de las Comunidades Autónomas», en *Congreso Nacional de Ciencia Política (4.º, 1984, Alicante)*, Alicante: Secretariado de Publicaciones de la Universidad, 1985; pp. 305-324.

Andalucía

582. DIRECCIÓN DE INTERNET. [Http://www.defensor-and.es](http://www.defensor-and.es)
583. CANO BUESO, Juan. *El Defensor del Pueblo Andaluz: génesis y contenido de la institución*. Sevilla: Defensor del Pueblo, 1986.
584. GIRÓN CARO, Carlos. *Régimen jurídico del Defensor del Pueblo Andaluz*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones, 1997.
585. LASARTE, Carlos. «Comentario al artículo 46», en Santiago Muñoz Machado, (dir.), *Comentarios al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 1987; pp. 652-657.
586. LUQUE SEVILLA, L. *El Defensor del Pueblo Andaluz*. Granada: Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local, 1984.
587. MORILLO-VELARDE PÉREZ, José Ignacio. «El Defensor del Pueblo Andaluz», en *Autonomías. Revista Catalana de Derecho Público*, n.º 19, 1994; pp. 75-91.
588. ——. «El Defensor del Pueblo en Andalucía: cinco años de existencia», en *Administración de Andalucía*, n.º 1, 1990; pp. 215-224.
589. PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique. «El Defensor del Pueblo de Andalucía», en Javier Pérez Royo y Antonio J. Porrás Nadales, (eds.), *El Parlamento de Andalucía: Análisis de la Primera Legislatura (1982-1986)*, Madrid: Tecnos, 1987; pp. 297-334.
590. RUIZ-RICO, Juan José. «El Defensor del Pueblo andaluz», en *Estatuto de Autonomía de Andalucía: estudio sistemático*, Barcelona: Ariel, 1990; pp. 195-212.

Aragón

591. DIRECCIÓN DE INTERNET. [Http://www.eljusticiadearagon.com](http://www.eljusticiadearagon.com)
592. ARAGUES ESTRAGUES, Miguel Angel, (coord.). *El nuevo justicazgo, 1988-1993: análisis de un quinquenio*. [Zaragoza]: El Justicia de Aragón, D.L. 1993.
593. BANDRÉS SÁNCHEZ-CRUZAT, José Manuel. «El Justicia de Aragón», en *El Estatuto de Autonomía de Aragón de 1982*, Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1985; pp. 127-131.
594. BAR CENDÓN, Antonio. «El Justicia de Aragón en el Estatuto de Autonomía de 1982», en Antonio Embid Irujo, (dir.), *Derecho público aragonés: estudios sobre el derecho de la Comunidad Autónoma de Aragón*, Zaragoza: Justicia de Aragón: Ibercaja, 1990; pp. 165-213.
595. BONET NAVARRO, Angel. *El Justicia de Aragón: Historia y Derecho. Breve estudio introductorio*. Zaragoza: Cortes de Aragón, 1985.
596. ——. *Procesos ante el Justicia de Aragón*. Zaragoza: Guara, 1982.
597. GARRIDO LÓPEZ, Carlos. «El Justicia de Aragón. Naturaleza, estado jurídico y funciones», en *Derecho Público Aragonés*, Madrid [etc.]: El Justicia de Aragón: Dykinson, 2000; pp. 203-260.
598. GASTÓN, Enrique. «El Justicia de Aragón: análisis de una experiencia», en *Anuario de Jornadas 1989-1990: (Servicio de Estudios del IVAP)*, Oñati: Instituto Vasco de Administración Pública, 1991; pp. 147-160.
599. JARQUE MARTÍNEZ, Encarna. *Juan de Lanuza, Justicia de Aragón*. (Los Aragonese; 4). Zaragoza: Diputación General de Aragón, Departamento de Cultura y Educación, 1991.
600. SALANOVA ALCALDE, Ramón. «El Justicia de Aragón», en *La Comunidad Autónoma de Aragón (instituciones políticas y administrativas)*, Zaragoza: Ibercaja, (s.d.); pp. 200-227.
601. YUBERO MARTÍNEZ, Tomás. «El Justicia de Aragón: sus funciones jurisdiccionales», en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, n.º 74, 1988-89; pp. 769-782.

Canarias

602. DIRECCIÓN DE INTERNET. [Http://www.diputadodelcomun.com](http://www.diputadodelcomun.com)
603. CARBALLO ARMAS, Pedro. «La importancia de los medios informales del Ombudsman en la resolución de problemas: la labor del Diputado del Común», en *Revista de Ciencias Jurídicas*, n.º 2, 1997; pp. 105-111.
604. COBIELLA CUEVAS, L. *Juan Canario, los Derechos Humanos y el Diputado del Común*. La Palma: Centro de la Cultura Popular Canaria, D.L. 1993.
605. GARCÍA MAHAMUT, Rosario y JIMÉNEZ JAÉN, Adolfo. «Las figuras similares al Defensor del Pueblo en las Comunidades Autónomas: el Diputado del Común», en Francisco Rubio Llorente, (et al.), *Estudios de Derecho Público: homenaje a Juan José Ruiz-Rico*, Madrid: Tecnos, cop. 1997; pp. 949-964.
606. TOVAR SANTOS, F. «Escuela de ciudadanía: la actividad del Diputado del Común de Canarias. Una experiencia regional», en *Tercera Conferencia Europea del Ombudsman. La importancia del Ombudsman regional*, Vitoria-Gasteiz: Ararteko: European Ombudsman Institute, 1993; pp. 186-188.

Castilla-La Mancha

607. DÍAZ REVORIO, Francisco Javier. «Antecedentes y perspectivas para un Defensor del Pueblo en Castilla-La Mancha», en *Parlamento y Constitución*, n.º 1, 1997; pp. 189-200.

Castilla-León

608. ARAGÓN REYES, Manuel. «La Ley del Procurador del Común de Castilla y León», en *El Procurador del Común: Defensor del Pueblo y Comunidades Autónomas [Jornadas de estudio celebradas en el Paraninfo de la Facultad de Derecho los días 27 y 28 de octubre de 1994, organizadas por las Cortes de Castilla y León y el Área de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid]*, Valladolid: Cortes de Castilla y León: Universidad de Valladolid, 1995; pp. 37-57.
609. CASO VILLALOBOS, Carmen. «El Procurador del Común», en *Derecho Público de Castilla y León*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1999; pp. 221-236.

Cataluña

610. DIRECCIÓN DE INTERNET. [Http://www.sindicgreugescat.org](http://www.sindicgreugescat.org)
611. BARTLETT I CASTELLÀ, E. R. y BADÍA I GASCO, M. A. «El Síndic

dic de Greuges y los entes locales», en *Las relaciones entre Administración Local y Administración de Justicia [Jornadas sobre..., celebradas en Barcelona los días 20, 21 y 22 de septiembre de 1988, organizadas por la Federación de Municipios de Cataluña, el Ajuntament y el Consejo General del Poder Judicial]*, Barcelona: Ajuntament, Concejalía de Presidencia, v. 2, D.L. 1990; pp. 123-128.

612. DÍEZ BUESO, Laura. «El Síndic de Greuges de Cataluña», en *Autonomías. Revista Catalana de Derecho Público*, n.º 19, 1994; pp. 25-51.
613. GONZÁLEZ CASANOVA, José Antonio. «El Síndic de Greuges», en *Comentaris sobre l'Estatut d'Autonomia de Catalunya*, Barcelona: Institut d'Estudis Autònomic, v. 3, 1988; pp. 295-305. También en castellano en, *Comentarios sobre el Estatuto de Autonomía de Cataluña*. Barcelona: Institut d'Estudis Autònomic, v. 3, 1990; pp. 317-328.
614. MAS I SOLENCH, J. M.. *El Síndic de Greuges de Catalunya*. Barcelona: Síndic de Greuges de Catalunya, 1995.
615. PITARCH, Ismael E. «Estructura i funcions de l'Ombudsman al dret comparat. Propostes per a la Generalitat», en *Administración Pública*, n.º 1, 1978; pp. 129-172.
616. RAHOLA, F. «Exposición de Síndic de Greuges para la III Jornada de Estudios sobre el Ararteko», en *Anuario de Jornadas 1989-1990 (Servicio de Estudios de IVAP)*, Oñati: Instituto Vasco de Administración Pública, 1991; pp. 133-145.

Comunidad Valenciana

617. DIRECCIÓN DE INTERNET. <http://www.lobocom.es/~sindic>
618. CLIMENT GONZÁLEZ, C. «El Síndico de Agravios de la Comunidad Valenciana», en *Boletín de Información del Ministerio de Justicia*, n.º 1361, 1984; pp. 3-8.
619. MEDINA, Ricardo. «El Síndico de Agravios: consideraciones sobre la utilidad de la institución», en *Revista Valenciana d'Estudis Autònomic*, n.º 3, 1985; pp. 185-191.
620. SÁNCHEZ FERRIZ, Remedio. «El Síndic de Greuges, consideraciones sobre la significación actual de una institución necesaria para la efectividad de los derechos y libertades», en *Corts: Anuario de Derecho Parlamentario*, Valencia: Publicaciones de las Cortes Valencianas, n.º 5, 1998; pp. 23-46.

Extremadura

621. CARRASCOSA LÓPEZ, Valentín. «El Defensor del Pueblo extremeño», en *Estatuto de Autonomía de Extremadura*, Mérida: UNED, v. 2, 1985; pp. 57-91.

Galicia

622. CORA RODRÍGUEZ, José. «Institución do Valedor do Pobo: un ano de actuación», en *Revista Xurídica Galega*, n.º 1, 1992; pp. 343-352.
623. MEILÁN GIL, X. L. y RODRÍGUEZ-ARANA MUÑOZ, X. «O Va-

ledor do Pobo», en *O Dereito Estatutario Galego*, Santiago de Compostela: Parlamento de Galicia, 1988; pp. 185-199.

País Vasco

624. DIRECCIÓN DE INTERNET. <http://www.ararteko.net>
625. ARTEAGA IZAGUIRRE, Jesús María. «El Adjunto al Ararteko», en *Tercera Conferencia Europea del Ombudsman: la importancia del Ombudsman regional*, Vitoria-Gasteiz: Ararteko: European Ombudsman Institute, 1993; pp. 168-172
626. ——. *El Ararteko: Ombudsman del País Vasco en la teoría y en la práctica*. (Serie derecho; 46). Bilbao: Universidad de Deusto, 1994
627. BLANCO HERRANZ, Francisco Javier. «Los órganos dependientes del Parlamento Vasco: el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y el Ararteko», en *Parlamento y Derecho*, Vitoria-Gasteiz: Parlamento Vasco, 1991; pp. 319-363.
628. EGUIGUREN IMAZ, Jesús. «El Ararteko o Defensor del Pueblo vasco», en *Revista de Estudios Políticos*, n.º 46-47, 1985; pp. 585-607.
629. FIGUEROA LARAUDOGOITIA, Alberto. «El Ararteko: regulación y perspectivas de la figura en el ordenamiento autonómico vasco», en *Anuario de Jornadas 1989-1990 (Servicio de Estudios del IVAP)*, Oñati: Instituto Vasco de Administración Pública, 1991; pp. 87-10.
630. FIGUEROA LARAUDOGOITIA, Alberto y OSES ABANDO, Josu. «El Ararteko: análisis del primer quinquenio de funcionamiento», en *Autonomías. Revista Catalana de Derecho Público*, n.º 19, 1994; pp. 53-74.
631. GUEVARA SALETA, J. R. «Discurso de inauguración de la Jornada de Estudio sobre el Ararteko», en *Anuario de Jornadas 1989-1990: (Servicio de Estudios del IVAP)*, Oñati: Instituto Vasco de Administración Pública, 1991; pp. 81-86.
632. KORTADI, E., SAN MARTÍN, J. y SÖDERMAN, J. *La Institución del Ombudsman en el País Vasco y Finlandia*. (Cuadernos de Sección. Derecho; 7). Donostia: Eusko Ikaskuntza, 1992.
633. LÓPEZ BASAGUREN, Alberto y MAESTRO BUELGA, Gonzalo. *El Ararteko*. Oñati: Instituto Vasco de Administración Pública, 1993.
634. MARURI, A y GUTIÉRREZ, S. «Crónica de la III Jornada de Estudios sobre el Ararteko», en *Revista Vasca de Administración Pública*, n.º 24, 1989; pp. 261-268.
635. PAÍS VASCO. ARARTEKO. *Cinco años de la institución del Ararteko en el País Vasco (1989-1994)*. Vitoria-Gasteiz: Ararteko, 1994.
636. PÉREZ CALVO, Alberto. «Defensor del Pueblo y Comisionado Parlamentario vasco», en *Revista Vasca de Administración Pública*, n.º 3, 1982; pp. 31-55. También en *Primeras Jornadas de Estudio del Estatuto de Autonomía del País Vasco*. Oñati: Instituto Vasco de Administración Pública, 1983; pp. 1477-1517.
637. SAN MARTÍN ORTIZ DE ZÁRATE, Juan. *Dos años de experiencia del primer Ombudsman del País Vasco*. (Cuadernos de sección. Derecho; 7). Donostia: Sociedad de Estudios Vascos, 1992.
638. ——. «Fundamentos de la institución del Ararteko», en *RIEV. Revista Internacional de los Estudios Vascos*, n.º 1, 1995; pp. 65-76.

II. Información bibliográfica (*)

A) MONOGRAFÍAS

A. CIENCIA POLÍTICA

1. AUGUSTINE
Augustine Political Writings / edited by E.M. Atkins and R.J. Dodaro.—Cambridge [etc.]: Cambridge University Press, 2001.
ISBN 0-521-44697-X
N. 64.397
2. BEN-DOR, Oren
Constitutional limits and the public sphere: a critical study of Bentham's constitutionalism.—Oxford [etc.]: Hart, 2000.
ISBN 1-84113-111-3
N. 64.308
3. BIRCH, Anthony H.
The concepts and theories of modern democracy.—2nd ed.—London [etc.]: Routledge, 2001.
ISBN 0-415-22605-8
N. 63.936
4. BOUCHER, David
British idealism and political theory / David Boucher and Andrew Vincent.—Edinburgh: Edinburgh University Press, cop. 2000.
ISBN 0-7486-1428-1
N. 64.096
5. BRONNER, Stephen Eric
Ideas in action: political tradition in the twentieth century.—Lanham [etc.]: Rowman and Littlefield, cop. 1999.
ISBN 0-8476-9387-2
N. 63.921
6. CAMBRIDGE
The Cambridge Companion to Hannah Arendt / edited by Dana Villa.—Cambridge [etc.]: Cambridge University Press, 2000.
ISBN 0-521-64571-9
N. 64.390
7. CAMPS, Victoria
Introducción a la filosofía política.—Barcelona: Crítica, D.L. 2001.
ISBN 84-8432-172-X
N. 64.562
8. CICERÓN, Marco Tulio
Las Leyes / Marco Tulio Cicerón; traducción, introducción y notas, Álvaro d'Ors. *Catili-narias* / Marco Tulio Cicerón; traducción, María Casilda Gutiérrez de Albeniz.—Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000.
ISBN 84-259-1139-7
N. 64.172
9. COLOMER, Josep M.
Instituciones políticas.—[1ª ed.].—Barcelona: Ariel, 2001.
ISBN 84-344-1817-7
N. 64.232
10. DENEEN, Patrick J.
The Odyssey of political theory: the politics of departure and return.—Lanham [etc.]: Rowman and Littlefield, cop. 2000.
ISBN 0-8476-9622-7
N. 64.072
11. DEWIEL, Boris
Democracy: a history of ideas.—Vancouver [etc.]: UBC, cop. 2000.
ISBN 0-7748-0801-2
N. 63.865
12. FERNÁNDEZ, Damián J.
Cuba and the politics of passion.—[1st ed.].—Austin: University of Texas, 2000.
ISBN 0-292-72520-5
N. 64.113
13. GAMBLE, Andrew
Politics and fate.—Cambridge [etc.]: Polity [etc.], 2000.
ISBN 0-7456-2168-6
N. 64.051
14. GAUS, Gerald F.
Political concepts and political theories.—Boulder [etc.]: Westview, 2000.
ISBN 0-8133-3331-8
N. 63.919
15. IGLESIAS, Carmen
Razón y sentimiento en el siglo XVIII.—Madrid: Real Academia de la Historia, 1999.
ISBN 84-89512-50-7
N. 63.935
16. KOMMUNITARISMUS
Kommunitarismus versus liberalismus = Communautarisme contre libéralisme = Com-munitarismo verso liberalismo: Vortrage der Tagung der Schweizer Sektion der Internationalen Vereinigung FR Rechts- und sozial-philosophie vom 23. und 24. Oktober 1998 in Basel = Rencontre Annuelle de l'Association Suisse / herausgegeben von... Kurt Seelmann.—Stuttgart: Franza Steiner, 2000.
ISBN 3-515-07657-3
N. 63.927
17. MONROE, Alan D.
Essentials of political research.—Boulder [etc.]: Westview, 2000.
ISBN 0-8133-6866-9
N. 63.939
18. MORROW, John
History of political thought: a thematic introduction.—[1st ed.].—Houndmills [etc.]: Macmillan, 1998.
ISBN 0-333-63220-6
N. 63.931
19. OAKESHOTT, Michael
El racionalismo en la política y otros ensayos / Michael Oakeshott; prólogo de Timothy Fuller.—México: Fondo de Cultura Económica, 2000.
ISBN 0-86597-095-5
N. 64.495
20. ORNAGHI, Lorenzo
Interesse / Lorenzo Ornaghi, Silvio Cotelles-sa.—Bologna: Il Mulino, cop. 2000.
ISBN 88-15-07697-2
N. 63.841
21. PHILOSOPHY
The philosophy of Rawls: a collection of essays / editors, Henry S. Richardson, Paul J. Weithman.—New York [etc.]: Garland, 1999.
ISBN 0-8153-2929-6
N. 64.279 / 1-5
22. PIRRO, Robert C.
Hannah Arendt and the politics of tragedy.—Dekalb, Illinois: Northern Illinois University Press, cop. 2001.
ISBN 0-87580-268-0
N. 64.290
23. POLITICAL
Political theory and partisan politics / edited by Edward Bryan Portis, Adolf G. Gundersen, and Ruth Lessl Shively.—Albany, New York: State University of New York Press, cop. 2000.
ISBN 0-7914-4592-5
N. 63.896
24. POLITICAL
Political ideas and political action / [edited by] Rodney Barker.—[1st ed.].—Oxford [etc.]: Blackwell, 2000.
ISBN 0-631-22142-5
N. 64.040
25. PUBLIC
Public and private: legal, political and philosophical perspectives / edited by Maurizio Passerin d'Entrèves and Ursula Vogel.—[1st ed.].—London [etc.]: Routledge, 2000.
ISBN 0-415-16683-7
N. 64.305
26. SAVONAROLA, Girolamo
Tratado sobre la República de Florencia y otros escritos / Girolamo Savonarola; edición de Francisco Fernández Buey.—Madrid: Los Libros de la Catarata, D.L. 2000.
ISBN 84-8319-091-5
N. 64.443
27. SCIENCE
The science of public policy: essential readings in policy sciences II / edited by Tadao Miyakawa.—[1st ed.].—London [etc.]: Routledge, 2000
N. 63.930 / 4(II), 5(II)

(*) Del 9 de noviembre de 2000 al 6 de abril de 2001 han sido procesadas en la Biblioteca un total de 754 monografías, de las que se han seleccionado 215 relativas al Derecho Público.

28. SHELDON, Garret Ward
The political philosophy of James Madison.—Baltimore, Maryland [etc.]: The Johns Hopkins University Press, cop. 2001.
ISBN 0-8018-6479-8
N. 64.294
29. SOCIAL
Social and political philosophy: contemporary perspectives / edited by James P. Sterba.—[1st ed.].—London [etc.]: Routledge, 2001.
ISBN 0-415-21796-2
N. 64.417
30. VALADEZ, Jorge M.
Deliberative democracy, political legitimacy, and self-determination in multicultural societies.—Boulder [etc.]: Westview, 2001.
ISBN 0-8133-9114-8
N. 64.430
31. VALLÈS, Josep M.
Ciència política: una introducció.—Barcelona: Ariel, D.L. 2000.
ISBN 84-344-1816-9
N. 63.762
32. VATTER, Miguel E.
Between form and event: Machiavelli's theory of political freedom.—Dordrecht [etc.]: Kluwer Academic, cop. 2000.
ISBN 0-7923-6533-X
N. 64.425
33. VERSTRYNGE, Jorge
Sobre el poder del pueblo.—[S.l.]: El Viejo Topo, D.L. 2000.
ISBN 84-95224-17-8
N. 64.216
34. WARBURTON, Nigel
Reading political philosophy: Machiavelli to Mill / Nigel Warburton, John Pike, Derek Matravers.—[1st ed.].—London [etc.]: Routledge [etc.], 2000.
ISBN 0-415-21197-2
N. 64.424
35. ZUCKER, Ross
Democratic distributive justice.—[1st ed.].—Cambridge [etc.]: Cambridge University, 2001.
ISBN 0-521-79033-6
N. 64.431
- A.1. IDEOLOGÍAS**
36. IDEOLOGÍAS
Las ideologías al final del siglo: perspectivas desde el pensamiento cristiano / Enrique Bonete Perales... [et al.].—Salamanca: Universidad de Salamanca, D.L. 2000.
ISBN 84-7800-932-9
N. 63.798
37. SCRUTON, Roger
The meaning of conservatism.—3rd ed.—Houndmills [etc.]: Palgrave, 2001.
ISBN 0-333-91244-6
N. 64.476
38. SIM, Stuart
Post-marxism: an intellectual history.—London [etc.]: Routledge, 2000.
ISBN 0-415-21814-4
N. 63.977
39. SMITH, Anthony D.
The nation in history: historiographical debates about ethnicity and nationalism.—Cambridge [etc.]: Polity Press [etc.], cop. 2000.
ISBN 0-7456-2580-0
N. 64.054
- A.2. MOVIMIENTOS Y PARTIDOS POLÍTICOS**
40. AZCONA PASTOR, José Manuel
Navarra y el nacionalismo vasco: ensayo histórico-político sobre las señas de identidad originaria del viejo reino / José Manuel Azcona Pastor, Joaquín Gortari Unanua; colaboradores Martín Ospitaletche, María Dolores Martínez-Arce, Daniel Sánchez.—Madrid: Biblioteca Nueva, D.L. 2001.
ISBN 84-7030-906-4
N. 64.413
41. BODOQUE ARRIBAS, Anselm
Partists i conformació d'elits polítiques autonòmiques; transició política i partits polítics al País Valencià.—Barcelona: Institut de Ciències Polítiques i Socials, 2000.
B-52.363-2000
F. 6.195
42. BOSCO, Anna
Comunisti: trasformazioni di partito in Italia, Spagna e Portogallo.—Bologna: Il Mulino, cop. 2000.
ISBN 88-15-07900-9
N. 64.289
43. BRÉCHON, Pierre
Les partits polítics.—Paris: Montchrestien, cop. 1999.
ISBN 2-7076-1133-6
R. 63.952
44. BUSKY, Donald F.
Democratic socialism: a global survey.—Westport, Connecticut [etc.]: Praeger, 2000.
ISBN 0-275-96886-3
N. 64.378
45. CONSERVATIVE
Conservative parties, the right, and democracy in Latin America / edited by Kevin J. Middlebrook.—Baltimore [etc.]: The Johns Hopkins University Press, 2000.
ISBN 0-8018-6386-4
N. 64.091
46. COTTAM, Martha L.
Nationalism and politics: the political behavior of Nation States / Martha L. Cottam, Richard W. Cottam.—Boulder [etc.]: Lynne Rienner, cop. 2001.
ISBN 1-55587-919-5
N. 64.377
47. ECONOMIC
Economic change and the national question in twentieth-century Europe / edited by Alice Teichova, Herbert Matis and Jaroslav Pátek.—Cambridge [etc.]: Cambridge University Press, 2000.
ISBN 0-251-63037-1
N. 64.078
48. FERNÁNDEZ STEINKO, Armando
Euskadi, callejón con salida.—[S.l.]: El Viejo Topo, D.L. 2001.
ISBN 84-95224-20-8
N. 64.217
49. GONZÁLEZ-MILLÁN, Xoán
Resistencia cultural e diferencia histórica: a experiencia da subalternidade.—Santiago de Compostela: Sotelo Blanco, D.L. 2000.
ISBN 84-7824-367-4
N. 64.412
50. GUERRA, Lillian
Popular expression and national identity in Puerto Rico: the struggle for self, community, and nation.—Gainesville [etc.]: University Press of Florida, cop. 1998.
ISBN 0-8130-1594-4
N. 64.403
51. HOFFMANN, Stefan
Parteienfinanzierung im autonomenstaat Spanien.—[1. Aufl.].—Baden-Baden: Nomos, 1998.
ISBN 3-7890-5740-1
N. 64.325
52. HOLZER, Jerzy
El comunismo en Europa: movimiento político y sistema de poder / Jerzy Holzer; prólogo de Juan Pablo Fusi.—Madrid: Siglo XXI de España, 2000.
ISBN 84-323-1051-4
N. 64.262
53. JAMES, Scott C.
Presidents, parties, and the state: a party system perspective on democratic regulatory choice, 1884-1936.—Cambridge [etc.]: Cambridge University Press, 2000.
ISBN 0-521-66277-X
N. 63.776
54. KELLAS, James G.
The politics of nationalism and ethnicity.—2nd ed.—Houndmills [etc.]: Macmillan [etc.], 1998.
ISBN 0-333-73193-X
N. 63.933
55. KINNA, Ruth
William Morris: the art of socialism.—Cardiff: University of Wales Press, 2000.
ISBN 0-7083-1582-8
N. 64.398
56. LANGUAGE
Language and nationalism in Europe / edited by Stephen Barbour and Cathie Carmichael.—[1st ed.].—Oxford [etc.]: Oxford University, 2000.
ISBN 0-19-823671-9
N. 64.131
57. LEFT-LIBERTARIANISM
Left-libertarianism and its critics: the contemporary debate / edited by Peter Vallentyne and Hillel Steiner.—[1st ed.].—Houndmills [etc.]: Palgrave, 2000.
ISBN 0-312-23699-9
N. 64.250
58. LEWIS, Paul G.
Political parties in post-communist Eastern Europe.—[1st ed.].—London [etc.]: Routledge, 2000.
ISBN 0-415-20182-9
N. 64.302
59. MAISEL, L. Sandy
Parties and elections in America: the electoral process.—3th ed.—Lanham, Maryland [etc.]: Rowman and Littlefield, cop. 1999.
ISBN 0-8476-8549-7
N. 63.955

60. McDOWELL, Linda
Género, identidad y lugar: un estudio de las geografías feministas / Linda McDowell; traducción de Pepa Linares.—Madrid: Cátedra, 2000.
ISBN 84-376-1853-3
N. 63.916
61. MÉNDEZ LAGO, Mónica
La estrategia organizativa del Partido Socialista Obrero Español, 1975-1996.—Madrid: CIS [etc.], 2000.
ISBN 84-7476-307-X
N. 64.187
62. MOLAS, Isidre
Partis nationalistes, autonomie et clans en Corse.—Barcelona: Institut de Ciències Polítiques i Socials, 2001.
B-52.361-2000
F. 6.196
63. MORENO DEL RÍO, Carmelo
La comunidad enmascarada: visiones sobre Euskadi de los partidos políticos vascos, 1986-1996 / Carmelo Moreno del Río.—[1ª ed.].—Madrid: CIS [etc.], 2000.
ISBN 84-7476-302-9
N. 63.911
64. MULÉ, Rosa
Political parties, games and redistribution.—Cambridge [etc.]: Cambridge University Press, 2001.
ISBN 0-521-79358-0
N. 64.278
65. MUÑOZ, Pedro
España en horas bajas: la guerra de los nacionalismos.—Madrid: Brand, D.L. 2000.
ISBN 84-95481-13-8
N. 63.900
66. NACIONALISMO
Nacionalismo: pasado, presente y futuro / coordinadores Antonio Hernández y Javier Espinosa.—Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2000.
ISBN 84-8427-088-2
N. 64.502
67. NATIONS
Nations and identities: classic readings / edited by Vincent P. Pecora.—[1st ed.].—Malden [etc.]: Blackwell, 2001.
ISBN 0-631-22209-X
N. 64.124
68. NATURE
The nature of party government: a comparative European perspective / edited by Jean Blondel and Maurizio Cotta.—Houndmills [etc.]: Palgrave, 2000.
ISBN 0-333-68199-1
N. 63.856
69. NEW
The new European diasporas: national minorities and conflict in Eastern Europe / Michael Mandelbaum, editor.—New York: Council of foreign relations, cop. 2000.
ISBN 0-87609-257-1
N. 63.758
70. NEW
New labour in government / edited by Steve Ludlam and Martin J. Smith.—[1st ed.].—Houndmills [etc.]: Macmillan [etc.], 2000.
ISBN 0-333-76101-4
N. 63.903
71. NEWHEY, Glen
After politics: the rejection of politics in contemporary liberal philosophy.—[1st ed.].—Houndmills [etc.]: Palgrave, 2001.
ISBN 0-333-77813-8
N. 64.249
72. PARTIES
Parties without partisans: political change in advanced industrial democracies / edited by Russell J. Dalton and Martin P. Wattenberg.—[1st ed.].—Oxford [etc.]: Oxford University, 2000.
ISBN 0-19-924282-5
N. 64.301
73. PARTY
Party finance and political corruption / edited by Robert Williams.—[1st ed.].—Houndmills [etc.]: Macmillan [etc.], 2000.
ISBN 0-333-73986-8
N. 64.042
74. PETSOUHAS, Christina
Hayek's liberalism and its origins: his idea of spontaneous order and the Scottish enlightenment.—[1st ed.].—London [etc.]: Routledge, 2001.
ISBN 0-415-18322-7
N. 64.448
75. PILBEAM, Pamela
French socialists before Marx: workers, women and the social question in France.—Teddington: Acumen, 2000.
ISBN 1-902683-17-X
N. 64.263
76. PINTO, António Costa
The blue shirts: Portuguese fascists and the new state.—New York: Columbia University Press, 2000.
ISBN 0-88033-982-9
N. 64.093
77. POLITICS
The politics of Italian national identity: a multidisciplinary perspective / edited by Gino Bedani and Bruce Haddock.—Cardiff: University of Wales Press, 2000.
ISBN 0-7083-1622-0
N. 64.451
78. RISCO, Vicente
Teoría do nacionalismo galego / Vicente Risco; edición crítica de Justo Beramendi.—Santiago de Compostela: Gotelo Blanco, D.L. 2000.
ISBN 84-724-369-0
N. 64.317
79. RUIZ PORTELLA, Javier
España no es una cáscara / Javier Ruiz Portela; prólogo de Eugenio Trías.—Barcelona: Áltera, 2000.
ISBN 84-89779-20-1
N. 63.988
80. SEARLE, G. R.
The liberal party triumph and disintegration, 1886-1929.—2nd ed.—Houndmills [etc.]: Palgrave, 2001.
ISBN 0-333-78661-0
N. 64.088
81. STATE
The state of the parties: the changing role of contemporary American parties / edited by John C. Green and Daniel M. Shea.—3rd ed.—Lanham [etc.]: Rowman and Littlefield, cop. 1999.
ISBN 0-8476-9310-4
N. 64.150
82. TOURISH, Dennis
On the edge: political cults right and left / Dennis Tourish, Tim Wohlforth.—Armonk, New York [etc.]: M. E. Sharpe, cop. 2000.
ISBN 0-7656-0639-9
N. 63.978
83. TRADICIONALISMO
Tradicionalismo y fascismo europeo / María Victoria Grillo, compiladora.—[1ª ed.].—Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1999.
ISBN 950-23-0773-9
N. 64.404
84. TREGIDGA, Garry
The liberal party in South-West Britain since 1918: political decline, dormancy and re-birth.—Exeter: University of Exeter Press, 2000.
ISBN 0-85989-679-X
N. 63.876
85. TROTSKY, León
En defensa del marxismo: las contradicciones sociales y políticas de la Unión Soviética.—[1ª ed., 2ª impr.].—Nueva York [etc.]: Pathfinder, 1995.
ISBN 0-87348-783-4
N. 64.112

A.3. SITUACIÓN POLÍTICA

86. ALONSO, Rogelio
Irlanda del Norte: una historia de guerra y la búsqueda de la paz.—Madrid: Complutense, D.L. 2001
ISBN 84-7491-599-6
N. 64.559
87. BLANCO GASPAS, Vicente
El Reino Unido en Europa / Vicente Blanco Gaspar, Marqués de Torregrosa; prólogo por Michael Portillo.—Madrid: EDERSA, D.L. 2000.
ISBN 84-607-0624-9
N. 63.980
88. CERNUDA, Pilar
23-F: la conjura de los necios / Pilar Cernuda, Fernando Jáuregui, Manuel Ángel Menéndez.—Madrid: Foca, D.L. 2001.
ISBN 84-95440-17-2
N. 64.528
89. COLOMER, Josep M.
Strategic transitions: game theory and democratization.—Baltimore [etc.]: The Johns Hopkins University, cop. 2000.
ISBN 0-8018-6384-8
N. 64.330
90. GARCÍA-TREVIJANO, Antonio
Pasiones de servidumbre.—Madrid: Foca, D.L. 2000.
ISBN 84-95440-07-5
N. 64.529

91. IRELAND
Ireland: the politics of independence, 1922-1949 / edited by Mike Cronin and John M. Regan.-Houndmills [etc.]: Macmillan [etc.], 2000.
ISBN 0-333-72051-2

N. 64.261

92. KNOX, Colin
Peace building in Northern Ireland, Israel and South Africa: transition, transformation and reconciliation / Colin Knox and Pádraic Quirk.-Houndmills [etc.]: Macmillan, cop. 2000.
ISBN 0-333-68189-4

N. 63.766

93. LIPSET, Seymour Martin
El excepcionalismo norteamericano: una espada de dos filos.-[1ª ed.]-México: Fondo de Cultura Económica, 2000.
ISBN 968-16-5796-9

N. 64.218

94. MASON, David S.
Marketing Democracy: changing opinion about inequality and politics in East Central Europe / David S. Mason and James R. Kluegel with Ludmila Khakhulina... [et al.]-Lanham [etc.]: Rowman and Littlefield, cop. 2000.
ISBN 0-7425-0153-1

N. 64.225

95. PRIDHAM, Geoffrey
The dynamics of democratization: a comparative approach.-[1st ed.]-London [etc.]: Continuum, 2000.
ISBN 0-8264-5038-5

N. 64.236

96. RIZ, Liliana de
La política en suspenso.-Buenos Aires [etc.]: Paidós, 2000.
ISBN 950-12-7708-9

N. 64.395

97. SCHATZ, Sara
Elites, masses, and the struggle for democracy in Mexico: a culturalist approach.-[1st ed.]-Westport [etc.]: Praeger, 2000.
ISBN 0-275-96666-6

N. 64.003

B. DERECHO POLÍTICO

B.0. ESTADO. PODER. SOBERANÍA

98. HOFFMAN, John
Gender and sovereignty: feminism, the state and international relations.-Houndmills [etc.]: Palgrave, 2001.
ISBN 0-333-75140-X

N. 64.463

99. POGGI, Gianfranco
Forms of power.-Cambridge [etc.]: Polity [etc.], cop. 2001.
ISBN 0-7456-2475-8

N. 63.853

100. UNIVERSALITTSANSPRUCH
Der Universalitätsanspruch der demokratischen rechtsstaates: die verschiedenheit der kulturen und die allgemeinheit des rechtes: referate der tagung der Deutschen sektion

der internationalen vereinigung FR rechts- und sozialphilosophie vom 28. bis zum 30. September 1994 in Mannheim / herausgegeben von Hans-Martin Pawlowski und Gerd Roellecke.-Stuttgart: Franz Steiner, 1996.
ISBN 3-515-06740-X

N. 63.928

B.1. FORMAS DE ESTADO Y GOBIERNO

101. BÖCKENFÖRDE, Ernst Wolfgang
Estudios sobre el Estado de derecho y la democracia / Ernst Wolfgang Böckenförde; traducción de Rafael de Agapito Serrano.-Madrid: Trotta, D.L. 2000.
ISBN 84-8164-397-1

N. 63.810

102. COMPARATIVE
Comparative politics: interests, identities, and institutions in a changing global order / edited by Jeffrey Kopstein, Mark Lichbach.-Cambridge [etc.]: Cambridge University Press, 2000.
ISBN 0-521-633567

N. 63.893

103. CHALLENGES
The challenges of theories on democracy: elaborations over new trends in transitology / edited by Stein Ugelvik Larsen.-Boulder: Social Science Monographs, 2000.
ISBN 0-88033-986-1

N. 63.859

104. DEMOCRACIA
La democracia deliberativa / John Elster, compilador; [Diego Gambetta... (et al.)]-Barcelona: Gedisa, 2001.
ISBN 84-7432-717-2

N. 64.254

105. DEMOCRATIC
Democratic innovation: deliberation, representation and association / edited by Michael Sawar.-London [etc.]: Routledge, 2000.
ISBN 0-415-23442-5

N. 64.297

106. DIGITAL
Digital democracy: issues of theory and practice / edited by Kenneth L. Hacker and Jan van Dijk.-London [etc.]: Sage, 2000.
ISBN 0-7619-6217-4

N. 64.269

107. GUÉHENNO, Jean Marie
El porvenir de la libertad.-Barcelona [etc.]: Paidós, D.L. 2000.
ISBN 84-493-0969-7

N. 63.8782

108. HASKELL, John
Direct democracy or representative government?: Dispelling the populist myth.-Boulder [etc.]: Westview, 2001.
ISBN 0-8133-9783-9

N. 64.347

109. KOLODKO, Grzegorz W.
Post-communist transition: the Thorny road.-Rochester [etc.]: University of Rochester Press, 2000.
ISBN 1-58046-057-7

N. 64.276

110. LATIN
Latin American politics and development / edited by Howard J. Wiarda, Harvey F. Kline.-5th ed. rev. and updated.-Boulder [etc.]: Westview, 2000.
ISBN 0-8133-3769-0

N. 64.248

111. NINO, Carlos Santiago
La constitución de la democracia deliberativa.-[1ª ed.]-Barcelona: Gedisa, 1997.
ISBN 84-7432-640-0

N. 64.345

112. OTT, Dana
Small is democratic: an examination of state size and democratic development.-New York [etc.]: Garland, 2000.
ISBN 0-8153-3910-0

N. 64.375

113. REPUBLICANISMO
El republicanismo español: raíces históricas y perspectivas de futuro / Ángeles Egido León, Mirta Núñez Díaz-Balart, eds.; prólogo de Nigel Townson.-Madrid: Biblioteca Nueva, D.L. 2001.
ISBN 84-7030-910-2

N. 64.560

114. SISTEMAS
Sistemas políticos de la Unión Europea / Manuel Alcántara Sáez, ed.-Valencia: Tirant lo Blanch, 2000.
ISBN 84-8442-187-2

N. 63.785

115. SMITH, Steven S.
The politics of institutional choice: the formation of the Russian State Duma / Steven S. Smith and Thomas F. Remington.-Princeton [etc.]: Princeton University Press, cop. 2001.
ISBN 0-691-05736-2

N. 64.287

B.2. FEDERALISMO. AUTONOMÍA. DESCENTRALIZACIÓN

116. CUCHILLO FOIX, Montserrat
Las instituciones de autogobierno en Escocia: caracteres de un sistema asimétrico.-Madrid [etc.]: Marcial Pons [etc.], 2001.
ISBN 84-7248-844-6

N. 64.572

117. ESTADO
Estado autonómico y hecho diferencial de Vasconia / [Gurutza Jauregui... (et al.)].-[Oñati... (etc.)]: IVAP [etc.], 2000.
ISBN 84-8419-998-3

N. 63.818

118. FEDERALISM
Federalism and political performance / edited by Ute Wachendorfer-Schmidt.-London [etc.]: Routledge, 2000.
ISBN 0-415-21810-1

N. 63.959

119. GARRIDO LÓPEZ, Carlos
Demanda regional y proceso autonómico: la formación de la Comunidad Autónoma de Aragón.-Madrid: Tecnos [etc.], D.L. 1999.
ISBN 84-309-3328-X

N. 64.031

120. MACKAY, David
Designing Europe: comparative lessons from the federal experience / David McKay.-Oxford [etc.]: Oxford University Press, 2001. ISBN 0-19-924213-5
N. 64.554
121. NETWORKING
Networking Europe: essays on regionalism and social democracy / edited by Eberhard Bort and Neil Evans.-Liverpool: Liverpool University, 2000. ISBN 0-85323-941-X
N. 64.102
122. SOUVIRÓN MORENILLA, José María
Realidad y perspectivas de la organización territorial del Estado.-Granada: Comares, 2000. ISBN 84-8444-163-6
N. 64.130 / 2-3
123. TEROL BECERRA, Manuel José
De la jurisprudencia constitucional relativa a la estructura territorial del Estado: análisis del cuatrienio 1995-1998.-Valencia: Tirant lo Blanch, 2001. ISBN 84-8442-246-1
N. 64.372
124. VALENCIA (COMUNIDAD AUTÓNOMA). [ESTATUTO DE AUTONOMÍA, 1982]
Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.-[9ª ed.]-Madrid: BOE, 2001. ISBN 84-340-1249-9
F. 6.199
125. VOLMERANGE, Xavier
Le Fédéralisme allemand face au Droit communautaire / Xavier Volmerange; préface de Gérard Marcou.-Paris [etc.]: L'Harmattan, cop. 2000. ISBN 2-7384-9411-0
N. 63.953
129. AYUSO TORRES, Miguel
El ágora y la pirámide: una visión problemática de la Constitución Española.-Madrid: Criterio Libros, 2000. ISBN 84-95437-01-5
N. 64.280
130. BAGEHOT, Walter
The English Constitution / Bagehot; edited by Paul Smith.-Cambridge [etc.]: Cambridge University Press, 2001. ISBN 0-521-46942-2
N. 64.477
131. CANGA ARGÜELLES, José
Reflexiones sociales y otros escritos / José Canga Argüelles; edición e introducción de Carmen García Moneris.-Madrid: BOE - Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000. ISBN 84-340-1207-3
N. 63.947
132. CONSTITUTION
Constitution: V République: textes-jurisprudence-pratique / Charles Debbasch... [et al.]-2e éd.-Paris: Dalloz, 2001. ISBN 2-247-03980-4
N. 64.149
133. CONSTITUTIONAL
Constitutional Law / edited by Ian D. Loveland.-Aldershot [etc.]: Ashgate [etc.], cop. 2000. ISBN 0-7546-2066-2
N. 64.017
134. DELPÉRÉE, Francis
Le Droit constitutionnel de la Belgique.-Bruxelles [etc.]: Bruylant [etc.], 2000. ISBN 2-8027-1378-7
N. 64.326
135. DOMÍNGUEZ GARCÍA, María Noemí
El lenguaje jurídico-político: la Constitución Española de 1978 / M.ª Noemí Domínguez García; prólogo de Juan Felipe García Santos.-[1ª ed.]-Santa Cruz de Tenerife: La Página, 2000. ISBN 84-931032-5-X
N. 64.304
136. FIORAVANTI, Maurizio
Constitución: de la antigüedad a nuestros días / Maurizio Fioravanti; traducción de Manuel Martínez Neira.-Madrid: Trotta, D.L. 2000. ISBN 84-8164-434-X
N. 64.213
137. GÁMIZ PARRAL, Máximo N.
Derecho y doctrina estatal.-[1ª ed.]-México: Universidad Juárez del Estado de Durango: UNAM, 2000. ISBN 968-36-8921-3
F. 6.197
138. GARGARELLA, Roberto
The scepter of reason: public discussion and political radicalism in the origins of constitutionalism.-Dordrecht [etc.]: Kluwer Academic, cop. 2000. ISBN 0-7923-6508-9
N. 64.252
139. HOOK, Glenn D.
Japan's contested Constitution: documents and analysis / Glenn D. Hook Gavan McCormack.-London [etc.]: Routledge, 2001. N. 64.452
140. KORTMANN, A.J.M.
Dutch Constitutional Law / by Constantijn A.J.M. Kortmann and Paul P.T. Bovend'Eert.-The Hague [etc.]: Kluwer Law International, 2000. ISBN 90-411-1428-9
N. 64.273
141. LUCAS MURILLO DE LA CUEVA, Enrique
Comunidades Autónomas y política europea.-[1ª ed.]-Madrid: IVAP: Civitas, 2000. ISBN 84-470-1549-1
N. 64.505
142. MERCADO LUNA, Ricardo
Derecho Constitucional provincial: aportes para su formulación.-Buenos Aires: Ciudad Argentina, 2000. ISBN 987-507-196-X
N. 64.086
143. MORABITO, Marcel
Histoire constitutionnelle de la France, 1789-1958.-6e éd.-Paris: Montchrestien, cop. 2000. ISBN 2-7076-1198-0
N. 63.951
144. MORTATI, Costantino
La Constitución en sentido material / Costantino Mortati; estudio preliminar y traducción de Almudena Bergareche Gros; epílogo de Gustavo Zagrebelsky.-Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 2000. ISBN 84-259-1138-9
N. 64.321
145. NOORANI, A. G.
Constitutional questions in India: the President, Parliament and the States.-[1st ed.]-New Delhi [etc.]: Oxford University, 2000. ISBN 0-19-564-952-4
N. 64.532
146. NUEVO
Nuevo Derecho constitucional comparado / Diego López Garrido, Marcos Francisco Massó Garrote, Lucio Pegoraro, directores; Diego López Garrido... [et al.]-Valencia: Tirant lo Blanch, 2000. ISBN 84-8442-186-4
N. 63.816
147. OLANO V., Carlos
Derecho constitucional e instituciones políticas: Estado Social de Derecho / Carlos Alberto Olano V., Hernán Alejandro Olano G.-3ª ed. rev. y aum.-Santafé de Bogotá: Librería del Profesional, 2000. ISBN 958-635-378-8
N. 63.948
148. PALMA GONZÁLEZ, Eric Eduardo
El derecho de excepción en el primer constitucionalismo español.-412 p. 24 cm. ISBN 84-8448-061-5
N. 64.134
149. POLITICS
Politics and constitutionalism: the Louis Fisher connection / edited by Robert J. Spitz

C. CONSTITUCIÓN. DERECHO CONSTITUCIONAL

126. AGUILAR RIVERA, José Antonio
En pos de la quimera: reflexiones sobre el experimento constitucional atlántico.-México: Centro de Investigación y Docencia Económicas [etc.], 2000. ISBN 968-16-6085-4
N. 64.089
127. ALÁEZ CORRAL, Benito
Los límites materiales a la reforma de la Constitución Española de 1978.-Madrid: Boletín Oficial del Estado: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000. ISBN 84-340-1234-0
N. 64.155
128. ARISTÓTELES
La Constitución de Atenas / Aristóteles; edición, traducción y estudio preliminar, Antonio Tovar.-Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000. ISBN 84-259-1140-0
N. 64.158

zer.-Albany, N.Y.: State University of New York Press, cop. 2000.
ISBN 0-7914-4640-9

N. 64.092

150. RECUEIL
Recueil des constitutions des Pays Arabes / sous la direction de Eric Canal-Forgues.—Bruxelles: Bruylant, 2000.
ISBN 2-8027-1375-2

N. 64.491

151. REQUENA LÓPEZ, Tomás
Sobre la función, los medios y los límites de la interpretación de la Constitución.—Granada: Comares, D.L. 2000.
ISBN 84-8444-202-0

N. 64.478

152. SÁNCHEZ FERRIZ, Remedio
El Estado constitucional y su sistema de fuentes / Remedio Sánchez Ferriz; con la colaboración de F. Calvet Gimeno.—Valencia: Tirant lo Blanch, 2000.
ISBN 84-8442-189-9

N. 63.781

153. SARTORI, Giovanni
Comparative constitutional engineering: an inquiry into structures, incentives and outcomes.—2nd ed.—Houndmills [etc.]: Macmillan, 1997.
ISBN 0-333-67509-6

N. 63.954

154. TOURARD, Hélène
L'internationalisation des constitutions nationales / Hélène Tourard; préface de Elisabeth Zoller.—Paris: L.G.D.J., cop. 2000.
ISBN 2-275-01905-7

N. 63.871

155. TRATADO
Tratado elemental de Derecho Constitucional nicaragüense / Azhalea Isabel Solís Román... [et al.].—Sevilla: Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones, 1999.
ISBN 84-472-0544-4

N. 64.484

156. UNINTENDED
Unintended consequences of constitutional amendment / edited by David E. Kyvig.—Athens, Georgia [etc.]: The University of Georgia Press, cop. 2000.
ISBN 0-8203-2191-5

N. 63.895

157. VENEZUELA [CONSTITUCIÓN, 1999]
Constitución de la República bolivariana de Venezuela con la exposición de motivos / presentación José Vicente Haro G.; Breve historia constitucional de Venezuela / Vinicio Romero Martínez; Índice analítico de la Constitución.—Caracas: Gaceta Oficial, 2000.
ISBN 980-07-6518-2

N. 64.515

158. WEIMAR
Weimar: a jurisprudence of crisis / Arthur J. Jacobson and Bernhard Schlink, editors; translated by Belinda Cooper with Peter C. Caldwell... [et al.].—Berkeley [etc.]: University of California, cop. 2000.
ISBN 0-520-22059-5

N. 64.407

C.3. GARANTÍAS CONSTITUCIONALES. DERECHOS Y LIBERTADES

159. ABORIGINAL
Aboriginal rights and self-government: the Canadian and Mexican experience in North American perspective / edited by Curtis Cook and Juan D. Lindau.—Montreal [etc.]: McGill-Queen's University Press, 2000.
ISBN 0-7735-1885-1

N. 64.266

160. ASÍS, Rafael de
Sobre el concepto y el fundamento de los derechos: una aproximación dualista.—Madrid: Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas, Univ. Carlos III... [etc.], 2001.
ISBN 84-8155-716-1

N. 64.215

161. BRYSK, Alison
From tribal village to global village: Indian rights and international relations in Latin America.—Stanford, California: Stanford University Press, 2000.
ISBN 0-8047-3459-3

N. 64.095

162. CAMERON, Iain
National security and the European Convention on Human Rights.—The Hague [etc.]: Kluwer Law International, cop. 2000.
90-411-1411-4

N. 64.272

163. CARBONELL SÁNCHEZ, Miguel
Desafíos de los derechos humanos en México.—[S.l.]: [s.n.], 1999.
F. 6.189

164. CARMONA CONTRERAS, Ana M.
La conflictiva relación entre libertad sindical y negociación colectiva: aproximación crítica a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.—Madrid: Tecnos [etc.], D.L. 2000.
ISBN 84-309-3621-1

N. 64.114

165. CIVIL
Civil rights in the United States / edited by Waldo E. Martin, jr. and Patricia Sullivan.—New York: Macmillan Reference USA, cop. 2000.
ISBN 0-02-864765-3

N. 63.989 / 1-2

166. CIVIL
The civil rights movement / edited by Jack E. Davis.—Malden, Massachusetts [etc.]: Blackwell, 2001.
ISBN 0-631-22044-5

N. 64.059

167. CLAYTON, Richard
The Law of human rights / by Richard Clayton, Hugh Tomlinson with Carol George and with the assistance of Vina Shukla.—[1st ed.].—Oxford [etc.]: Oxford University, 2000.
ISBN 0-19-826223-X

N. 63.918 / 1-2

168. CULTURA
Una cultura de paz: XIX Cursos de Verano

en San Sebastián / [Federico Mayor Zaragoza... (et al.)].—[S.l.]: Ararteko, D.L. 2000.
D.L. VI. 535-2000

N. 63.799

169. CHUECA SANCHO, Ángel G.
Los derechos fundamentales en la Unión Europea.—2ª ed. totalmente act. y rev.—Barcelona: Bosch, 1999.
ISBN 84-7676-536-3

N. 63.975

170. DAVARA RODRÍGUEZ, Miguel
La protección de datos personales en el sector de las telecomunicaciones.—Madrid: Universidad Pontificia de Comillas [etc.], 2000.
ISBN 84-930298-6-6

N. 64.206

171. DEMOCRACIA
La democracia paritaria en la construcción europea / directora del Proyecto, Paloma Saavedra Ruiz; coordinadora técnica, Carmen Castro García.—[S.l.]: [S.n.], D.L. 2000.
ISBN 84-607-1242-74

N. 63.797

172. DEOP MADINABEITIA, Xabier
La protección de las minorías nacionales en el Consejo de Europa.—[Oñati]: IVAP, D.L. 2000
ISBN 84-7777-219-3

N. 63.822

173. DERECHO
Derecho a la información y derechos humanos: estudios en homenaje al maestro Mario de la Cueva / Jorge Carpizo, Miguel Carbonell, coordinadores.—[1ª ed.].—México: UNAM, 2000.
ISBN 968-36-8408-4

N. 64.012

174. DERECHO
Derecho de petición: documentación preparada para la tramitación del Proyecto de Ley Orgánica reguladora del derecho de petición.—[Madrid]: Congreso de los Diputados, Secretaría General, [2000?].

N. 64.300

175. DERECHOS
Los derechos de la infancia y de la adolescencia: [Primeras Jornadas sobre Derechos Humanos y Libertades Fundamentales] / Manuel Calvo García, Natividad Fernández Sola, coordinadores.—Zaragoza: Mira, 2000.
ISBN 84-8465-035-9

N. 64.486

176. DROIT
Droit communautaire des droits fondamentaux: recueil des décisions de la Cour de Justice des Communautés Européennes / Frédéric Sudre (dir.); Sabrina Quélien... [et al.].—Bruxelles: Bruylant [etc.], 1999.
ISBN 2-8027-1288-8

N. 63.943

177. EQUAL
Equal protection and the African American constitutional experience: a documentary history / edited by Robert P. Green, jr.—[1st ed.].—Westport [etc.]: Greenwood, 2000.
ISBN 0-313-30350-9

N. 64.010

178. ESPAÑA [LEY DE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL, 2000]
Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: texto integrado de las Leyes orgánicas 4/2000, de 11 de enero, y 8/2000, de 22 de diciembre.—[3ª ed.].—Madrid: BOE, 2001.
ISBN 84-340-1244-8
F. 6.198
179. EVANS, Carolyn
Freedom of religion under the European Convention on Human Rights.—Oxford: Oxford University Press, 2001.
ISBN 0-19-924364-6
N. 64.466
180. FARIÑAS DULCE, María José
Globalización, ciudadanía y derechos humanos.—Madrid: Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas, Univ. Carlos III [etc.], 2000.
ISBN 81-8155-685-8
N. 64.115
181. FREEDOM
Freedom of expression and freedom of information: essays in honour of sir David Williams / edited by Jack Beatson and Yvonne Cripps.—Oxford [etc.]: Oxford University Press, 2000.
ISBN 0-19-826839-4
N. 63.764
182. FREEDOM
Freedom of speech / edited by Larry Alexander.—Aldershot [etc.]: Ashgate [etc.], cop. 2000.
ISBN 1-84014-771-7
N. 64.015 / 1-2
183. FUNDACIONES
Fundaciones / Sumarios, selección y ordenación de textos, notas e índices, Boletín Oficial del Estado.—2ª ed.—Madrid: Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, 2000.
ISBN 84-340-1204-9
N. 64.181
184. GÓMEZ ISA, Felipe
La participación de los niños en los conflictos armados: el Protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño.—Bilbao: Universidad de Deusto, 2000.
ISBN 84-7485-711-2
N. 64.479
185. HUMAN
Human rights and legal history: essays in honour of Brian Simpson / edited by Katherine O'Donovan and Gerry R. Rubin.—Oxford [etc.]: Oxford University Press, 2000.
ISBN 0-19-826496-8
N. 63.771
186. HUMAN
Human rights for the new millennium / edited by Frances Butler.—The Hague [etc.]: Kluwer Law International, cop. 2000.
ISBN 90-411-1375-4
N. 64.006
187. HUMAN
Human rights and revolutions / edited by Jeffrey N. Wasserstrom, Lynn Hunt, and Marilyn B. Young.—Lanham [etc.]: Rowman and Littlefield, cop. 2000.
ISBN 0-8476-8737-6
N. 64.224
188. HUMAN
Human rights and Asian values: contesting national identities and cultural representations in Asia / edited by Michael Jacobsen and Ole Bruun.—[1st ed.].—Richmond: Curzon, 2000.
ISBN 0-7007-1213-5
N. 64.429
189. JOSEPH, Sarah
The International Covenant on Civil and Political Rights: cases, materials, and commentary / Sarah Joseph, Jenny Schultz, and Melissa Castan; foreword by Elizabeth Evatt.—Oxford [etc.]: Oxford University Press, 2000.
ISBN 0-19-826774-6
N. 64.081
190. MEIER, Matt S.
Encyclopedia of the Mexican American Civil Rights Movement / Matt S. Meier and Margo Gutiérrez; foreword by Antonia Hernández.—Westport, Connecticut [etc.]: Greenwood, 2000.
ISBN 0-313-30425-4
N. 63.886
191. NARANJO DE LA CRUZ, Rafael
Los límites de los derechos fundamentales en las relaciones entre particulares: la buena fe / Rafael Naranjo de la Cruz; prólogo de Ángel Rodríguez.—Madrid: Boletín Oficial del Estado: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000.
ISBN 0-340-1228-6
N. 64.164
192. NORMAS
Normas sobre los menores.—2ª ed.—Madrid: Civitas, 2001.
ISBN 84-470-1556-4
N. 64.460
193. PROTECCIÓN
La protección internacional de los derechos humanos a los cincuenta años de la Declaración Universal / Antonio Blanc Altemir, editor.—Madrid: Tecnos, D.L. 2001.
ISBN 84-309-3626-2
N. 64.581
194. RELIGIONSFREIHEIT
Religionsfreiheit Zwischen individueller selbstestimmung, minderheitenschutz und Staatskirchenrecht - völker- und verfassungsrechtliche perspektiven / Rainer Grote, Thilo Marauhn, Hrsg.—Berlin [etc.]: Springer, cop. 2001.
ISBN 3-540-41641-2
N. 64.514
195. RIGHTS
Rights and reason: essays in honor of Carl Wellman / edited by Marilyn Friedman... [et al.].—Dordrecht [etc.]: Kluwer Academic, cop. 2000.
ISBN 0-7923-6198-9
N. 64.004
196. SERRANO RUIZ-CALDERÓN, José Miguel
Eutanasia y vida dependiente: inconvenientes jurídicos y consecuencias sociales de la despenalización de la eutanasia.—[1ª ed.].—Madrid: Ediciones Internacionales Universitarias, 2001.
ISBN 84-8469-011-3
N. 64.230
197. SMITH, George P.
Human rights and biomedicine.—The Hague [etc.]: Kluwer Law International, cop. 2000.
ISBN 90-411-1447-5
N. 64.306
198. TEITELBAUM, Alejandro
La crisis actual del derecho al desarrollo.—Bilbao: Universidad de Deusto, 2000.
ISBN 84-7485-721-X
N. 64.580
199. VENTURA FRANCH, Asunción
Las mujeres y la Constitución Española de 1978.—Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer, 1999.
ISBN 84-7799-958-9
N. 64.471
200. VIDAL MARÍN, Tomás
El derecho al honor y su protección desde la Constitución Española / Tomás Vidal Marín; prólogo de Eduardo Espín Templado.—Madrid: BOE: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000.
ISBN 84-340-1237-5
N. 64.434
201. WARREN, Mark E.
Democracy and association.—Princeton [etc.]: Princeton University Press, cop. 2001.
ISBN 0-691-05077-5
N. 64.393
202. WOMEN'S
Women's rights: a global view / edited by Lynn Walter.—[1st ed.].—Westport [etc.]: Greenwood, 2001.
ISBN 0-313-30890-X
N. 64.427

C.4. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

203. CONTROLES
Los controles constitucionales / [Manuel Aragón... (et al.)].—México [etc.]: McGraw-Hill, 1997.
ISBN 97010-1887-7
N. 63.833
204. FUGUERUELO, Ángela
El recurso de amparo: estado de la cuestión.—Madrid: Biblioteca Nueva, D.L. 2001.
ISBN 84-7030-908-0
N. 64.483
205. GONZÁLEZ BEILFUSS, Markus
Tribunal Constitucional y reparación de la discriminación normativa / Markus González Beilfuss; prólogo de Enoch Albertí.—Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000.
N. 64.029

206. GONZÁLEZ RIVAS, Juan José
Estudio legal y jurisprudencial del Tribunal Constitucional español, 1981-2000.—Madrid: Civitas, 2001.
ISBN 84-470-1568-8
N. 64.570
207. GONZÁLEZ TREVIJANO, Pedro José
El Tribunal Constitucional.—Elcano, Navarra: Aranzadi, D.L. 2000
ISBN 84-8410-535-0
N. 63.809
N. 64.141
208. GUDIÑO PELAYO, José de Jesús
Controversia sobre controversia: discusión en torno al alcance de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en controversias constitucionales.—México: Porrúa, 2000.
ISBN 970-07-2474-3
N. 64.303
209. JUSTICIA
La justicia constitucional como elemento de consolidación de la democracia en Centroamérica / Rubén Hernández Valle, Pablo Pérez Tremps, coords.—Valencia: Tirant lo Blanch, 2000.
ISBN 84-8442-162-7
N. 63.983
210. MONTAÑÉS PARDO, Miguel Ángel
La suspensión cautelar en el recurso de amparo: prontuario de jurisprudencia constitucional.—Elcano, Navarra: Aranzadi, D.L. 2001.
ISBN 84-84410-632-2
N. 64.242
211. OXFORD
The Oxford guide to United States Supreme Court decisions / edited by Kermit L. Hall.—New York [etc.]: Oxford University Press, 1999.
ISBN 0-19-511883-9
N. 64.453
212. ROBERT, Jacques
La garde de la République: le Conseil Constitutionnel raconté par un de ses membres.—Paris: Plon, D.L. 2000.
ISBN 2-259-19223-8
N. 64.123
213. SENTENCIAS
Las sentencias básicas del Tribunal Constitucional / Luis López Guerra, [ed. lit.]—2ª ed.—Madrid: Boletín Oficial del Estado: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000.
ISBN 84-340-1233-2
N. 64.160
214. STEARNS, Maxwell L.
Constitutional process: a social choice analysis of Supreme Court decision making / Maxwell L. Stearns; with a foreword by Lee Epstein.—Ann Arbor: University of Michigan Press, cop. 2000.
ISBN 0-472-11130-2
N. 63.773
215. VENT'
I vent'anni della Costituzione Spagnola nella giurisprudenza del Tribunale Costituzionale / a cura di L. Pegoraro, A. Rine-lla, R. Scarciglia; L. Antonini... [et al.]—Padova: CEDAM, 2000.
ISBN 88-13-22717-5
N. 64.313

ÍNDICE

- ABORIGINAL; 159.
AGUILAR RIVERA, José Antonio; 126.
ALÁEZ CORRAL, Benito; 127.
ALONSO, Rogelio; 86.
ARISTÓTELES; 128.
ASÍF, Rafael de; 160.
AUGUSTINE; 1.
AYUSO TORRES, Miguel; 129.
AZCONA PASTOR, José Manuel; 40.
BAGEHOT, Walter; 130.
BEN-DOR, Oren; 2.
BIRCH, Anthony H.; 3.
BLANCO GASPAS, Vicente; 87.
BÖCKENFÖRDE, Ernst Wolfgang; 101-
BODOQUE ARRIBAS, Anselm; 41.
BOSCO, Anna; 42.
BOUCHER, David; 4.
BRÉCHON, Pierre; 43.
BRONNER, Stephen Eric; 5.
BRYSK, Alison; 161.
BUSKY, Donald F.; 44.
CAMBRIDGE; 6.
CAMERON, Iain; 162.
CAMPS, Victoria; 7.
CANGA ARGÜELLES, José; 131.
CARBONELL SÁNCHEZ, Miguel; 163.
CARMONA CONTRERAS, Ana M.; 164.
CERNUDA, Pilar; 88.
CICERÓN, Marco Tulio; 8.
CIVIL; 165, 166.
CLAYTON, Richard; 167.
COLOMER, Josep M.; 9, 89.
COMPARATIVE; 102.
CONSERVATIVE; 45.
CONSTITUTION; 132.
CONSTITUTIONAL; 133.
CONTROLES; 203.
COTTAM, Martha L.; 46.
CUCHILLO FOIX, Montserrat; 116.
CULTURA; 168.
CHALLENGES; 103.
CHUECA SANCHO, Ángel G.; 169.
DAVARA RODRÍGUEZ, Miguel; 170.
DELPÉREÉ, Francis; 134.
DEMOCRACIA; 104, 171.
DEMOCRATIC; 105.
DENEEN, Patrick J.; 10.
DEOP MADINABEITIA, Xabier; 172.
DERECHO; 173, 174.
DERECHOS; 175.
DEWIEL, Boris; 11.
DIGITAL; 106.
DOMÍNGUEZ GARCÍA, María Noemí; 135.
DROIT; 176.
ECONOMIC; 47.
EQUAL; 177.
ESPAÑA [LEY DE DERECHOS Y LIBERTADES
DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y SU
INTEGRACIÓN SOCIAL, 2000]; 178.
ESTADO; 117.
EVANS, Carolyn; 179.
FARIÑAS DULCE, María José; 180.
FEDERALISM; 118.
FERNÁNDEZ, Damián J.; 12.
FERNÁNDEZ STEINKO, Armando; 48.
FIORAVANTI, Maurizio; 136.
FREEDOM; 181, 182.
FIGUERUELO, Ángela; 204.
FUNDACIONES; 183.
GAMBLE, Andrew; 13.
GÁMIZ PARRAL, Máximo N.; 137.
GARCÍA-TREVIJANO, Antonio; 90.
GARGARELLA, Roberto; 138.
GARRIDO LÓPEZ, Carlos; 119.
GAUS, Gerald F.; 14.
GÓMEZ ISA, Felipe; 184.
GONZÁLEZ BEILFUSS, Markus; 205.
GONZÁLEZ RIVAS, Juan José; 206.
GONZÁLEZ-MILLÁN, Xoán; 49.
GONZÁLEZ-TREVIJANO, Pedro José; 207.
GUDIÑO PELAYO, José de Jesús; 208.
GHÉHENNO, Jean Marie; 107.
GUERRA, Lilian; 50.
HASKELL, John; 108.
HOFFMAN, John; 98.
HOFMANN, Stefan; 51.
HOLZER, Jerzy; 52.
HOOK, Glenn D.; 139.
HUMAN; 185, 186, 187, 188.
IDEOLOGÍAS; 36.
IGLESIAS, Carmen; 15.
IRELAND; 91.
JAMES, Scott C.; 53.
JOSEPH, Sarah; 189.
JUSTICIA; 209.
KELLAS, James G.; 54.
KINNA, Ruth; 55.
KNOX, Colin; 92.
KOLODKO, Grzegorz W.; 109.
KOMMUNITARISMUS; 16.
KORTMANN, A.J.M.; 140.
LANGUAGE; 56.
LATIN; 110.
LEFT-LIBERTARIANISM; 57.
LEWIS, Paul G.; 58.
LIPSET, Seymour Martin; 93.
LUCAS MURILLO DE LA CUEVA, Enrique; 141.
MACKAY, David; 120.
MAISEL, L. Sandy; 59.
MASON, David S.; 94.
MCDOWELL, Linda; 60.
MEIER, Matt S.; 190.
MÉNDEZ LAGO, Mónica; 61.
MERCADO LUNA, Ricardo; 142.
MOLAS, Isidre; 62.
MONROE, Alan D.; 17.
MONTAÑÉS PARDO, Miguel Ángel; 210.
MORABITO, Marcel; 143.
MORENO DEL RÍO, Carmelo; 63.
MORROW, John; 18.
MORTATI, Costantino; 144.
MULÉ, Rosa; 64.
MUÑOZ, Pedro; 65.
NACIONALISMO; 66.
NARANJO DE LA CRUZ, Rafael; 191.
NATIONS; 67.
NATURE; 68.
NETWORKING; 121.
NEW; 69, 70.

- NEWHEY, Glen; 71.
NINO, Carlos Santiago; 111.
NOORANI, A.G.; 145.
NORMAS; 192.
NUEVO; 146.
OAKESHOTT, Michael; 19.
OLANO V., Carlos; 147.
ORNAGHI, Lorenzo; 20.
OTT, Dana; 112.
OXFORD; 211.
PALMA GONZÁLEZ, Eric Eduardo; 148.
PARTIES; 72.
PARTY; 73.
PETSOUHAS, Christina; 74.
PHILOSOPHY; 21.
PILBEAM, Pamela; 75.
PINTO, Antonio Costa; 76.
PIRRO, Robert C.; 22.
POGGI, Gianfranco; 99.
POLITICAL; 23, 24.
POLITICS; 77, 149.
PRIDHAM, Geoffrey; 95.
PROTECCIÓN; 193.
PUBLIC; 25.
RECUEIL; 150.
RELIGIONSFREIHEIT; 194.
REPUBLICANISMO; 113.
REQUENA LÓPEZ, Tomás; 151.
RIGHTS; 195.
RISCO, Vicente; 78.
RIZ, Lilitiana de; 96.
ROBERT, Jacques; 212.
RUIZ PORTELLA, Javier; 79.
SÁNCHEZ FÉRRIZ, Remedio; 152.
SARTORI, Giovanni; 153.
SAVONAROLA, Girolamo; 26.
SCIENCE; 27.
SCRUTON, Roger; 37.
SCHATZ, Sara; 97.
SEARLE, G. R.; 80.
SENTENCIAS; 213.
SERRANO RUIZ-CALDERÓN, José Miguel; 196.
SHELDON, Garrett Ward; 28.
SIM, Stuart; 38.
SISTEMAS; 114.
SMITH, Anthony D.; 39.
SMITH, George P.; 197.
SMITH, Steven S.; 115.
SOCIAL; 29.
SOUVIRÓN MORENILLA, José María; 122.
STATE; 81.
STEARNS, Maxwell L.; 214.
TEITELBAUM, Alejandro; 198.
TEROL BECERRA, Manuel José; 123.
TOURARD, Hélène; 154.
TOURISH, Dennis; 82.
TRADICIONALISMO; 83.
TRATADO; 155.
TREGIDGA, Garry; 84.
TROTSKY, León; 85.
UNINTENDED; 156.
UNIVERSALITTSANSPRUCH; 100.
VALADEZ, Jorge M.; 30.
VALENCIA (COMUNIDAD AUTÓNOMA). [ESTATUTO DE AUTONOMÍA, 1982]; 124.
VALLÈS, Josep M.; 31.
VATTER, Miguel E.; 32.
VENEZUELA [CONSTITUCIÓN, 1999]; 157.
VENTURA FRANCH, Asunción; 199.
VENT'; 215.
VERSTRYNGE, Jorge; 33.
VIDAL MARÍN, Tomás; 200.
VOLMERANGE, Xavier; 125.
WARBURTON, Nigel; 34.
WARREN, Mark E.; 201.
WEIMAR; 158.
WOMMEN'S; 202.
ZUCKER, Ross; 35.

B) ANALÍTICAS (*)

C. CONSTITUCIÓN.
DERECHO
CONSTITUCIONAL

1. AGUIAR ARANGUREN, Asdrúbal
Revisión crítica de la Constitución de 1999
Revista de Derecho Constitucional.—Caracas: Sherwood, 1999, R. 2.890, n° 1, septiembre-diciembre, pp. 7-34.
2. AJZENSTAT, Janet
Two forms of democracy: a response to Mendelshon's public brokerage: constitutional reform and the accommodation of mass publics
Canadian Journal of Political Science = Revue Canadienne de Science Politique.—Ottawa, Ontario: Canadian Journal of Political Science, 2000, R. 2.306, v. 33, n° 3, September, pp. 587-592.
3. ANTELA GARRIDO, Ricardo
La transición constitucional: o como la Asamblea Nacional Constituyente se transformó en un poder suprapopular
Revista de Derecho Constitucional.—Caracas: Sherwood, 2000, R. 2.890, n° 2, enero-junio, pp. 19-45.
4. ARAGÓN, Manuel
La interpretación de la Constitución y el carácter objetivado del control constitucional
Los controles constitucionales.—México [etc.]: McGraw Hill [etc.], 1997, N. 63.833, pp. 3-43.
5. AZCUY, Hugo Marcial
Análisis de la Constitución Cubana
Papeles de la FIM.—Madrid: Fundación de Investigaciones Marxistas, 2000, R. 2.872, n° 14, pp. 7-144.
6. BARKER, Robert S.
La enseñanza del Derecho constitucional en los Estados Unidos
Pensamiento Constitucional.—Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1999, R. 2.891, n° 6, pp. 253-258.
7. BARROSO, Luís Roberto
Doze anos da Constituição Brasileira de 1988: uma breve e accidentada história de sucesso
Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional.—Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, R. 2.826, n° 4, pp. 11-42.
8. BAUM, Marsha L.
American Constitution-making: the neglected state constitutional sources / Marsha L. Baum and Christian G. Fritz
Hastings Constitutional Law Quarterly.—San Francisco: University of California, Hastings College of the Law, 2000, R. 2.564, v. 27, Winter, n° 2, pp. 199-242.
9. CARRILLO ARTILES, Carlos Luis
Las singularidades del proceso constituyente en Venezuela: análisis histórico jurídico
Revista de Derecho Constitucional.—Caracas: Sherwood, 2000, R. 2.890, n° 2, enero-junio, pp. 183-214.
10. CASAL H., Jesús María
Los estados de excepción en la Constitución de 1999
Revista de Derecho Constitucional.—Caracas: Sherwood, 1999, R. 2.890, n° 1, septiembre-diciembre, pp. 45-54.
11. CLAVERO, Bartolomé
Álava ante Cádiz, Euskadi en España
Cuadernos de Alzate.—Madrid: Pablo Iglesias, 2000, R. 2.628, n° 23, pp. 25-42.
12. CONSTITUTION
Constitution et sécurité juridique: XV Table Ronde Internationale des 10 et 11 septembre 1999 / Xavier Philippe... [et al.]
Annuaire International de Justice Constitutionnelle.—París [etc.]: Economica [etc.], 1999, R. 2.752, n° 15, 1999.
13. CHAVERO GAZDIK, Rafael J.
Modificaciones no formales de la Constitución
Revista de Derecho Constitucional.—Caracas: Sherwood, 2000, R. 2.890, n° 2, enero-junio, pp. 243-252.
14. DERECHO
Derecho, Constitución y socialismo / coordinador Francisco José Martínez
Papeles de la FIM.—Madrid: Fundación de Investigaciones Marxistas, 2000, R. 2.872, n° 14, pp. 1-187.
15. DINAN, John
The earth belongs always to the living generation: the development of state constitutional amendment and revision procedures
The Review of Politics.—Notre Dame: University of Notre Dame, 2000, R. 1.595, v. 62, n° 4, Fall, pp. 645-674.
16. DUTHEIL DE LA ROCHÈRE, Jacqueline
La Charte des Droits Fondamentaux de l'Union Européenne: quelle valeur ajoutée, quel avenir?
Revue du Marché Commun et de l'Union Européenne.—París: Éditions Techniques et Économiques, 2000, R. 2.624, n° 443, Décembre, pp. 674-680.
17. ESTUDIOS
Estudios de Derecho constitucional español en homenaje a Joaquín García Morillo / Juan Antonio Elipe Songel... [et al.]
Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol.—València: Universitat de València, 2000, R. 2.176, n° 30-31, invierno-primavera.
18. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, José Julio
Le fonti del ordinamento giuridico spagnolo nella giurisprudenza costituzionale I vent'anni della Costituzione Spagnola nella giurisprudenza del Tribunale Costituzionale.—Padova: CEDAM, 2000, N. 64.313, pp. 109-132.
19. GÁLVEZ EGÚSQUIZA, José
La Convención Nacional y la Constitución de 1856 / José Gálvez; nota preliminar de Eddie Cajaleón
Pensamiento Constitucional.—Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1999, R. 2.891, n° 6, pp. 635-687.
20. GELLI, María Angélica
Enseñanza del Derecho constitucional y sistema democrático: desde la perspectiva del método socrático
Pensamiento Constitucional.—Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1999, R. 2.891, n° 6, pp. 445-466.
21. HARO, Ricardo
Lineamientos fundamentales de la Reforma Constitucional argentina de 1994
Pensamiento Constitucional.—Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1999, R. 2.891, n° 6, pp. 467-488.
22. HAZELL, Robert
Reforming the Constitution
The Political Quarterly.—Oxford [etc.]: Blackwell, 2001, R. 1.177, v. 72, n° 1, January-March, pp. 39-49.
23. HAZELL, Robert
The British Constitution: Labour's constitutional revolution / Robert Hazell and David Sinclair
Annual Review of Political Science.—Palo Alto, California: Annual Reviews, 2000, R. 2.876, v. 3, pp. 379-400.
24. HENRÍQUEZ FRANCO, Humberto
Naturaleza y técnicas de la reforma constitucional
Pensamiento Constitucional.—Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1999, R. 2.891, n° 6, pp. 583-594.
25. HERRERO DE MIÑÓN, Miguel
La constitución económica: desde la ambigüedad a la integración

(*) Del 19 de noviembre de 2000 al 6 de abril de 2001 han sido procesados en la Biblioteca un total de 1.041 registros de analíticas de los que se han seleccionado 178 relativos al Derecho Constitucional.

- Homenaje a don Antonio Hernández Gil.*—Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces, 2001, N. 64.517 / 1, pp. 521-535.
26. IRVING, Helen
The Republic Referendum of 6 November 1999
Australian Journal of Political Science.—Adelaide: Australian Journal of Political Science, 2000, R. 2.889, v. 35, n° 1, March, pp. 111-115.
27. LANDA, César
Reforma de la enseñanza del Derecho constitucional: entrevista a Peter Haberle
Pensamiento Constitucional.—Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1999, R. 2.891, n° 6, pp. 245-252.
28. LANDA ARROYO, César
Crisis del positivismo constitucional
Pensamiento Constitucional.—Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1999, R. 2.891, n° 6, pp. 75-134.
29. LEJARZA A., Jacqueline
El carácter normativo de los principios y valores en la Constitución de 1999
Revista de Derecho Constitucional.—Caracas: Sherwood, 1999, R. 2.890, n° 1, septiembre-diciembre, pp. 195-220.
30. LUCAS VERDÚ, Pablo
Idea, concepto y definición de apertura constitucional
Pensamiento Constitucional.—Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1999, R. 2.891, n° 6, pp. 61-74.
31. LUCHAIRE, François
La souveraineté
Revue Française de Droit Constitutionnel.—París: PUF, 2000, R. 1.093, n° 43, pp. 451-461.
32. LUSZTIG, Michael
A response to Mendelsohn's public brokerage: constitutional reform and the accommodation of mass publics
Canadian Journal of Political Science = Revue Canadienne de Science Politique.—Ottawa, Ontario: Canadian Journal of Political Science, 2000, R. 2.306, v. 33, n° 3, September, pp. 593-601.
33. MANILI, Pablo
El Derecho constitucional ante el tercer milenio
Pensamiento Constitucional.—Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1999, R. 2.891, n° 6, pp. 489-507.
34. MENDELSON, Matthew
Models of public brokerage: a reply to professors Ajzenstat and Lusztig
Canadian Journal of Political Science = Revue Canadienne de Science Politique.—Ottawa, Ontario: Canadian Journal of Political Science, 2000, R. 2.306, v. 33, n° 3, September, pp. 603-608.
35. MODEEN, Tore
La Constitution Finlandaise: aperçu général
Revue Française de Droit Constitutionnel.—Paris: Presses Universitaires de France, 2000, R. 1.093, n° 44, pp. 937-949.
36. ORTIZ ÁLVAREZ, Luis A.
La responsabilidad patrimonial del Estado y de los funcionarios públicos en la Constitución de Venezuela de 1999
Revista de Derecho Constitucional.—Caracas: Sherwood, 1999, R. 2.890, n° 1, septiembre-diciembre, pp. 267-312.
37. PACE, Alessandro
Brèves observations sur la conformation substantielle de l'article 138 de la Constitution dans le projet de la Bicamérale
Revue Française de Droit Constitutionnel.—Paris: PUF, 2000, R. 1.093, n° 43, pp. 493-500.
38. PEGORARO, Lucio
Diritto comparato ed evoluzione della giurispubblicistica spagnola a vent'anni dalla Costituzione del 1978
I vent'anni della Costituzione spagnola nella giurisprudenza del Tribunale Costituzionale.—Padova: CEDAM, 2000, N. 64.313, pp. 1-7.
39. PÉREZ CALVO, Alberto
Pueblo, nacionalidades y regiones en la práctica estatutaria
Revista Jurídica de Navarra.—Pamplona: Gobierno de Navarra, 2000, R. 2.683, n° 29, enero-junio, pp. 107-120.
40. RABAULT, Hugues
La constitution économique de la France
Revue Française de Droit Constitutionnel.—Paris: Presses Universitaires de France, 2000, R. 1.093, n° 44, pp. 707-745.
41. REBOLLO VARGAS, Rafael
Giustizia Costituzionale e Diritto penale: note su Diritto penale e Costituzione
I vent'anni della Costituzione spagnola nella giurisprudenza del Tribunale Costituzionale.—Padova: CEDAM, 2000, N. 64.313, pp. 71-86.
42. RINELLA, Angela
Lo statuto dell'opposizione parlamentare nell'ordinamento spagnolo: alcuni profili di rilievo costituzionale
I vent'anni della Costituzione Spagnola nella giurisprudenza del Tribunale Costituzionale.—Padova: CEDAM, 2000, N. 64.313, pp. 133-153.
43. RODRÍGUEZ HUERTA, Tania Gabriela
Reflexiones en torno a la reforma de los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución mexicana
Los controles constitucionales.—México [etc.]: McGraw-Hill [etc.], 1997, N. 63.833, pp. 366-379.
44. ROLDÁN XOPA, José
Constitución y privatización
Los controles constitucionales.—México [etc.]: McGraw-Hill [etc.], 1997, N. 63.833, pp. 245-272.
45. SANTAOLALLA, Fernando
Sobre la viabilidad del Estado plurinacional: el caso de Bosnia y Herzegovina
Revista Española de Derecho Constitucional.—Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, R. 2.513, n° 6, septiembre-diciembre, pp. 141-178.
46. SARKIN, Jeremy
L'écriture de la Constitution Sud-Africaine de 1996: approche formelle et matérielle
Revue Française de Droit Constitutionnel.—Paris: Presses Universitaires de France, 2000, R. 1.093, n° 44, pp. 747-767.
47. SCHMILL ORDÓÑEZ, Ulises
Esquema de una teoría sistemática sobre la Constitución de 1917
Los controles constitucionales.—México [etc.]: McGraw-Hill [etc.], 1997, N. 63.833, pp. 181-211.
48. STONE, Bruce
A preamble to the Australian Constitution: a criticism of the recent debate
Australian Journal of Political Science.—Adelaide: Australian Journal of Political Science, 2000, R. 2.889, v. 35, n° 2, July, pp. 291-297.
49. TIITINEN, Seppo
La révision constitutionnelle en Finlande
Informations Constitutionnelles et Parlementaires.—Paris: Association des Secrétaires Généraux des Parlements, 1999, R. 1.575, n° 178, pp. 109-121.
50. VILLEGAS MORENO, José
Los intereses difusos y colectivos en la Constitución de 1999
Revista de Derecho Constitucional.—Revista de Derecho Constitucional: Sherwood, 2000, R. 2.890, n° 2, enero-junio, pp. 253-269.
51. WARD, Alan J.
Trapped in a Constitution: the Australian Republic debate
Australian Journal of Political Science.—Adelaide: Australian Journal of Political Science, 2000, R. 2.889, v. 35, n° 1, March, pp. 117-123.

C.3. GARANTÍAS CONSTITUCIONALES. DERECHOS Y LIBERTADES

52. ABAD MARTÍNEZ, Enrique
Ciudadanía y protección internacional de los derechos humanos
Anuario de Derecho Internacional.—Pamplona: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, 2000, R. 2.160, n° 16, pp. 449-469.
53. ABU-LABAN, Yasmeen
Reconsidering the Constitution, minorities and politics in Canada / Yasmeen Abu-Laban and Tim Nieguth
Canadian Journal of Political Science = Revue Canadienne de Science Politique.—Ottawa, Ontario: Canadian Journal of Political Science, 2000, R. 2.306, v. 33, n° 3, September, pp. 465-497.
54. ÁLVAREZ GONZÁLEZ, Norberto
La intimidad: ¿derecho de todos o privilegio de algunos?
Anuario de la Facultad de Derecho de Alcalá de Henares.—Alcalá de Henares: Universidad, 1998, R. 2.857, Curso 1997-1998, v. 7, pp. 99-114.

55. ANDRÉS IBÁÑEZ, Perfecto
La insostenible situación de los derechos: Estado de Derecho y estado de cosas
Homenaje a don Antonio Hernández Gil.—Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces, 2001, N. 64.517 / 1, pp. 431-441.
56. ASÚA GONZÁLEZ, Clara I.
Tutela judicial efectiva y naturaleza y prescripción de la acción indemnizatoria en caso de actuaciones penales previas: a propósito de la STC 198/2000, de 14 de julio
Derecho Privado y Constitución.—Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, R. 1.816, n° 14, pp. 7-19.
57. AZNAR LÓPEZ, Manuel
Libertad de empresa y otros fundamentos constitucionales de la acción voluntaria
Cuadernos de Derecho Público.—Madrid: INAP, 1999, R. 2.841, n° 9, enero-abril, pp. 109-129.
58. BANACLOCHE PALAO, Julio
El derecho a ser informado de la acusación, a no declarar contra uno mismo y a no confesarse culpable
Cuadernos de Derecho Público.—Madrid: INAP, 2000, R. 2.841, n° 10, mayo-agosto, pp. 179-201.
59. BASSOLS COMA, Martín
Las relaciones del Defensor del Pueblo con los Comisionados Parlamentarios de las Comunidades Autónomas
Anuario de la Facultad de Derecho de Alcalá de Henares.—Alcalá de Henares: Universidad, 1998, R. 2.857, Curso 1997-1998, v. 7, pp. 7-35.
60. BELL, Mark
Mainstreaming equality norms into European Union Asylum Law
European Law Review.—London: Sweet and Maxwell, 2001, R. 2.551, v. 26, n° 1, February, pp. 20-34.
61. BICKFORD, Louis
Human rights Archives and research on historical memory: Argentina, Chile, and Uruguay
Latin American Research Review.—Albuquerque: University of New Mexico, 2000, R. 2.217, v. 35, n° 2, pp. 160-182.
62. BIDART CAMPOS, Germán
Balance y perspectiva de los derechos humanos desde este siglo al próximo
Pensamiento Constitucional.—Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1999, R. 2.891, n° 6, pp. 339-354.
63. BOGAERT, Stefaan van den
The Court of Justice on the Tatam: Ippon, Waza-Ari of Koka?
European Law Review.—London: Sweet and Maxwell, 2000, R. 2.551, n° 5, October, pp. 554-563.
64. BORRAJO INIESTA, Ignacio
El derecho a la tutela judicial sin indefensión, art. 24.1 CE: guión de cuestiones
Cuadernos de Derecho Público.—Madrid: INAP, 2000, R. 2.841, n° 10, mayo-agosto, pp. 39-56.
65. BOVERO, Michelangelo
Diritti fondamentali e democrazia nella teoria di Ferrajoli: un consenso complessivo e un dissenso specifico
Teoria Politica.—Milano: Franco Angeli, 2000, R. 2.700, n° 3, pp. 19-39.
66. BOYER, Alain
La liberté de manifestation en Droit constitutionnel français
Revue Française de Droit Constitutionnel.—Paris: Presses Universitaires de France, 2000, R. 1.093, n° 44, pp. 675-706.
67. BUTCHER, Anthony P.
The relative irrelevance of human rights for the care and protection of the mentally III
Australian Journal of Political Science.—Adelaide: Australian Journal of Political Science, 2000, R. 2.889, v. 35, n° 1, March, pp. 85-97.
68. CAAMAÑO, Fran
Leyes al por mayor, derecho a la diferencia y garantía judicial
Revista Española de Derecho Constitucional.—Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, R. 2.513, v. 60, septiembre-diciembre, pp. 259-288.
69. CARPIZO, Jorge
El voto de los nacionales residentes en el extranjero y el caso de México
Pensamiento Constitucional.—Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1999, R. 2.891, n° 6, pp. 355-381.
70. CAYUSO, Susana
La aplicación del principio de razonabilidad y las limitaciones a los derechos fundamentales
Pensamiento Constitucional.—Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1999, R. 2.891, n° 6, pp. 383-400.
71. CECCHERINI, Eleonora
La codificación de los derechos en las nuevas constituciones
Asamblea: Revista Parlamentaria de la Asamblea de Madrid.—Madrid: Asamblea de Madrid, 2000, R. 2.871, n° 4, diciembre, pp. 153-194.
72. CEDEÑO HERNÁN, Marina
Algunas cuestiones suscitadas en torno al derecho a la presunción de inocencia a la luz de la jurisprudencia constitucional
Cuadernos de Derecho Público.—Madrid: INAP, 2000, R. 2.841, n° 10, mayo-agosto, pp. 203-214.
73. CÓRDOBA CASTROVERDE, Diego
Algunas cuestiones relativas al derecho fundamental al juez ordinario predeterminado por la ley
Cuadernos de Derecho Público.—Madrid: INAP, 2000, R. 2.841, n° 10, mayo-agosto, pp. 89-111.
74. CORTIS, Natasha
Gender, pay equity and human service work: a new South Wales case study
Australian Journal of Political Science.—Adelaide: Australian Journal of Political Science, 2000, R. 2.889, v. 35, n° 1, March, pp. 49-62.
75. CUARTERO RUBIO, María Victoria
Prueba del derecho extranjero y tutela judicial efectiva
Derecho Privado y Constitución.—Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, R. 1.816, n° 14, pp. 21-61.
76. DEOP MADINABEITIA, Xabier
De la igualdad en los derechos a la igualdad de derechos: el Protocolo adicional n° 12 al Convenio Europeo de Derechos Humanos
Anuario de Derecho Internacional.—Pamplona: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, 2000, R. 2.160, n° 16, pp. 367-376.
77. DESOLRE, Guy
Le principe de non-discrimination, la liberté de circulation et les facilités linguistiques en matière judiciaire
Cahiers de Droit Européen.—Bruxelles: Bruylant, 2000, R. 2.656, n° 3-4, pp. 311-321.
78. DÍEZ-PICAZO GIMÉNEZ, Ignacio
Reflexiones sobre algunas facetas del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva: titularidad, ámbito y caracteres generales del derecho a la tutela efectiva, derecho de acceso a la jurisdicción...
Cuadernos de Derecho Público.—Madrid: INAP, 2000, R. 2.841, n° 10, mayo-agosto, pp. 13-37.
79. ELVIRA, Ascensión
Representación y sexo
Cuadernos de Derecho Público.—Madrid: INAP, 1999, R. 2.841, n° 9, enero-abril, pp. 131-149.
80. ELLIS, Evelyn
The supremacy of community pensions equality law: a two-edged sword?
European Law Review.—London: Sweet and Maxwell, 2000, R. 2.551, v. 25, n° 5, October, pp. 564-568.
81. EMBID IRUJO, Antonio
La escuela en Europa como factor unificador y potenciador de los derechos de los ciudadanos
Civitas: Revista Española de Derecho Administrativo.—Madrid: Civitas, 2000, R. 2.308, n° 108, octubre-diciembre, pp. 485-500.
82. FERNÁNDEZ RAMOS, Severiano
El derecho a la inviolabilidad del domicilio frente a la actuación inspectora
Revista Aragonesa de Administración Pública.—Zaragoza: Gobierno de Aragón, 2000, R. 1.740, n° 17, diciembre, pp. 219-253.
83. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, José Julio
La labor de la Comisión especial del Senado español sobre redes informáticas con relación al derecho a la intimidad
Revista de las Cortes Generales.—Madrid: Congreso de los Diputados, 2000, R. 2.613, n° 49, pp. 259-284.
84. FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco
Sistemas de protección judicial de los derechos fundamentales
Revista de Derecho Constitucional.—Caracas: Sherwood, 1999, R. 2.890, n° 1, septiembre-diciembre, pp. 55-114.

85. FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco
El derecho a la libertad y seguridad personal: su construcción jurisprudencial
Asamblea: Revista Parlamentaria de la Asamblea de Madrid.—Madrid: Asamblea de Madrid, 2000, R. 2.871, n° 4, diciembre, pp. 53-97.
86. FERRAJOLI, Luigi
I fundamenti dei diritti fondamentali
Teoria Politica.—Milano: Franco Angeli, 2000, R. 2.700, n° 3, pp. 41-113.
87. FERRAJOLI, Luigi
Garantías
Jueces para la Democracia.—Madrid: EDI-SA, 2000, R. 2.290, n° 38, julio, pp. 39-46.
88. FLORES GIMÉNEZ, Fernando
Los derechos fundamentales de los afiliados y la expulsión del partido político: a propósito de la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de mayo de 1998
Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol.—Valencia: Universitat de Valencia, 2000, R. 2.176, n° 30-31, invierno-primavera, pp. 15-28.
89. GARCÉS, Ángel
Administración prestacional y derechos ciudadanos
Revista Vasca de Administración Pública.—Oñati: Instituto Vasco de Administración Pública, 2000, R. 2.553, n° 57, mayo-agosto, pp. 159-193.
90. GARCÍA GARNICA, María del Carmen
La protección de los datos relativo a la salud de los trabajadores: a propósito de la STC 202/1999, de 8 de noviembre
Derecho Privado y Constitución.—Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, R. 1.816, n° 14, pp. 129-163.
91. GARCÍA GÓMEZ, José María
Las fuerzas de seguridad y los derechos humanos
Ágora: Revista de Ciencias Sociales.—Valencia: Centre d'Estudis Polítics i Socials, 2000, R. 2.824, n° 5, mayo-agosto, pp. 135-154.
92. GARCÍA SAN JOSÉ, Daniel I.
La libertad de expresión en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos: un análisis crítico
Revista del Poder Judicial.—[Madrid]: Consejo General del Poder Judicial, 2000, R. 2.543, n° 57, pp. 13-30.
93. GIMÉNEZ GLUCK, David
El control de constitucionalidad de las cuotas basadas en la clase social
Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol.—Valencia: Universitat de València, 2000, R. 2.176, n° 30-31, invierno-primavera, pp. 29-48.
94. GÓMEZ-FERRER MORANT, R.
Indefinición temporal y derecho de propiedad: a propósito de la sentencia Beyeler C. Italia, de 5 de enero de 2000
Revista de Administración Pública.—Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, R. 1.115, n° 153, septiembre-diciembre, pp. 407-419.
95. GONZÁLEZ-CARRASCO, Carmen
La tutela judicial efectiva del propietario en las reclamaciones judiciales de terceros frente a la comunidad: comentario de la STC 115/1999, de 8 de julio
Derecho Privado y Constitución.—Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, R. 1.816, n° 14, pp. 165-184.
96. GROS ESPIELL, Héctor
Los derechos humanos no enunciados o no enumerados en el constitucionalismo americano y en el artículo 29.C de la Constitución americana sobre Derechos Humanos
Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional.—Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, R. 2.826, n° 4, pp. 145-172.
97. GUTIÉRREZ GARCÍA, C.
Los derechos del menor: evolución y situación actual / C. Gutiérrez García y J.M. Martí Sánchez
Revista Jurídica de Castilla-La Mancha.—Toledo: Diario Oficial de Castilla-La Mancha, 2000, R. 2.713, n° 28, septiembre, pp. 27-48.
98. IZQUIERDO SANS, Cristina
Las fronteras exteriores de la Unión Europea y el Convenio de Schengen
Anuario de Derecho Internacional.—Pamplona: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, 2000, R. 2.160, n° 16, pp. 133-189.
99. JELLINEK, Megan Anne
Disease prevention and the genetic revolution: defining a parental right to protect the bodily integrity of future children
Hastings Constitutional Law Quarterly.—San Francisco: University of California, Hastings College of the Law, 2000, R. 2.564, v. 27, Winter, n° 2, pp. 369-395.
100. LANDA ARROYO, César
Los derechos humanos en América Latina
Revista Jurídica de Castilla-La Mancha.—Toledo: Diario Oficial de Castilla-La Mancha, 2000, R. 2.713, n° 28, septiembre, pp. 49-65.
101. LENAERTS, Koen
Fundamental rights in the European Union
European Law Review.—London: Sweet and Maxwell, 2000, R. 2.551, v. 25, n° 6, December, pp. 575-600.
102. LÖSING, Norbert
Las garantías procesales de los derechos humanos en América Latina
Revista de Derecho Constitucional.—Caracas: Sherwood, 1999, R. 2.890, n° 1, septiembre-diciembre, pp. 221-239.
103. LUCAS MURILLO DE LA CUEVA, Pablo
El acceso a la información judicial
REGAP.—Santiago de Compostela: Escola Galega de Administración Pública, 2000, R. 1.863, n° 24, Xaneiro-Abril, pp. 85-114.
104. MAGALONI, Ana Laura
La jurisprudencia constitucional y su carácter integrador del contenido normativo de los derechos fundamentales en Estados Unidos, España y México
Los controles constitucionales.—México [etc.]: McGraw-Hill [etc.], 1997, N. 63.833, pp. 151-177.
105. MARTÍN PALLÍN, José Antonio
El precio del honor
Homenaje a don Antonio Hernández Gil.—Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces, 2001, N. 64.517 / 1, pp. 573-583.
106. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Ricard
Legislación sobre datos personales y fuerzas y cuerpos de seguridad: los casos español e italiano
Ágora: Revista de Ciencias Sociales.—Valencia: Centre d'Estudis Polítics i Socials, 2000, R. 2.824, n° 5, mayo-agosto, pp. 59-84.
107. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Ricard
Los ficheros de datos y archivos policiales en la legislación italiana: análisis de las resoluciones dictadas por el garante italiano para la protección de los datos personales
Revista Española de Derecho Constitucional.—Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, R. 2.513, n° 60, septiembre-diciembre, pp. 179-200.
108. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Ricard
El control de la Agencia de Protección de Datos sobre los ficheros automatizados de datos de carácter personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado
Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol.—Valencia: Universitat de Valencia, 2000, R. 2.176, n° 30-31, invierno-primavera, pp. 79-107.
109. MARTÍNEZ SOSPEDRA, Manuel
La sombra de Agamenón: sobre la constitucionalidad del establecimiento de cuotas por razón de sexo en las listas electorales
Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol.—Valencia: Universitat de València, 2000, R. 2.176, n° 30-31, invierno-primavera, pp. 109-135.
110. MARTÍN-RETORTILLO, Lorenzo
Para una afirmación de los derechos fundamentales en la Unión Europea
Revista del Poder Judicial.—[Madrid]: Consejo General del Poder Judicial, 2000, R. 2.543, n° 57, pp. 31-49.
111. MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, L.
La efectiva aplicabilidad de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el sistema jurídico español
Revista de Administración Pública.—Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, R. 1.115, n° 153, septiembre-diciembre, pp. 41-52.
112. MASSELOT, Annick
La CJCE, le droit de la maternité et le principe de non-discrimination: vers une clarification? / Annick Masselot et Katell Berthou
Cahiers de Droit Européen.—Bruxelles: Bruylant, 2000, R. 2.656, n° 5-6, pp. 637-656.
113. MASSÓ GARROTE, Marcos F.
I diritti fondamentali e la libertà pubbliche nella Costituzione spagnola del 1978 e nella giurisprudenza costituzionale
I vent'anni della Costituzione spagnola nella giurisprudenza del Tribunale Costituzionale.—Padova: CEDAM, 2000, N. 64.313, pp. 43-70.

114. MATEOS Y DE CABO, Óscar Ignacio
Los límites del derecho a la vida: el problema del tipo de fuente normativa de su regulación
Asamblea: Revista Parlamentaria de la Asamblea de Madrid.—Madrid: Asamblea de Madrid, 2000, R. 2.871, n° 4, diciembre, pp. 195-226.
115. McGLYNN, Clare
Pregnancy, parenthood and the Court of Justice in Abdoulaye
European Law Review.—London: Sweet and Maxwell, 2000, R. 2.551, v. 25, n° 6, December, pp. 654-662.
116. MIGUEL ZARAGOZA, Juan de
Libertad de información y juicios paralelos: la doctrina del Consejo de Europa
Boletín de Información.—Madrid: Ministerio de Justicia, 2000, R. 1.216, n° 1881, pp. 3779-3794.
117. MONTIEL MÁRQUEZ, Antonio
El derecho de petición: instrumento de participación directa de los ciudadanos, o manifestación de la función de control?
Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol.—València: Universitat de València, 2000, R. 2.176, n° 30-31, invierno-primavera, pp. 137-167.
118. MORCILLO MORENO, Juana
La autonomía universitaria: aspectos generales
Revista Jurídica de Castilla-La Mancha.—Toledo: Diario Oficial de Castilla-La Mancha, 2000, R. 2.713, n° 28, septiembre, pp. 113-159.
119. NABAL RECIO, Antonio
Régimen procesal de los derechos fundamentales
Revista del Poder Judicial.—[Madrid]: Consejo General del Poder Judicial, 2000, R. 2.543, n° 57, pp. 187-263.
120. NOGUEIRA ALCALÁ, Humberto
La dignidad de la persona, derechos esenciales y derecho a la igual protección de la ley
Revista de Derecho Constitucional.—Caracas: Sherwood, 1999, R. 2.890, n° 1, septiembre-diciembre, pp. 241-265.
121. PEDROS MARANÍ, María Dolores
Intervenciones y registros personales / M^a Dolores Pedros Maraní y M^a Carmen Tamayo Muñoz
Homenaje a don Antonio Hernández Gil.—Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces, 2001, N. 64.517 / 1, pp. 611-622.
122. PERRY, Matthew J.
Justice Murphy and the fifth amendment equal protection doctrine: a contribution unrecognized
Hastings Constitutional Law Quarterly.—San Francisco: University of California, Hastings College of the Law, 2000, R. 2.564, v. 27, Winter, n° 2, pp. 243-308.
123. PRIETO GUTIÉRREZ, Jesús María
La jurisdicción constitucional ante la protección de datos personales
Boletín de Información.—Madrid: Ministerio de Justicia, 2000, R. 1.216, n° 1880, pp. 3625-3640.
124. RICCIARDI, Mario
Liberty, rights and justice: a conversation with Hillel Steiner
Politics.—Oxford [etc.]: The Political Studies Association [etc.], 1997, R. 2.856, v. 17, n° 1, February, pp. 33-38.
125. RIVERO HERNÁNDEZ, Francisco
Límites de la libertad religiosa y las relaciones personales de un padre con sus hijos: comentario a la STC 141/2000, de 29 de mayo
Derecho Privado y Constitución.—Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, R. 1.816, n° 14, pp. 245-299.
126. RODRÍGUEZ RUIZ, Blanca
Discriminación y participación
Revista de Estudios Políticos.—Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, R. 1.223, n° 110, octubre-diciembre, pp. 197-206.
127. RODRÍGUEZ-TOQUERO RAMOS, Pilar
Registro y propiedad intelectual
Anuario de la Facultad de Derecho de Alcalá de Henares.—Alcalá de Henares: Universidad, 2000, R. 2.857, Curso 1996-1997, v. 6, pp. 41-57.
128. ROOP, Wendy E.
Bot in my womb: compelled prenatal genetic testing
Hastings Constitutional Law Quarterly.—San Francisco: University of California, Hastings College of the Law, 2000, R. 2.564, v. 27, Winter, n° 2, pp. 397-421.
129. SALVADOR MARTÍNEZ, María
El doble contenido de los derechos fundamentales en la doctrina alemana
Anuario de la Facultad de Derecho de Alcalá de Henares.—Alcalá de Henares: Universidad, 1998, R. 2.857, Curso 1997-1998, v. 7, pp. 115-141.
130. SÁNCHEZ SÁEZ, Antonio José
Introducción a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
Administración de Andalucía.—Sevilla: Universidad de Sevilla, Servicio de Publicaciones [etc.], 2000, R. 2.868, n° 39, julio, agosto, septiembre, pp. 273-293.
131. SASTRE ARIZA, Santiago
Derechos y garantías
Jueces para la Democracia.—Madrid: EDISA, 2000, R. 2.290, n° 38, julio, pp. 47-55.
132. SIERRA GIL DE LA CUESTA, Ignacio
Libertad de información y justicia
Homenaje a don Antonio Hernández Gil.—Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces, 2001, N. 64.517 / 1, pp. 653-660.
133. SIMONART, Henri
La réforme de la Cour d'Arbitrage et la protection des droits fondamentaux / Henri Simonart et Marc Verdussen
Revue Belge de Droit Constitutionnel.—Bruxelles: Bruylant, 2000, R. 2.887, n° 2, pp. 183-190.
134. SOMMERMANN, Karl Peter
Droits fondamentaux constitutionnels et droits fondamentaux européens
Annuaire International de Justice Constitutionnelle.—Paris [etc.]: Economica [etc.], 1999, R. 2.752, n° 15, 1999, pp. 350-373.
135. TAHON, Marie-Blanche
Citoyenneté et division des sexes
Canadian Journal of Political Science = Revue Canadienne de Science Politique.—Ottawa, Ontario: Canadian Journal of Political Science, 2000, R. 2.306, v. 33, n° 3, September, pp. 443-463.
136. TOBLER, Christa
Encore: women's clauses in public procurement under community law
European Law Review.—London: Sweet and Maxwell, 2000, R. 2.551, v. 25, n° 6, December, pp. 618-631.
137. WATHELET, Melchior
la Charte des Droit Fondamentaux: un bon pas dans une course qui reste longue
Cahiers de Droit Européen.—Bruxelles: Bruylant, 2000, R. 2.656, n° 5-6, pp. 585-593.
138. WILLIAMS, Andrew
Enlargement of the Union and Human Rights conditionally: a policy of distinction?
European Law Review.—London: Sweet and Maxwell, 2000, R. 2.551, v. 25, n° 6, December, pp. 601-617.

C.4. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

139. ALCARAZ, Humbert
La notion de famille dans les jurisprudences constitutionnelles allemande, espagnole et française
Annuaire International de Justice Constitutionnelle.—Paris [etc.]: Economica [etc.], 1999, R. 2.752, n° 15, 1999, pp. 19-33.
140. BLANCO VALDÉS, Roberto L.
La política e il diritto: vent'anni di giustizia costituzionale di democrazia en Spagna: appunti per un bilancio
I vent'anni della Costituzione spagnola nella giurisprudenza del Tribunale Costituzionale.—Padova: CEDAM, 2000, N. 64.313, pp. 9-41.
141. BREWER-CARÍAS, Allan R.
La justicia constitucional en la nueva Constitución
Revista de Derecho Constitucional.—Caracas: Sherwood, 2000, R. 2.890, n° 1, septiembre-diciembre, pp. 35-44.
142. BREWER-CARÍAS, Allan R.
Comentarios sobre la ilegítima exposición de motivos de la Constitución de 1999 relativa al sistema de justicia constitucional
Revista de Derecho Constitucional.—Caracas: Sherwood, 2000, R. 2.890, n° 2, enero-junio, pp. 47-59.
143. CALCAÑO DE TEMELTAS, Josefina
La jurisdicción constitucional en Venezuela: pasado, presente y futuro
Revista de Derecho Constitucional.—Caracas: Sherwood, 2000, R. 2.890, n° 2, enero-junio, pp. 61-92.
144. CÁNOVA GONZÁLEZ, Antonio
La futura justicia constitucional en Vene-

- zuela: en contra de la exposición de motivos de la Constitución de 1999 y a favor del anteproyecto de la Ley aprobado por la Corte Suprema de Justicia
Revista de Derecho Constitucional.—Caracas: Sherwood, 2000, R. 2.890, n° 2, enero-junio, pp. 93-181.
145. CASAL H., Jesús María
Hacia el fortalecimiento y racionalización de la justicia constitucional
Revista de Derecho Constitucional.—Caracas: Sherwood, 2000, R. 2.890, n° 2, enero-junio, pp. 215-242.
146. DELACHAMBRE, Albane
La Cour Suprême Americaine et la partial-birth abortion: à propos de l'arrêt Stenberg v. Carhart du 28 juin 2000
Revue Française de Droit Constitutionnel.—Paris: PUF, 2000, R. 1.093, n° 43, pp. 653-667.
147. DELPÉRIÉE, Francis
La modification des compétences de la Cour d'Arbitrage: observation de synthèse
Revue Belge de Droit Constitutionnel.—Bruxelles: Bruylant, 2000, R. 2.887, n° 2, pp. 207-210.
148. DUFFY, Gérald
La Cour d'Arbitrage et le contrôle de constitutionnalité des traités internationaux
Revue Belge de Droit Constitutionnel.—Bruxelles: Bruylant, 2000, R. 2.887, n° 2, pp. 203-205.
149. EGUIGUREN PRAELI, Francisco
Los tribunales constitucionales en la región andina: una visión comparativa
Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional.—Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, R. 2.826, n° 4, pp. 43-92.
150. ESPLUGAS, Pierre
Conseil Constitutionnel et responsabilité pénale du Chef de l'État de France: à propos de la décision du 22 janvier 1999 relative au traité instituant une Cour Pénale Internationale
Revue Belge de Droit Constitutionnel.—Bruxelles: Bruylant, 2000, R. 2.887, n° 1, pp. 159-173.
151. FAVOREU, Louis
La Cour Constitutionnelle de Bosnie-Herzégovine
Annuaire International de Justice Constitutionnelle.—Paris [etc.]: Economica [etc.], 1999, R. 2.752, n° 15, 1999, pp. 11-15.
152. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, José Julio
Los conflictos en defensa de la autonomía local: una nueva competencia del Tribunal Constitucional / J. J. Fernández Rodríguez y J. Brage
Revista Aragonesa de Administración Pública.—Zaragoza: Gobierno de Aragón, 2000, R. 1.740, n° 17, diciembre, pp. 459-502.
153. FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco
El control normativo de la constitucionalidad en el Perú: crónica de un fracaso anunciado
Pensamiento Constitucional.—Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1999, R. 2.891, n° 6, pp. 401-443.
154. FERREYRA, Raúl Gustavo
Reflexiones y perspectivas en torno del control judicial de constitucionalidad en el régimen federal de la Argentina
Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional.—Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, R. 2.826, n° 4, pp. 93-124.
155. FIGUERUELO BURRIEZA, Ángela
La incidencia positiva del Tribunal Constitucional en el poder legislativo
Revista de Derecho Constitucional.—Caracas: Sherwood, 1999, R. 2.890, n° 1, septiembre-diciembre, pp. 115-134.
156. GAÑA, Patrick
Problématique générale
Annuaire International de Justice Constitutionnelle.—Paris [etc.]: Economica [etc.], 1999, R. 2.752, n° 15, 1999, pp. 314-326.
157. GALINDO MONROY, Jorge Antonio
El juicio de amparo como control en el Estado de Derecho
Los controles constitucionales.—México [etc.]: McGraw-Hill [etc.]; 1997, N. 63.833, pp. 45-61.
158. GARCÍA BELAUNDE, Domingo
El Tribunal de Garantías Constitucionales y Sociales de Cuba, 1940-1952
Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional.—Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, R. 2.826, n° 4, pp. 125-143.
159. HARO G., José Vicente
La justicia constitucional en Venezuela y la Constitución de 1999
Revista de Derecho Constitucional.—Caracas: Sherwood, 1999, R. 2.890, n° 1, septiembre-diciembre, pp. 135-153.
160. HOREVOETS, Christine
Les questions préjudicielles à la Cour d'Arbitrage dans le projet de réforme de la Loi spéciale du 6 janvier 1989
Revue Belge de Droit Constitutionnel.—Bruxelles: Bruylant, 2000, R. 2.887, n° 2, pp. 199-201.
161. LANDA, César
Justicia constitucional y «political questions»
Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional.—Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, R. 2.826, n° 4, pp. 173-203.
162. LAZZARINI, José Luis
El juicio de amparo
Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional.—Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, R. 2.826, n° 4, pp. 211-220.
163. LEYSEN, Riet
Un cap est franchi: la millième arrêt de la Cour d'Arbitrage / par Riet Leysen et Brigitte Paty et Anne Rasson-Roland
Revue Belge de Droit Constitutionnel.—Bruxelles: Bruylant, 2000, R. 2.887, n° 1, pp. 3-41.
164. MAGIDE HERRERO, Mariano
El reparto competencial en materia de defensa de la competencia: perspectivas abiertas tras la STC 208/1999
Revista Aragonesa de Administración Pública.—Zaragoza: Gobierno de Aragón, 2000, R. 1.740, n° 17, diciembre, pp. 523-573.
165. MARÍN GARCÍA, Gustavo
El nuevo proceso de amparo según la jurisprudencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia
Revista de Derecho Constitucional.—Caracas: Sherwood, 2000, R. 2.890, n° 2, enero-junio, pp. 397-400.
166. MASTOR, Wanda
Essai sur la motivation des décisions de justice: pour une lecture simplifiée des décisions des Cours Constitutionnelles
Annuaire International de Justice Constitutionnelle.—Paris [etc.]: Economica [etc.], 1999, R. 2.752, n° 15, 1999, pp. 35-63.
167. MIRANDA, Jorge
O Tribunal Constitucional em 1999
Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional.—Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, R. 2.826, n° 4, pp. 377-404.
168. NOGUEIRA ALCALÁ, Humberto
Consideraciones sobre la jurisdicción constitucional en América y Europa
Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional.—Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, R. 2.826, n° 4, pp. 243-307.
169. PEGORARO, Lucio
Tribunales constitucionales y revisión de la Constitución
Pensamiento Constitucional.—Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1999, R. 2.891, n° 6, pp. 221-241.
170. PINTO FERREIRA, Luiz
A jurisdição constitucional e o controle difuso e concentrado da constitucionalidade das leis
Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional.—Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, R. 2.826, n° 4, pp. 309-335.
171. PRADO MONCADA, Rafael G.
El derecho de amparo en la Nueva Constitución venezolana: comentarios de las primeras sentencias dictadas por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia
Revista de Derecho Constitucional.—Caracas: Sherwood, 2000, R. 2.890, n° 2, enero-junio, pp. 401-452.
172. RENDERS, David
L'extension des compétences de la Cour d'Arbitrage au statut constitutionnel de l'étranger
Revue Belge de Droit Constitutionnel.—Bruxelles: Bruylant, 2000, R. 2.887, n° 2, pp. 195-197.
173. RIVERA S., José Antonio
La jurisprudencia del Tribunal Constitucional: la nueva era del constitucionalismo boliviano
Anuario Iberoamericano de Justicia Cons-

- titucional.—Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, R. 2.826, nº 4, pp. 405-425.
174. SAGÉS, Néstor Pedro
Del juez legal al juez constitucional
Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional.—Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, R. 2.826, nº 4, pp. 337-346.
175. SERRA CRISTÓBAL, Rosario
El control de los actos y disposiciones del Tribunal Constitucional en materia de personal
Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol.—València: Universitat de València, 2000, R. 2.176, nº 30-31, invierno-primavera, pp. 207-226.
176. STORINI, Claudia
Autonomía local y control de constitucionalidad de las normas con rango de ley: una reforma tan reclamada como insatisfactoria / Claudia Storini y Manuel Moreno Vázquez
Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol.—València: Universitat de València, 2000, R. 2.176, nº 30-31, invierno-primavera, pp. 227-253.
177. VANOSSI, Jorge Reynaldo
La extensión jurisprudencial del control de constitucionalidad por obra de la Corte Suprema de la Argentina: balance de una década de «certiorari criollo»
Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional.—Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, R. 2.826, nº 4, pp. 347-373.
178. ZALDÍVAR LELO DE LARREA, Arturo F.
Breves consideraciones sobre el juicio de amparo como control de las reformas constitucionales
Los controles constitucionales.—México [etc.]: McGraw-Hill [etc.], 1997, N. 63.833, pp. 63-74.

ÍNDICE

- ABAD MARTÍNEZ, Enrique; 52.
ABU-LABAN, Yasmeen; 53.
AGUIAR ARANGUREN, Asdrúbal; 1.
AJZENSTAT, Janet; 2.
ALCARAZ, Hubert; 140.
ÁLVAREZ GONZÁLEZ, Norberto; 54.
ANDRÉS IBÁÑEZ, Perfecto; 55.
ANTELA GARRIDO, Ricardo; 3.
ARAGÓN, Manuel; 4.
ASÚA GONZÁLEZ, Clara I.; 56.
AZCUY, Hugo Marcial; 5.
AZNAR LÓPEZ, Manuel; 57.
BANACLOCHE PALAO, Julio; 58.
BARKER, Robert S.; 6.
BARROSO, Luis Roberto; 7.
BASSOLS COMA, Martín; 59.
BAUM, Marsha L.; 8.
BELL, Mark; 60.
BICKFORD, Louis; 61.
BIDART CAMPOS, Germán; 62.
BLANCO VALDÉS, Roberto L.; 140.
BOGAERT, Stefaan van den; 63.
BORRAJO INIESTA, Ignacio; 64.
BOVERO, Michelangelo; 65.
BOYER, Alain; 66.
BREWER-CARIAS, Allan R.; 141, 142.
BUTCHER, Anthony P.; 67.
CAAMAÑO, Fran; 68.
CALCAÑO DE TEMELTAS, Josefina; 143.
CÁNOVA GONZÁLEZ, Antonio; 144.
CARPIZO, Jorge; 69.
CARRILLO ARTILES, Carlos Luis; 9.
CASAL H., Jesús maría; 10, 145.
CAYUSO, Susana; 70.
CECCHERINI, Eleonora; 71.
CEDEÑO HERNÁN, Marina; 72.
CLAVERO, Bartolomé; 11.
CONSTITUTION; 12.
CÓRDOBA CASTROVERDE, Diego; 73.
CORTIS, Natasha; 74.
CUARTERO RUBIO, María Victoria; 75.
CHAVERO GAZDIK, Rafael J.; 13.
DELACHAMBRE, Albane; 147.
DELPÉRÉE, Francis; 148.
DEOP MADINABEITIA, Xabier; 76.
DERECHO; 14.
DESOLRE, Guy; 77.
DÍEZ-PICAZO GIMÉNEZ, Ignacio; 78.
DINAN, John; 15.
DUFFY, Gérald; 149.
DUTHEIL DE LA ROCHÈRE, Jacqueline; 16.
EGUIGUREN PRAELI, Francisco; 149.
ELVIRA, Ascensión; 79.
ELLIS, Evelyn; 80.
EMBID IRUJO, Antonio; 81.
ESPLUGAS, Pierre; 150.
ESTUDIOS; 17.
FAVOREU, Louis; 151.
FERNÁNDEZ RAMOS, Severiano; 82.
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, José Julio; 17, 83, 152.
FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco; 84, 85, 153.
FERRAJOLI, Luigi; 86, 87.
FERREYRA, Raúl Gustavo; 154.
FIGUERUELO BURRIEZA, Ángela; 155.
FLORES GIMÉNEZ, Fernando; 88.
GAÑA, Patrick; 156.
GALINDO MONROY, Jorge Antonio; 157.
GÁLVEZ EGÚSQUIZA, José; 19.
GARCÉS, Ángel; 89.
GARCÍA BELAUNDE, Domingo; 158.
GARCÍA GARNICA, María del Carmen; 90.
GARCÍA GÓMEZ, José María; 91.
GARCÍA SAN JOSÉ, Daniel I.; 92.
GELLI, María Angélica; 20.
GIMÉNEZ GLUCK, David; 93.
GÓMEZ-FERRER MORANT, R.; 94.
GONZÁLEZ CARRASCO, Carmen; 95.
GROS ESPIELL, Héctor; 96.
GUTIÉRREZ GARCÍA, C.; 97.
HARO, Ricardo; 21.
HARO G., José Vicente; 159.
HAZELL, Robert; 22, 23.
HENRÍQUEZ FRANCO, Humberto; 24.
HERRERO DE MIÑÓN, Miguel; 25.
HOREOVETS, Christine; 160.
IRVING, Helen; 26.
IZQUIERDO SANS, Cristina; 98.
JELLINEK, Megan Anne; 99.
LANDA ARROYO, César; 26, 27, 100, 161.
LAZZARINI, José Luis; 162.
LEJARZA A., Jacqueline; 29.
LENAERTS, Koen; 101.
LEYSER, Riet; 163.
LSING, Norbert; 102.
LUCAS MURILLO DE LA CUEVA, Pablo; 103.
LUCAS VERDÚ, Pablo; 30.
LUCCHAIRE, François; 31.
LUSZTIG, Michael; 32.
MAGALONI, Ana Laura; 104.
MAGIDE HERRERO, Mariano; 164.
MANILÍ, Pablo; 33.
MARÍN GARCÍA, Gustavo; 165.
MARTÍN PALLÍN, José Antonio; 105.
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Ricard; 106, 107, 108.
MARTÍNEZ SOSPEDRA, Manuel; 109.
MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Lorenzo; 110, 111.
MASSELOT, Annick; 112.
MASSÓ GARROTE, Marcos F.; 113.
MASTOR, Wanda; 166.
MATEOS Y DE CABO, Óscar Ignacio; 114.
McGLYNN, Clare; 115.
MENDELSON, Matthew; 34.
MIGUEL ZARAGOZA, Juan de; 116.
MIRANDA, Jorge; 167.
MODEEN, Tore; 35.
MONTIEL MÁRQUEZ, Antonio; 117.
MORCILLO MORENO, Juana; 118.
NABAL RECIO, Antonio; 119.
NOGUEIRA ALCALÁ, Humberto; 120, 168.
ORTIZ ÁLVAREZ, Luis A.; 36.
PACE, Alessandro; 37.
PEDROS MARANÍ, María Dolores; 121.
PEGORARO, Lucio; 38, 169.
PÉREZ CALVO, Alberto; 39.
PERRY, Matthew J.; 122.
PINTO FERREIRA, Luiz; 170.
PRADO MONCADA, Rafael G.; 171.
PRIETO GUTIÉRREZ, Jesús María; 123.
RABAULT, Hugues; 40.
REBOLLO VARGAS, Rafael; 41.
RENDERS, David; 172.
RICCIARDI, Mario; 124.
RINELLA, Angela; 42.
RIVERA S., José Antonio; 173.
RIVERO HERNÁNDEZ, Francisco; 125.
RODRÍGUEZ HUERTA, Tania Gabriela; 43.
RODRÍGUEZ RUIZ, Blanca; 126.
RODRÍGUEZ-TOQUERO RAMOS, Pilar; 127.
ROLDÁN XOPA, José; 44.
ROOP, Wendy E.; 128.
SAGÉS, Néstor Pedro; 174.
SALVADOR MARTÍNEZ, María; 129.
SÁNCHEZ SÁEZ, Antonio José; 130.
SALTAOLALLA, Fernando; 45.
SARKIN, Jeremy; 46.
SASTRE ARIZA, Santiago; 131.
SCHMILL ORDÓÑEZ, Ulises; 47.
SERRA CRISTÓBAL, Rosario; 175.
SIERRA GIL DE LA CUESTA, Ignacio; 132.
SIMONART, Henri; 133.
SOMMERMANN, Karl Peter; 134.
STONE, Bruce; 48.
STORINI, Claudia; 176.
TAHON, Marie-Blanche; 135.
TIITINEN, Seppo; 49.
TOBLER, Christa; 136.
VANOSSI, Jorge Reynaldo; 177.
VILLEGAS MORENO, José; 50.
WARD, Alan J.; 51.
WATHELET, Melchior; 137.
WILLIAMS, Andrew; 138.
ZALDÍVAR LELO DE LARREA, Arturo F.; 178.

III. Legislación extranjera (*)

ALEMANIA (hasta el 1 de abril de 2001)

- **Gesetz 17-11-2000. Gesetz über die Berufe in der Altenpflege sowie Zur Änderung des Krankenpflegegesetzes**
Ley relativa a las profesiones de cuidado de personas mayores, así como de modificación de la Ley de cuidado a los enfermos
Bundesgesetzblatt. Teil I. 50. 24-11-2000.
- **Gesetz 17-11-2000. Zweites Gesetz zur Änderung des Rindfleischetikettierungsgesetzes**
Segunda Ley de modificación del sistema de etiquetado de la carne de vacuno
Bundesgesetzblatt. Teil I. 50. 24-11-2000.
- **Gesetz 29-11-2000. Gesetz zur Änderung des Grundgesetzes (Artikel 16)**
Ley de modificación de la Ley Fundamental de Bonn (artículo 16)
Bundesgesetzblatt. Teil I. 52. 01-12-2000.
- **Gesetz 30-11-2000. Gesetz zur Änderung des Begriffs «Erziehungsurlaub»**
Ley de modificación del concepto «Permiso por maternidad»
Bundesgesetzblatt. Teil I. 53. 05-12-2000.
- **Gesetz 01-12-2000. Neufassung des Bundeserziehungsgeldgesetzes**
Nueva regulación de la Ley federal de ayuda a la educación de los hijos
Bundesgesetzblatt. Teil I. 53. 05-12-2000.
- **Gesetz 06-12-2000. Gesetz zur Änderung des Opferentschädigungsgesetzes und anderer Gesetze**
Ley de modificación de la Ley de indemnización a víctimas de daños y otras leyes similares
Bundesgesetzblatt. Teil I. 54. 14-12-2000.
- **Gesetz 04-12-2000. Neufassung des Fernunterrichtsschutzgesetzes**
Nueva regulación de la Ley de protección de la enseñanza a distancia
Bundesgesetzblatt. Teil I. 54. 14-12-2000.
- **Gesetz 19-12-2000. Gesetz zur Änderung der Grenze des Freihafens Emdem**
Ley de modificación de los límites del puerto franco Emden
Bundesgesetzblatt. Teil I. 56. 22-12-2000.
- **Gesetz 19-12-2000. Gesetz zur Änderung der Grenze des Freihafens Bremen**
Ley de modificación de los límites del puerto franco de Bremen
Bundesgesetzblatt. Teil I. 56. 22-12-2000.
- **Gesetz 19-12-2000. Gesetz zur Verlängerung der Besetzungsreduktion bei Strafkammern**
Ley de prórroga de la reducción de creación de Salas de lo Penal
Bundesgesetzblatt. Teil I. 56. 22-12-2000.
- **Gesetz 91-12-2000. Zweiundzwanzigstes Gesetz zur Änderung des Abgeordnetengesetzes**
22ª Ley de modificación de la Ley del Diputado
Bundesgesetzblatt. Teil I. 56. 22-12-2000.
- **Gesetz 19-12-2000. Gesetz zur Änderung des Grundgesetzes (Artikel 12a)**
Ley de modificación de la ley Fundamental de Bonn (artículo 12a)
Bundesgesetzblatt. Teil I. 56. 22-12-2000.
- **Gesetz 19-12-2000. Gesetz zur Änderung von Vorschriften über die Tätigkeit der Wirtschaftsprüfer**
Ley de modificación de las disposiciones relativas a la actividad de los auditores
Bundesgesetzblatt. Teil I. 56. 22-12-2000.
- **Gesetz 21-12-2000. Gesetz über die Feststellung des Bundeshaushaltsplans für das Haushaltsjahr 2001 (Haushaltsgesetz 2001)**
Ley de determinación del presupuesto federal para el año 2001
Bundesgesetzblatt. Teil I. 59. 28-12-2000.
- **Gesetz 21-12-2000. Gesetz zur Änderung des Gesetzes über die Errichtung eines Fonds «Deutsche Einheit» und des Gesetzes über den Finanzausgleich zwischen Bund und Ländern**
Ley de modificación de la Ley de creación de un Fondo «Unidad alemana» y de la Ley de compensación financiera entre la Federación y los Länder
Bundesgesetzblatt. Teil I. 59. 28-12-2000.
- **Gesetz 21-12-2000. Erstes Gesetz zur Änderung des Gesetzes zur Verbesserung der betrieblichen Altersversorgung**
Primera ley de modificación de la Ley de mejora de las pensiones de los empleados
Bundesgesetzblatt. Teil I. 59. 28-12-2000.
- **Gesetz 21-12-2000. Gesetz zur Teilzeitarbeit und befristete Arbeitsverträge und zur Änderung und Aufhebung arbeitsrechtlicher Bestimmungen**
Ley sobre trabajo a tiempo parcial, contratos de trabajo temporales y modificación y supresión de otras disposiciones de carácter laboral
Bundesgesetzblatt. Teil I. 59. 28-12-2000.
- **Gesetz 21-12-2000. Gesetz über die Zusammenlegung des Bundesamtes für Wirtschaft mit dem Bundesausfuhramt**
Ley de fusión de la Oficina Federal de economía con la Oficina federal de exportación
Bundesgesetzblatt. Teil I. 59. 28-12-2000.
- **Gesetz 21-12-2000. Gesetz über die Feststellung des Wirtschaftsplans des ERP- Sondervermögens für das Jahr (ERP-Wirtschaftsplangesetz 2001)**

(*) En esta sección se recogen, de una parte, referencias a una amplia selección de disposiciones con rango de ley promulgadas en Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Portugal y Reino Unido y, de otra, decisiones de los Tribunales Constitucionales respectivos que por su contenido se han considerado de interés para nuestro Boletín. También se incluyen diversas disposiciones publicadas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, especialmente las referidas a derecho político y constitucional.

Hay que señalar que en la Sección Documentación Jurídica se reciben no sólo los correspondientes Diarios Oficiales, sino también Repertorios legislativos de distintos países que están a disposición de los usuarios para su consulta.

- Ley de determinación de Plan federal para el Presupuesto del año 2000
Bundesgesetzblatt. Teil I. 59. 28-12-2000.
- **Gesetz 21-12-2000. Gesetz zur Einführung des Euro im Sozial- und Arbeitsrecht sowie zur Änderung andere Vorschriften**
Ley de introducción del Euro en la legislación laboral y social y de modificación de otras disposiciones
Bundesgesetzblatt. Teil I. 60. 29-12-2000.
 - **Gesetz 02-01-2001. Neufassung des Wohngeldgesetzes**
Nueva reducción de la Ley de ayudas a la vivienda
Bundesgesetzblatt. Teil I. 1. 08-01-2001.
 - **Gesetz 16-1-2001. Gesetz zur Änderung des Personenbeförderungsgesetzes**
Ley de modificación de la Ley de transporte de viajeros
Bundesgesetzblatt. Teil I. 4. 24-01-2001.
 - **Gesetz 18-01-2001. Neufassung des Zehnten Buches Sozialbuch**
Nueva regulación del libro 10º del Código Social
Bundesgesetzblatt. Teil I. 5. 30-01-2001.
 - **Gesetz 18-01-2001. Neufassung des Zehnten Buches Sozialgesetzbuch**
Nueva redacción del décimo Código Social
Bundesgesetzblatt. Teil I. 5. 30-01-2001.
 - **Gesetz 14-02-2001. Neufassung des Arbeitsplatzschutzgesetzes**
Nueva redacción de la Ley de Protección del puesto de trabajo
Bundesgesetzblatt. Teil I. 8. 21-02-2001.
 - **Gesetz 14-02-2001. Neufassung des Soldatengesetzes**
Nueva redacción de la Ley del Soldado
Bundesgesetzblatt. Teil I. 8. 21-02-2001.
 - **Gesetz 16-02-2001. Gesetz zur Beendigung der Diskriminierung gleichgeschlechtlicher Gemeinschaften: Lebenspartnerschaften**
Ley de eliminación de la discriminación de parejas del mismo sexo: unión de parejas de hecho
Bundesgesetzblatt. Teil I. 9. 22-02-2001.
 - **Gesetz 19-02-2001. Gesetz zur Änderung von Vorschriften auf dem Gebiet der Anerkennung und Vollstreckung ausländischer**

Entscheidungen in Zivil- und Handelsachen

- Ley de modificación de disposiciones sobre reconocimiento y ejecución de resoluciones extranjeras en las jurisdicciones civil y mercantil
Bundesgesetzblatt. Teil I. 9. 22-02-2001.
- **Verordnung 20-02-2001. Verordnung über die umweltverträgliche Ablagerung von Siedlungsabfällen und über biologische Abfallbehandlungsanlagen**
Reglamento sobre el depósito de impacto ambiental de residuos y tratamiento biológico de los mismos
Bundesgesetzblatt. Teil I. 10. 27-02-2001.
 - **Gesetz 05-03-2001. Gesetz zur Änderung des Atomgesetzes (Neues Gesetz zur Änderung des Atomgesetzes)**
Ley de modificación de la Ley de Energía Nuclear
Bundesgesetzblatt. Teil I. 11. 08-03-2001.

COMENTARIO

En Alemania la actividad legislativa en este período ha sido más intensa que en períodos anteriores.

Caben destacar las dos leyes que modifican la Ley Fundamental de Bonn de 1949. Se trata de artículos incluidos dentro del capítulo de los Derechos Fundamentales.

Al art. 12a se le modifica la frase 2ª del párrafo 4 estableciendo lo siguiente: «En ningún caso están obligados a prestar un servicio con armas».

Al art. 16 se le añade un nuevo párrafo: «Mediante ley podrá adoptarse una disposición diferente para extradicciones a otro Estado miembro de la UE o a un Tribunal Internacional, siempre que se respeten los principios del Estado de derecho».

Durante este período se han aprobado los presupuestos para el año 2000. Se han reformado diversas leyes relativas al mercado de trabajo, ofreciendo contratos de a tiempo parcial. Se ofrecen desgravaciones fiscales a la protección familiar, y permisos por maternidad.

Dentro del ámbito de la política económica y monetaria se aprueban disposiciones relativa al euro en los distintos campos de aplicación.

Por último se publica la ley de parejas de hecho, tema muy comentado en los medios de comunicación ya que se están regulando en todos los países de la Unión Europea.

BÉLGICA (hasta el 31 de marzo de 2001)

- **12 août 2000. Loi modifiant l'article 2, alinéa 1er, de la loi du 19 juillet 1991 relative aux registres de la population et aux cartes d'identité et modifiant la loi du 8 août 1983 organisant un registre national des personnes physiques**
Moniteur Belge. 198. 11-10-2000.
- **25 mai 2000. Loi portant assentiment au Statut de Rome de la Cour Pénale internationale fait à Rome le 17 juillet 1998**
Moniteur Belge. 232. 01-12-2000.
- **30 juin 2000. Loi insérant un article 21 ter dans le titre préliminaire du Code de procédure pénale**
Moniteur Belge. 233. 01-12-2000.
- **24 juin 2000. Loi portant assentiment au Protocole à la convention sur la pollution atmosphérique transfrontière à longue**

distance, de 1979, relatif à une nouvelle réduction des émissions de soufre, Annexes I, II, III, IV et V, faits à Oslo le 14 juin 1994

Moniteur Belge. 240, 1ª ed. 13-12-2000.

- **17 septembre 2000. Loi modifiant la loi du 7 février 1994 pour évaluer la politique de coopération au développement en fonction du respect des droits de l'homme**
Moniteur Belge. 243. 16-12-2000.

- **14 novembre 2000. Loi modifiant le Code judiciaire en ce qui concerne l'intervention du ministère public dans la procédure devant la Cour de Cassation et, en matière civile, devant les juges du fond et modifiant les articles 420 bis et 420 ter du code d'instruction criminelle**
Moniteur Belge. 244. 19-12-2000.

- **12 décembre 2000.** Loi modifiant la loi 25 février 1991 relative à la responsabilité du fait des produits défectueux
Moniteur Belge. 244. 19-12-2000.
- **20 octobre 2000.** Loi introduisant l'utilisation des moyens de communication et de la signature électronique dans la procédure judiciaire et extrajudiciaire
Moniteur Belge. 247. 22-12-2000.
- **14 décembre 2000.** Loi fixant le contingent de l'armée pour l'année 2001
Moniteur Belge. 248, 1^a ed. 23-12-2000.
- **14 décembre 2000.** Loi modifiant la dénomination du Secrétariat permanent de Recrutement
Moniteur Belge. 249. 28-12-2000.
- **22 décembre 2000.** Loi contenant le budget des Voies et Moyens de l'année budgétaire 2001
Moniteur Belge. 250, 1^a ed. 29-12-2000.
- **22 décembre 2000.** Loi insérant un article 257 bis dans la loi du 7 décembre 1998 organisant un service de police intégré, structuré à deux niveaux
Moniteur Belge. 250. 29-12-2000.
- **22 décembre 2000.** Loi modifiant l'article 20 de la loi du 7 mai 1999 modifiant en ce qui concerne le régime disciplinaire applicable aux membres de l'Ordre judiciaire
Moniteur Belge. 251 1^aed. 30-12-2000.
- **14 décembre 2000.** Loi fixant certains aspects de l'aménagement du temps de travail dans le secteur public
Moniteur Belge. 4. 05-01-2001.
- **27 décembre 2000.** Loi portant dispositions relatives à la position juridique du personnel des services de police
Moniteur Belge. 5. 06-01-2001.
- **24 juin 2000.** Loi portant assentiment au Protocole à la Convention sur la pollution atmosphérique transfrontière à longue distance, de 1979, relatif à la lutte contre les émissions des composés organiques volatils ou leurs flux transfrontières, et aux annexes I, II, III et IV, signés à Genève le 18 novembre 1991
Moniteur Belge. 15. 10-01-2001.
- **22 décembre 2000.** Loi modifiant la loi du 31 décembre 1983 de réformes institutionnelles pour la Communauté germanophone
Moniteur Belge. 16. 19-01-2001.
- **27 décembre 2000.** Loi complétant la loi du 26 juin 2000 visant à réduire de moitié l'effet dévolutif des votes exprimés en case de tête et à supprimer la distinction entre candidats titulaires et candidats suppléants pour l'élection des conseils provinciaux et communaux et du Parlement européen
Moniteur Belge. 21. 24-01-2001.
- **27 décembre 2000.** Loi visant à réduire de moitié l'effet dévolutif des votes exprimés en cas de tête et à supprimer la distinction entre candidats titulaires et candidats suppléants pour l'élection des chambres législatives fédérales et du Conseil de la Communauté germanophone
Moniteur Belge. 21. 24-01-2001.
- **28 novembre 2000.** Loi du 28 novembre 2000 relative à la criminalité informatique
Moniteur Belge. 31. 03-02-2001.
- **23 janvier 2001.** Loi modifiant la loi 7 mai 1999 contenant le Code des Sociétés et la loi du 17 juillet 1995, relative à la comptabilité des entreprises
Moniteur Belge. 32. 06-02-2001.
- **19 janvier 2001.** Loi modifiant diverses dispositions relatives au régime de l'indemnisation automatique des usagers de la route les plus vulnérables et des passagers de véhicules
Moniteur Belge. 49, 2^a ed. 21-02-2001.
- **19 janvier 2001.** Loi modifiant la loi du 11 avril 1999 relative aux contrats portant sur l'acquisition d'un droit d'utilisation d'immeubles à temps partagé
Moniteur Belge. 49 2^a ed. 21-02-2001.
- **27 juillet 1997.** Loi portant assentiment au Protocole portant amendement à la Charte sociale européenne, fait à Turin le 21 octobre 1991
Moniteur Belge. 61. 02-03-2001.
- **2 février 2001.** Loi modifiant la loi 19 février 1965 relative à l'exercice, par les étrangers, des activités professionnelles indépendantes
Moniteur Belge. 68, 2^a ed. 08-03-2001.
- **12 février 2001.** Loi modifiant le Code d'instruction criminelle, l'article 27 de la loi du 20 juillet 1990 relative à la détention préventive et l'article 837 du Code Judiciaire, en vue de rationaliser la procédure devant la Cour d'assises
Moniteur Belge. 78, 1^a ed. 17-03-2001.
- **30 juin 2000.** Loi modifiant le Code d'instruction criminelle, l'article 27 de la loi du 20 juillet 1990 relative à la détention préventive et l'article 837 du Code Judiciaire, en vue de rationaliser la procédure devant la Cour d'assises
Moniteur Belge. 78, 1^a ed. 17-03-2001.
- **28 mars 2001.** Loi modifiant l'article 117 du Code Judiciaire et insérant un article 240 bis dans le même Code
Moniteur Belge. 78, 1^a ed. 17-03-2001.
- **28 novembre 2001.** Loi relative à la protection pénale des mineurs
Moniteur Belge. 79, 2^a ed. 17-03-2001.
- **5 février 2001.** Loi modifiant la loi 22 mars 1995 instaurant des médiateurs fédéraux en vue de modifier la date de dépôt du rapport annuel du Collège des médiateurs fédéraux
Moniteur Belge. 87. 23-03-2001.
- **5 février 2001.** Loi modifiant l'article 66 de la loi provinciale et insérant un article 242 bis dans la nouvelle loi communale, en ce qui concerne le programme de politique générale
Moniteur Belge. 87. 23-03-2001.
- **22 mars 2001.** Loi instituant la garantie de revenus aux personnes âgées
Moniteur Belge. 92. 29-03-2001.
- **13 mars 2001.** Loi portant assentiment du Protocole modifiant l'Accord du 9 février 1994 relatif à la perception d'un droit d'usage pour l'utilisation de certaines routes par des véhicules utilitaires lourds, vu la mise en vigueur de la Directive 1999/62/CE du Parlement européen et du Conseil de l'Union européenne du 17 juin 1999 relative à la taxation des poids lourds

pour l'utilisation de certaines infrastructures, signé à Bruxelles le 22 mars 2000, entre les Gouvernements du Royaume de Belgique, du Royaume de Danemark, de la République fédérale d'Allemagne, du Grand Duché de Luxembourg, du Royaume des Pays Bas et du Royaume de Suède, et modifiant la loi du 27 décembre 1994 portant assentiment de l'Accord précité et instaurant une eurovignette, conformément à la Directive 93/89/CEE du Conseil des Communautés européennes du 25 octobre 1993

Moniteur Belge. 95, 2^e ed. 30-03-2001.

- **13 mars 2001. Loi modifiant diverses dispositions en vue de créer une Assemblée Générale des juges de paix et des juges au tribunal de police**

Moniteur Belge. 94. 30-03-2001.

- **30 mars 2001. Modification de la Constitution**

Moniteur Belge. 98, 3^e ed. 31-03-2001.

COMENTARIO

Desde hace ya algunos meses Bélgica está introduciendo innovaciones en el funcionamiento de su sistema judicial. En este contexto se inserta la publicación de algunas disposiciones publicadas en este período como la Ley de 30 de junio de 2000, por el que se modifica el título preliminar del Código de Procedimiento Penal, que introduce sistemas informáticos como la firma electrónica o los medios de comunicación en el procedimiento judicial y extrajudicial. Del mismo modo, la ley de 28 de noviembre de 2000 relativa a la criminalidad informática tipifica ciertas conductas que han nacido al amparo de las nuevas tecnologías y que, hasta ahora no tenían cabida en los sistemas legales.

El sistema federal de Bélgica se ha completado con la publicación de la Ley de 22 de diciembre de 2000, sobre reformas institucionales para esta comunidad y la Ley de 27 de diciembre de 2000 sobre elecciones de los representantes de esta Comunidad a las Cámaras federales y al Consejo de la Comunidad

Por último, la Constitución belga ha sido modificada muy recientemente con la publicación de una modificación el 30 de marzo de 2001, que afecta a la organización de las fuerzas de policía.

FRANCIA (hasta el 28 de marzo de 2001)

- **Décret du 18 octobre 2000 relatif à la composition du Gouvernement**

Journal Officiel de la Republique Française. 243. 19-10-2000

- **Décision n° 2000-436 DC du 7 décembre 2000**

Journal Officiel de la Republique Française. 289. 14-12-2000.

- **Loi n° 2000-1207 du 13 décembre 2000 d'orientation pour l'outre-mer**

Journal Officiel de la Republique Française. 289. 14-12-2000.

- **Loi n° 2000-1208 du 13 décembre 2000 relative à la solidarité et au renouvellement urbains.**

Journal Officiel de la Republique Française. 289. 14-12-2000.

- **Loi n° 2000-1209 du 13 décembre 2000 relative à la contraception d'urgence**

Journal Officiel de la Republique Française. 289. 14-12-2000.

- **Décision n° 2000-435 DC du 7 décembre 2000**

Journal Officiel de la Republique Française. 289. 14-12-2000.

- **Code Monétaire et financier. Partie Législative. Annexe à l'ordonnance n° 2000-1233 du 14 décembre 2000**

Journal Officiel de la Republique Française. Annexe au n° 291. 16-12-2000.

- **Conseil Constitutionnel. Décision 2000-437 DC du 19 décembre 2000.**

Journal Officiel de la Republique Française. 298. 24-12-2000.

- **Loi n° 2000-1257 du 23 décembre 2000 de financement de la sécurité sociale pour 2001**

Journal Officiel de la Republique Française. 298. 24-12-2000.

- **Loi n° 2000-1354 du 30 décembre 2000 tendant à faciliter l'indemnisation des condamnés reconnus innocents et portant diverses dispositions de coordination en matière de procédure pénale**

Journal Officiel de la Republique Française. 303. 31-12-2000.

- **Loi de finances rectificative pour 2000. (n° 2000-1353 du 30 décembre 2000).**

Journal Officiel de la Republique Française. 303. 31-12-2000.

- **Loi de finances pour 2001 (n° 2000-1352 du 30 décembre 2001)**

Journal Officiel de la Republique Française. 303. 31-12-2000.

- **Loi n° 2001-5 du 4 janvier 2001, relative à l'élargissement du Conseil d'administration de la société Air France et aux relations de cette société avec l'État et portant modification du code de l'aviation civile.**

Journal Officiel de la Republique Française. 4. 05-01-2001.

- **Loi n° 2001-6 du 4 janvier 2001 portant diverses dispositions d'adaptation au droit communautaire en matière de santé des animaux et de qualité sanitaire des denrées d'origine animale et modifiant le code rural.**

Journal Officiel de la Republique Française. 4. 05-01-2001.

- **Loi n° 2001-78 du 4 janvier 2001, relative au contrôle des fonds publics accordés aux entreprises.**

Journal Officiel de la Republique Française. 4. 05-01-2001.

- **Loi organique n° 2001-40 du 15 janvier 2001 destinée à améliorer l'équité des élections à l'assemblée de la Polynésie française.**

Journal Officiel de la Republique Française. 13. 16-01-2001.

- **Décision n° 2000-438 DC du 10 janvier 2001**

Journal Officiel de la Republique Française. 13. 16-01-2001.

- **Décision n° 2000-440DC du 10 janvier 2001**

Journal Officiel de la Republique Française. 14. 17-01-2001.

- **Loi n° 2001-43 du 16 janvier 2001 portant diverses dispositions d'adaptation au droit communautaire dans la domaine des transports**

Journal Officiel de la Republique Française. 14. 17-01-2001.

- **Loi n° 2001-44 du 17 janvier 2001, relative à la archéologie préventive**

Journal Officiel de la Republique Française. 15. 18-01-2001

- **Décision n° 2000-439 DC du 16 janvier 2001. Loi relative à la archeologie préventive**
Journal Officiel de la Republique Française. 15. 18-01-2001.
- **Loi 2001-85 du 30 janvier 2001 autorisant l'approbation des amendements à la convention pour la protection de la mer Méditerranée contre la pollution**
Journal Officiel de la Republique Française. 26. 31-01-2001.
- **Loi 2001-86 du 30 janvier 2001 autorisant l'approbation des amendements au protocole relatif à la prévention de la pollution de la mer Méditerranée par le operations d'immersion effectuées par les navires et aéronefs**
Journal Officiel de la Republique Française. 26. 31-01-2001.
- **Loi 2001-80 du 30 janvier 2001 autorisant l'approbation des amendements au protocole relatif à la protection de la mer Méditerranée contre la pollution d'origine tellurique.**
Journal Officiel de la Republique Française. 26. 31-01-2001.
- **Loi Organique n° 2001-100 du 5 février 2001 modifiant la loi n° 62-1292 du 6 novembre 1962 relative à l'élection du Président de la Republique au suffrage universel**
Journal Officiel de la Republique Française. 31. 06-02-2001.
- **Décision n° 2001-443 DC du 1 février 2001**
Journal Officiel de la Republique Française. 31. 06-02-2001.
- **Décret du 6 février 2001 relatif à la composition du Gouvernement**
Journal Officiel de la Republique Française. 32. 07-02-2001.
- **Loi 2001-111 du 6 février 2001, relative à la adoption internationale**
Journal Officiel de la Republique Française. 33. 08-02-2001.
- **Loi n° 2001 -152 du 19 février 2001 sur l'épargne salariale**
Journal Officiel de la Republique Française. 43. 20-02-2001.
- **Loi n° 2001-153 du 19 février 2001 tendant à conférer à la lutte contre l'effet de serre et à la prévention des risques liés au réchauffement climatique la qualité de priorité nationale et portant création d'un observatoire national sur les effets du réchauffement climatique en France Metropolitaine et dans les départements et les territoires d' outre mer**
Journal Officiel de la Republique Française. 43. 20-02-2001.
- **Décret du 27 mars 2001, relatif à la composition du Gouvernement**
Journal Officiel de la Republique Française. 74. 28-03-2001.

COMENTARIO

Sin lugar a dudas, una de las disposiciones que más polémica ha suscitado en el seno de la sociedad francesa ha sido la Ley n° 2000-1209 de 13 de diciembre de 2000, por la que se autoriza a las autoridades sanitarias a suministrar a las menores de edad que lo deseen anticonceptivos de urgencia (la llamada píldora del día siguiente) sin necesidad del consentimiento paterno, con lo que se garantiza la confidencialidad de la decisión de la menor y se previenen los embarazos de adolescentes.

No tan comentado, pero no por ello menos importante, es el extenso texto de la Ley n° 2000-1208 de 13 de diciembre de 2000, relativa a la solidaridad y al desarrollo urbano, publicado el mismo día que la anterior. Esta ley contiene numerosas disposiciones referentes a la planificación urbanística que afectan en gran medida a las atribuciones de las colectividades locales. Así, se establecen ciertas obligaciones como la de reservar suelo municipal para la construcción de vivienda social o se trata de armonizar el desarrollo urbano imponiendo por ejemplo la elaboración de un plan de transporte urbano para que los nuevos barrios nazcan dotados de las infraestructuras necesarias.

Por último cabe mencionar la Ley Orgánica n°2001-100 de 5 de febrero de 2001, por la que se modifica la Ley n° 62 1292, relativa a la elección del Presidente de la República por sufragio Universal.

ITALIA (hasta el 22 de marzo de 2001)

- **Decreto legislativo 11 settembre 2000 n. 296. Norme di attuazione dello statuto speciale della regione siciliana recanti modifiche ed integrazioni al decreto del Presidente della Repubblica 17 dicembre 1953, n. 1113, in materia di comunicazioni e trasporti**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 248. 23-10-2000.
- **Legge 23 ottobre 2000, n° 317. Disposizioni per l'assestamento del bilancio dello Stato e dei bilanci delle Amministrazioni autonome per l'anno finanziario 2000**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 180/L suplemento ordinario al n° 257. 03-11-2000.
- **Legge 3 novembre 2000, n. 325. Disposizioni innerenti all'adozione delle misure minime di sicurezza nel trattamento dei dati personali previste dall'articolo 15 della legge 31 dicembre 1996, n. 675**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 262. 09-11-2000.
- **Legge 8 novembre 2000, n° 328. Legge quadro per la realizzazione del sistema integrato di interventi e servizi sociali**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 186/L Suplemento ordinario al n° 265. 13-11-2000.
- **Decreto legislativo 8 settembre 2000, n. 332. Attuazione della direttiva 98/79/CE relativa ai dispositivi medico-diagnostici in vitro**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 189/L suplemento ordinario al n° 269. 17-11-2000.
- **Legge 14 novembre 2000, n° 331. Norme per l'istituzione del servizio militare professionale.**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 269. 17-11-2000.
- **Decreto legislativo 5 ottobre 2000, n. 334. Riordino dei ruoli del personale direttivo e dirigente della Polizia di Stato, a norma dell'articolo 5, comma 1 della legge 31 marzo 2000, n° 78**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 190/L Suplemento ordinario al n. 271. 20-11-2000.
- **Legge 21 novembre 2000, n° 342. Misure in materia fiscale**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 194/L suplemento ordinario al n° 276. 25-11-2000.
- **Legge 23 novembre 2000. n. 343. Conversione in legge, con modificazione, del decreto-legge 26 settembre 2000, n. 265 recant misure Urgenti per i settori dell'autotrasporto e della pesca**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 343. 25-11-2000.

- **Legge 30 novembre 2000, n° 356. Disposizioni riguardanti il personale delle Forze armate e delle Forze di polizia**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 283. 04-12-2000.
- **Legge 15 novembre 2000, n. 364. Ratifica ed esecuzione dell'accordo tra la Comunità europea ed i suoi Stati membri, da una parte, e la Confederazione svizzera, dall'altra, sulla libera circolazione delle persone, con allegati, atto finale e dichiarazioni, fatto a Lussemburgo il 21 giugno 1999**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 203/L supplemento ordinario al n° 288. 11-12-2000.
- **Legge 14 dicembre 2000, n. 376. Disciplina della tutela sanitaria sportiva e della attività sportiva e della lotta contro il doping**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 294. 18-12-2000.
- **Legge 24 novembre 2000, n° 340. Ripubblicazione del testo della legge 24 novembre 2000, n. 340, recante: «disposizioni per la delegificazione di norme e per la semplificazione di procedimenti amministrativi- Legge di semplificazione 1999», corredato delle relative note**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 212/L supplemento ordinario al n. 296. 20-12-2000.
- **Legge 7 dicembre 2001, n. 383. Disciplina delle associazioni di promozione sociale**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 300. 27-12-2000.
- **Legge 23 dicembre 2000, n° 389. Bilancio di previsione dello Stato per l'anno 2001 e bilancio pluriennale per il triennio 2001-2003**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 220/L supplemento ordinario al n° 302. 29-12-2000.
- **Legge 23 dicembre 2000, n. 388. Disposizione per la formazione del bilancio annuale e pluriennale dello Stato (legge finanziaria 2001)**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 219/L supplemento ordinario al n. 302. 29-12-2000.
- **Decreto legislativo 22 dicembre 2000, n. 395. Attuazione della direttiva del Consiglio dell'Unione europea n. 98/76/CE del 1° ottobre 1998, modificativa della direttiva n. 96/26/CE del 29 aprile 1996 riguardanti l'accesso alla professione di trasportatore su strada di merci e di viaggiatori, nonché il riconoscimento reciproco di diplomi, certificati e altri titoli allo scopo di favorire l'esercizio della libertà di stabilimento di detti trasportatori nel settore dei trasporti nazionali ed internazionali**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 222/L, supplemento ordinario al n. 303. 30-12-2000.
- **Legge 7 dicembre 2000, n. 397. Disposizioni in materia di indagini difensive**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 2. 03-01-2001.
- **Legge 29 dicembre 2000, n. 400. Rifinanziamento della legge 21 dicembre 1999, n. 513, ed altre disposizioni in materia di beni e attività culturali.**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 5. 08-01-2001.
- **Legge 29 dicembre 2000, n. 401. Norme sull'organizzazione e sul personale del settore sanitario**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 5. 08-01-2001.
- **Legge 19 gennaio 2001, n° 4. Conversione in legge, con modificazioni, del decreto-legge 24 novembre 2000, n. 341, recante disposizioni urgenti per l'efficacia e l'efficienza dell'Amministrazione della giustizia**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 16. 20-01-2001.
- **Legge 19 gennaio 2001, n. 4. Conversione in legge, con modificazioni, del decreto legge 24 novembre 2000, n. 241, recante disposizioni urgenti per l'efficienza dell'Amministrazione della giustizia**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 16. 20-01-2001.
- **Legge 29 dicembre 2000, n. 422. Disposizioni per l'adempimento di obblighi derivanti dall'appartenenza dell'Italia alle Comunità europee- Legge comunitaria 2000**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 14/L supplemento ordinario al n° 16. 20-01-2001.
- **Decreto legislativo 23 novembre 2001, n. 427. Modifiche ed integrazioni alla legge 21 giugno 1986, n. 317, concernenti la procedura di informazione nel settore delle norme e regolamentazioni tecniche e delle regole relative ai servizi della società dell'informazione, in attuazione delle direttive 98/34/CE e 98/48/CE**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 19. 24-01-2001.
- **Legge costituzionale 23 gennaio 2000, n. 1. Modifiche agli articoli 56 e 57 della Costituzione concernenti il numero dei deputati e senatori in rappresentanza degli italiani all'estero**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 19. 24-01-2001.
- **Decreto Legislativo 28 dicembre 2000, n. 443. Disposizioni legislative in materia di documentazione amministrativa**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 30/L Supplemento ordinario al n° 42. 20-02-2001.
- **Legge 8 febbraio 2001, n. 21. Misure per ridurre il disagio abitativo ed interventi per aumentare l'offerta di alloggi in locazione**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 45. 23-02-2001.
- **Ripubblicazione del testo della legge costituzionale 31 gennaio 2001, n. 2, recante : «Disposizioni concernenti l'elezione diretta dei presidenti delle regioni a statuto speciale e delle province autonome di Trento e Bolzano», corredato delle relative note**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 35/L, supplemento ordinario al n° 47. 26-02-2001.
- **Legge 28 febbraio 2001, n. 24. Conversione in legge, con modificazioni, del Decreto-legge 29 dicembre 2000, n. 394, concernente interpretazione autentica della legge 7 marzo 1996, n. 108, recante disposizioni in materia di usura**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 49. 28-02-2001.
- **Decreto legislativo 2 febbraio 2001, n. 25. Attuazione della direttiva 1999/34/CE, che modifica la direttiva 85/374/CE, in materia di responsabilità per danno da prodotti difettosi**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 49. 28-02-2001.
- **Legge 28 febbraio 2001, n. 26. Conversione in legge, con modificazioni, del decreto-legge 27 dicembre 2000, n. 392, recante disposizioni urgenti in materia locali**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 50. 01-03-2001.
- **Legge 23 febbraio 2001, n° 29. Nuove disposizioni in materia di interventi per i beni e le attività culturali**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 51. 02-03-2001.
- **Decreto legislativo 26 gennaio 2001, n° 32. Disposizioni correttive di leggi tributarie vigenti, a norma dell'articolo 16 della legge**

- 27 luglio 2000, n. 212, concernente lo statuto dei diritti del contribuente
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 53. 05-03-2001.
- **Legge 17 febbraio 2001, n. 35. Ratifica ed esecuzione degli Emendamenti al Protocollo di Montreal sulle sostanze che riducono lo strato di ozono, adottati durante la IX Conferenza delle Parti a Montreal il 15-17 novembre 1997**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 55. 07-03-2001.
 - **Legge 22 febbraio 2001, n. 36. Legge quadro sulla protezione dalle esposizioni a campi elettrici, magnetici ed elettromagnetici**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 55. 07-03-2001.
 - **Legge 23 febbraio 2001, n. 38. Norme a tutela della minoranza linguistica slovena della regione Friuli-Venezia Giulia**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 56. 08-03-2001.
 - **Legge 8 marzo 2001, n° 40. Misure alternative alla detenzione a tutela del rapporto tra detenuti e figli minori**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 56. 08-03-2001.
 - **Decreto del Presidente della Repubblica 9 marzo 2001, n. 47. Convocazione dei comizi per le elezioni della Camera dei deputati e del Senato della Repubblica**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 58. 10-03-2001.
 - **Legge 13 febbraio 2001, n° 45. Modifica della disciplina della protezione e del trattamento sanzionatorio di coloro che collaborano con la giustizia nonché disposizioni a favore delle persone che prestano testimonianza**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 50/L supplemento ordinario al n. 58. 10-03-2001.
 - **Legge 13 febbraio 2001, n. 48. Aumento del ruolo organico e disciplina dell'accesso in magistratura**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 59. 12-03-2001.
 - **Legge 7 marzo n° 51. Disposizioni per la prevenzione dell'inquinamento derivante dal trasporto marittimo di idrocarburi e per il controllo del traffico marittimo**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 61. 14-03-2001.
 - **Decreto legislativo 28 febbraio 2001, n. 53. Disposizioni integrative e correttive del decreto legislativo 12 maggio 1995, n. 197, in materia di riordino delle carriere del personale non direttivo della Polizia di Stato**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 53/l Supplemento ordinario al n° 63. 16-03-2001.
 - **Legge 5 marzo 2001, n. 57. Disposizioni di apertura e regolazione dei mercati**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 66. 20-03-2001.
 - **Legge 6 marzo 2001, n. 60. Disposizioni in materia di difesa d'ufficio**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 67. 21-03-2001.
 - **Legge 1 marzo 2001 n. 63. Modifiche al codice penale e al codice di procedura penale in materia di formazione e valutazione della prova in attuazione della legge costituzionale di riforma dell'articolo 111 della Costituzione**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 68. 22-03-2001.
 - **Legge 6 marzo 2001, n. 64. Istituzione del servizio civile nazionale**
Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana. 68. 22-03-2001.

COMENTARIO

Los problemas que plantea la utilización de las nuevas tecnologías han sido abordados por el Parlamento italiano. Destacan dos disposiciones: El Decreto Legislativo de 23 de noviembre 2000, n° 427 acerca del procedimiento de información y de las normas y reglamentaciones técnicas relativas a los servicios de la Sociedad de la Información, adoptada en aplicación de las Directivas 98/34/CE y 98/48/CE, y la Ley 3 noviembre 2000, n. 325 por la que se dictan las medidas mínimas de seguridad a adoptar en el tratamiento de los datos personales.

También en Italia se asiste al proceso de profesionalización de las Fuerzas Armadas y por ello se ha aprobado la Ley de 14 de noviembre de 2000, n° 331 sobre el Servicio Militar Profesional.

La Constitución italiana ha sido modificada por la Ley Constitucional de 23 de enero de 2001, n° 1, que se refiere al número de diputados y senadores que habrán de ser elegidos en representación de los italianos residentes en el extranjero.

PORTUGAL (hasta el 1 de abril de 2001)

- **Decreto-Lei 269/2000. 04-11-2000. Aprova a Lei Organica do Ministerio da Reforma do Estado e da Administração Pública**
Diário da República. I-A. 255. 04-11-2000.
- **Mapa Oficial 3/2000. 04-11-2000. Relação dos deputados eleitos e mapa oficial das eleições para a Assembleia Legislativa Regional dos Açores realizadas em 15 de Outubro de 2000**
Diário da República. I-A. 255. 04-11-2000.
- **Mapa Oficial 4/2000. 04-11-2000. Relação dos deputados eleitos e mapa oficial das eleições para a Assembleia Legislativa Regional da Madeira realizadas em 15 de Outubro de 2000**
Diário da República. I-A. 255. 04-11-2000.
- **Decreto-Lei 275-A/2000. 09-11-2000. Aprova a Lei Organica da Polícia Judiciária**
Diário da República. I-A. 259. 09-11-2000.
- **Decreto do Presidente da República 48/2000. 13-11-2000. Ratifica o Acordo entre a Comunidade Europeia e os seus Estados Membros, por um lado, e a Confederação Suíça, por outro, sobre a Livre Circulação de Pessoas, incluindo os seus anexos e protocolos, bem como a Acta Final com as declarações, assinado no Luxemburgo em 21 de Junho de 1999**
Diário da República. I-A. 262. 13-11-2000.
- **Resolução da Assembleia da República 72/2000. 13-11-2000. Aprova, para ratificação, o Acordo entre a Comunidade Europeia e os seus Estados Membros, por um lado, e a Confederação Suíça, por outro, sobre a Livre Circulação de Pessoas, incluindo os seus anexos e protocolos, bem como a Acta Final com as declarações, assinado no Luxemburgo em 21 de Junho de 1999**
Diário da República. I-A. 262. 13-11-2000.

- **Decreto-Lei 292/2000. 14-11-2000. Aprova o Regulamento Geral do Ruído**
Diário da República. I-A. 263. 14-11-2000.
- **Decreto-Lei 289/2000. 14-11-2000. Aprova o regulamento da lei do Serviço Militar, aprovada pela Lei nº 174/99, de 21 de Setembro**
Diário da República. I-A. 263. 14-11-2000.
- **Resolução do Conselho de Ministros 166/2000. 29-11-2000. Aprova o Plano de Acção contra o Alcoolismo**
Diário da República. I-B.276. 29-11-2000.
- **Resolução do Conselho de Ministros 170/2000. 07-12-2000. Aprova as orientações nacionais para a introdução física do euro**
Diário da República. I-B. 282. 07-12-2000.
- **Lei 30-C/2000. Orcamento do Estado para 2001**
Diário da República. I-A. 299. 29-12-2000.
- **Lei 1/2001. 04-01-2001. Segunda alteração a Lei nº 98/97, de 26 de agosto, que aprova a Lei de Organização e Processo do Tribunal de Contas, alterada pela Lei nº 87-B/98 de 31 de Dezembro**
Diário da República. I-A. 3. 04-01-2001.
- **Resolução da Assembleia da República 3/2001. 18-01-2001. Apreciação parlamentar da participação de Portugal no processo de construção da União Europeia durante o ano de 1999**
Diário da República. I-A. 15. 18-01-2001.
- **Mapa Oficial 1/2001. 09-02-2001. Eleição do Presidente da República em 14 de janeiro de 2001. Publicação dos resultados**
Diário da República. I-A. 34. 09-02-2001.
- **Decreto-Lei 49/2001. 13-02-2001. Transpõe para o direito interno a Directiva nº 99/101/CE, da Comissão, de 15 de Dezembro, e vem regulamentar o nº 3 do artigo 114º do Código da Estrada, aprovando o Regulamento Respeitante ao Nivel Sonoro Admissível e ao Dispositivo de Escape dos Automóveis**
Diário da República. I-A. 37. 13-02-2001.
- **Resolução da Assembleia da República 16/2001. 19-02-2001. Combate a insegurança e violencia em meio escolar**
Diário da República. I-A. 42. 19-02-2001.
- **Lei 3/2001. 23-02-2001. Aprova a quinta revisão do Estatuto dos Deputados**
Diário da República. I-A. 46. 23-02-2001.
- **Lei 4/2001. 23-02-2001. Aprova a lei da Radio**
Diário da República. I-A. 46. 23-02-2001.
- **Decreto-Lei 72/2001. 26-02-2001. Aprova a Lei Organica da Inspeção Geral da Defesa nacional**
Diário da República. I-A. 48. 26-02-2001.
- **Decreto-Lei 77/2001. 05-03-2001. Estabelece normas de execução de Orcamento do Estado para 2001**
Diário da República. I-A. 54. 05-03-2001.
- **Resolução do Conselho de Ministros 29/2001. 09-03-2001. Cria a Comissão para a Simplificação Legislativa**
Diário da República. I-B. 58. 09-03-2001.

COMENTARIO

Se celebraron el 14 de enero de 2001 las elecciones presidenciales, siendo elegido Presidente de la República D. Jorge Fernandez Branco de Sampaio con el 55,55% de los votos escrutados.

La actualidad legislativa de este período comprende los Presupuesto del Estado para el año 2001 —y las normas necesarias para la elaboración de los siguientes.

También se aprueba el Estatuto de los Diputados modificando las Leyes de 1998 y 99, regulando su mandato, las inmunidades, las condiciones y función del mandato, el registro de intereses y la creación de la figura del diputado honorario y la ley de radiodifusión con el objeto de regular el acceso y el ejercicio de la radiodifusión sonora.

En cuanto a las disposiciones de aplicación del derecho comunitario se ratificaron acuerdos sobre libre circulación de personas, y en cuanto al tema de protección del medio ambiente cabe destacar la aplicación de la Directiva nº 99/101/CE sobre el nivel de ruido el dispositivo de escape de gases de los automóviles.

A raíz del Consejo Europeo celebrado en Lisboa los días 23 y 24 de marzo de 2000 se estableció una estrategia conjunta para simplificar la legislación tanto a nivel nacional como comunitaria. El 7 de noviembre en Estrasburgo se decide crear un grupo consultivo de alto nivel compuesto por expertos de los Estados miembros de la Unión Europea y con ese fin se crea en Portugal una Comisión con miembros de todos los ministerios para elaborar estudios, intervenir y emitir recomendaciones con el fin de simplificar toda legislación.

REINO UNIDO (hasta el 1 de abril de 2001)

- **Act 23-11-2000. Warm Homes and Energy Conservation Act 2000**
Public General Act. Chapter 312311. 23-11-2000.
- **Act 23-11-2000. Licensing (Young Persons) Act 2000**
Public General Act. Chapter 30. 23-11-2000.
- **Act 23-11-2000. Health Service Commissioners (Amendment) Act 2000**
Public General Act. Chapter 28. 23-11-2000.
- **Act 30-11-2000. Children (Leaving Care) Act 2000**
Public General Act. Chapter 35. 30-11-2000.
- **Act 30-11-2000. Race Relations (Amendment) Act 2000**
Public General Act. Chapter 34. 30-11-2000.
- **Act 30-11-2000. Sexual Offences (Amendment)**
Public General Act. Chapter 44. 30-11-2000.
- **Act 30-11-2000. Political Parties, Elections and Referendums Act 2000**
Public General Act. Chapter 41. 30-11-2000.
- **Act 30-11-2000. Protection if Animals (Amendment) Act 2000**
Public General Act. Chapter 40. 30-11-2000.
- **Act 30-11-2000. Transport Act 2000**
Public General Act. Chapter 38. 30-11-2000.
- **Act 21-12-2000. Consolidated Fund (No. 2) Act 2000**
Public General Act. Chapter 45. 21-12-2000.

COMENTARIO

Entre las leyes publicadas durante este cuatrimestre citaremos la ley sobre partidos políticos. En ella se crea una Comisión electoral formada entre cinco a nueve miembros para controlar el registro de los partidos políticos, la financiación de las campañas electorales y

las donaciones a los partidos en las distintas elecciones y referendums para el Reino Unido.

Otra de las leyes que hay que destacar es la ley de libertad de información que regula el acceso a la información de las autoridades públicas y modifica la ley de protección de datos de 1998.

UNIÓN EUROPEA (hasta el 30 de marzo de 2001)

- **Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Decisión del Consejo por la que se crea un Fondo Europeo para los Refugiados»**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 317. 06-01-2000.
- **Decisión del Consejo, de 28 de septiembre de 2000, por la que se establece un procedimiento de modificación de los apartados 4 y 5 del artículo 40, del apartado 7 del artículo 41 y del apartado 2 del artículo 65 del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, de 14 de junio de 1985, relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 248. 03-10-2000.
- **Decisión del Consejo, de 28 de septiembre de 2000, por la que se crea el Fondo Europeo para los Refugiados**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 252. 06-10-2000.
- **Reglamento (CE) n° 2220/2000 del Consejo, de 28 de septiembre de 2000, que modifica el Reglamento (CEE) n° 302/93 por el que se crea un Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 253. 07-10-2000.
- **Decisión del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa a la composición y estatutos del Comité de política económica**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 257. 11-10-2000.
- **Recomendación del Banco Central Europeo, de 5 de octubre de 2000, sobre los auditores externos de los bancos centrales nacionales**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 259. 13-10-2000.
- **Posición común del Consejo, de 9 de octubre de 2000, relativa al apoyo a una RFY democrática y a la suspensión inmediata de determinadas medidas restrictivas**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 261. 14-10-2000.
- **Reglamento (CE) n° 2228/2000 del Consejo, de 9 de octubre de 2000, que deroga el Reglamento (CE) n° 2111/1999 por el que se prohíbe la venta y el suministro del petróleo a determinadas partes de la República Federativa de Yugoslavia**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 261. 14-10-2000.
- **Resolución del Consejo de 3 de octubre de 2000 sobre la organización y gestión de Internet**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 293. 14-10-2000.
- **Reglamento (CE) n° 2227/2000 del Consejo, de 9 de octubre de 2000, que deroga el Reglamento (CE) n° 2151/1999 por el que se prohíben los vuelos entre los territorios de la Comunidad y el territorio de la República Federativa de Yugoslavia excepto la República de Montenegro y la provincia de Kosovo**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 261. 14-10-2000.
- **Resolución del Parlamento Europeo sobre la ratificación del Tratado de Roma por el que se crea el Tribunal Penal Internacional Permanente**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 296. 18-10-2000.
- **Resolución del Parlamento Europeo sobre el proceso de paz en Sierra Leona**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 296. 18-10-2000.
- **Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación de las mujeres en Afganistán**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 296. 18-10-2000.
- **Resolución del Parlamento sobre el Consejo Europeo de Helsinki**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 296. 18-10-2000.
- **Resolución del Parlamento Europeo sobre las condiciones de detención de los presos políticos en Djibouti**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 296. 18-10-2000.
- **Resolución del Parlamento Europeo sobre el derecho de voto de las mujeres en Kuwait**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 296. 18-10-2000.
- **Resolución sobre la OSCE**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 18-10-2000.
- **Acuerdo entre la República Francesa, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 298. 19-10-2000.
- **Posición común (CE)n° 42/2000, de 19 de junio de 2000, aprobada por el Consejo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, con vistas a la adopción de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al derecho de par-**

- tipicación en beneficio del autor de una obra de arte original
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 3000. 20-10-2000.
- **Decisión de la Comisión, de 17 de Octubre de 2000, por la que se modifica su Reglamento interno**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 267. 20-10-2000.
 - **Directiva 2000/65/CE del Consejo, de 17 de octubre de 2000, por la que se modifica la Directiva 77/388/CEE en lo que respecta a la determinación del deudor del impuesto sobre el valor añadido**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 269. 21-10-2000.
 - **Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación de los derechos humanos en China**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 304. 24-10-2000.
 - **Derechos humanos Resolución del Parlamento Europeo sobre los prisioneros de la Guerra del Golfo**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 304. 24-10-2000.
 - **Resolución del Parlamento Europeo sobre derechos humanos en Chad y Camerún**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 304. 24-10-2000.
 - **Resolución del Parlamento Europeo sobre la protección del personal cooperante y humanitario**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 304. 24-10-2000.
 - **Resolución del Parlamento Europeo sobre el proceso de paz en Oriente Medio**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 304. 24-10-2000.
 - **Decisión del Consejo, de 17 de octubre de 2000, por la que se crea una Secretaría para las Autoridades comunes de control de protección de datos establecidas por el Convenio por el que se crea una Oficina Europea de Policía (Convenio Europol), el Convenio relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros y el Convenio de aplicación del acuerdo Schengen relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes (Convenio de Schengen)**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 271. 24-10-2000.
 - **Recomendación de la Comisión de 11 de octubre de 2000 sobre los medios de facilitar la preparación de los actores económicos a la transición al euro**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 303. 24-10-2000.
 - **Decisión del Consejo, de 17 de octubre de 2000, sobre la aprobación de la enmienda al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 272. 25-10-2000.
 - **Decisión del Consejo, de 17 de octubre de 2000, por la que se corrige el acervo de Schengen, como figura en la decisión del comité ejecutivo de Schengen SCH/Com-ex (94) 15 rev**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 272. 25-10-2000.
 - **Directiva 2000/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000, sobre el acceso a la actividad de las entidades de dinero electrónico y su ejercicio así como la supervisión cautelar de dichas entidades**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 275. 27-10-2000.
 - **Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000, por la que se modifica la Directiva 2000/12/CE relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 275. 27-10-2000.
 - **Decisión del Consejo, de 28 de septiembre de 2000, relativa a la celebración del Acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 276. 28-10-2000.
 - **Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones - Principios y directrices de la política comunitaria en el sector audiovisual en la era digital»**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 317. 06-11-2000.
 - **Dictamen del Comité de las Regiones sobre el «Libro blanco sobre responsabilidad ambiental»**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 317. 06-11-2000.
 - **Decisión del Consejo y de la Comisión, de 12 de octubre de 2000, relativa la celebración del Protocolo del Acuerdo de colaboración y de cooperación entre las comunidades europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 283. 09-11-2000.
 - **Decisión del Consejo y de la Comisión, de 12 de octubre de 2000, relativa a la celebración del Protocolo del Acuerdo de colaboración y de cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la federación de Rusia, por otra**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 283. 09-11-2000.
 - **Decisión del Comité Mixto del EEE nº 57/1999 de 30 de abril de 1999 por la que se modifica el anexo XVIII (Salud y seguridad en el trabajo, derecho laboral e igualdad de trato para hombres y mujeres) del Acuerdo EEE**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 284. 09-11-2000.
 - **Decisión del Consejo y de la Comisión, de 12 de octubre de 2000, relativa a la celebración del Protocolo del Acuerdo de colaboración y de cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldova, por otra**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 283. 09-11-2000.

- **Comunicación del Consejo sobre la lista de nombramientos efectuados por el Consejo en el ámbito social**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 322. 11-11-2000.
- **Comunicación del Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia relativo al Reglamento provisional relativo a la protección de datos en aplicación de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo al EUMC**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 323. 14-11-2000.
- **Reglamento (CE) n° 2488/2000 del Consejo, de 10 de noviembre de 2000, por el que se mantiene la congelación de capitales en relación con el Sr. Milósevic y las personas de su entorno y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 1294/1999 y 607/2000/ y el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 926/98**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 287. 14-11-2000.
- **Decisión del Consejo, de 10 de noviembre de 2000, sobre la aplicación de la Posición común 2000/696/PESC relativa al mantenimiento de medidas restrictivas específicas contra el Sr. Milósevic y personas de su entorno.**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 287. 14-11-2000.
- **Decisión de la Comisión, de 6 de noviembre de 2000, relativa a los criterios mínimos que deben tener en cuenta los Estados miembros para designar organismos de conformidad con el apartado 4 del artículo 3 de la Directiva 1999/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco comunitario para la firma electrónica**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 289. 16-11-2000.
- **Directiva 2000/64/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, que modifica las Directivas 85/611/CEE, 92/49/CEE, 92/96/CEE y 93/22/CEE del Consejo en lo relativo al intercambio de información con terceros países**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 290. 17-11-2000.
- **Reglamento (CE) n° 2548/2000 del Banco Central Europeo, de 2 de noviembre de 2000, relativo a las disposiciones transitorias para la aplicación de las reservas mínimas por el Banco Central Europeo después de la introducción del euro en Grecia (BCE/2000/11)**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 291. 18-11-2000.
- **Posición común del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se modifica la Posición común 96/184/PESC relativa a la exportación de armas a la antigua Yugoslavia**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 292. 21-11-2000.
- **Decisión del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, que prorroga y modifica la Decisión 1999/730/PESC relativa a la contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre en Camboya**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 292. 21-11-2000.
- **Decisión del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se deroga la Decisión 1999/320/PESC relativa a la contribución de la Unión Europea a la recogida y destrucción de armas en Albania**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 292. 21-11-2000.
- **Decisión del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, que modifica la Decisión 1999/70/CE relativa a los auditores de los bancos centrales nacionales**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 298. 25-11-2000.
- **Decisión del Consejo, de 16 de noviembre de 2000, relativa a la conclusión del acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la Federación de Rusia**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 299. 28-11-2000.
- **Resolución del Parlamento Europeo sobre la coherencia de las distintas políticas de la Unión con la política de desarrollo**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 339. 29-11-2000.
- **Resolución del Parlamento Europeo sobre los progresos realizados en 1999 en el establecimiento del espacio de libertad, seguridad y justicia previsto en el cuarto guión del artículo 2 del Tratado de la Unión Europea**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 339. 29-11-2000.
- **Resolución del Parlamento Europeo sobre la explosión racial y xenófoba en El Ejido (España)**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 339. 29-11-2000.
- **Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión —Una estrategia concertada para modernizar la protección social—**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 339. 29-11-2000.
- **Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión de Consejo relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad Europea, del Tratado de la OMPI sobre derecho de autor y del Tratado de la OMPI sobre interpretaciones o ejecuciones y fonogramas**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 339. 29-11-2000.
- **Resolución del Parlamento Europeo sobre los progresos realizados en 1999 en el establecimiento del espacio de libertad, seguridad y justicia previsto en el cuarto guión del artículo 2 del Tratado de la Unión Europea**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 339. 29-11-2000.
- **Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el proyecto de acto del Consejo por el que se celebra el Convenio relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 339. 29-11-2000.
- **Reglamento (CE) n° 2596/2000 del Consejo, de 27 de noviem-**

- bre de 2000, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 974/98 sobre la introducción del euro
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 300. 29-11-2000.
- **Resolución sobre derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de la ONU, incluida la situación en China**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 339. 29-11-2000.
 - **Posición común (CE) n° 48/2000, de 28 de septiembre de 2000, aprobada por el Consejo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, con vistas a la adopción de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y de derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 344. 01-12-2000.
 - **Decisión del Consejo, de 30 de noviembre de 2000, relativa a la desclasificación de determinadas partes del Manual Común adoptado por el Comité ejecutivo establecido por el Convenio de aplicación del Acuerdo Schengen de 14 de junio de 1985**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 303. 01-12-2000.
 - **Tribunal de Cuentas - Informe anual relativo al ejercicio 1999**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 342. 01-12-2000.
 - **Decisión del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación (2001-2006)**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 303. 02-12-2000.
 - **Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativo al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 303. 02-12-2000.
 - **Resolución del Parlamento Europeo sobre las mujeres y la toma de decisiones**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 346. 04-12-2000.
 - **Reglamento (CE) n° 2666/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la ayuda a Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la ex República Yugoslava de Macedonia y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1628/96 y se modifican los Reglamentos (CEE) n° 3906/89 y 1360/90 y las Decisiones 97/256/CE y 1999/311/CE**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 306. 07-12-2000.
 - **Reglamento (CE) del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la Agencia Europea de Reconstrucción**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 306. 07-12-2000.
 - **Reglamento interno de la Comisión**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 308. 08-12-2000.
 - **Decisión del Consejo, de 1 de diciembre de 2000, relativa a la puesta en aplicación del acervo de Schengen en Dinamarca, Finlandia y Suecia, así como en Islandia y Noruega: Declaración del Consejo, reunido los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2000 en Bruselas. Declaración de Suecia.**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 309. 09-12-2000.
 - **Orientación del Banco Central Europeo, de 21 de agosto de 2000, sobre los instrumentos y procedimientos de la política monetaria del Eurosistema**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 310. 11-12-2000.
 - **Decisión de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de vida y de Trabajo, de 11 de febrero de 2000, que establece un código de buena conducta administrativa**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 316. 15-12-2000.
 - **Acuerdo de asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 317. 15-12-2000.
 - **Decisión de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo de 18 de septiembre de 2000, sobre la aplicación provisional del Acuerdo interno entre los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a las medidas y los procedimientos que deben adoptarse para la aplicación del Acuerdo de Asociación ACP-CE.**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 317. 15-12-2000.
 - **Acción común del Consejo, de 14 de diciembre de 2000, relativa a la designación de un Representante Especial de la Unión Europea para la Región de los Grandes Lagos de África y por la que se deroga la Acción común 96/250/PESC**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 318. 16-12-2000.
 - **Acción común del Consejo, de 14 de diciembre de 2000, por la que se nombra al Representante Especial de la Unión Europea para el proceso de paz en Oriente Próximo y por la que se deroga la Acción común 96/676/PESC**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 318. 16-12-2000.
 - **Acción Común del Consejo, de 14 de diciembre de 2000, relativa al nombramiento del Representante Especial de la Unión Europea encargado de la coordinación del Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental, y por la que se deroga la Acción común 1999/523/PESC**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 318. 16-12-2000.
 - **Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 364. 18-12-2000.
 - **Modificaciones del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia de 28 de noviembre de 2000**

- Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 322. 19-12-2000.
- **Modificaciones del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 322. 19-12-2000.
 - **Dictamen del Comité Económico y Social sobre el asunto «Por una Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea»**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 367. 20-12-2000.
 - **Dictamen del Comité Económico y Social sobre la «Propuesta de Directiva del Consejo sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas»**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 367. 20-12-2000.
 - **Decisión del Consejo, de 14 de diciembre de 2000, por la que se crea una Unidad provisional de cooperación judicial**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 324. 21-12-2000.
 - **Acción común del Consejo, de 14 de diciembre de 2000, por la que se completa la Acción común 1999/189/PESC referente a la contribución de la Unión Europea a la reconstitución de una fuerza policial viable en Albania**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 324. 21-12-2000.
 - **Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 327. 22-12-2000.
 - **Decisión del Consejo, de 14 de diciembre de 2000, por la que se aplica la Acción común 1999/34/PESC con vistas a una contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre en Osetia del Sur**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 326. 22-12-2000.
 - **Acción común del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativa a la Misión de Observación de la Unión Europea**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 328. 23-12-2000.
 - **Resolución del Consejo de 16 de noviembre de 2000 sobre la realización del Espacio europeo de la investigación y de la innovación: orientaciones para las actividades de la Unión en materia de investigación (2002-2006)**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 374. 28-12-2000.
 - **Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo de 14 de diciembre de 2000 relativa a la integración social de los jóvenes**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 374. 28-12-2000.
 - **Directiva 2000/76/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, relativa a la incineración de residuos**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 332. 28-12-2000.
 - **Resolución del Parlamento Europeo sobre el apoyo a las Convenciones de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y al Derecho internacional humanitario**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 377. 29-12-2000.
 - **Informe explicativo del Convenio, de 29 de mayo de 2000, relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea (Texto aprobado por el Consejo el 30 de noviembre de 2000)**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 379. 29-12-2000.
 - **Segundo informe anual con arreglo a la disposición operativa nº 8 del Código de conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 379. 29-12-2000.
 - **Resolución del Parlamento Europeo sobre la lucha contra el racismo y la xenofobia en la Unión Europea**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 377. 29-12-2000.
 - **Resolución del Parlamento Europeo sobre la elaboración de una Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 377. 29-12-2000.
 - **Informe anual sobre los derechos humanos en el mundo: Resolución del Parlamento Europeo sobre los derechos humanos en el mundo y la política de los derechos humanos de la Unión Europea, 1999**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 377. 29-12-2000.
 - **Informe anual sobre los derechos humanos en la UE : Resolución del Parlamento Europeo sobre el respeto de los derechos humanos en la Unión Europea (1998-1999)**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 377. 29-12-2000.
 - **Resolución del Parlamento Europeo sobre la libertad de prensa en la República Federativa de Yugoslavia**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 377. 29-12-2000.
 - **Resolución del Parlamento europeo sobre el Sáhara Occidental**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 377. 29-12-2000.
 - **Resolución del parlamento europeo sobre la comunicación de la Comisión contra el racismo la xenofobia y el antisemitismo en los países candidatos**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 377. 29-12-2000.
 - **Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión sobre Europa - Una sociedad de la información para todos: iniciativa de la Comisión para el Consejo Europeo extraordinario de Lisboa los días 23 y 24 de marzo de 2000**

- Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 377. 29-12-2000.
- **Resolución del Parlamento Europeo sobre la aplicación de las medidas de lucha contra el turismo sexual que afecta a los niños**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 378. 29-12-2000.
 - **Resolución del Parlamento Europeo sobre los solicitantes de asilo y los inmigrantes: planes de acción para los países de origen y de tránsito**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 378. 29-12-2000.
 - **Resolución del Parlamento Europeo sobre la decisión de la Oficina de Patentes con respecto a la patente EP 695351, expedida el 8 de diciembre (clonación de seres humanos)**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 378. 29-12-2000.
 - **Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y la libre circulación de estos datos**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 8. 12-01-2001.
 - **Programa de medidas destinado a poner en práctica el principio de reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales en materia civil mercantil y penal**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 12. 15-01-2001.
 - **Dictamen del Comité Económico y Social sobre el tema «Trabajadores de edad avanzada»**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 14. 16-01-2001.
 - **Decisión del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativa al régimen aplicable a los expertos nacionales en comisión de servicio en la Secretaría General del Consejo en el marco de un régimen de intercambio de funcionarios de la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea y funcionarios de las administraciones nacionales o de organizaciones internacionales internacionales**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 11. 16-01-2001.
 - **Decisión del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, por la que se adopta un programa plurianual comunitario de estímulo al desarrollo y el uso de contenidos digitales europeos en las redes mundiales y de fomento de la diversidad lingüística en la sociedad de la información**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 14. 18-01-2001.
 - **Código de buena conducta administrativa del Banco Europeo de Inversiones en sus relaciones con el público**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 17. 19-01-2001.
 - **Conclusiones del Consejo relativas a la puesta en red de información sobre las tendencias y plantas emergentes en materia de toxicomanía y de consumo simultáneo de drogas y sobre los riesgos conexos**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 17. 19-01-2001.
 - **Reglamento (CE) nº 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 12. 19-01-2001.
 - **Decisión del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitaria sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005)**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 17. 19-01-2001.
 - **Posición común del Consejo, de 22 de enero de 2001, sobre Afganistán**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 21. 23-01-2001.
 - **Decisión del Consejo de 19 de enero de 2001, relativa a las directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros para el año 2001**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 22. 24-01-2001.
 - **Directiva 2001/41/CE del Consejo, de 19 de enero de 2001, por la que se modifica, en lo que respecta al periodo de aplicación del tipo impositivo normal mínimo, la Sexta Directiva (77/388/CEE) relativa al Sistema Común del Impuesto sobre el Valor Añadido**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 22. 24-01-2001.
 - **Resolución del Comité de las Regiones sobre la carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 22. 24-01-2001.
 - **Resolución del Comité de las Regiones «Por un ordenamiento constitucional europeo»**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 22. 24-01-2001.
 - **Decisión del Consejo, de 19 de enero de 2001, por la que se nombra un miembro español del Comité Económico y Social**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 26. 27-01-2001.
 - **Decimoséptimo informe anual sobre el control de la aplicación del Derecho comunitario (1999)**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 30. 30-01-2001.
 - **Decisión del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativa a la creación del Estado Mayor de la Unión Europea**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 27. 30-01-2001.
 - **Decisión del Consejo, de 22 de enero de 2001, por la que se crea el Comité Militar de la Unión Europea**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 27. 30-01-2001.

- **Decisión del Consejo, de 22 de enero de 2001, por la que se crea el Comité Político y de Seguridad**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 27. 30-01-2001.
- **Informe especial n° 19/2000 sobre la gestión por la Comisión del programa de asistencia a la sociedad palestina, acompañado de las respuestas de la Comisión**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 32. 31-01-2001.
- **Posición común del Consejo, de 29 de enero de 20001, relativa al apoyo de la Unión Europea a la aplicación del Acuerdo de alto el fuego de Lusaka y del proceso de paz en la República Democrática del Congo, y por la que se deroga la Posición común 1999/728/PESC**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 29. 31-01-2001.
- **Decisión del Consejo, de 8 de diciembre de 2000, referente a la firma del Convenio de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y de los protocolos adjuntos sobre la lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y contra el tráfico de emigrantes por tierra, aire y mar, en nombre de la Comunidad Europea**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 30. 01-02-2001.
- **Tribunal de Justicia: Texto refundido del Reglamento de Procedimiento**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 34. 01-02-2001.
- **Directiva 2001/6/CE de la Comisión, de 29 de enero de 2001, por la que se adapta por tercera vez el progreso técnico de la Directiva 96/49/CE del Consejo sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al transporte de mercancías peligrosas**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 30. 01-02-2001.
- **Tribunal de Primera Instancia: Texto refundido del Reglamento de Procedimiento**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 34. 01-02-2001.
- **Orientación del Banco Central Europeo, de 21 de diciembre de 1998, sobre el régimen jurídico de la contabilidad y la elaboración de informes en el Sistema Europeo de Bancos Centrales, modificada el 15 de diciembre de 1999 y el 14 de diciembre de 2000**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 33. 02-02-2001.
- **Decisión del Banco Central Europeo, de 1 de diciembre de 1998, sobre la cuentas del Banco Central Europeo, modificada el 15 de diciembre de 1999 y el 12 de diciembre de 2000**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 33. 02-02-2001.
- **Posición común (CE) n° 4/2001, de 17 d noviembre de 2000, aprobada por el Consejo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado constitutivo de de la Comunidad Europea, con vistas a la adopción de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 79/156/CEE del Consejo relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 36. 02-02-2001.
- **Convocatoria de propuestas —Iniciativa europea para la democracia y los derechos humanos de la Comisión Europea— apoyo a los Centros de rehabilitación para víctimas de la tortura**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 37. 03-02-2001.
- **Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico, en el mercado interior («Directiva sobre el comercio electrónico»)**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 41. 07-02-2001.
- **Propuesta de Decisión del Consejo por la que se crea un fondo europeo para los Refugiados**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 40. 07-02-2001.
- **Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación de Iraq.**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 07-02-2001.
- **Resolución del Parlamento Europeo sobre Chechenia**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 40. 07-02-2001.
- **Resolución del Parlamento Europeo sobre la abolición de la pena de muerte en Estados Unidos**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 40.07-02-2001.
- **Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se prorroga la validez del reglamento (CE)n° 443/97 relativo a las acciones en el ámbito de la ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países en desarrollo de América Latina y Asia**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 41. 07-02-2001.
- **Resolución del Parlamento Europeo sobre el Libro Verde «Sistemas complementarios de pensiones en el mercado único»**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 40. 07-02-2001.
- **Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativo a las acciones examinadas a lograr el desarrollo económico y social de Turquía**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 39. 09-02-2001.
- **Decisión n° 2/2001 del Comité de Embajadores ACP-CE, de 30 de enero de 2001, por la que se aprueba el reglamento interno del Comité de Embajadores ACP-CE.**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 43. 14-02-2001.
- **Directiva 2001/15/CE de la Comisión, de 15 de febrero de 2001, sobre sustancias que pueden añadirse para fines de nutrición**

- específicos en alimentos destinados a una alimentación especial
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 52. 22-02-2001.
- **Resolución del Parlamento Europeo sobre derechos humanos en Iran (leyes sobre la prensa)**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 59. 23-02-2001.
 - **Propuesta de directiva del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 59. 23-02-2001.
 - **Resolución del Parlamento Europeo sobre la deuda exterior de los países pobres**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 59. 23-02-2001.
 - **Resolución del Parlamento Europeo sobre Guatemala**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 59. 23-02-2001.
 - **Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la iniciativa de la República de Finlandia con vistas a la adopción de un reglamento del Consejo por el que se establecen obligaciones entre los Estados miembros en materia de readmisión de nacionales de terceros países**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 59. 23-02-2001.
 - **Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre nuevas medidas en el ámbito de la lucha contra la trata de mujeres**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 59. 23-02-2001.
 - **Resolución del Parlamento Europeo sobre el seguimiento de la Plataforma de acción de Pekín (Mujer)**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 59. 23-02-2001.
 - **Resolución del Parlamento Europeo sobre el Tratado de no proliferación**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 59. 23-02-2001.
 - **Directiva 2001/5/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2001, por la que se modifica la Directiva 95/2/CE relativa a aditivos alimentarios distintos de los colorantes y edulcorantes**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 55. 24-02-2001.
 - **Decisión del Banco Central Europeo, de 20 de noviembre de 2000, sobre la publicación de determinados actos e instrumentos jurídicos del Banco Central Europeo**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 55. 24-02-2001.
 - **Orientación del Banco Central Europeo, de 10 de enero de 2001, por la que se adoptan determinadas disposiciones sobre el cambio de moneda en 2002**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 55. 24-02-2001.
 - **Orientación del Banco Central Europeo, de 20 de julio de 2000, sobre la aplicación del artículo 52 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo tras el término del periodo transitorio**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 55. 24-02-2001.
 - **Posición común del Consejo, de 26 de febrero de 2001, por la que se modifica la Posición común 2000/696/PESC relativa al mantenimiento de medidas restrictivas específicas contra el Sr. Milosevic y personas de su entorno y por la que se deroga la Posición común 98/725/PESC**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 57. 27-02-2001.
 - **Posición común del Consejo, de 26 de febrero de 2001, relativa a la adopción de medidas restrictivas adicionales contra los Talibanes y por la que se modifica la Posición común 96/746/PESC**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 57. 27-02-2001.
 - **Asamblea Parlamentaria Paritaria del Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra (Bélgica, 9 a 12 de octubre de 2000): Actas de sesión**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 64. 28-02-2001.
 - **Acto del Consejo de administración de Europol, de 27 de septiembre de 1999, por el que se establecen normas sobre ficheros de personal de Europol**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 65. 28-02-2001.
 - **Resolución del Parlamento Europeo sobre la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a un Plan de Acción comunitario para la reconstrucción de Centroamérica**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 67. 01-03-2001.
 - **Resolución del Parlamento Europeo sobre los documentos de trabajo de la Comisión titulado «Para establecer unas normas comunes sobre los procedimientos de asilo»**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 67. 01-03-2001.
 - **Resolución del Parlamento Europeo sobre los resultados del periodo extraordinario de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulado «Mujeres 2000: igualdad de género, desarrollo y paz para el siglo XXI», 5-9 de junio de 2000**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 67. 01-03-2001.
 - **Resolución del Parlamento Europeo sobre la comunicación de la Comisión al Consejo al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social titulada «Victimas de delitos en la Unión Europea — Normas y medidas»**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 67. 01-03-2001.
 - **Resolución del Parlamento Europeo sobre los derechos fundamentales en Serbia y Kosovo**

- Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 67. 01-03-2001.
- **Resolución del Parlamento Europeo sobre el informe del decimosexto Informe anual de la Comisión sobre el control de la aplicación del Derecho comunitario**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 67. 01-03-2001.
 - **Resolución del Parlamento Europeo sobre las elecciones presidenciales en Perú**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 67. 01-03-2001.
 - **Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2001, relativa a la cooperación europea en materia de evaluación de la calidad de la educación escolar**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 60. 01-03-2001.
 - **Resolución sobre el intento de golpe de Estado en Paraguay y la detención del General Oviedo**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 67. 01-03-2001.
 - **Resolución del Parlamento Europeo sobre la comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativa al peso del pasado nuclear en relación con las actividades realizadas en el marco del Tratado Euratom — desmantelamiento de instalaciones nucleares obsoletas y gestión de residuos.**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 67. 01-03-2001.
 - **Decisión de la Comisión, de 31 de octubre de 2000, relativa a la leyes españolas de impuesto de sociedades**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 60. 01-03-2001.
 - **Posición común (CE) n° 7/2001, de 19 de enero de 2001, aprobada por el Consejo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, con vistas a la adopción de una Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la movilidad en la Comunidad de los estudiantes, las personas en formación, los voluntarios, los profesores y los formadores**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 70. 02-03-2001.
 - **Resolución del Consejo de 12 de febrero de 2001 sobre la aplicación de los sistemas nacionales de fijación del precio de los libros**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 73. 06-03-2001.
 - **Resolución del Consejo de 12 de febrero de 2001 sobre las ayudas nacionales al sector del cine y al sector audiovisual**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 73. 06-03-2001.
 - **Código de conducta del Banco Central Europeo elaborado de conformidad con el apartado 3 del artículo 11 del Reglamento interno del Banco Central Europeo**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 76. 08-03-2001.
 - **Reglamento (CE) n° 467/2001 del Consejo, de 6 de marzo de 2001, por el que se prohíbe la exportación de determinadas mercancías y servicios a Afganistán, se refuerza la prohibición de vuelos y se amplía la congelación de capitales y otros recursos financieros de los talibanes de Afganistán, y se deroga el Reglamento (CE) n° 337/2000 del Consejo**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 67. 09-03-2001.
 - **Tratado de Niza por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos, firmados en Niza el 26 de febrero de 2001**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 80. 10-03-2001.
 - **Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 26 de febrero de 2001, relativa al fortalecimiento de las capacidades de la Unión Europea en materia de protección civil**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 82. 13-03-2001.
 - **Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Canadá por el que se renueva el programa de cooperación en materia de enseñanza superior y formación profesional**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 71. 13-03-2001.
 - **Comunicación del Consejo sobre los objetivos en la lucha contra la pobreza y la exclusión social**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 82. 13-03-2001.
 - **Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América por el que se renueva el programa de cooperación en materia de enseñanza superior y de enseñanza y formación profesionales**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 71. 13-03-2001.
 - **Programa Daphne 2000-2003 —Medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres— convocatoria de propuestas para 2001**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Comunicaciones. C. 83. 14-03-2001.
 - **Decisión del Consejo, de 12 de marzo de 2001, por la que se aplica la Acción común 1999/34/PESC con vistas a una contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre en América Latina y Caribe**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 72. 14-03-2001.
 - **Decisión del Consejo, de 8 de marzo de 2001, por la que se completa la directiva 90/219/CEE con respecto a los criterios por los que se establece la inocuidad de los microorganismos modificados genéticamente para la salud humana y el medio ambiente**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 73. 15-03-2001.
 - **Decisión n° 521/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2001, relativa a la prolongación de determinados programas de acción comunitarios en materia de**

salud pública, aprobados mediante las Decisiones nº 645/96/CE, nº 646/96/CE, nº 102/97/CE, nº 1400/97/CE, nº 1400/97/CE y nº 1296/1999/CE y por la que se modifican dichas Decisiones Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 79. 17-03-2001.

- **Reglamento (CE) nº 539/2001 del Consejo, de 15 de marzo de 2001, por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 81. 21-03-2001.
- **Decisión marco del Consejo, de 15 de marzo de 2001, relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal**
Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Legislación. L. 82. 22-03-2001.

COMENTARIO

Es necesario destacar la publicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (DO C 364 de 18.12.2000) y el Tratado de Niza, por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos, firmado en Niza el 26 de febrero de 2001 (DO C 80 de 10.3.2001).

La Carta de los Derechos Fundamentales firmada y proclamada el 7 de diciembre de 2000 por los Presidentes del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión en el Consejo Europeo de Niza, recoge en un único texto, por primera vez en la Historia de la Unión Europea, el conjunto de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales de los ciudadanos europeos y de todas las personas que viven en el territorio de la UE.

En política económica citaremos la Recomendación de la Comisión sobre los medios para facilitar la preparación de los actores económicos a la transición al euro y la Orientación del Banco Central Europeo por la que se adoptan determinadas disposiciones sobre el cambio de moneda en 2002

En el tema de informática y protección de datos hay que mencionar el Reglamento relativo a la protección de las personas físicas en lo

que respecta al tratamiento de datos personales por las Instituciones y los Organismos comunitarios y la libre circulación de esos datos; la Resolución del Consejo sobre la organización y gestión de Internet; la Decisión del Consejo por la que se crea una Secretaría para las Autoridades Comunes de control de protección de datos (Convenio Europol y Convenio de Schengen) y la comunicación del Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia relativo a la protección de datos.

En cuanto a derechos y libertades cabe destacar la Directiva relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la Decisión por la que se establece un programa comunitario para luchar contra la discriminación. En el tema concreto del derecho de autor hay que citar la Posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de una Directiva relativa a la armonización del derecho de autor y derechos afines y la Resolución del Parlamento sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la aprobación en nombre de la UE del Tratado de la OMPI sobre derechos de autor.

En la defensa de los derechos humanos: el Informe anual del PE sobre los derechos humanos en el mundo y la política de los derechos humanos en la UE; la propuesta de Directiva relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico; la Resolución del Parlamento Europeo sobre la ratificación del Tratado de Roma por el que se crea el Tribunal Penal Internacional Permanente; las Resoluciones sobre la abolición de la pena de muerte en Estados Unidos; los prisioneros de la Guerra del Golfo; la protección del personal cooperante y humanitario; la explosión racial y xenófoba en El Ejido; la situación de los derechos humanos en China y violaciones de los derechos humanos en Chechenia.

En el tema específico de los derechos de la mujer: la Decisión del Consejo por el que se establece un programa comunitario en materia de igualdad entre hombres y mujeres, la Resolución del Parlamento sobre las mujeres y la toma de decisiones; sobre el seguimiento de la Plataforma de Pekín; sobre las situación de las mujeres en Afganistán, el derechos de voto de las mujeres en Kuwait y los resultados del periodo extraordinario de la Asamblea General de la ONU sobre "Mujeres 2000".

En lo relativo a las Instituciones cabe destacar el Informe anual del Tribunal de Cuentas; el Reglamento interno de la Comisión, las modificaciones del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia; el texto refundido del Reglamento del Tribunal de Justicia y el Código de conducta del Banco Central Europeo.

IV. Actividades

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y CIENCIA POLÍTICA 2000/2001

Durante el primer módulo del Curso, que ha concluido el día 9 de febrero, se impartieron las materias que se reseñan por los siguientes profesores:

- **Derecho Constitucional:** D. Alfonso FERNÁNDEZ-MIRANDA CAMPOAMOR, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense.
- **Derecho Administrativo:** D. Alfonso SANTAMARÍA PASTOR, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense.
- **Filosofía del Derecho:** D. Juan Ramón de PÁRAMO ARGÜELLES, Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de Castilla-La Mancha
- **Ciencia Política:** D. José Luis GARCÍA DE LA SERRANA, Catedrático de Ciencia Política de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- **Historia:** D. Manuel Jesús GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Catedrático de Historia del Pensamiento Económico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

* * *

Durante el segundo módulo del Curso, iniciado el día 12 de febrero, se impartieron los Seminarios monográficos por los profesores que se señalan a continuación:

- D. Roberto BLANCO VALDÉS, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Santiago de Compostela, "**Partidos, Estado, Sociedad**". 19 a 22 de febrero".
- D. José Ignacio CANO MARTÍNEZ DE VELASCO, Profesor Titular de Derecho Civil de la Universidad Complutense, "**Un nuevo concepto de derecho**". 12 a 15 de febrero.
- D. Raúl CANOSA USERA, Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense, "**Constitución y medio ambiente**". 16 a 19 de abril".
- D.^a Adela CORTINA ORTOS, Catedrática de Filosofía Moral de la Universidad de Valencia, "**Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía**". 23 a 26 de abril.
- D. Castor DÍAZ BARRADO, Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de Extremadura, "**Europa y la protección de las minorías nacionales**". 19 a 22 de marzo.
- D. Rafael JIMÉNEZ ASENSIO, Profesor Titular de Derecho

Constitucional de la Universidad del País Vasco, "**El control de constitucional de la ley y el valor normativo de la Constitución: presupuestos dogmáticos, evolución histórica y perspectivas**". 2 a 5 de abril.

- D. Jon JUARISTI LINACERO, Catedrático de Filología Española de la Universidad del País Vasco, "**Mitos de origen y construcción de identidades políticas**". 12 a 15 de febrero.
- D. Joan OLIVER ARAUJO, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de las Islas Baleares, "**El recurso de amparo constitucional**". 26 a 29 de marzo.
- D. José PEÑA GONZÁLEZ, Decano y Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad San Pablo-CEU, "**Poder político y transición**". 5 a 8 de marzo.
- D. Gerardo RUIZ-RICO RUIZ, Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Jaén, "**Los límites constitucionales del Estado autonómico**". 12 a 15 de marzo.
- D. Ramón VILLARES PAZ, Catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Santiago de Compostela, "**Portugal contemporáneo. Una visión de historia comparada**". 26 de febrero a 1 de marzo.

* * *

Las Memorias de investigación, que los alumnos deberán presentar al final del Curso, son dirigidas por los siguientes profesores:

- D.^a ASUNCIÓN GARCÍA MARTÍNEZ (Profesora Titular de Derecho Constitucional, Universidad Complutense).
- D.^a YOLANDA GÓMEZ SÁNCHEZ (Profesora Titular de Derecho Constitucional, UNED).
- D.^a M.^a LUISA MARÍN CASTÁN (Profesora Titular de Filosofía del Derecho, Universidad Complutense).
- D.^a CONCEPCIÓN MARTÍNEZ-CARRASCO PIGNATELLI (Profesora Titular de Derecho Administrativo, Universidad Complutense).
- D.^a REGINA PÉREZ MARCOS (Profesora Titular de Historia del Derecho y de las Instituciones, UNED).
- D.^a M.^a LUISA SÁNCHEZ MEJÍA (Profesora Titular de Historia de las Ideas Sociales y Políticas, Universidad Complutense).
- D. José María SAUCA CANO (Profesor Titular de Filosofía del Derecho Moral y Política, Universidad Carlos III de Madrid)

JORNADAS SOBRE PROPIEDAD Y CONSTITUCIÓN

Curso organizado por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC) y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, celebrado en la sede del CEPC

PROGRAMA

Lunes 19 de febrero

PRIMERA JORNADA

10.30 Apertura oficial de las Jornadas

Excmo. Sr. D. MARIANO RAJOY, Vicepresidente del Gobierno y Ministro de la Presidencia

Excmo. Sr. D. ÁNGEL ACEBES, Ministro de Justicia.

Excmo. Sra. D.^a CARMEN IGLESIAS, Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Académica de Número de las Reales Academias Española y de la Historia.

Excmo. Sra. D.^a ANA LÓPEZ-MONIS GALLEGU, Directora General de los Registros y del Notariado.

Excmo. Sr. D. ANTONIO PAU, Decano-Presidente del Ilustre Colegio de Registradores. Académico de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

11.00 Conferencia Inaugural

El derecho de propiedad en la Constitución de 1978. Su delimitación en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Ilmo. Sr. D. EDUARDO ESPÍN TEMPLADO, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Martes 20 de febrero

SEGUNDA JORNADA

17.00 Conferencia

Propiedad y desamortización

Ilmo. Sr. D. JOSÉ MANUEL CUENCA TORIBIO, Catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Córdoba.

18.30 Mesa Redonda

Formas históricas de la propiedad

Participantes:

Ilmo. Sr. DON PEDRO GONZÁLEZ-TREVIJANO, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Rey Juan Carlos.

Ilmo. Sr. D. FELICIANO BARRIOS PINTADO, Catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Excmo. Sr. D. ENRIQUE ARNALDO ALCUBILLA, Vocal del Consejo General del Poder Judicial.

Ilmo. Sr. D. PABLO CASADO BURBANO, Decano de los Registradores de Aragón.

Miércoles 21 de febrero

TERCERA JORNADA

17.00 Conferencia

La propiedad pública

Excmo. Sr. D. SEBASTIÁN MARTÍN-RETORTILLO, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense. Académico de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

18.30 Mesa Redonda

Propiedades Especiales

Participantes:

Ilmo. Sr. D. ALBERTO ALONSO UREBA, Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad Rey Juan Carlos.

Excmo. Sr. D. RAFAEL NAVARRO VALLS, Catedrático de Derecho Eclesiástico de la Universidad Complutense. Académico de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Ilmo. Sr. D. LUIS ORTEGA ÁLVAREZ, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Castilla La Mancha.

Jueves 22 de febrero

CUARTA JORNADA

17.00 Conferencia

Limitaciones institucionales y legales de la propiedad

Ilmo. Sr. D. PEDRO DE PABLO CONTRERAS, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de la Rioja.

18.30 Mesa Redonda

Propiedad y Registro de la Propiedad

Participantes:

Ilmo. Sr. D. GERMÁN GALLEGO DEL CAMPO, Registrador de la Propiedad.

Ilmo. Sr. D. ÁNGEL CARRASCO PERERA, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Ilmo. Sr. D. ROBERTO PAREJO GÁMIR, Notario de Madrid.

Viernes 23 de febrero

QUINTA JORNADA

17.00 Conferencia

Internet, Propiedad Industrial y Competencia Desleal

Ilmo. Sr. D. JAVIER TORRE DE SILVA, Letrado del Consejo de Estado. Abogado del Despacho de Melchor de las Heras/Albiñana/Suárez de Lezo.

18.30 Mesa Redonda

Propiedad e Internet: el comercio electrónico.

Ilmo. Sr. D. CARLOS AGUILAR FERNÁNDEZ, Abogado del Despacho de Melchor de las Heras/Albiñana/Suárez de Lezo.

Ilmo. Sr. D. FRANCISCO GUIO, Inspector de Hacienda. Abogado.

Ilmo. Sr. D. LUIS FERNÁNDEZ DEL POZO, Registrador Mercantil.

19.30 Clausura de las Jornadas

Excmo. Sr. D. ANTONIO PAU, Decano-Presidente del Ilustre Colegio de Registradores. Académico de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

PREMIO NICOLÁS PÉREZ-SERRANO 1999/2000

Con fecha 29 de marzo el Jurado presidido por la Directora del Centro, Doña M.^a DEL CARMEN IGLESIAS CANO, e integrado por D. PEDRO GONZÁLEZ-TREVIJANO, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Rey Juan Carlos y Don FELICIANO BARRIOS PINTADO, Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, acordó conceder este premio a la tesis presentada por D. JAVIER DORADO PORRAS con el título "*Las Teorías del Fundamental Law en Inglaterra: orígenes doctrinales del constitucionalismo*".

PREMIOS MEMORIAS DE INVESTIGACIÓN 2000/2001

Resolución de 5 de abril de 2001, de la Ilma. Sra. Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convocan los Premios para las dos mejores Memorias de Investigación presentadas por los alumnos del Diploma de especialización en Derecho Constitucional y Ciencia Política del curso académico 2000/2001.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, y a tenor de la base novena de la convocatoria del Curso de Derecho Constitucional y Ciencia Política 2000/2001 (Resolución de 29 de mayo de 2000, B.O.E. núm. 137, de 8 de junio), se convocan dos Premios, dotados con 100.000 ptas. cada uno, para las dos mejores Memorias de Investigación.

Podrán concurrir a los Premios los alumnos que hayan obtenido la calificación de sobresaliente.

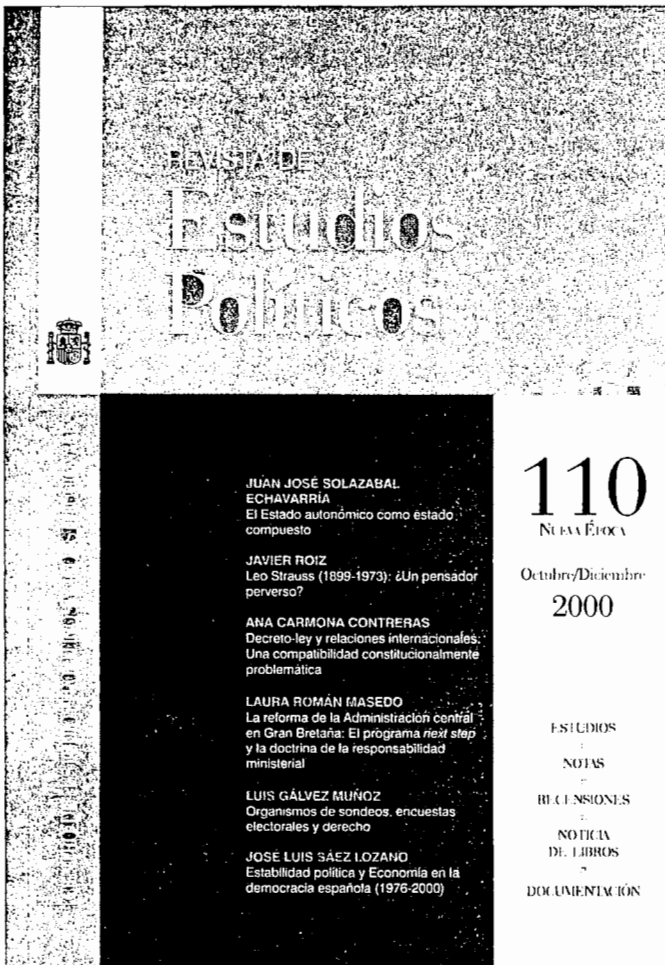
Los aspirantes presentarán las instancias, solicitando tomar parte en el concurso en el Departamento de Estudios de este Centro. El plazo finalizará el día 28 de septiembre de 2001.

Madrid, 5 de abril de 2001

LA DIRECTORA
M.^a del CARMEN IGLESIAS CANO

V. Publicaciones

A) REVISTAS



REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS

Sumario del núm. 110 (Octubre-Diciembre 2000)

ESTUDIOS

- JUAN JOSÉ SOLOZÁBAL ECHAVARRÍA: *El Estado autonómico como estado compuesto.*
- JAVIER ROIZ: *Leo Strauss (1899-1973): ¿Un pensador perverso?*
- ANA CARMONA CONTRERAS: *Decreto-ley y relaciones internacionales: Una compatibilidad constitucionalmente problemática.*
- LAURA ROMÁN MASEDO: *La reforma de la Administración central en Gran Bretaña. El programa next steps y la doctrina de la responsabilidad ministerial.*
- LUIS GÁLVEZ MUÑOZ: *Organismos de sondeos, encuestas electorales y derecho.*
- JOSÉ LUIS SÁEZ LOZANO: *Estabilidad política y economía en la democracia española (1976-2000).*

NOTAS

- ROBERTO VICIANO PASTOR y RUBÉN MARTÍNEZ DALMAU: *Cambio político, cambio constitucional y la nueva configuración del sistema de partidos políticos en Venezuela.*
- JOSÉ LÓPEZ HERNÁNDEZ: *Actualidad y vigencia de la Filosofía del Derecho de Hegel.*
- BLANCA RODRÍGUEZ RUIZ: *Discriminación y participación.*
- MARCELO LASAGNA: *Política y desarrollo: La brecha institucional de América Latina.*
- FRANCISCO MARTÍNEZ MESA: *Antisemitismo y reacción en la Francia de fines del siglo XIX: la obra de Edouard Drumont.*
- LUIS ÍNIGO FERNÁNDEZ: *El republicanismo conservador en la España de los años Treinta.*

DOCUMENTACIÓN

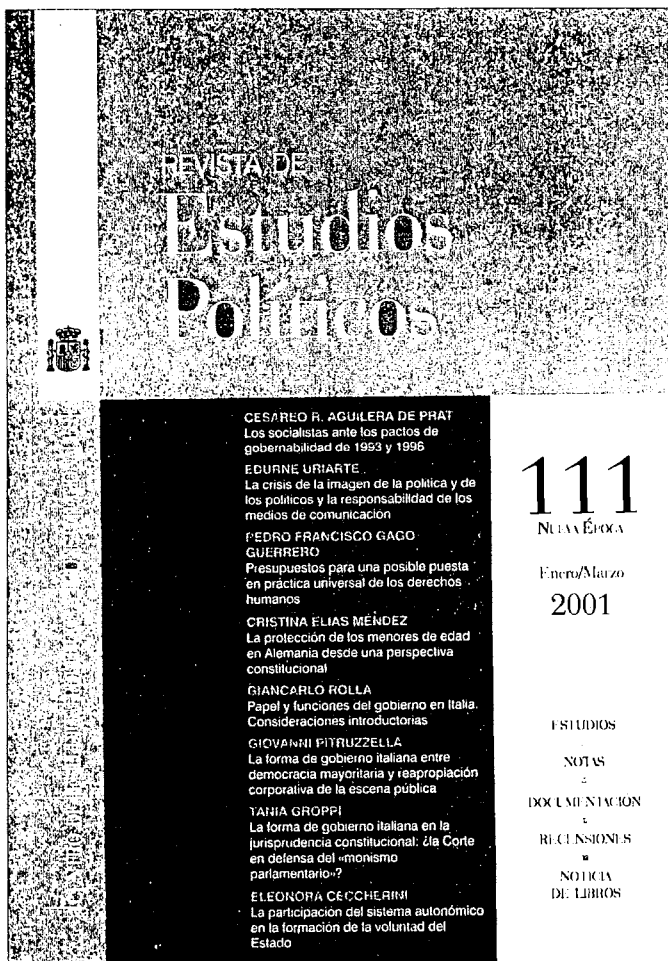
- PABLO OÑATE RUBALCABA y FRANCISCO A. OCAÑA LARA: *Elecciones de 2000 y sistemas de partidos en España: ¿Cuánto cambio electoral?*
- GEOFFREY K. ROBERTS: *Sistema de partidos y Parlamento en Gran Bretaña: 1999.*

RECENSIONES

- GIANFRANCO PASQUINO: *La democracia exigente*, por Octavio Salazar Benítez.
- JOSÉ ANTONIO y ÁNGEL LUIS ALONSO DE ANTONIO: *Derecho Parlamentario*, por Ignacio Torres Muro.
- M.^a VICENTA GARCÍA SORIANO: *Jueces y Magistrados en el proceso electoral*, por Enrique Arnaldo Alcobilla.
- NURIA GARRIDO CUENCA: *El Acto de Gobierno*, por Sonia Ruiz Martínez.
- MIGUEL JEREZ MIR: *Ciencia política, un balance de fin de siglo*, por José Real Dato.
- GONZALO MAESTRO BUELGA y M.A. GARCÍA HERRERA: *Marginación, Estado Social y Prestaciones Autonómicas*, por Andoni Pérez Ayala.

NOTICIA DE LIBROS

- C. R. AGUILERA DE PRAT y R. MARTÍNEZ MARTÍNEZ: *Sistema de gobierno, partidos y territorio*, por Pilar Cortés Bureta.
- PIERPAOLO DONATI: *La ciudadanía societaria*, por Manuel Herrera Gómez.
- ROBERTO GARGARELLA: *Las teorías de la justicia después de Rawls. Un breve manual de filosofía política*, por José L. Martí Mármol.
- L. FALCÓN: *Memorias políticas (1959-1999)*, por J. Manuel Cuenca Toribio.
- F. DÍAZ-PLAJA: *El viaje de mi vida*, por José M. Cuenca Toribio.
- TIM REES y ANDREW THORPE (Edts.): *International Communism and the Communist International, 1919-43*, por Luis Ramiro Fernández.



REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS

Sumario del núm. 111 (Enero-Marzo 2001)

ESTUDIOS

- CESÁREO R. AGUILERA DE PRAT: *Los socialistas ante los pactos de gobernabilidad de 1993 y 1996.*
- EDURNE URIARTE: *La crisis de la imagen de la política y de los políticos y la responsabilidad de los medios de comunicación.*
- PEDRO FRANCISCO GAGO GUERRERO: *Presupuestos para una posible puesta en práctica universal de los derechos humanos.*
- CRISTINA ELÍAS MÉNDEZ: *La protección de los menores de edad en Alemania desde una perspectiva constitucional.*
- GIANCARLO ROLLA: *Papel y funciones del Gobierno en Italia. Consideraciones introductorias.*
- GIOVANNI PITRUZZELLA: *La forma de gobierno italiana entre democracia mayoritaria y reapropiación corporativa de la escena pública.*
- TANIA GROPPÍ: *La forma de gobierno italiana en la jurisprudencia constitucional: ¿la Corte en defensa del «monismo parlamentario»?*
- ELEONORA CECCHERINI: *La participación del sistema autonómico en la formación de la voluntad del Estado.*

NOTAS

- ÁLVARO A. SÁNCHEZ BRAVO: *La Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de carácter personal: diez consideraciones en torno a su contenido.*

- ELENA GARCÍA GUITIÁN: *Crisis de la representación política: las exigencias de la política de la presencia.*
- GLORIA GÓMEZ DEL PULGAR RODRÍGUEZ DE SEGOVIA: *Evaluación de la Revista de Estudios Políticos.*

DOCUMENTACIÓN

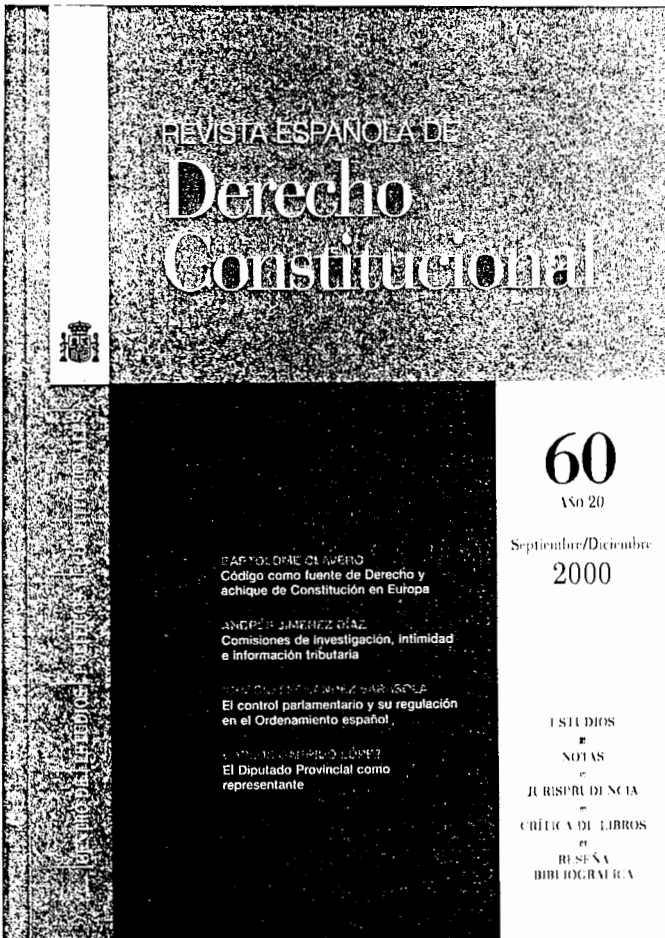
- JAVIER NOYA MIRANDA: *La legitimación del Estado de bienestar en perspectiva comparada: niveles y variables explicativas.*

RECENSIONES

- JORGE CARPIZO: *Nuevos Estudios Constitucionales*, por Manuel Aragón.
- VARIOS AUTORES: *Mujer y Constitución en España*, por Octavio Salazar Benítez.
- A. PÉREZ CALVO y M. M. RAZQUIN LIZARRAGA: *Manual de Derecho Público de Navarra*, por Javier Tajadura Tejada.
- FÉLIX ORTEGA y M.ª LUISA HUMANES: *Algo más que periodistas. Sociología de una profesión*, por Guillermo Escobar Roca.
- MARÍA JOSÉ FALCÓN y TELLA: *La desobediencia civil*, por Paula López Zamora.
- LUCIO PEGORARO: *Lineamenti di giustizia costituzionale comparata*, por José Julio Fernández Rodríguez.
- JOSÉ FÉLIX TEZANOS: *La sociedad dividida. Estructura de clases y desigualdades en las sociedades tecnológicas*, por Teodoro Hernández de Frutos.
- JAVIER TAJADURA: *La cláusula de supletoriedad del Derecho estatal respecto del autonómico*, por Santiago Roura.

NOTICIA DE LIBROS

- JOSÉ MANUEL CUENCA TORIBIO: *Estudios de historia política contemporánea*, por David Molina Rabadán.
- FRANCISCO LONGO, CARLES RAMIÓ y RAFAEL JIMÉNEZ: *Gobierno local y modelo gerencial. Reflexiones y propuestas para fortalecer la función directiva en los municipios*, por Manuel Zafra Víctor.
- CARL SCHMITT: *Catolicismo y forma política*, por Benjamín Rivaya.
- JORGE F. MALEM SEÑA: *Globalización, comercio internacional y corrupción*, por José Luis Martí Mármol.
- CARLOS SALINAS DE GORTARI: *Un paso difícil a la modernidad*, por J. M. Cuenca Toribio.
- PEDRO J. RAMÍREZ: *Amarga victoria. La crónica oculta del histórico triunfo de Aznar sobre González*, por José Manuel Cuenca Toribio.
- JESÚS DEL CACHO: *El negocio de la libertad*, por J. Manuel Cuenca Toribio.



REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Sumario del Núm. 60 (Septiembre-Diciembre 2000)

ESTUDIOS

BARTOLOMÉ CLAVERO SALVADOR: *Código como fuente de Derecho y achique de Constitución en Europa.*

ANDRÉS JIMÉNEZ DÍAZ: *Comisiones de investigación, intimidad e información tributaria.*

IGNACIO FERNÁNDEZ SARASOLA: *El control parlamentario y su regulación en el Ordenamiento español.*

CARLOS GARRIDO LÓPEZ: *El Diputado provincial como representante.*

NOTAS

FERNANDO SANTAOLALLA LÓPEZ: *Sobre la viabilidad del Estado plurinacional: el caso de Bosnia y Herzegovina.*

RICARD MARTÍNEZ MARTÍNEZ: *Los ficheros de datos y archivos de imágenes policiales en la legislación italiana. Análisis de las resoluciones dictadas por el garante italiano para la protección de los datos personales.*

JURISPRUDENCIA

Actividad del Tribunal Constitucional: Relación de sentencias dictadas durante el segundo cuatrimestre de 2000 (Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Carlos III de Madrid).

Doctrina del Tribunal Constitucional durante el segundo cuatrimestre de 2000.

ESTUDIOS CRÍTICOS:

FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ: *Leyes al por mayor, derecho a la diferencia y garantía judicial.*

RODRIGO MORENO FUENTES: *Derechos fundamentales y relaciones laborales de alta dirección en una Fundación constituida por una entidad pública (ATC 206/1999, de 28 de julio).*

CRÍTICA DE LIBROS

FRANCESC DE CARRERAS SERRA: *Función y alcance del artículo 10.2 de la Constitución.*

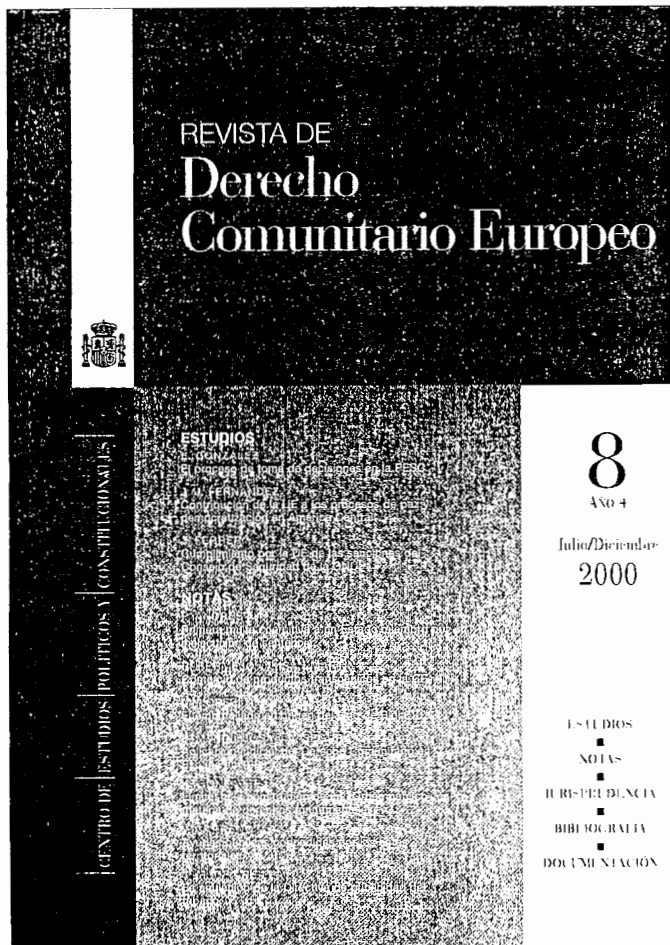
F. JAVIER MATÍA PORTILLA: *La caracterización jurídico-constitucional del Estado social de Derecho.*

JULIO V. GONZÁLEZ GARCÍA: *El derecho público interno y el Derecho comunitario* (A propósito del último libro de R. Alonso García, *Derecho comunitario y Derechos nacionales. Autonomía, integración e interacción*).

PABLO DE LORA: *Tras el rastro de la ponderación.*

RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

Noticias de libros.
Revista de revistas.



REVISTA DE DERECHO COMUNITARIO EUROPEO

Sumario del Núm. 8 (Julio-Diciembre 2000)

ESTUDIOS

- Enrique González Sánchez: *El proceso de toma de decisiones en el ámbito de la política exterior y de seguridad común.*
 José Javier Fernández Fernández: *La contribución de la Unión Europea a los procesos de paz y democratización en América Central y el futuro del proceso de San José.*
 Jaume Ferrer Lloret: *El cumplimiento por la Unión Europea de las sanciones decididas por el Consejo de Seguridad.*

NOTAS

- Paz Andrés Sáenz de Santa María: *Primera multa coercitiva a un Estado miembro por inexecución de sentencia (Comentario a la sentencia del TJCE de 4 de julio de 2000, Comisión c. Grecia).*
 Romualdo Bermejo García y Laura San Martín Sánchez de Muniáin: *El comercio de productos transgénicos en la Comunidad Europea (Comentario a la sentencia del TJCE de 21 de marzo de 2000, Greenpeace).*
 Manuel López Escudero: *El embotellado en origen del vino de Rioja (Comentario de la sentencia del TJCE de 16 de mayo de 2000, Bélgica c. España).*
 Luis M. Hinojosa Martínez y Antonio Segura Serrano: *La aplicación judicial del Derecho Comunitario en España durante 1999.*
 Rossana González González: *Límites a la construcción de un «Orden público» en materia de derechos fundamentales (A propósi-*

to de la sentencia del TJCE de 28 de marzo de 2000, Krombach c. Bamberski).

Vicenta Carreño Gualde: *Ayudas públicas concedidas por los entes territoriales: la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.*

José M. de Areilza Carvajal: *Variaciones sobre la limitación de competencias: la anulación de la Directiva de publicidad del tabaco (Comentario a la sentencia del TJCE de 5 de octubre de 2000, Alemania c. Consejo y Parlamento).*

JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Sentencia de 4 de julio de 2000, Comisión c. Grecia, C-387/97 (Multa coercitiva a un Estado miembro).

Sentencia de 26 de septiembre de 2000, Unilever, C-443/98 (Efectos obligatorios de las directivas para los particulares).

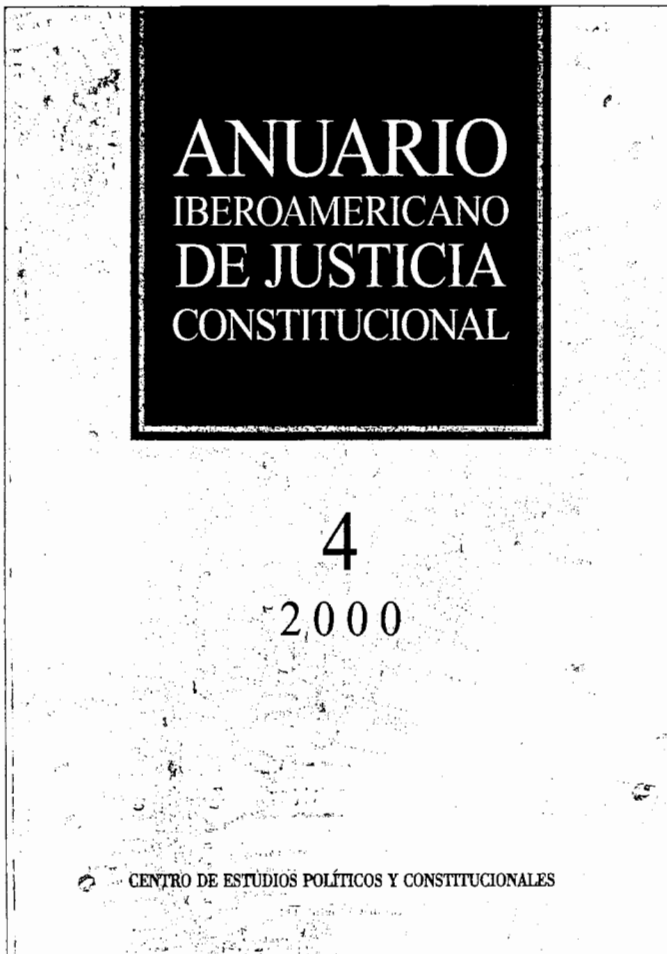
Sentencia de 5 de octubre de 2000, Alemania c. Consejo y Parlamento, C-376/98 (Publicidad del tabaco).

BIBLIOGRAFÍA

- Arpio Santacruz, J.L.: *Las ayudas públicas ante el Derecho Europeo de la competencia*, por J. Martín y Pérez de Nanclares.
 Barbé, E.: *La política europea de España*, por L.N. González Alonso.
 Barbé (ed.): *Política exterior europea*, por L.N. González Alonso.
 Calonge Velázquez, A.; Sanz Rubiales, I.: *El Comité de las Regiones - Análisis de una ¿futura institución?*, por M. Urrea.
 Callies, Ch.; Ruffert, M. (eds.): *Kommentar zu EU-Vertrag*, por J. Martín y Pérez de Nanclares.
 Fernández Esteban, M.ª L.: *The rule of law in the European Constitution*, por J. D. Janer.
 Fernández Torres, J. R.: *La política agraria común (régimen jurídico de la agricultura europea y española)*, por F. González Botija.
 García-Margallo, J. M. y Méndez de Vigo, I.: *La apuesta europea: de la moneda a la Unión Política*, por C. Pérez Bernárdez.
 Gómez Jene, M.: *El arbitraje comercial internacional en la Unión Europea: la eficacia del laudo arbitral*, por J. A. Fuentetaja.
 Hix, S.: *The Political System of the European Union*, por N. Stoffel.
 Linde Paniagua, E.: *Introducción a la Unión Económica y Monetaria. Un análisis jurídico e institucional*, por L. N. González Alonso.
 Llopis Carrasco, R. M.: *Constitución europea: un concepto prematuro*, por J. Laso.
 Orts, V.; Soldevilla, A. (eds.): *Actas de las VI Jornadas de Economía Internacional*, por N. L. González Alonso.
 Philip, C.; Soldatos, P. (dirs.): *L'Union européenne de l'an 2000: déficits et perspectives*, por J. Laso.
 Philip, C.; Soldatos, P. (dirs.): *La citoyenneté européenne*, por J. Laso.
 Quiñones Escámez, A.: *Derecho e inmigración: el repudio islámico en Europa*, por P. Mestre.
 Rodríguez Fernández, M.: *Los derechos antidumping en el Derecho comunitario*, por B. Fernández Pérez.
 Rossi, L. S.: *Le convenzioni fra gli Stati membri dell'Unione Europea*, por A. Olesti.
 Soldatos, P. (dir.): *L'Europe des cultures et des langues: quels enseignements?*, por J. Laso.
 Soldatos, P.; Masclat, J. C. (dir.): *L'État nation au tournant du siècle: les enseignements de l'expérience canadienne et européenne*, por J. Laso.
 Stefanou, C.; Xanthaki, H.: *A legal and political interpretation of article 215(2) [new article 228(2)] of the Treaty of Rome. The individual strikes back*, por J. D. Janer.
 Villar Ezcurra, M.: *Las disposiciones aclaratorias en la práctica jurídica*, por J. Laso.

DOCUMENTACIÓN

- Informe de Martti Ahtisaari, Jochen Frowein y Marcelino Oreja sobre Austria, París, 8 de septiembre de 2000.*
Proyecto de Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2 de octubre de 2000.



ANUARIO IBEROAMERICANO DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL

Sumario del Núm. 4 (año 2000)

In Memoriam: Miguel Ángel Ekmekdjian.
In Memoriam: Humberto J. La Roche.

ESTUDIOS DOCTRINALES

- LUIS ROBERTO BARROSO: *Doze anos da Constituição Brasileira de 1988.*
- FRANCISCO EGUIGUREN PRAELI: *Los tribunales constitucionales en la región andina: Una visión comparativa.*
- RAÚL GUSTAVO FERREYRA: *Reflexiones y perspectivas en torno del control judicial de constitucionalidad en el régimen federal de la Argentina.*
- DOMINGO GARCÍA BELAUNDE: *El Tribunal de Garantías Constitucionales y Sociales de Cuba (1940-1952).*
- HÉCTOR GROS ESPIELL: *Los derechos humanos no enunciados o no enumerados en el constitucionalismo americano y en el artículo 29.c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.*
- CÉSAR LANDA: *Justicia Constitucional y political questions.*
- EDUARDO LARA HERNÁNDEZ: *El Constitucionalismo Cubano y la protección a la familia.*
- JOSÉ LUIS LAZZARINI: *El juicio de amparo.*
- LUIS LEZCANO CLAUDE: *El control de constitucionalidad sobre actos de los poderes legislativo y ejecutivo en el Paraguay.*

- HUMBERTO NOGUEIRA ALCALÁ: *Consideraciones sobre la jurisdicción constitucional en América y Europa.*
- LUIZ PINTO FERREIRA: *A Jurisdição constitucional e o controle difuso e concentrado da constitucionalidade das leis.*
- NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS: *Del juez legal al juez constitucional.*
- JORGE REYNALDO VANOSSI: *La extensión jurisprudencial del control de constitucionalidad por obra de la Corte Suprema de la Argentina.*

ESTUDIOS JURISPRUDENCIALES

- JORGE MIRANDA: *O Tribunal Constitucional em 1999.*
- JOSÉ ANTONIO RIVERA S.: *La jurisprudencia del Tribunal Constitucional. La nueva era del constitucionalismo boliviano.*
- JAIME VIDAL PERDOMO: *Las comisiones de regulación de servicios públicos en la jurisprudencia constitucional colombiana.*

COMENTARIOS BIBLIOGRÁFICOS

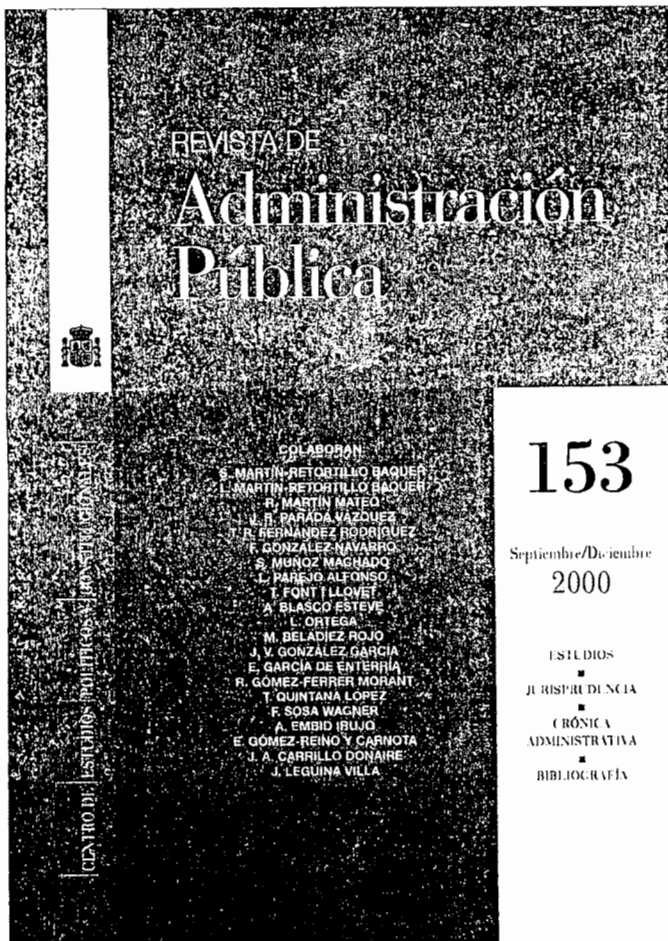
- MIGUEL ÁNGEL EKMEDJIAN y RAÚL GUSTAVO FERREYRA (coords.): *La reforma cosntitucional de 1994*, por José Julio Fernández Rodríguez.
- GERARDO ETO CRUZ: *Régimen legal del habeas corpus y amparo*, por Joaquín Brage Camazano.
- HÉCTOR FIX ZAMUDIO y SALVADOR VALENCIA CARMONA: *Derecho constitucional mexicano y comparado*, por Carlos Nataren.
- GASTÓN GÓMEZ BERNALES: *La jurisdicción constitucional chilena ante la reforma*, por Christian Suárez Crothers.
- MAXIMILIANO TORICELLI (coord.): *El amparo constitucional. Perspectivas y modalidades (art. 43 de la Constitución nacional)*, por Joaquín Brage Camazano.

REVISTA DE REVISTAS

Por Joaquín Brage Camazano.

DOCUMENTACIÓN

- La aventura constitucional venezolana: El resultado normativo de la revolución bolivariana* (Nota introductoria por Raúl Canosa Usera).
- El voto particular de D. Mariano Otero y el nacimiento del juicio de amparo en México* (Nota introductoria sobre los antecedentes del Juicio de Amparo por Francisco Fernández Segado).



REVISTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Sumario del núm. 153 (Septiembre-Diciembre 2000)

Nota introductoria: En honor de Alejandro Nieto, por E. García de Enterría.

In memoriam: Beatriz Santos, por Alejandro Nieto.

ESTUDIOS

- S. MARTIN-RETORTILLO: *Desarrollo sostenible y recursos hídricos. Reflexiones en el entorno de la reciente Directiva estableciendo un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.*
- L. MARTIN-RETORTILLO BAQUER: *La efectiva aplicabilidad de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el sistema jurídico español.*
- R. MARTIN MATEO: *La ignorancia de las leyes. Las actuales circunstancias.*
- J.R. PARADA: *Justicia administrativa e irresponsabilidad de los servidores públicos.*
- T.R. FERNÁNDEZ: *Notas sobre el proceso continuo y silencioso de erosión del Derecho estatal y de las garantías jurídicas de los ciudadanos: el caso de los Jurados autonómicos de Expropiación.*
- F. GONZÁLEZ NAVARRO: *La Universidad en la que yo creo.*
- S. MUÑOZ MACHADO: *Las modulaciones de las competencias de las Comunidades Autónomas por las regulaciones del mercado y las nuevas tecnologías.*
- L. PAREJO ALFONSO: *El Estado social administrativo: algunas reflexiones sobre la "crisis" de las prestaciones y los servicios públicos.*
- T. FONT I LLOVET: *Enseñanza, aprendizaje y educación en el Derecho administrativo.*

- A. BLASCO ESTEVE: *Idas y venidas en la lucha contra el ruido.*
- L. ORTEGA: *La incidencia del desarrollo del Estado autonómico sobre la concepción del sistema de la habilitación nacional de funcionarios locales.*
- M. BELADIEZ ROJO: *La vinculación de la Administración al Desarrollo.*
- J.V. GONZÁLEZ GARCÍA: *Dos cuestiones sobre la compartición de las infraestructuras de telecomunicaciones.*
- E. GARCÍA DE ENTERRÍA: *Sobre la ejecutoriedad inmediata de las medidas cautelares recurridas en casación. Una reflexión rectificativa.*

JURISPRUDENCIA

COMENTARIOS MONOGRÁFICOS

- R. GÓMEZ-FERRER MORANT: *Indefinición temporal y derecho de propiedad: a propósito de la Sentencia Beyeler c. Italia, de 5 de enero de 2000.*
- T. QUINTANA LÓPEZ: *La evaluación de impacto ambiental en la jurisprudencia.*

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. ESPAÑOLA Y COMUNITARIA

- F. SOSA WAGNER: *El Canal de Castilla: alba y aflicción de una obra pública.*
- A. EMBID IRUJO: *Un siglo de legislación musical en España (Y una alternativa para la organización de las enseñanzas artísticas en su grado superior).*
- E. GÓMEZ-REINO Y CARNOTA: *La Ley gallega del Colegio Profesional de Periodistas, de 24 de febrero de 1999.*

II. EXTRANJERA

- J.A. CARRILLO DONAIRE: *Consideraciones en torno al bicentenario del Consejo de Estado francés (1799-1999)*

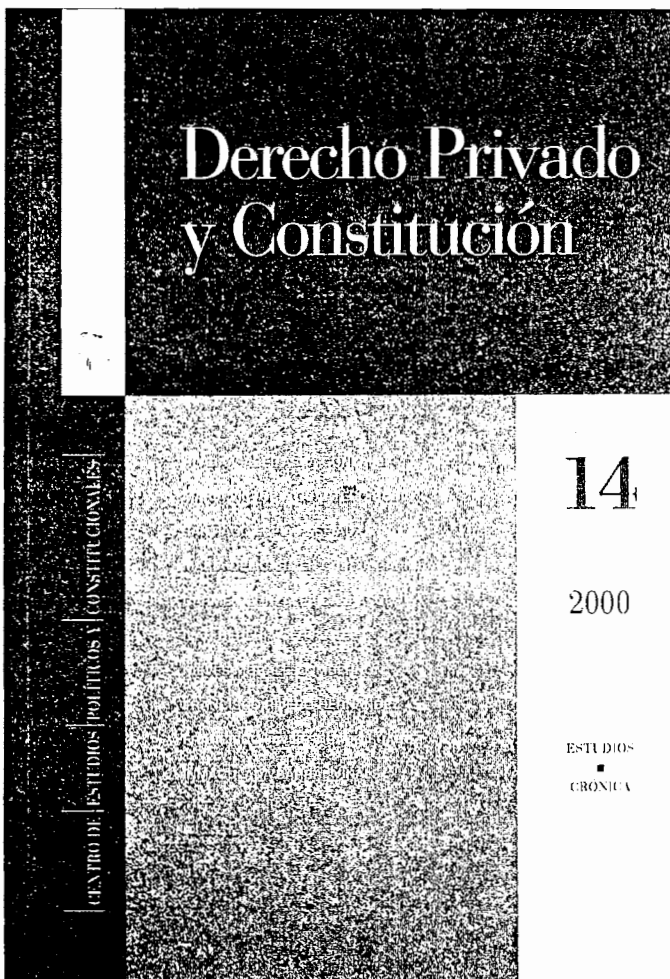
DOCUMENTOS Y DICTÁMENES

- J. LEGUINA VILLA: *Dictamen sobre la constitucionalidad, cuestionada por el Defensor del Pueblo, de determinados preceptos de la Ley catalana de Política Lingüística.*

BIBLIOGRAFÍA

RECENSIONES Y NOTICIAS DE LIBROS

- BALLESTEROS MOFFA, L.A.: *Inenbargabilidad de bienes y derechos de las Administraciones públicas* (prólogo de Francisco Sosa Wagner), Ed. Colex, Madrid, 2000, 422 págs. (R. Terol Gómez)
- BELTRÁN DE FELIPE, M.: *Reflexiones sobre el estado actual de algunas políticas públicas y de las formas clásicas de intervención administrativa en la economía*, Esperia Publications Ltd, Londres, 1999 (J. Alsina Enriquez)
- CHINCHILLA MARÍN, C.: (coord.): *Telecomunicaciones: Estudios sobre dominio público y propiedad privada*, Colección Garrigues & Andersen, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas, Madrid, 2000, 407 págs. (J.V.González García).
- DESDENTADO DAROCA, E.: *El Precario Administrativo. Un estudio de las licencias, autorizaciones y concesiones en precario*. Ed. Aranzadi. Pamplona, 1999 (F.J. Alés Moreno).
- GONZÁLEZ PÉREZ, J.: *Manual de Procedimiento Administrativo*, 1.ª ed., Ed. Cívitas, Madrid, 2000, 660 págs. (B. Porta Pego)
- MARTÍNEZ MARÍN, A.: *Funcionarios locales con habilitación. Pasado, presente y futuro*, Ed. Tecnos, Madrid 1999, 239 págs. (V.Mª González-Haba Guisado)
- RAMOS TORRE, R. y GARCÍA SELGAS, F. (eds.): *Globalización, riesgo, reflexividad. Tres temas de la teoría social contemporánea*, CIS, Madrid, 1999, 567 págs. (M. Darnacullea Gardella).



DERECHO PRIVADO Y CONSTITUCIÓN

Sumario del núm. 14 (2000)

ESTUDIOS

- CLARA I. ASÚA GONZÁLEZ: *Tutela judicial efectiva y naturaleza y prescripción de acción indemnizatoria en caso de actuaciones penales previas (A propósito de la STC 198/2000, de 14 de julio).*
- M.^a VICTORIA CUARTERO RUBIO: *Prueba del Derecho extranjero y tutela judicial efectiva.*
- SANTIAGO ESPIAU ESPIAU: *La codificación del derecho civil catalán en el proceso de unificación del derecho europeo.*
- M.^a DEL CARMEN GARCIA GARNICA: *La protección de los datos relativos a la salud de los trabajadores (A propósito de la STC 202/1999, de 8 de noviembre).*

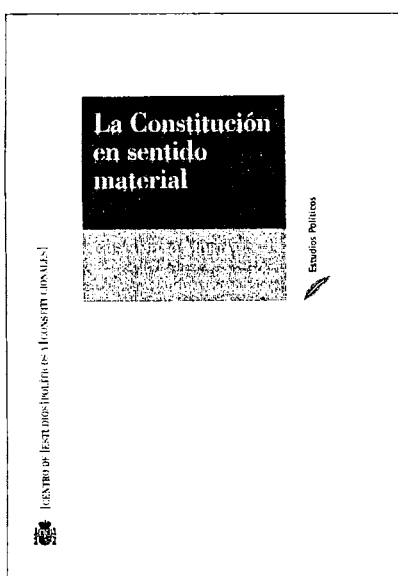
- CARMEN GONZÁLEZ CARRASCO: *La tutela judicial efectiva del propietario en las reclamaciones judiciales de terceros frente a la comunidad (Comentario a la STC 115/1999 de 8 de julio).*
- IVÁN HEREDIA CERVANTES: *Competencia de los Tribunales españoles para modificar decisiones extranjeras (Comentario a la STC 61/2000, de 13 de marzo).*
- NIEVES MORALEJO IMBERNNON: *El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las unidades familiares.*
- FRANCISCO RIVERO HERNÁNDEZ: *Límites de la libertad religiosa y las relaciones personales de un padre con sus hijos (Comentario a la STC 141/2000 de 29 de mayo).*
- FRANCISCO JAVIER TIRADO SUÁREZ: *La doctrina constitucional sobre el baremo de indemnización de daños corporales.*

CRÓNICA

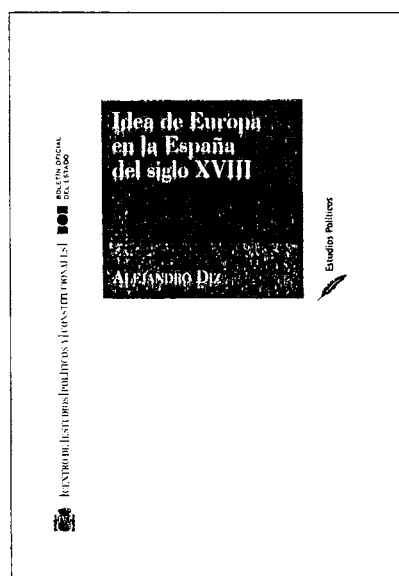
- INMACULADA BARRAL VIÑALS: *Crónica de Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (1998-1999).*

B) LIBROS

COLECCIÓN: ESTUDIOS POLÍTICOS

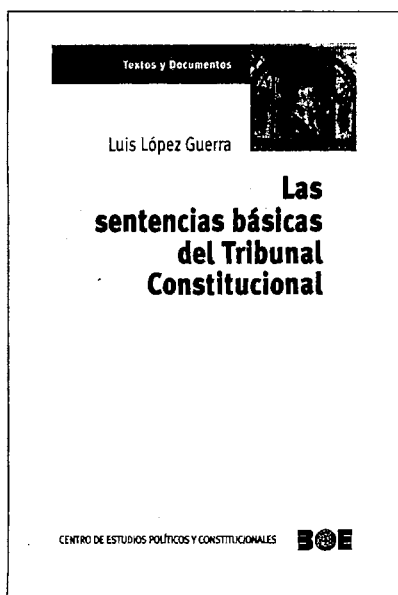


COSTANTINO
MORTATI
**La Constitución
en sentido material**
2000, 260 págs.
ISBN: 84-259-1138-9
Precio: 3.900 ptas. 23,44 €

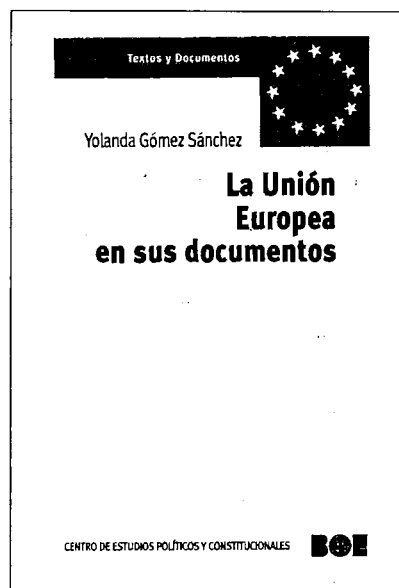


ALEJANDRO DIZ
**Idea de Europa
en la España del
siglo XVIII**
2000, 641 págs.
ISBN: 84-340-1242-1
Precio: 4.800 ptas. 28,85 €

COLECCIÓN: TEXTOS Y DOCUMENTOS

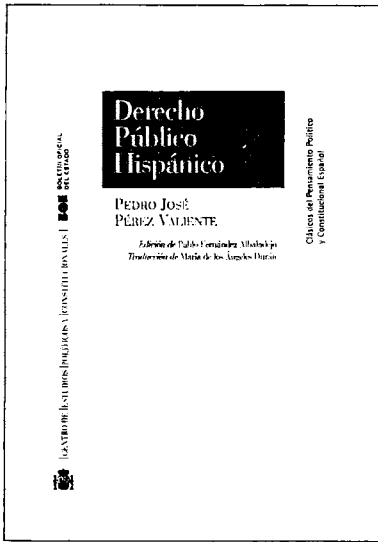


LUIS LÓPEZ GUERRA
**Las sentencias
básicas del Tribunal
Constitucional**
2.ª ed. 2000, 642 págs.
ISBN: 84-340-1233-2
Precio: 3.000 ptas. 18,03 €

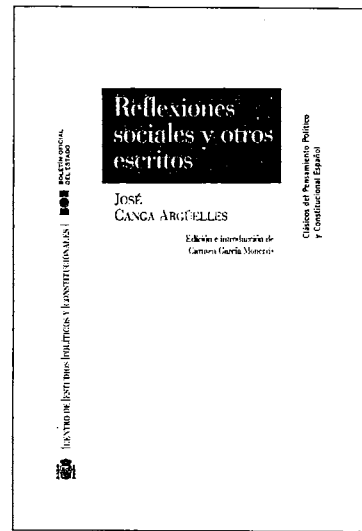


YOLANDA GÓMEZ
SÁNCHEZ
**La Unión Europea
en sus documentos**
2000, 1.167 págs.
ISBN: 84-340-1220-0
Precio: 5.200 ptas. 31,25 €

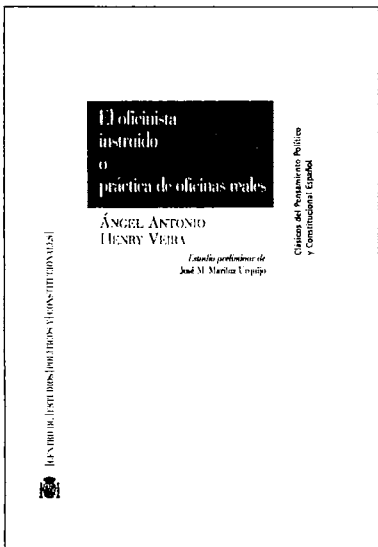
COLECCIÓN: CLÁSICOS DEL PENSAMIENTO POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL ESPAÑOL



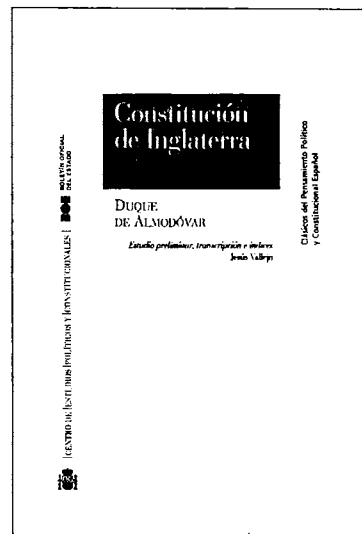
**PEDRO JOSÉ
PÉREZ VALIENTE**
**Derecho Público
Hispánico**
2000, LXII + 472 págs.
ISBN: 84-340-1241-3
Precio: 4.600 ptas. 27,65 €



**JOSÉ CANGA
ARGÜELLES**
**Reflexiones sociales
y otros escritos**
2000, CIV + 122 págs.
ISBN: 84-340-1207-3
Precio: 2.600 ptas. 15,63 €

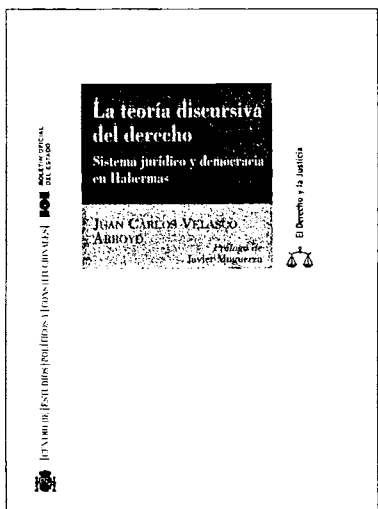


**ÁNGEL ANTONIO
HENRY VEIRA**
**El oficinista instruido
o práctica de oficinas
reales**
2000, XXXIX + 238 págs.
ISBN: 84-259-1136-2
Precio: 4.000 ptas. 24,04 €



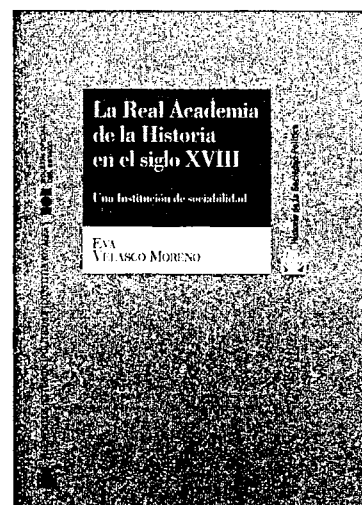
DUQUE DE ALMODÓVAR
**Constitución
de Inglaterra**
2000, CXXVIII + 101 págs.
ISBN: 84-340-1243-X
Precio: 2.600 ptas. 15,63 €

COLECCIÓN: EL DERECHO Y LA JUSTICIA



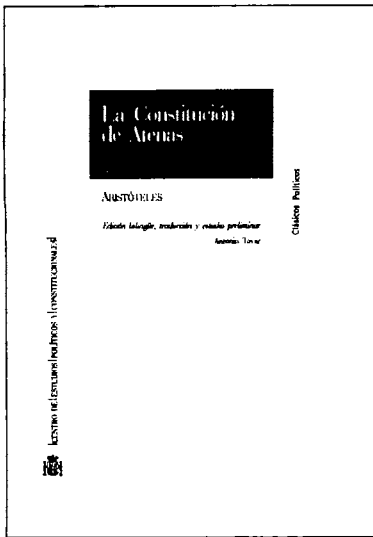
**JUAN CARLOS VELASCO
ARROYO**
**La teoría discursiva
del derecho.
Sistema jurídico y democracia
en Habermas**
2000, 237 págs.
ISBN: 84-340-1238-3
Precio: 2.200 ptas. 13,22 €

COLECCIÓN: HISTORIA DE LA SOCIEDAD POLÍTICA

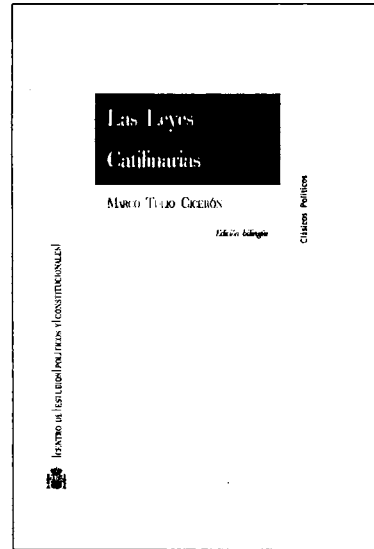


**EVA VELASCO
MORENO**
**La Real Academia
de la Historia
en el siglo XVIII**
2000, 342 págs.
ISBN: 84-340-1226-X
Precio: 2.750 ptas. 16,53 €

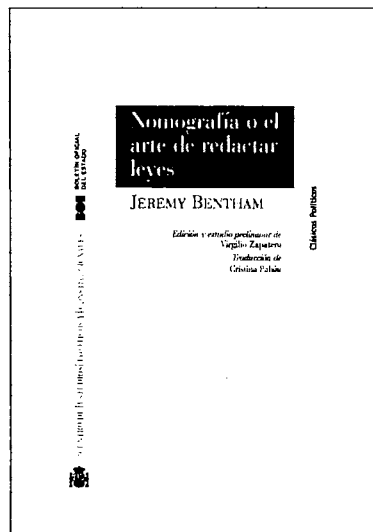
COLECCIÓN: CLÁSICOS POLÍTICOS



ARISTÓTELES
La Constitución de Atenas
 (Edición bilingüe)
 2000, 3.ª ed., 233 págs.
 ISBN: 84-259-1140-0
 Precio: 2.000 ptas. 12,02 €

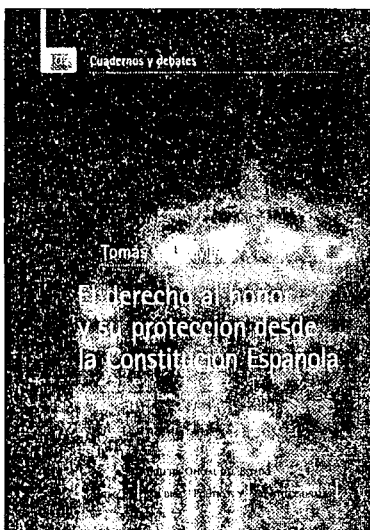


MARCO TULLIO CICERÓN
Las Leyes. 3.ª ed. / Catilinas. 2.ª ed.
 (Edición bilingüe)
 2000, 247 + XVI + 81 págs. dupl.
 ISBN: 84-259-1139-7
 Precio: 2.500 ptas. 15,03 €

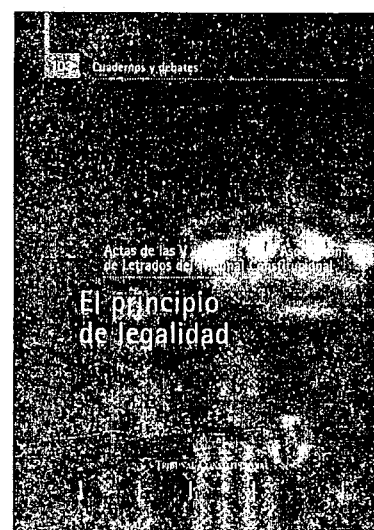


JEREMY BENTHAM
Nomografía o el arte de redactar leyes
 2000, LXXXII + 144 págs.
 ISBN: 84-340-1229-4
 Precio: 2.800 ptas. 16,83 €

COLECCIÓN: CUADERNOS Y DEBATES

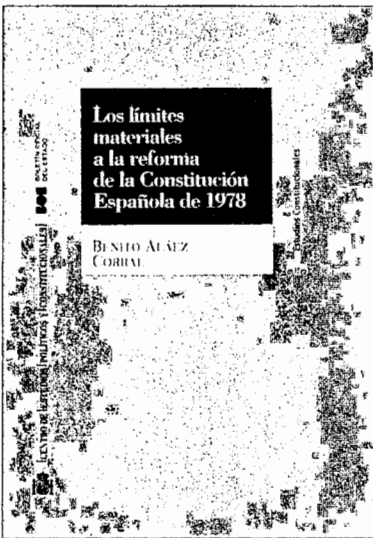


TOMÁS VIDAL MARÍN
El derecho al honor y su protección desde la Constitución Española
 2000, 398 págs.
 ISBN: 84-340-1237-5
 Precio: 3.100 ptas. 18,63 €

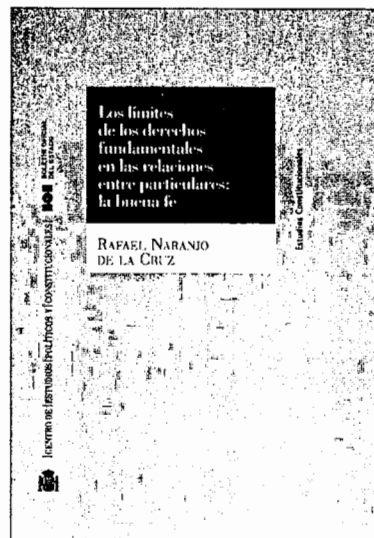


Actas de las V Jornadas de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional
El principio de legalidad
 2000, 318 págs.
 ISBN: 84-259-1137-0
 Precio: 2.100 ptas. 12,62 €

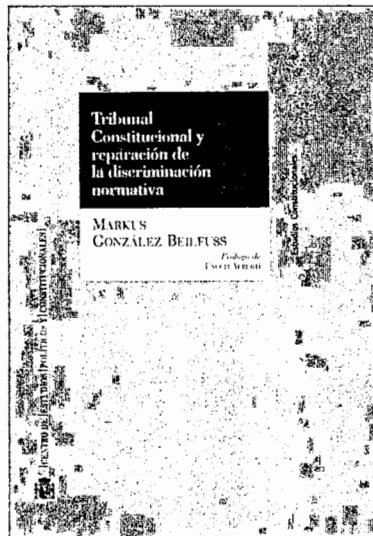
COLECCIÓN: ESTUDIOS CONSTITUCIONALES



BENITO ALÁEZ CORRAL
Los límites materiales a la reforma de la Constitución Española de 1978
 2000, XXXV + 433 págs.
 ISBN: 84-340-1234-0
 Precio: 3.600 ptas. 21,64 €



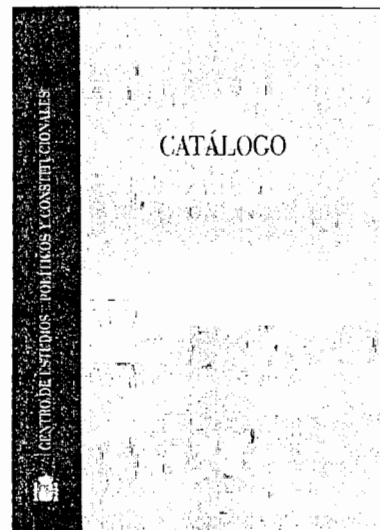
RAFAEL NARANJO DE LA CRUZ
Los límites de los derechos fundamentales en las relaciones entre particulares: la buena fe
 2000, 501 págs.
 ISBN: 84-340-1228-6
 Precio: 3.800 ptas. 22,84 €



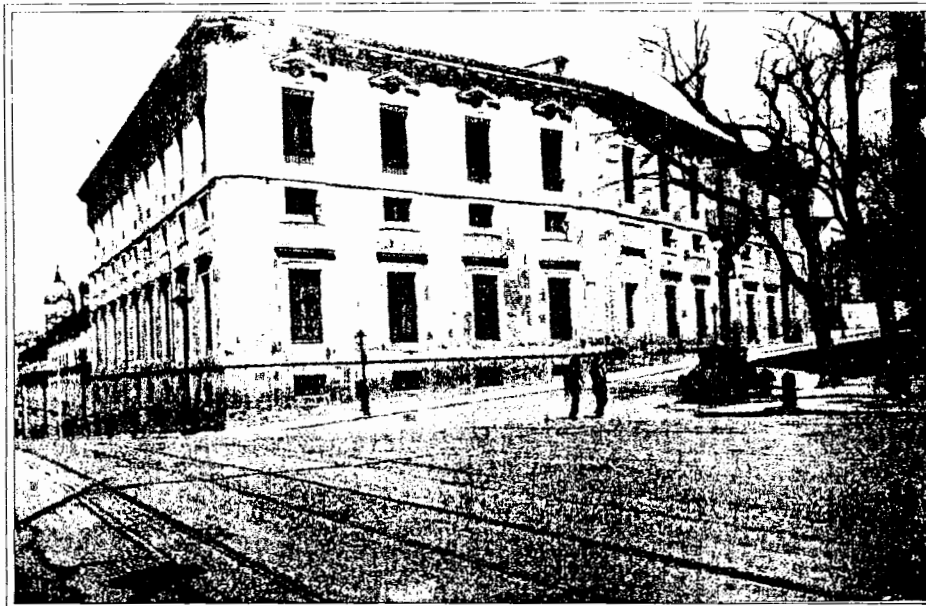
MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS
Tribunal Constitucional y reparación de la discriminación normativa
 2000, XXII + 356 págs.
 ISBN: 84-259-1135-4
 Precio: 3.000 ptas. 18,03 €



MIGUEL ARTOLA
Los orígenes de la España contemporánea
 2000, 2 vols.
 Vol. I: 648 págs.
 Vol. II: 600 págs.
 ISBN: 84-259-1130-3
 (Obra completa)
 Precio: 8.000 ptas. 48,08 €



Catálogo de Publicaciones



CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

Área de Publicaciones y Documentación

Plaza de la Marina Española, 9
28071 MADRID